	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06 Versión: 16.0
--	----------------------	--



CONTRALORÍA
 DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD


Código de Auditoría No.01

JUNIO DE 2023



Pacto Global
Red Colombia



	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
PAD 2023

CÓDIGO AUDITORÍA No. 01

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Carlos Orlando Acuña Ruiz
Contralor Auxiliar

Jorge Fernando Baró Meza
Director Sectorial

Oscar Julián Sánchez Casas
Subdirector de Fiscalización

José Alejandro Martínez Hernández
Asesor

Equipo de Auditoría:

Diego Fidel Cortés Macías	Gerente 039-01
Claudia Patricia Benavides Ramírez	Profesional Especializado 222-07 (E)
Álvaro Andrés Gómez Usgame	Profesional Universitario 219-01
Jorge Eliecer Rodríguez Camacho	Profesional Universitario 219-03
Henry Marín Castillo	Profesional Universitario 219-03
Luisa Fernanda Gálvez Argote	Profesional Universitario 219-03
Jhonatan Javier Mesa Soler	Profesional Universitario 219-03
German Daniel Camacho Grimaldo	Profesional Universitario 219-03
Ruby Carolina Moncada Rubiano	Profesional Universitario 219-01
Andrea Carolina Sánchez Torres	Contratista
Jeysson Andrés García Roza	Contratista
Laura Cristina Monroy Bayona	Contratista
Slendy Tatiana Otálora Doncel	Contratista

Periodo auditado 2022

Bogotá D.C, junio de 2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 264




	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL.....	6
2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	17
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
3.1	CONTROL DE GESTIÓN	17
3.1.1	Control Fiscal Interno	17
3.1.2	Plan de Mejoramiento	23
3.2	CONTROL DE RESULTADOS	27
3.2.1	<i>Planes, Programas y Proyectos</i>	27
3.2.1.1	<i>Proyectos de Inversión.</i>	27
3.2.1.1.1	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la meta 7 del proyecto 7851, por falta de planeación y debida implementación de acciones para la ejecución de la meta.</i>	29
3.2.1.1.2	<i>“Observación Desvirtuada” Observación administrativa por irregularidades en la realización de los estudios previos de siete contratos correspondientes a la ejecución del proyecto 7855, meta 4.</i>	36
3.2.2	<i>Balance Social</i>	64
3.2.3	<i>Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</i>	65
3.2.4	<i>Gestión Ambiental</i>	68
3.2.5	<i>Gasto Público</i>	69
3.2.5.1	<i>Gestión de Inversión y Gasto</i>	69
3.2.5.1.1	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$20.041.584 por deficiencias en la interventoría al contrato de obra 2723-2021.</i>	75
3.2.5.1.2	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.174.152 por deficiencias en la interventoría del contrato 2709-2021</i>	85
3.2.5.1.3	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.891.270, por deficiencias en la ejecución de las obras del contrato de mantenimiento 2775-2021.</i>	97
3.2.5.1.4	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación e incumplimiento de las obligaciones contractuales en el Convenio No. 2689-2021.</i>	109
3.2.5.1.5	<i>Hallazgo Administrativo por deficiencias en la liquidación del contrato 2687- 2021.</i>	114
3.2.5.1.6	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$8.775.148.144, por el daño causado al patrimonio distrital en el proceso de ejecución del contrato de obra No. 2937 de 2017 y respectivo contrato de interventoría No. 2999 de 2017.</i>	117
3.2.5.1.7	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las inconsistencias presentadas en la licitación pública No. IDRD-STC-LP-014-2019 e inicio del contrato de obra No. 3699 de 2019, para la construcción del CEFE Las Cometas, sin contar con los estudios técnicos y diseños adecuados para tal fin.</i>	155

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0


3.2.5.1.8 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por liquidar el contrato de obra No. 3699-2019, sin contar con el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.</i>	165
3.3. CONTROL FINANCIERO	169
3.3.1 Estados Financieros	169
3.3.1.1.1 <i>Hallazgo administrativo por situaciones que comprometen la razonabilidad de las cifras a falta de contabilización de partidas determinadas frente a conciliaciones bancarias y extractos.</i>	173
3.3.1.6.1 <i>Hallazgo administrativo por diferencias en el reporte de información formato CB-0114 frente a lo reflejado en los estados financieros del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, a 31 de diciembre de 2022.</i>	181
3.3.2 Evaluación del Control Interno Contable	189
3.3.2.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en el reconocimiento y contabilización de hechos económicos en los estados financieros del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.</i>	190
3.3.2.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por manejo indebido en los recursos de la caja menor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.</i>	196
3.3.4 Gestión Presupuestal	200
3.3.4.2.3.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por el bajo giro en el presupuesto de gastos e inversiones, en la cuenta de Inversión directa y, por consiguiente, exceder los topes permitidos para la constitución de reservas presupuestales en el rubro de inversión.</i>	222
3.3.4.2.6.1 <i>-Observación Desvirtuada -Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la inadecuada selección de las tasas de interés de las inversiones en los Certificados de depósito a término por valor de \$ 113.937.753.</i>	233
3.3.4.3 Rendición de la cuenta	238
3.3.4.3.1. <i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la ejecución de giros en el formato CB-0103 “Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones” del Sistema de Vigilancia SIVICOF.</i>	238
4 OTROS RESULTADOS	242
4.1. Revisión de la Cuenta Anual	242
4.2 Derechos de petición	242

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

4.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$755.074.253 por deficiente gestión en la legalización del aprovechamiento económico de las canchas de tenis ubicadas en el Parque La Alhambra. _____ 250

4.3 Beneficios de Control Fiscal _____ 262

5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA. 264

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

1 DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993¹ y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría de regularidad al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.


Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, programas y proyectos, el gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y el estado de resultados integral por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior año 2021. Así mismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de nuestros procedimientos a la Guía de Auditoría Territorial – GAT, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión fiscal.

Es responsabilidad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, prescritos por la Contaduría General de la República y por

¹ Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos², que considere necesarios para el logro de estos fines.


La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría de regularidad, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen

² Numeral 149 ISSAI 200

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría; la no entrega de información oportuna por parte del sujeto de control según el requerimiento del ente de control, lo que genera retrasos en la ejecución del proceso auditor, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.


Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración mediante oficio con radicado de la Contraloría de Bogotá No. 1-2023-09864 de 26 de abril de 2023 fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio con radicado No. 1-2023-09864 de 26 de abril de 2023

1.1 RESULTADOS DE LA GESTION

1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal del IDRD, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaría 002 del 11 de febrero de 2022 y sus modificatorias presentada a la

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con el certificado de rendición de cuenta anual 2022 No. 211122022-12-31, expedido por la Contraloría de Bogotá el 15 de febrero de 2023. Con este documento el organismo de control certifica, que la información presentada por la entidad aprobó en su totalidad las pruebas de validación, en lo relativo al formato e integridad.

1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno


Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control Fiscal Interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal³.

El control fiscal interno implementado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 68.93% valorándose como parcialmente adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 51.33%, que lo valora como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 55.73% valorado con deficiencias.

1.1.3 Gestión Financiera

Estados Financieros

³ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

Fundamento de la opinión

Se realizó la evaluación de la gestión financiera a través del examen de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 y al Estado de Resultados Integral por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, comparados con la vigencia anterior. La comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.


1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo prescritos por la Contaduría General de la Nación, las Normas Internacionales de Auditoría–NIA. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes en lo referente al Nuevo Marco Normativo Contable expedido bajo la regulación de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 663 de 2015 y sus modificatorios compilados en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, según los criterios para empresas que no cotizan en mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Opinión Limpia

La Contraloría de Bogotá, realizó seguimiento al cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable, establecido en el artículo 355 de la Ley

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

1819 de 2016 y Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales, considerando que este tuvo aplicación para el año 2017, y que, para la vigencia 2021, la entidad territorial debió aplicar el Nuevo Marco Normativo Contable aplicables a entidades de gobierno, en el marco del Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante la Resolución 533 para el año 2015 y el Instructivo 002 de 2015 de la CGN.

El Sistema de Control Interno Contable del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, presenta DEFICIENCIAS.

1.1.5 Concepto Control Interno Contable


El control interno contable implementado en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 68% valorándose como parcialmente adecuado, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 54% que lo valora como parcialmente efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 57.50% valorado con deficiencias.

1.1.6 Gestión Presupuestal

1.1.6.1 Presupuesto de ingresos

Fundamento de la opinión

Con base en los resultados obtenidos en el análisis realizado a las cifras y registros, en el presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, a partir de la información reportada en las cuentas a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, tanto en las cuentas

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

mensuales como en la cuenta anual para la vigencia 2022 y los soportes entregados a la auditoria; se evidenció su cumplimiento de acuerdo con las normas que rigen la materia (Manual Operativo Presupuestal Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017) relacionado con las etapas de programación, ejecución y cierre presupuestal.

Al revisar y analizar la ejecución presupuestal de ingresos a 31 de diciembre de 2021, no se presentaron irregularidades que hayan afectado el cumplimiento de las etapas de programación, ejecución y cierre presupuestal de acuerdo con las normas presupuestales.


1.1.6.2 Presupuesto de gastos

Al efectuar el análisis y evaluación a las ejecuciones presupuestales de gastos de funcionamiento, gastos de operación e inversión a 31 de diciembre de 2022, rendidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, se verificó el cumplimiento de las normas presupuestales consignadas en el Manual Operativo Presupuestal (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017).

Al revisar el Documento Electrónico CBN – 0103 “Ejecucion_del_presupuesto_de_gastos_e_inversiones_2022”, Se observó una baja ejecución de giro en los diferentes proyectos e inversión que desarrolla el IDR, razón por la cual se presentó un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que es presentado en este factor.

Fundamento de la opinión

En el presente proceso auditor no se presentaron incorrecciones ni imposibilidades que afectar la opinión de estos factores.

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

Opinión sobre el presupuesto

Opinión con salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., “*excepto por lo expresado en los párrafos precedentes relacionado con las inversiones financieras*”, los Informes Presupuestales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, presentan razonablemente la situación presupuestal, en sus aspectos más significativos por la vigencia fiscal de 2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

El presupuesto del IDRD presentó una eficacia del 78.6 %.

1.1.7 Gestión de Inversión y Gasto


Concepto de la gestión de la inversión y el gasto.

1.1.7.1 Proyectos de Inversión.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción fue Eficaz y Eficiente.

La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por su adecuada ejecución presupuestal, como consecuencia de la entrega de los productos programados para el logro de las metas, cumpliendo los objetivos establecidos.

No obstante, es de advertir que los giros para la vigencia presentaron niveles inferiores a los debidos, como ya se mencionó en el anterior análisis a presupuesto de gasto, lo cual dio como resultado un hallazgo.

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

1.1.7.2 Gasto Público.


El resultado es producto del análisis y calificación a través del examen y evaluación al Plan de Acción, el cual presenta los siguientes hallazgos:

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad, para la adquisición bienes y servicios, y erogaciones realizadas a contratos y convenios, correspondiente a la vigencia 2022, se ejecutó Incumplimiento Material con observaciones, respecto a las obligaciones pactadas o normatividad vigente, con consecuencias económicas que se deriven de los mismos, soportada en los hallazgos evidenciados por la suma de \$9.574.329.373, que representan el 6.31% del valor de la muestra de contratación; en consecuencia, el concepto de la gestión es antieconómica, ineficaz e ineficiente.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto contractual, de la revisión de la gestión contractual adelantada por el IDRD durante la vigencia 2022, se observan deficiencias que generan riesgos en la planeación de las adquisiciones, en la ejecución y liquidación de los contratos.

Respecto de la planeación de las adquisiciones, se observan debilidades en el análisis técnico y económico de las obras que ha generado su adjudicación sin plena certeza de los diseños, permisos y especificaciones técnicas mínimas y necesarias para su ejecución, resultando en obras abandonadas y que a la postre deben ser demolidas como en el caso de la UDS.

También se evidenció que el deber de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales no se ejerce conforme lo prescrito en la Ley y lo pactado en el acuerdo de voluntades, identificándose falencias que condujeron a que se certificara el cumplimiento de obligaciones sin que se hubieran recibido la totalidad de los bienes y servicios y la autorización de modificaciones

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

contractuales sin una clara justificación, al margen de los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y una deficiente ejecución.

En términos generales, se presentan debilidades en las diferentes etapas del proceso de contratación, en donde no se materializan de forma efectiva los principios de la contratación pública y de la función administrativa, bien sea por la deficiente planeación de la adquisición de bienes y servicios y la discrecionalidad en el seguimiento de las obligaciones contractuales, generando riesgos en cuanto al manejo de los recursos públicos.

1.1.8 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento de las 44 acciones vencidas a 19 de febrero de 2023 se cumplió con una eficacia del 100% logrando una efectividad del 100%.


1.1.9 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2022 realizada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia, evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, auditada se *FENECE*.

1.2 Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

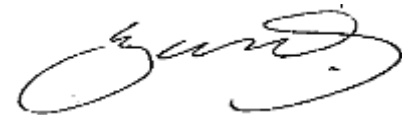
entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de la Resolución Reglamentaria No. 036 del 29 de septiembre de 2019, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello”⁴.*

Cordialmente,



JORGE FERNANDO BARÓ MEZA
Director Técnico Sector Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Oscar Julián Sánchez Casas, subdirector de Fiscalización
Elaboró: Equipo Auditor

⁴ Artículo 50 Decreto Ley No. 403 de 2020.

2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión fiscal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (en adelante IDRDR), realizada durante la vigencia 2022, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal tales como: financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, revisión de cuentas, evaluación del control fiscal interno y el seguimiento al plan de mejoramiento; de tal forma que permita opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto, conceptuar sobre el desempeño financiero, conceptuar sobre la gestión de la Inversión y el gasto, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

En la evaluación del Plan de Mejoramiento para esta auditoría de regularidad, se incluirán las acciones abiertas con fecha de terminación vencidas y calificadas como incumplidas con término vencido a 19 de febrero de 2023. De igual manera, se realizará y evaluará el cumplimiento de la rendición de la cuenta.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

La evaluación de la gestión fiscal del IDRDR para la vigencia 2022, se enfocó en establecer la eficiencia, eficacia, y economía de sus actuaciones en la inversión de los recursos económicos, financieros y físicos entre otros puestos a su disposición, para lo cual el equipo auditor determinó su evaluación de manera transversal, en cada uno de los procesos y procedimientos en que las distintas Subdirecciones de la entidad realizaron su gestión.

La evaluación del Control Fiscal Interno del IDRDR fue realizada por cada auditor en su respectivo factor, de manera transversal para el área o proceso asignado; ello a partir del conocimiento de los mapas de riesgo, informes, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y

competencias, así como de las dependencias involucradas; en donde se identificaron los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos y la gestión a cargo de la Oficina Asesora de Control Interno, dentro del marco de la Metodología de la Calificación de la Gestión Fiscal vigente y la aplicación de los formatos PVCGF-15-10 entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal, PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles e instructivo PVCGF-15-12.

En el siguiente cuadro se presenta la muestra seleccionada en el plan de trabajo de auditoría y los resultados de la evaluación efectuada durante la fase de ejecución con base en las calificaciones aplicadas por cada factor, riesgo y/o control identificado en la matriz de riesgo y controles.

Cuadro 1: Muestra y evaluación Control Fiscal Interno

Factor/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado	Descripción de la incorrección o desviación
Planes, programas y proyectos	Gasto de inversión y operación	Asignación de recursos a actividades que no estén alineadas con la estrategia, objetivo del proyecto o meta del Plan.	Pérdida de Recursos Públicos	Verificar que los estudios previos correspondan con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones	Adecuado		3.2.1.1.1	Incorrección de juicio
		Incumplimiento de la ejecución física con respecto a lo planeado en los proyectos previstos por la empresa.	Gestión Antieconómica	Revisar las metas que presentan desviación con respecto a la programación y realizar mesa de trabajo para identificar la causa y definir acción a seguir	Adecuado		3.2.1.1.2	Incorrección de juicio
	Inversión Ambiental	Falta de análisis de impactos ambientales negativos y medidas de control, mitigación y/o compensación.	Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	No hay	Inexistente	Inexistente		
Presupuesto de ingresos	Ingresos corrientes	Gestión insuficiente para el recaudo de los ingresos de la vigencia	Gestión insuficiente para cumplir las metas de recaudo de la vigencia	Revisar oportunidad, consistencia y completitud de la información entregada por las áreas para dar cumplimiento al plan de	Adecuado	Efectivo		

Factor/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado	Descripción de la incorrección o desviación
				sostenibilidad contable				
	Recursos de capital	Otros Factores de riesgo	Posible pérdida de recursos, en los montos y registros en las diferentes modalidades de rendimientos financieros.	Verificar la existencia real de los títulos físicos (cheques, pagarés, acuerdos de pago) contra el arqueo anterior y los recibos o entregas de los mismos.	Adecuado	Inefectivo	3.3.4.3.1	Incorrección material
Presupuesto de gastos	Cierre presupuestal	Incumplimiento de los requisitos para la constitución de reservas presupuestales, cuentas u obligaciones por pagar de la vigencia evaluada	Omisión de requisitos en la constitución de reservas, cuentas u obligaciones por pagar	Verificar la consistencia entre el objeto del gasto que se pretende hacer y el rubro a afectar de acuerdo con lo registrado en el estudio previo o solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal	Adecuado	Parcialmente efectivo	3.3.4.2.3.1	Incorrección material
Estados Financieros	Efectivo y equivalentes de efectivo	Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte	Estados financieros con saldos no razonables	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Inexistente	Inexistente	3.3.2.2	Incorrección material
	Inversiones e instrumentos derivados	Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte	Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Inexistente	Inexistente		
	Cuentas por cobrar	Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte	Estados financieros con saldos no razonables	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Existe	Efectivo		
	Inventarios	Omisión del registro de algún hecho económico.	Información financiera sin la totalidad de las transacciones o hechos económicos	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Existe	Efectivo		
	Bienes de uso público e históricos y culturales	Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte	Estados financieros con saldos no razonables	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Existe	Efectivo		
	Otros activos	Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte	Estados financieros con saldos no razonables	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Existe	Efectivo		
	Operaciones con instrumentos derivados	Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte	Estados financieros con saldos no razonables	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Existe	Efectivo		
	Otros pasivos	Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte	Estados financieros con saldos no razonables	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Existe	Efectivo	3.3.2.1	Incorrección material

Factor/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado	Descripción de la incorrección o desviación
	Patrimonio de las entidades de gobierno	Registros globales de hechos económicos.	Desconocimiento o incertidumbre sobre los hechos sin registro individualizado	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Existe	Efectivo	3.3.1.6.1	Incorrección material
	Cuentas de orden deudoras fiscales	Clasificación inadecuada de operaciones y/o saldos.	Transacciones o hechos económicos registrados en cuentas que no corresponden	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Existe	Efectivo	3.3.1.1.1	Incorrección material
Gasto público	Gestión contractual	Direccionamiento de los requisitos del estudio previo y/o de las condiciones y términos del proceso de selección, en favorecimiento propio o de un tercero	Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	Resolución 200 de 17 de julio de 2020 - Manual de Contratación - Numerales 5.1.2 y 5.1.3	Adecuado	Inefectivo	3.2.5.1.6 3.2.5.1.4 3.2.5.1.7 3.2.5.1.8	Incorrección material
		Manipulación en la aplicación de criterios técnicos propios o ligados al sector o al tipo de contrato (legal, mercado, tecnológicos, estudios conceptuales, tamaño, localización, análisis ambiental, etc.).	Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	Resolución 200 de 17 de julio de 2020 - Manual de Contratación - Numeral 5.2.8	Adecuado	Inefectivo	3.2.5.1.6	Incorrección material
		Modificaciones contractuales por el aumento del costo de los bienes (predios, equipos, edificaciones), permisos y licencias que demanda el inicio o la ejecución del contrato	Sobrecostos	Resolución 200 de 17 de julio de 2020 - Manual de Contratación - Numeral 5.3.4	Adecuado	Inefectivo	3.2.5.1.1 3.2.5.1.2 3.2.5.1.3	Incorrección material
		La supervisión y/o intervectoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Resolución 200 de 17 de julio de 2020 - Manual de Contratación - Numeral 5.3	Adecuado	Inefectivo	3.2.5.1.1 3.2.5.1.2 3.2.5.1.3	Incorrección material
		Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	Pérdida de competencia para liquidar el contrato en sede administrativa.	Resolución 200 de 17 de julio de 2020 - Manual de Contratación - Numeral 5.4	Adecuado	Inefectivo	3.2.5.1.5	Incorrección material

Fuente: PVCGF 15-11 Matriz de Riesgos y Controles

Para el factor de planes, programas y proyectos, en la fase previa se identificaron riesgos de pérdida de recursos públicos, gestión antieconómica y deficiente seguimiento y supervisión a los proyectos; los controles descritos al interior del IDRD para el tratamiento de los riesgos identificados consisten en la coherencia entre los estudios previos, el plan anual de adquisiciones y el control del cumplimiento de metas en el marco de ejecución de los proyectos de inversión. Realizada la evaluación de los controles para el componente en estudio y conforme los resultados de la matriz de riesgos y controles PVCGF 15 -11, se concluye que el diseño de control es inadecuado e inexistente.

En cuanto al factor gestión presupuestal, se identificaron riesgos de incumplimiento de las metas de recaudo, omisión de requisitos en la constitución de reservas y posible pérdida de recursos públicos por la deficiencia de los registros en las operaciones financieras. Los controles identificados y evaluados consisten en la verificación de la existencia de títulos valores y de la coherencia entre el concepto de gasto y el rubro presupuestal, conforme los resultados del formato PVCGF-15-11, el diseño de control es adecuado y parcialmente efectivo; aunque se debe destacar que se presentan hallazgos sin incidencia fiscal relacionados con el bajo giro en el presupuesto de gastos e inversiones.


En el componente de estados financieros se identificaron riesgos relacionados con el registro de hechos económicos que no cuentan con su respectivo soporte, su registro global y la clasificación inadecuada de operaciones; el control identificado y evaluado trata de la verificación del tipo de transacciones y operaciones que afectan a la contabilidad de la entidad. Conforme la evaluación realizada el diseño de control es adecuado y parcialmente efectivo; sin embargo, se destaca la inexistencia de controles para los registros de cuentas de efectivo e inversiones, destacando que se presentan hallazgos administrativos sin incidencia fiscal relacionados con el manejo de los recursos de

la caja menor y deficiencias en el registro contable de hechos económicos en los estados financieros del IDRD.

En cuanto al componente de gasto público se identificaron riesgos relacionados con la manipulación de los documentos preparatorios de los contratos, aumento de costos derivados de las modificaciones contractuales, aplicación indebida y/o insuficiente de los procedimientos establecidos para el ejercicio de la vigilancia contractual y de pérdida de oportunidad para la liquidación de los contratos.

Los controles identificados y evaluados se concentran en los procedimientos establecidos en diferentes acápite de la Resolución 200 de 17 de julio de 2020, contentiva del Manual de Contratación del IDRD. La evaluación realizada durante la ejecución de la auditoría permite concluir que el diseño de control es adecuado pero inefectivo; esto, en razón a que se formulan hallazgos con incidencia fiscal cuya causa se encuentra en las deficiencias de la etapa de planeación, en especial, por la apertura de procesos de selección que no cuentan con las aprobaciones y estudios técnicos necesarios y suficientes para la ejecución de las obras. También se formulan hallazgos relacionados con deficiencias en el ejercicio de las funciones de vigilancia contractual consistentes en la recepción de bienes, obras y servicios que no cumplen con las especificaciones técnicas pactadas y que a la postre presentan deterioros prematuros originados en la mala calidad de las técnicas implementadas para su ejecución.

Una vez presentados los resultados de la matriz de riesgos y controles por cada uno de los factores objeto de auditoría se concluye que en términos generales la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno del IDRD es ineficiente, en razón a los hallazgos que se exponen en el informe de auditoría y al impacto que los mismos tienen sobre la gestión de los recursos puestos a disposición de la entidad para el cumplimiento de su misión y deberes legales.

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

3.1.2 Plan de Mejoramiento

De acuerdo con la información del Plan de Mejoramiento del IDRD, contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, reporte: *“Información Detallada Acciones Vencidas”*, se evaluaron 44 acciones de mejora abiertas, con término de vencimiento a 19 de febrero de 2023 formuladas para eliminar las causas de los hallazgos configurados en las auditorías de las vigencias 2020, 2021 y 2022, así:

La evaluación del Plan de Mejoramiento se llevó a cabo de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 29 de septiembre de 2019: *“Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*

Resultados Factor Plan de Mejoramiento

Como resultado de la verificación de las acciones adelantadas por el IDRD, y a efectos de establecer su cumplimiento y eficacia, así como la efectividad, que determinó el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se estableció que, de las 44 acciones abiertas con término de vencimiento a 19 de febrero de 2023 de acuerdo con las evidencias y soportes remitidos por el IDRD, mediante oficio Radicado No. 20231500009161 del 18/01/2023, se determinó que se dio cumplimiento a estas, calificándolas como cumplidas efectivas.

A continuación, se presenta el análisis realizado a cada una de las acciones evaluadas en el presente proceso auditor, así:

Cuadro 2: Evaluación Plan de Mejoramiento

NUMERO	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCION	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
1	2021	506	3.1	1	Se tiene a la vista evidencia consistente en solicitudes de modificaciones de los contratos de obra suscritos para la construcción del Cefe Cometas, Gibraltar, Olaya y candelaria en las que la interventoría emite su concepto para modificación del contrato.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
2	2021	3	3.1.1.1	2	Recibidos los soportes se evidencia que la entidad realizo la acción de corrección, para subsanar las observaciones echa a los contratos enunciados.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
3	2021	3	3.1.1.2	1	Los soportes presentados por la administración se observa oficio con radicado 20226000278501 de fecha 22 diciembre 2022 donde el subdirector técnico de parques acepta la oferta de energización de extendida por en el condensa para iluminar 19 parques ubicados en 6 diferentes localidades de la ciudad.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
4	2021	3	3.1.1.3	1	Se tiene a la vista evidencia en la que se documenta el plan de mantenimiento a seguir en escenarios que se tiene en uso como la pista de BMX, así como escenario que se entregan a la ciudadanía como el parque cometas, parque simón bolívar sector niños.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
5	2021	3	3.1.3.1	1	Se analiza evidencia aportada consistente en modificaciones existentes en actos de pobra publica, donde se puede constatar que se identifica los parques se van a hacer intervenidos	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
6	2021	3	3.1.3.10	1	Los soportes allegados a la entidad evidencian que se está haciendo seguimiento a los reportes de ejecución de proyectos de inversión.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
7	2021	3	3.1.3.11	1	Aportan evidencia al control del anticipo entregado a la construcción constatando que se implementaron procedimientos para realizar seguimiento periódico inversión de los recursos entregados a título de anticipos.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
8	2021	3	3.1.3.12	1	los soportes entregados se observan según informes (acta de liquidación) da la materialización se tiene a la vista plan de inversión del anticipo y seguimiento la suma de dinero amortizadas por el contratista, eventualmente Beneficio cuantitativo por el pago realizado por seguros la equidad, por el amparo buen manejo y correcta inversión de anticipo.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
9	2021	3	3.1.3.14	1	Se observa en los soportes entregados por el IDRD 20 respuestas de requerimientos soportados y firmados por los responsables directos de la información suministrada.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
10	2021	3	3.1.3.15	1	Se tiene a la visita el 15 junio 2022 acta visita de seguimiento o reconocimiento a las obras ejecutadas Simón Bolívar sector parque deportivo el salitre sector pista bmx en la se determina hacer arreglos de mampostería que fueron ejecutados en virtud del aparato de estabilidad.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
11	2021	3	3.1.3.17	1	Se puede evidenciar con los archivos entregados las visitas de seguimiento, compromisos y verificación.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada

NUMERO	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
12	2021	3	3.1.3.3	1	Se observó en los estudios previos del acta de recibo final a satisfacción donde se evidencia el requisito necesario para el último pago el cual dice: el valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
13	2021	3	3.1.3.4	1	Se evidencia en los soportes entregados por el IDRD las solicitudes de modificación solicitada a las obras candelaria, Cefe Gibraltar y cometas, Olaya efectiva en las cuales se realizan observaciones al desarrollo de las obras por parte del contratista y el interventor.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
14	2021	3	3.1.3.5	1	Se observa solicitudes de modificación de diversos contratos de obra en la que se identifican las razones técnicas que motivan el ajuste de las condiciones contractuales avala por la interventoría.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
15	2021	3	3.1.3.7	1	Se evidencia en el acta de modificación los ítems de obra.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
16	2021	506	3.2	1	Pudo verificar que esta acción fue cumplida de acuerdo con los soportes allegados correspondientes al año 2022	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
17	2021	3	3.2.1.2.5.1	1	Se observa mesas de seguimiento realizadas al avance físico y presupuestal del proyecto 7856 construcción y adecuación de escenarios.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
18	2022	2	3.2.3.1	1	Se observa que a partir los indicadores relacionados por la única para el seguimiento las ODS, el IDRD construyo su propia batería de indicadores tal y como se evidencia en los soportes entregados como evidencia para el cumplimiento	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
19	2022	2	3.2.5.2	1	Se evidencian los memorandos enviados por la subdirección de contratación a la subdirección de construcciones donde se observa los contratos próximos a vencerse y los contratos q se encuentran en ejecución en el plan anual de adquisiciones.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
20	2022	2	3.2.5.2	2	Se evidencian los memorandos enviados por la subdirección de contratación a la subdirección de construcciones donde se observa los contratos próximos a vencerse y los contratos q se encuentran en ejecución en el plan anual de adquisiciones.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
21	2022	2	3.2.5.2	3	Observando las evidencias suministradas por la entidad se pudo establecer los criterios de selección en los estudios previos, en los cuales se exige al contratista la contratación de un laboratorio para evaluar la composición de las prendas a contratar, este resultado se recibe en un tiempo aproximado de tres (3) días hábiles y debe arrojar las características técnicas indicadas en el anexo técnico para la totalidad de la muestra, en caso contrario se hará la devolución del respectivo lote. nota: se debe tener en cuenta lo dispuesto en la resolución 001 de 2001.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
22	2022	2	3.2.5.2	4	La entidad relaciona actas de reunión de los supervisores de contratación evidencia dando la relación y seguimiento a los compromisos suscritos en el área de contratación de cada uno de los supervisores de los contratos	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
23	2022	2	3.2.5.4	1	Se evidenciaron las actas reunión con sus respectivos anexos que dan constancia del seguimiento de los procesos contratación, presupuestales y técnicos de los contratos suscritos en la vigencia	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada

NUMERO	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCION	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
24	2021	506	3.3	1	Se observa el memorando con radicado 20224200333403 agosto 12 del 2021 en el cual se encuentra certificado por parte del IDRD subdirección técnica de construcciones.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
25	2021	3	3.3.1.1.1	1	Una vez revisado los soportes allegados por parte de la entidad se pudo verificar que esta acción fue subsanada en las fechas estipuladas dando como resultado.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
26	2022	2	3.3.1.10.1	1	Revisados soportes allegados por parte de la entidad se verifican lo reportado.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
27	2022	2	3.3.1.10.1	2	Se evidencia en los soportes entregados las diferentes mesas lo solicitado cumplida efectiva	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
28	2021	3	3.3.1.10.1	1	Revisando los soportes suministrados por la entidad se evidencia que se realizó una verificación entre los estados financieros y las cuentas de provisión sustentados en documento "balance por terceros" y en la nota a los estados financieros en acápite provisiones	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
29	2022	2	3.3.1.2.1	1	Se verificaron los informes mes a mes reportados por Deceval y se compararon con el balance de la cuenta inversiones de administración de liquides amortizado, encontrando que estos valores coinciden. Adicionalmente se verifico lo anterior con lo reportado en SIVICOF	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
30	2021	3	3.3.1.3.2	1	Observando en las evidencias entregadas por parte de la entidad se observa.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
31	2022	2	3.3.3.1.1	1	Los soportes entregados se observan soportes en la plataforma	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
32	2022	2	3.3.3.1.1	2	Verificando los soportes entregados por la entidad se encontró el certificado de traslados presupuestales del mes de agosto encontrando 5 modificaciones al presupuesto, también se encontró en el SIVICOF el reporte de modificaciones del mes de agosto	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
33	2022	2	3.3.3.2.2.1	1	se observa que las diferentes actas suministradas por la entidad los reportes mensuales cumplida efectiva	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
34	2022	2	3.3.3.2.2.1	2	Verificando los soportes entregados por la entidad se observa las mesas de los diferentes meses cumplida efectiva	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
35	2021	3	3.3.3.3.1	2	Se observa matriz en la que se establecen posibles acciones a implementar por las áreas responsables de la gestión de los proyectos de inversión y su debida ejecución presupuestal.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
36	2021	3	3.3.3.3.1	3	Verificando los soportes entregados por la entidad se evidencia mensualmente los avances en coordinación de los comités financieros.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
37	2021	3	3.3.3.3.1	4	La administración suministra evidencia de realización de comité financieros mensuales en los que se analiza el estado de avance presupuestal y de cumplimiento del plan anual de adquisiciones.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
38	2021	3	3.3.3.5.1	2	Se observa en los documentos que soportan las evidencias una matriz.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
39	2021	3	3.3.3.5.1	3	Se verifica en los soportes suministrados los avances mensuales.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
40	2021	3	3.3.3.5.1	4	Verificando los soportes entregados por la entidad se observa en los reportes anuales.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
41	2021	3	3.3.3.8.1	1	Se observa en los soportes entregados los consolidados a la fecha.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
42	2021	506	3.4	1	Observando lo relacionado con esta acción se encontró los soportes q dan constancia de los documentos cargados en la plataforma secop.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada

NUMERO	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
43	2021	506	3.5	1	Verificando los soportes entregados por la entidad se observa las actas de terminación.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada
44	2021	506	3.6	1	Verificando los soportes entregados por la entidad se observa las actas de terminación.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	18/05/2023	Ruby Carolina Moncada

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

En el cuadro anterior, se evidencian cada una de las acciones propuestas por el IDRDR, y se encontró que éstas fueron cumplidas efectivas lo que dio como resultado un 100% en su cumplimiento.

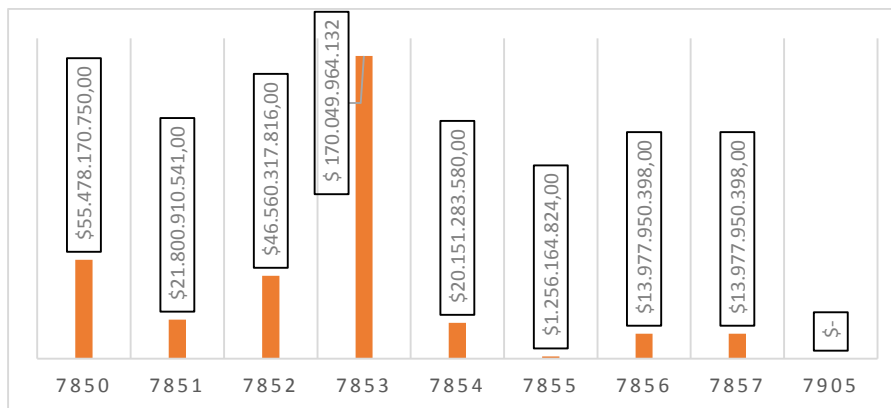
3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Planes, Programas y Proyectos

3.2.1.1 Proyectos de Inversión.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo – “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” - el IDRDR, apropió un presupuesto del orden de \$412.385.203.003, el cual ejecutó a 31 de diciembre de 2022, en un 99%; para el IDRDR se incorporan nueve (9) proyectos de inversión tal y como se puede identificar en la siguiente gráfica de barras por proyectos y ejecución de cada uno:

Gráfica 1: Apropiación por proyecto año 2022



Fuente: Realización propia a partir del plan de acción 2020-2024 y Excel allegado de ejecución presupuestal por metas.

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que el proyecto con mayor ejecución presupuestal es el 7853 que corresponde a *“administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático de Bogotá”* ; por otra parte, el proyecto de inversión 7905 *“mejoramiento del sistema de iluminación del estadio Nemesio Camacho el Campín Bogotá”*, no se realizó ninguna ejecución presupuestal, ya que, dicho proyecto se cumplió al 100% en el año 2021.

Ahora bien, con el anterior escenario, para la evaluación del Plan de desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* (2020 – 2024), se seleccionó, como muestra de auditoría, cinco (5) proyectos de inversión significativos en materia presupuestal y de impacto a la comunidad, que representan un total de \$268.699.557.865 lo que equivale al 65% del presupuesto total de inversión.

La muestra está representada con su respectivo proyecto, porcentaje de magnitud y el presupuesto ejecutado en cada una de las metas seleccionadas para la presente auditoría de la siguiente manera:

**Cuadro No 3: Muestra representativa con porcentaje de magnitud y ejecución presupuestal -
Proyectos de inversión IDRD**

Cifras en pesos

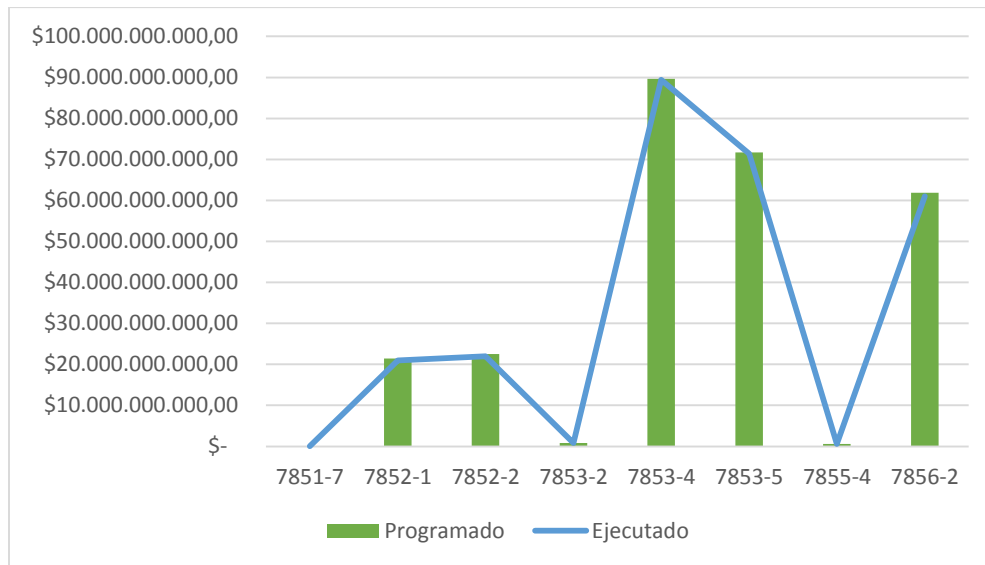
Proyecto-Meta	Porcentaje (%)	Presupuesto
7851-7	0	31.000.000
7852-1	102,20	20.962.000.000
7852-2	104,38	22.003.000.000
7853-2	100	818.000.000
7853-4	100	89.437.000.000
7853-5	100	71.412.000.000
7855-4	100	570.000.000
7856-2	100	61.003.000.000

Fuente: Plan de trabajo para la presente auditoría ante el IDRD.

En el anterior cuadro se muestra el porcentaje de magnitud y presupuesto para cada uno de los proyectos de inversión.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se presenta gráfica de barras combinada del presupuesto ejecutado y programado por meta:

Gráfica 2: Presupuesto ejecutado y programado por meta de la muestra seleccionada del 2022.



Fuente: elaboración propia a partir del plan de acción 2020-2024 y Excel allegado de ejecución presupuestal por metas.

Por lo anterior de los proyectos de inversión seleccionados, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Proyecto 7851: *“Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá”*

Meta 7: *“Fortalecer 20 Consejos locales de deporte, recreación, actividad física, parque escenarios y equipamientos recreativos y deportivos DRAFE”*

3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la meta 7 del proyecto 7851, por falta de planeación y debida implementación de acciones para la ejecución de la meta.

Para el análisis de la presente meta es importante tener en cuenta en primera medida los siguientes conceptos claves:

El Sistema Distrital de Participación DRAFE “*es un conjunto articulado de instancias de participación de diferentes niveles locales y distritales, y sus diferentes actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados en torno al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos*”, cuyo objetivo es lograr que los diferentes actores dialoguen, debatan y lleguen a acuerdos entorno al desarrollo y consolidación de los campos del DRAFE en la ciudad de Bogotá D.C.

Dicho Sistema está compuesto por los Consejos Distritales y Locales del DRAFE¹ tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 4: Conformación del Sistema Distrital de Participación DRAFE



Fuente: realización propia a partir del Decreto 557 de 2018

¹ *Decreto 557 de 2018 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. “Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos- - DRAFE y se dictan otras disposiciones”*

Dichos Consejos Locales del DRAFE, se conforman en cada una de las veinte (20) localidades de Bogotá D.C., por medio de mecanismos de elección, presenciales y virtuales, los cuales cuentan con la participación de un (1) representante de cada grupo, habitante y/o participante en cualquiera de las áreas del DRAFE en la localidad, con voz y voto, en cada uno de los siguientes grupos:

- Un (1) representante de Persona mayor.
- Un (1) representante de la Población con discapacidad.
- Un (1) representante de Sector Educativo.
- Un (1) representante de Jóvenes.
- Un (1) representante de Escuela de Formación Deportiva avalada o Clubes Deportivos con reconocimiento deportivo vigente.
- Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal de la localidad.
- Un (1) representante de Colectivos, Agrupaciones o ESAL: Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones.
- Un (1) representante de Grupos étnicos y sociales.

Una vez esclarecido lo anterior y de conformidad con el Plan de Acción 2020-2024, se pudo identificar para el año 2022 lo siguiente:

Cuadro 5: Plan de acción - Resultados 2022

Cifras en pesos

		Programado	Ejecutado
Tipo de Anualización	Magnitud (Consejos locales)	20	0
Constante	Recursos económicos	52.000.000	31.000.000

Fuente: Realización propia a partir Plan de acción 2020-2024 con corte a 31 de diciembre de 2022.

El anterior cuadro de Plan de Acción refleja para el año 2022 una ejecución de 0 (cero), es decir, que no se fortaleció ningún Consejo Local del DRAFE, con lo cual, el presente equipo auditor realizó los respectivos cuestionamientos dentro

de diferentes actas de visitas administrativas, evaluación y análisis de documentos allegados, con lo cual se procedió a realizar la siguiente línea de tiempo con nueve fechas y la descripción de cada una de las actividades realizadas por parte del sujeto de control:

Imagen 1: Línea de tiempo actuaciones realizadas en el año 2022 y 2023 para la ejecución del proyecto 7851 meta 7.



Fuente: Realización propia a partir de expediente contractual en plataforma ORFEO, SECOP II y visita administrativa realizada el día 14-03-2023.

En relación con la línea de tiempo se puede observar que, la única actividad realizada se efectuó el 16 de septiembre de 2022; por consiguiente, no existió ningún evento o actividad para fortalecer los 20 Consejos Locales de deporte, recreación, actividad física, parque escenarios y equipamientos recreativos y deportivos DRAFE entre los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre.

Adicionalmente, se determinó que solo hasta el primero de marzo del 2023, se firmó el acta de inicio del contrato CTO-3429-2022, y a la fecha no se ha cumplido la meta del proyecto.

Revisado el objetivo general del proyecto de inversión estipulado en la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión Distrital (EBI-D), se presenta un

www.contraloriabogota.gov.co

incumplimiento del mismo, toda vez que si va encaminado a “(...) *Desarrollo de una estrategia de gestión del conocimiento y de la información que contribuya a formar y comunicar los valores ciudadanos orientadores de la estrategia de formación ciudadana.*”, el IDRDR no cumple con él, debido a que no se obtuvo la satisfacción de las necesidades para el 2022, al no implementar dicha estrategia de formación y contribuir en el desarrollo bajo los lineamientos pedagógicos de cada uno de los ciudadanos.

Cuadro 6: Ejecución de presupuesto de la meta 7 proyecto 7851.

Cifras en pesos

No. Contrato	Objeto	Valor	Observaciones
3429	Contratar un proceso de capacitación que permita fortalecer y cualificar las habilidades académicas del ejercicio que desarrollan los consejeros.	29.024.000	Programado por un valor de 50.000.000; la diferencia con el valor total contratado obedece a la oferta realizada por el proponente ganador del proceso de mínima cuantía.
1654	Adición al contrato 1654 de 2022, cuyo objeto es “Contratar la prestación de los servicios para la organización realización de las actividades, certámenes y eventos apoyados y/o ejecutados por el IDRDR.	1.500.000	

Fuente: visita administrativa del 21 de marzo de 2023.

En el cuadro anterior se presenta el reporte de la ejecución presupuestal de la meta 07, donde se puede apreciar que no existe ejecución en el año 2022, no obstante, se apropió un total de \$30.524.000, con los cuales se realizó la suscripción de un contrato y la adición a otro ya existente; lo cual se representa en el anterior cuadro, identificando el número de contrato, objeto, valor y observaciones.

El equipo auditor procedió a verificar el Certificado de Registro Presupuestal No. 14609 del 27 de diciembre de 2022, a favor de PLUS

ACCOUNTING SAS del contrato 3429 de 2022, cuyo valor es de \$29.024.000. Las solicitudes, soportes de la ejecución y órdenes de pago para la realización del evento del 16 de septiembre de 2022, concluyendo que efectivamente, se dispusieron de los recursos señalados a diciembre del 2022 del anterior cuadro.

Por otro lado, es de señalar al sujeto de control que dicha meta es constante, por tal motivo la capacitación que se pretende realizar en el curso del año 2023 corresponde a lo que se debía efectuar para el año 2022, por ende, se deberán adelantar nuevas actividades para el fortalecimiento de los 20 Consejos DRAFE con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la meta para el año en curso.

Por último, la irregularidad advertida como se explicó en líneas anteriores, deviene de una inadecuada gestión, falta de diligencia y debida planeación en el cumplimiento de la meta para alcanzar los objetivos propuestos, lo que constituye dificultades en el fortalecimiento y cualificación de las habilidades académicas del ejercicio que desarrollan los consejeros, quienes representan los intereses de la comunidad en temas relacionados con deporte, recreación, actividad física, parques y equipamientos deportivos.

Por todo lo expuesto, se enfatiza en el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: planeación, celeridad y responsabilidad, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2, 6, literales a y e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

En resumen, el sujeto de control en su respuesta a la presente observación manifiesta que, durante la vigencia de ejecución de la meta en cuestión, es decir, en el transcurso del 2022, esta entidad desarrollo actividades dirigidas para dar cumplimiento a lo programado que era “*Fortalecer 20 Consejos locales de deporte, recreación, actividad física, parque escenarios y equipamientos recreativos y deportivos DRAFE*”, según se muestra en el Plan de Acción (Segplan).

No obstante, este ente de control advierte que las actividades mencionadas por el IDRD, solo conllevaron a planear acciones preliminares pero que no lograron desarrollar la ejecución de la meta, según lo presentado como programado en el Plan de Acción (Segplan), más si se tiene en cuenta que en este documento la entidad presenta como ejecución 0 (cero), para la vigencia 2022.

Situación que es corroborada por el mismo IDRD, al afirmar en su respuesta, que la meta fue iniciada en marzo de 2023 y finalizará en junio de esta misma vigencia.

Es de entender que las metas se programan para ser ejecutadas en la vigencia fiscal cuyo término está comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre, que para el caso que nos ocupa sería de la vigencia 2022.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la meta programada para ser ejecutada en la vigencia 2022, será desarrollada en la vigencia 2023, por lo que no se dio cumplimiento a esta, según lo programado.

Por todo lo anterior, no se aceptan los argumentos expuestos por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la meta 7 del proyecto 7851, por falta de planeación y debida implementación de acciones para la ejecución de la meta.

Proyecto 7855: *“Fortalecimiento de la economía del sector deporte, recreación y actividad física de Bogotá”*

Meta 4: *Gestionar el 100% de alianzas público-privadas de proyectos de infraestructura para la recreación y el deporte”*

3.2.1.1.2. *“Observación Desvirtuada” Observación administrativa por irregularidades en la realización de los estudios previos de siete contratos correspondientes a la ejecución del proyecto 7855, meta 4.*

Al realizar el análisis del proyecto 7855, meta 4 que corresponde a *“Gestionar el 100% de alianzas público privadas de proyectos de infraestructura para la recreación y el deporte”*, se solicitó al sujeto de control el número de contratos y presupuesto por medio de los cuales se ejecutó la presente meta, a lo que la administración dio respuesta mediante Rad No. 20238000049421 del 8 de marzo de 2023, un formato Excel con un total de siete contratos y dos adiciones, dicha información quedó registrada en el siguiente cuadro por medio de 2 columnas con número de contratos y objetos de estos, así:

Cuadro 7: Contratos ejecutados en el proyecto 7855, meta 4

Contratos 2022	Objeto
587	Prestar servicios profesionales para adelantar la evaluación, gestión, trámite y análisis económico y financiero de los proyectos de asociación público privadas y contratos requeridos por la subdirección técnica de parques.
620	Prestar servicios de apoyo a la gestión para adelantar actividades administrativas y de archivo que le sean asignadas, derivadas de los proyectos adelantados por la subdirección de parques.

Contratos 2022	Objeto
625	Prestar servicios profesionales para realizar actividades de gestión administrativa, análisis y seguimiento, relacionadas con asociaciones público-privadas y concesiones gestionadas por el IDRD, así como de grandes proyectos que se planeen para ampliar la oferta deportiva, recreativa y cultural de la ciudad.
807	Prestar servicios profesionales, para realizar actividades de análisis financiero, presupuestal y económico de los proyectos de asociaciones publico privadas presentados al IDRD
1682	Prestar servicios profesionales a través del acompañamiento jurídico en el estudio revisión evaluación conceptos y tramite de los proyectos y o contratos de asociación publico privada y de otro tipo de figuras jurídicas relacionadas al aprovechamiento del sistema distrital de parques
1892	Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para liderar las actividades de asesoría revisión y análisis de requisitos y condiciones financieras propuestas a los proyectos de asociación publico privada y realizar s análisis financiero, económico y seguimiento de los contratos celebrados por el IDRD y del proyecto de inversión de la subdirección técnica de parques
3235	Prestar sus servicios profesionales especializados para gestionar integralmente los aspectos técnicos de los proyectos de app en estructuración, así como el análisis revisión y gestión de proyectos que sean del resorte del equipo de app de la subdirección técnica de parques del IDRD
2613-2021 - Adición	Prestar servicios profesionales a través del acompañamiento jurídico en el estudio, revisión, evaluación, conceptos y tramite de los proyectos y (o contratos de asociación publico privada y de otro tipo de figuras jurídicas relacionadas al aprovechamiento del sistema distrital de parques
2501-2021 - Adición	Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para liderar las actividades de asesoría revisión y análisis de requisitos y condiciones financieras propuestas a los proyectos de asociación publico privada y realizar análisis financiero, económico y seguimiento de los contratos celebrados por el IDRD y del proyecto de inversión de la subdirección técnica de parques

Fuente: Realización propia a partir de radicado No. 20238000049421 del 8 de marzo de 2023.

De tal modo, dentro de la evaluación efectuada a los siete contratos por el presente equipo auditor, se evidenció en los estudios previos de cada uno de ellos, que no se incorporó en los mismos de forma clara los estudios y experiencia exigidos para cada uno de los perfiles requeridos, ya que, en el punto 2.2. que corresponde a *“Especificaciones, Autorizaciones, Permisos, Licencias, Estudios Técnicos y Diseños”* establece que *“no aplica”* dejando de realizar la respectiva descripción del profesional a necesitar.

Adicionalmente, en el punto 4.4 “Análisis del estudio de mercado y del sector” tampoco se realiza un estudio minucioso del perfil a necesitar consignando lo siguiente:

“Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el IDRD identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con los conocimientos, experiencia y prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.” (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta dichos documentos propios de la etapa de planeación, si bien es cierto, que en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, lo anterior no exime a las entidades estatales de garantizar los principios rectores de la contratación pública.

Así mismo, es importante esclarecer que todo procedimiento de selección, independiente de su modalidad es una forma de manifestación de la función administrativa, con lo cual, debe atender a los principios de la contratación estatal y por ende; lo consignado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que establece que... “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.”; en el mismo sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 establece que en el procedimiento aplicable a cada una de las modalidades de selección de contratistas (...) “deberán observarse los principios de transparencia, economía, responsabilidad”.

Adicionalmente, en el artículo 25 inciso 12 de la Ley 80 de 1993 establece que... “12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el

caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, **deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.**” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

De lo anterior, es notorio que, si dichos estudios se hubieran realizados de forma clara, completa e idónea hubieran permitido al IDRD identificar lo concerniente a lo técnico y financiero del contrato, las convenidas particularidades de su ejecución y requisitos mínimos para evaluar la idoneidad del contratista, tanto así que dentro del Manual de Contratación del IDRD versa:

*“5.1.2 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, la invitación pública y/o el contrato o convenio; es el documento elaborado por la dependencia que plantea la necesidad y **SUSCRITO POR EL GERENTE DE PROYECTO**, a través del cual se realizan los análisis de la necesidad y conveniencia de la futura contratación, en el cual se definen las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio y los demás requisitos necesarios para ejecutar el objeto del negocio jurídico.”* (Subrayado fuera del texto)

En definitiva, los estudios previos constituyen la hoja de ruta a seguir, la cual debe definir con precisión el objeto, adecuado tiempo, estudios, experiencia, cantidad y demás elementos claves para la respectiva contratación, tal y como afirma el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, así:

“(…) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
- iii) **Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc.**, cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- iv) **Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc.**, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- v) *La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores (...)*. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

La jurisprudencia, ha dejado clara la obligatoriedad por parte de las entidades de cumplir con el principio de planeación en la etapa precontractual, que compone no sólo la elaboración de los estudios previos, sino que estos también deben realizarse de manera clara y completa de conformidad con la necesidad identificada, de tal forma que se cuente con unos parámetros básicos e indispensables para la ejecución efectiva del bien o servicio que se pretenda contratar, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.²

² COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. CP: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Bogotá D.C.: 31 de agosto de 2006. Exp. 14287 www.contraloriabogota.gov.co

Por último, los hechos anteriormente descritos evidencian deficiencias y falta de control por parte del área de planeación en la estructuración de los estudios previos lo que podría generar posibles irregularidades en la etapa de ejecución ante la vaguedad en el perfil y experiencia requerido para el cumplimiento del objeto contractual de los contratos.

Por todo lo expuesto, se enfatiza en el principio de responsabilidad y transparencia que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: planeación, transparencia y responsabilidad, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23,26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2, 6, literales a y e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“(…) Se precisa al Ente de control que en cada uno de los estudios previos de los contratos objeto de la auditoria se encuentra establecido la información de verificación de experiencia, idoneidad y matriz de riesgos documentos publicados en SECOP II. En este contexto se solicita al ente de control tener en cuenta que el IDR D ha dado fiel cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23,26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2, 6, literales a y e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 (…)

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, y verificada la información se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

Proyecto 7856: “Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá”

Meta 2: “Construir y/o adecuar 7 parques y/o escenarios deportivos”

Para el análisis de la presente meta, es necesario identificar en primer lugar, los escenarios y/o parques construidos o adecuados, con lo cual se elabora el siguiente cuadro conformado por 5 columnas que corresponden: Nombre del parque y/o escenario deportivo, porcentaje de ejecución, valor contrato obra, valor contrato interventoría y actividades realizadas dentro de cada uno de los contratos ejecutados, así:

Cuadro 8: Parques y/o escenarios deportivos con corte a 31 de marzo de 2023

Cifras en pesos

Nombre Parque y/o escenario deportivo	Porcentaje de ejecución	Valor contrato obra	Valor contrato interventoría	Alcance de obras - actividades
Parque metropolitano Timiza Contrato 3639/2019 LIQUIDADO	100	4.418.359.415	201.639.240	Con los recursos de la adición del contrato se realizaron las siguientes actividades: <u>Construcción de sendero de trote y circuito de iluminación, zona de juegos etapa II, sendero perimetral alameda y empradización y paisajismo.</u>
Parque Bilbao	100	8.875.613.874	749.320.346	Construcción <u>senderos peatonales adaptados para personas en condición de</u>

Nombre Parque y/o escenario deportivo	Porcentaje de ejecución	Valor contrato obra	Valor contrato interventoría	Alcance de obras - actividades
Contrato 2709/2021 LIQUIDADO				<p><u>discapacidad</u>, construcción de sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS, nueva red de iluminación solar con tecnologías LED, señalización y mobiliario urbano, cancha de fútbol con cerramiento completo contra impacto, en grama sintética, zonas de juegos infantiles con piso en granulo de caucho, gimnasios vitales y gimnasios de fuerza al aire libre, empradización en césped natural, sendero de trote acabado en pintura sintética, siembra de individuos arbóreos.</p>
CEFE COMETAS Contrato 3699/2019 LIQUIDADO	100	28.400.000.000	2.272.832.707	<p><u>Se construyeron dos edificios</u> los cuales cuentan con piscina semiolímpica, piscina recreativa, polideportivo (incluye una cancha múltiple para baloncesto y microfútbol), gimnasio. Edificio cultural: espacios lúdicos, salas de música, salas de artes plásticas y exposición, sala de artes escénicas, biblioteca, auditorio para usos múltiples,</p>

Nombre Parque y/o escenario deportivo	Porcentaje de ejecución	Valor contrato obra	Valor contrato interventoría	Alcance de obras - actividades
				áreas de restaurante y área de apoyo y administración.
Parque Chico Contrato 2924/2022 EN EJECUCION	21.10	1.502.450.876	393.031.921	<u>Senderos peatonales</u> , adaptados para personas en condición de discapacidad, <u>nueva red de iluminación con tecnologías LED</u> , señalización y mobiliario urbano, <u>zonas de juegos infantiles con piso en granulo de caucho</u> , empradización en césped natural.
Parque Rincón de los Ángeles Contrato 2522/2022 EN EJECUCION	24,30	9.329.530.729	966.003.195 1	<u>Construcción de senderos peatonales</u> , adaptados para personas en condición de discapacidad, pasarelas peatonales de conexión, adaptados para personas en condición de discapacidad, nueva red de iluminación con tecnologías LED, señalización y mobiliario urbano, cancha de fútbol 9 con cerramiento completo contra impacto, en grama natural, cancha de tenis, en acabado sintético con cerramientos laterales, cancha múltiple, con cerramientos laterales, zonas de juegos

Nombre Parque y/o escenario deportivo	Porcentaje de ejecución	Valor contrato obra	Valor contrato interventoría	Alcance de obras - actividades
				infantiles, gimnasios vitales y gimnasios de fuerza.
Parque aguaviva-Veraguas Contrato 3408/2022 EN EJECUCION	20	12.185.385.980	1.473.886.782	<u>Construcción de plazoletas y accesos, infraestructura hidráulica y soporte SUDS,</u> infraestructura eléctrica, jardines y huertos, parque de mascotas, módulo de administración, mobiliario urbano, <u>zonas de recreación y deporte y reconstrucción de andenes perimetrales.</u>
Parque la Candelaria Contrato 3569/2019 EN EJECUCION	69	1.159.996.283	299.903.347	Construcción de accesos aptos para personas con discapacidad y movilidad reducida, cerramiento perimetral del predio, nueva red de iluminación con tecnologías LED, señalización y mobiliario urbano nuevo, zona de juegos infantiles, zona para recreación pasiva y cancha sintética.

Fuente: realización propia a partir de información allegada mediante oficio Radicado IDRD No. 20234000086431 del 21 de abril de 2023

El anterior cuadro relaciona un total de 7 contratos, observando que tres de ellos, se encuentran liquidados (Parque Metropolitano Timiza, Parque Bilbao y CEFE COMETAS) y cuatro en ejecución (Parque Chico, Parque Rincón de los

Ángeles, Parque Aguaviva- Veraguas y Parque La Candelaria) con un porcentaje de ejecución máximo de 69% y mínimo del 20%.

Proyecto 7853: “Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adopción al cambio climático en Bogotá”

Meta 1: “Arborizar y reverdecer 30% de los parques y escenarios administrados por el IDRD para aportar a la construcción de una red de pulmones urbano”

De conformidad con la información suministrada por el IDRD, dentro de la ejecución para la presente meta se ha realizado la respectiva intervención de arborización, teniendo como prioridad los parques ubicados en localidades con bajas condiciones de calidad de aire. Siguiendo este orden de ideas, se intervinieron 11 localidades en el año 2022 con 1.721 plantaciones de individuos arbóreos, en parques zonales y metropolitanos. Es así, como fue indispensable solicitar al Sujeto de control los contratos suscritos en el año 2022 en el marco de la ejecución de la Meta 2 del proyecto de inversión 7853 presentándose lo siguiente:

Cuadro 9: Contratos suscritos en el año 2022 en el marco de la ejecución de la Meta 2 del proyecto de Inversión 7853.

Cifras en pesos

Vigencia	N° Contrato	Objeto	Valor	Observaciones
2022	2256	Prestar servicio de mantenimiento integral de zonas verdes del Parque Regional La Florida y la sede administrativa del IDRD; y la recolección de árboles caídos en el	247.653.000	1. Adición y prórroga cto 2256 2021 2. Adición y prórroga cto 2256 2021

		sistema distrital de parques.		
2022	2656	Prestar servicio de mantenimiento integral de zonas verdes del Parque Regional la Florida y la sede administrativa del IDRD.	532.347.000	

Fuente: realización propia a partir de la información allegada por el IDRD mediante oficio Radicado IDRD No. 20234000086431 del 21 de abril de 2023.

En el cuadro anterior, se presentan 5 columnas iniciando de izquierda a derecha por la vigencia, Número de contrato, objeto, valor y observaciones, se pueden identificar la ejecución con relación al mantenimiento de las zonas requeridas. De igual forma, a continuación, se presenta imagen en la que se indica por localidad, el número de árboles plantados en los años 2021 y 2022.

Imagen 2: Árboles sembrados por localidad 2021-2022

Localidad	Cantidad 2021	Cantidad 2022
Usaquen	483	48
Chapinero	70	0
Santa fe	265	132
San Cristobal	380	106
Usme	320	0
Tunjuelito	114	294
Bosa	617	0
Kennedy	1097	100
Fontibón	1089	0
Engativá	593	0
Suba	1077	128
Barrios Unidos	1057	347
Teusaquillo	198	70
Mártires	124	130
Antonio Nariño	284	0
Puente Aranda	501	0
Rafael Uribe	390	189
Ciudad Bolívar	1413	177
TOTAL	10072	1721
TOTAL 2021-2022	11793	

Fuente: Informe de Gestión Componente Ambiental Proyecto de Inversión 7853 2021- 2022- Información allegada por el IDRD mediante oficio Radicado IDRD No. 20234000086431 del 21 de abril de 2023.

Con lo anterior, se identifica que la labor realizada por el sujeto de control está encaminada al desarrollo del medio ambiente y en cada una de sus escenarios deportivos y parques se promueven dichos espacios.

Meta 4: “Administrar 130 parques y escenarios de diferentes escalas”

Es importante en primer lugar, especificar que en el año 2021 se administraron 128 parques de conformidad con lo establecido en el Plan de Acción 2020-2024, y para el año 2022 los parques intervenidos corresponden a un total de 130; con lo cual fue indispensable esclarecer los cambios realizados de una vigencia a otra, tal como se identifica en el siguiente cuadro donde se incorporan 5 columnas (localidad, código parque y/o escenario, nombre parque y/o escenario, presupuesto programado a diciembre 2022, presupuesto ejecutado a 31 de diciembre de 2022), así:

Cuadro 10: Listado de Parques con recursos programados y ejecutados en la vigencia 2022

Cifras en pesos

Localidad	Código Parque y/o escenario	Nombre Parque y/o escenario	PRESUPUESTO PROGRAMADO A DICIEMBRE 2022	PRESUPUESTO EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	01-012	La Vida	79.621.340,00	79.439.391,00
1	01-023	Servita	253.479.252,00	252.900.006,00
1	01-064	Nueva Autopista	118.510.939,00	118.240.120,00
1	01-075	Alta Blanca	307.254.586,00	306.552.453,00
1	01-1000	Country	531.281.849,00	530.067.773,00
2	02-004	Gustavo Uribe	43.346.054,00	43.247.000,00
2	02-014	Ecológico Virrey-Virrey Norte	205.112.209,00	204.643.490,00
2	02-019	Hippies	67.959.614,00	67.804.314,00
3	03-014	Laches	74.783.170,00	74.612.277,00
3	03-035	Nacional + Teatro +Casa Tercera Edad (Cmr)	2.396.714.599,00	2.391.237.669,00

Localidad	Código Parque y/o escenario	Nombre Parque y/o escenario	PRESUPUESTO PROGRAMADO A DICIEMBRE 2022	PRESUPUESTO EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
3	03-036	Las Cruces	362.305.094,00	361.477.161,00
3	03-039	Independencia	369.615.028,00	368.770.390,00
3	03-085	Tercer Milenio	1.583.572.889,00	1.579.954.136,00
3	03-093	Plaza De Toros	338.550.683,00	337.777.033,00
3	03-051	Sendero Monserrate	377.831.632,00	376.968.218,00
4	04-013	Moralba	65.141.187,00	64.992.328,00
4	04-075	Villa De Los Alpes	373.918.988,00	373.064.515,00
4	04-103	Gaitán Cortes	616.232.061,00	614.823.858,00
4	04-122	Victoria	588.553.075,00	587.208.124,00
4	04-127	San Cristóbal	1.312.150.227,00	1.309.151.724,00
4	04-127	CEFE San Cristóbal	1.583.572.889,00	1.579.954.136,00
4	04-196	Primero De Mayo	1.462.655.286,00	1.459.312.852,00
5	05-002	La Aurora li	313.938.053,00	313.220.647,00
5	05-003	Valles De Cafam	301.846.293,00	301.156.519,00
5	05-004	Andrea	303.426.004,00	302.732.620,00
5	05-016	El Virrey Sur	737.149.664,00	735.465.143,00
5	05-086	Famaco	94.930.086,00	94.713.153,00
5	05-087	Villa Alemana	379.228.558,00	378.361.952,00
5	05-236	San Cayetano	434.855.657,00	433.861.933,00
6	06-017	Nuevo Muzú	351.558.361,00	350.754.986,00
6	06-063	El Tunal	2.404.512.522,00	2.399.017.772,00
6	06-063	CEFE Tunal	2.792.748.922,00	2.786.366.981,00

Localidad	Código Parque y/o escenario	Nombre Parque y/o escenario	PRESUPUESTO PROGRAMADO A DICIEMBRE 2022	PRESUPUESTO EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
7	07-035	Naranjos Laureles	519.497.980,00	518.310.832,00
7	07-036	Timiza Villa Del Rio	712.966.145,00	711.336.887,00
7	07-152	Autopista Sur (Pavco)	676.690.862,00	675.144.500,00
7	07-163	Clarelandia	434.855.657,00	433.861.933,00
7	07-164	Parque Del Rio - San José De Meryland	260.561.598,00	259.966.167,00
7	07-165	Palestina	392.534.495,00	391.637.482,00
7	07-260	Recreo -Metrovivienda	526.015.951,00	524.813.909,00
7	07-273	La Esperanza	398.465.562,00	397.554.996,00
7	07-274	Tibanica (Tingua)	334.045.449,00	333.282.094,00
7	07-391	Porvenir - Bosa	930.617.831,00	928.491.200,00
8	08-034	Patio Bonito	676.690.862,00	675.144.500,00
8	08-109	Tintal	247.099.999,00	246.535.330,00
8	08-110	Porvenir Gibraltar	447.498.332,00	446.475.717,00
8	08-144	Dindalito	283.591.875,00	282.943.816,00
8	08-200	Castilla	446.947.416,00	445.926.060,00
8	08-212	La Igualdad	345.371.773,00	344.582.536,00
8	08-219	Timiza Metropolitano	1.811.396.355,00	1.807.256.984,00
8	08-241	Cayetano Cañizares	1.700.903.139,00	1.697.016.265,00
8	08-355	La Amistad	319.605.221,00	318.874.865,00
8	08-552	Gilma Jiménez (Lote RCN Las Margaritas)	1.095.220.920,00	1.092.718.140,00
8	08-554	Estadio De Techo	930.676.359,00	928.549.594,00
8	08-791	San Ignacio	331.513.952,00	330.756.382,00

Localidad	Código Parque y/o escenario	Nombre Parque y/o escenario	PRESUPUESTO PROGRAMADO A DICIEMBRE 2022	PRESUPUESTO EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
8	08-066	Marsella	362.305.094,00	361.477.161,00
9	09-020	Carmen De La Laguna	168.836.929,00	168.451.106,00
9	09-050	Canal Boyacá	65.091.431,00	64.942.685,00
9	09-104	Atahualpa	725.057.905,00	723.401.015,00
9	09-111	Sauzalito	894.342.551,00	892.298.815,00
9	09-125	Zona Franca	492.193.108,00	491.068.357,00
10	10-018	Villa Luz	355.139.097,00	354.327.539,00
10	10-102	Villas De Granada	299.653.273,00	298.968.511,00
10	10-169	Carmelo	398.580.376,00	397.669.547,00
10	10-171	Juan Amarillo	917.023.306,00	914.927.740,00
10	10-192	Tabora	324.763.673,00	324.021.529,00
10	10-223	La Serena	616.232.061,00	614.823.858,00
10	10-234	San Andrés	833.883.748,00	831.978.172,00
10	10-290	Unidad Deportiva El Salitre, Escenarios Y Ligas	3.827.880.880,00	3.819.133.474,00
10	10-311	La Florida	1.898.345.822,00	1.894.007.756,00
10	10-215	Bonanza	235.581.951,00	235.043.603,00
10	10-531	PTAR Salitre	277.113.016,00	276.479.762,00
11	11-003	Canal Córdoba	30.052.861,00	29.984.185,00
11	11-069	Casa Blanca	365.750.161,00	364.914.355,00
11	11-078	San Jose De Bavaria (Lote Calle 170)	95.192.863,00	94.975.330,00
11	11-113	Morato	72.102.846,00	71.938.078,00
11	11-205	La Gaitana	737.149.664,00	735.465.143,00

Localidad	Código Parque y/o escenario	Nombre Parque y/o escenario	PRESUPUESTO PROGRAMADO A DICIEMBRE 2022	PRESUPUESTO EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
11	11-212	Tibabuyes	427.623.240,00	426.646.043,00
11	11-368	Fontanar Del Rio	997.323.064,00	995.043.999,00
11	11-368	CEFE Fontanar Del Rio	1.889.482.956,00	1.885.165.143,00
11	11-204	CEFE Cometas	531.589.738,00	530.374.958,00
11	11-796	Atabanza	246.467.835,00	245.904.611,00
12	12-002	Canal Rio Negro	65.091.431,00	64.942.685,00
12	12-015	Alcázares	365.982.814,00	365.146.477,00
12	12-023	Gimnasio Distrital Del Norte	338.923.686,00	338.149.184,00
12	12-091	Prd Salitre Ucad	1.526.335.348,00	1.522.847.393,00
12	12-092	Novios	1.183.880.021,00	1.181.174.639,00
12	12-125	Palacio De Los Deportes	595.663.276,00	594.302.077,00
12	12-1000	Complejo Acuático	2.671.831.320,00	2.665.725.698,00
12	12-141	Simón Bolívar Sector Parque De Los Niños	686.326.313,00	684.757.932,00
12	12-117	Parque Simón Bolívar (Sector Salitre Mágico - Pista Bmx)	277.662.772,00	277.028.262,00
12	12-093	La Estación	220.059.316,00	219.556.440,00
13	13-038	Nicolas De Federman	78.268.631,00	78.089.773,00
13	13-088	Simón Bolívar (Sector Virgilio Barco)	421.830.509,00	420.866.549,00
13	13-089	Central Simón Bolívar	3.276.419.336,00	3.268.932.120,00
13	13-122	Estadio Nemesio Camacho El Campin	2.041.046.949,00	2.036.382.784,00
13	13-123	Campincito - Cead - Palacio Colesterol	526.435.432,00	525.232.431,00
14	14-009	Santa Isabel	138.538.800,00	138.222.214,00
14	14-030	Eduardo Santos	299.494.088,00	298.809.689,00

Localidad	Código Parque y/o escenario	Nombre Parque y/o escenario	PRESUPUESTO PROGRAMADO A DICIEMBRE 2022	PRESUPUESTO EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
14	14-036	Calle 26 Renacimiento	319.775.173,00	319.044.428,00
14	14-037	Reconciliación	30.052.861,00	29.984.185,00
15	15-027	Ciudad Jardín Sur	72.102.846,00	71.938.078,00
15	15-036	Villa Mayor - Lote Cementerio Del Sur	610.340.830,00	608.946.090,00
15	15-040	La Fragua	480.284.371,00	479.186.834,00
16	16-024	La Alquería	280.789.912,00	280.148.256,00
16	16-099	Milenta Tejar	510.230.817,00	509.064.847,00
16	16-112	Ciudad Montes	1.150.128.657,00	1.147.500.403,00
16	16-204	El Jazmín	594.031.956,00	592.674.485,00
16	16-221	Veraguas	301.347.035,00	300.658.402,00
16	16-416	Industrial Los Ejidos	193.020.450,00	192.579.363,00
17	17-008	Parque La Concordia	65.091.431,00	64.942.685,00
18	18-028	Bosque De San Carlos	560.484.777,00	559.203.967,00
18	18-031	Diana Turbay	168.531.480,00	168.146.355,00
18	18-090	Estadio Pijaos	392.549.729,00	391.652.681,00
18	18-162	Molinos II	383.697.411,00	382.820.592,00
18	18-205	Quiroga	256.708.441,00	256.121.815,00
18	18-207	Parque Estadio Olaya Herrera	798.478.809,00	796.654.139,00
18	18-452	Gimnasio Del Sur	315.137.306,00	314.417.160,00
18	18-073	Santa Lucia	429.526.037,00	428.544.492,00
19	19-188	Arborizadora Alta	555.773.261,00	554.503.218,00
19	19-189	Candelaria La Nueva	555.773.261,00	554.503.218,00

Localidad	Código Parque y/o escenario	Nombre Parque y/o escenario	PRESUPUESTO PROGRAMADO A DICIEMBRE 2022	PRESUPUESTO EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
19	19-230	Meissen	676.690.862,00	675.144.500,00
19	19-231	La Estancia	399.501.436,00	398.588.502,00
19	19-346	Illimani	511.045.527,00	509.877.695,00
19	19-347	Buenavista Porvenir	304.877.807,00	304.181.106,00
19	19-349	La Joya	72.102.846,00	71.938.078,00
19	19-756	Altos De La Estancia	434.855.657,00	433.861.933,00
19	19-348	El Taller (El Ensueño)	299.030.212,00	298.346.873,00
19	19-190	Sierra Morena	495.314.457,00	494.182.573,00
19	19- 229	Metropolitano Arborizada Alta	193.188.885,00	192.747.413,00
11	11-1101	Cafam Gavilanes	35.827.569,00	35.745.696,00
		No Territorializable	9.348.174.302,00	9.326.812.017,00
Total General			89.642.140.406,00	89.437.291.764,00

Fuente: Oficio con radicado 20231200013771 del 24 de enero de 2023.

Como se puede observar en el cuadro anterior, se encontrará un total de 4 parques resaltados en color gris de los cuales se informa a este ente de control que esos escenarios son aquellos que se incorporaron para su mantenimiento para la vigencia 2022, por consiguiente, se realizó visita administrativa el martes 2 de mayo DE 2023, al CEFE TUNAL encontrando lo siguiente:

Imagen 3: CEFE EL TUNAL, instalaciones y mantenimiento del escenario.



Fuente: material fotográfico realizado el día 2 de mayo de 2023 en las instalaciones del CEFE EL TUNAL.

Como se puede observar, el Centro de Felicidad en el Parque el Tunal se encuentra en funcionamiento; adicionalmente, para el presente equipo auditor fue de vital importancia identificar con exactitud el presupuesto ejecutado para la vigencia 2022 con lo cual se pudo determinar los gastos que se presenta a continuación en el siguiente cuadro el cual consta de 4 columnas (concepto, valor, descripción y cantidad de pagos, contratos y adiciones) así:

Cuadro 11: Ejecución del presupuesto del proyecto de inversión 7853 meta 4.

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR	Descripción	Observaciones
AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP	12.559.155.500	prestar los servicios de aseo general con suministro de personal maquinaria herramienta e insumos en parques	3
CODENSA S.A. ESP	918.374.260	Servicio de energía	2
GAS NATURAL S. A. E.S.P.	5.961.258.999	Servicio de gas	40
SERVICIOS PROFESIONALES	14.635.619.168	Contrato de prestación servicios profesionales/ cont. pres. serv. apoyo a la gestión/ contrato de apoyo/	552
BOGOTA LIMPIA S.A. ESP	310.317.280	Servicios de aseo	9
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2.708.749.622	Acueducto y alcantarillado	55
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP LIME S.A. ESP	463.287.230	Servicio de aseo	15
ENEL COLOMBIA S.A. ESP	15.634.192.585	Servicio de energía	35
CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.	267.357.540	Servicios de aseo	10
UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. ALLIANZ SEGUROS S.A. AXA COLPATRIA	5.228.949.480	Contrato de seguros	7
UNION TEMPORAL TAC CENTRAL IDRD	28.368.370.525	Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia para las instalaciones a cargo del IDRD	2
CORREAGRO S.A.	23.515.726	Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia para las instalaciones a cargo del IDRD/ adición	2
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S ESP	5.431.030	Aseo áreas de limpieza	7

CONCEPTO	VALOR	Descripción	Observaciones
SECRETARIA DE HACIENDA	2.980.569	Pago secretaria del medio ambiente aguas subterráneas/ aguas subterráneas parque Simón Bolívar/concesión de aguas subterráneas parque metropolitano Simón Bolívar/pago agua de pozos profundos stp/ pago seguimiento pozo profundo tunal/ explotación de pozos parque Simón Bolívar.	6
DAVIVIENDA	64.578.888	Gravamen movimiento financiero cuenta Davivienda	9
SUMIMAS S.A.S	42.581.488	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos el suministro de insumos de impresión y de elementos de papelería y útiles de oficina que sean requeridos para apoyar la gestión administrativa del IDRD	10
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP	315.947.982	Facturas ETB	12
PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S ESP	37.570.260	factura proambiental	7
MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.	260.464	Prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para las dependencias de la entidad que se requieran en el marco del contrato	2
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	25.973.334	Contrato de transporte	4
UNION TEMPORAL IDRD 2022	240.290.514	Contratar la prestación de los servicios para la organización y realización de las actividades certámenes y eventos apoyados y o ejecutados por el IDRD	2
TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A..S	625.000.000	Contratar el mantenimiento integral de los equipos electromecánicos electrónicos maquinaria	2
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1.252.994	Pago facturas car tasa por utilización de aguas	2
UNION TEMPORAL DELL EMC	86.000.000	Renovar la suscripción de las licencias Microsoft office 365 pro-plus	1
UNION TEMPORAL OPAUT 2021	34.759.518	Adición contrato de comisión las partes celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la bolsa mercantil según lo permita su reglamento de funcionamiento y operación	1
CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A.	63.176	Adición contrato de comisión las partes celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la bolsa mercantil según lo permita su reglamento de funcionamiento y operación	1

CONCEPTO	VALOR	Descripción	Observaciones
EBRATT&ARENAS S.A.S	185.000.000	Adición- contratar el mantenimiento integral de los equipos electromecánicos electrónicos y en general los equipos y elementos ubicados en parques escenarios y en la sede administrativa del IDR	1
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	25.000.000	Pago ARL de las actividades catalogadas en riesgo v de la subdirección de parques	1
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S	19.045.717	Adición al contrato 2523 2021- prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para las dependencias de la entidad.	1
UNION TEMPORAL ESTUDIOS 049	350.000.000	Suministrar los elementos de ferretería y pintura requeridos por el IDR	1
PROCOLDEXT LIMITADA	12.988.960	Adquirir los extintores necesarios para dotar los parques y escenarios administrados por el IDR	1
PROSUTEC S.A.S	67.418.955	Contratar el suministro de insumos de impresión que sean requeridos para apoyar la gestión del IDR	1
GOLD SYS LTDA.	70.000.000	Realizar la adquisición instalación servicio de suscripción soporte técnico y actualizaciones de software especializado para diferentes dependencias del IDR	1
4 PODER O.R. COMUNICACIONES S.A.S	65.000.000	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos la adquisición de elementos de cafetería y cocina necesarios para dotar los parques y escenarios del sistema distrital	1
TU SERVICIO FITNESS S.A.S	60.000.000	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del gimnasio institucional y los ubicados en los parques y escenarios administrados por el IDR	1
S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S	21.000.000	Adquirir insumos médicos y de primeros auxilios requeridos por el IDR	1
TOTAL	89.437.291.764		808

Fuente: realización propia a partir de oficio allegado mediante Radicado IDR No. 20236000091971 del 28 de abril de 2023.

Por consiguiente, para la presente meta tenemos UN presupuesto ejecutado por valor de \$89.437.291.764.

Meta 5: “Realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones definidas de mantenimiento y mejoramiento físico”

Las acciones realizadas en los parques que constituyen formas de mantenimiento y mejoramiento con la finalidad de garantizar espacios apropiados para el desarrollo de actividades recreativas son:

- “- Mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral preventivo y correctivo de campos deportivos en grama natural y sus zonas aledañas*
- Mantenimiento y operación de piscinas, específicamente actividades de mantenimiento integral necesarias para su conservación y funcionamiento.*
- Mantenimiento de canchas sintéticas.*
- Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de los parques y escenarios administrados por el IDRD.*
- Mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de parques de la red de proximidad que integran el Sistema Distrital de Parques.”*

Para la ejecución de la presente meta, se solicitó al IDRD, los contratos por medio de los cuales se ejecutó el presupuesto programado con lo cual se identificó lo siguiente:

Cuadro 12: Ejecución presupuestal por el tipo de contrato.

Cifras en pesos

Tipo de contrato	Valor
Contrato Prestación Servicios Profesionales	632.192.000
Contrato Interventoría	6.317.440.455
Contrato de Obra	45.426.380.247
Contrato Prestación de Servicios	2.817.105.077
Contrato de Mantenimiento	16.218.405.792
TOTAL	71.411.523.571

Fuente: realización propia a partir de oficio allegado mediante Radicado IDRD No. 20236000091971 del 28 de abril de 2023.

En el anterior cuadro, se explica la ejecución más significativa se realizó mediante los contratos de obra por un valor de \$45.426.380.247, seguidos de los contratos de mantenimiento correspondientes a \$16.218.405.792 con lo cual se priorizó el desarrollo de la infraestructura recreo deportiva en condiciones

adecuadas para el uso y disfrute de los parques y escenarios por parte de la comunidad.

Proyecto 7852: “*Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá*”

Meta 1: “*Realizar 415.215 actividades físicas dirigidas y programas deportivos para el fomento de la vida activa*”

Dentro de la descripción del presente proyecto se establece “*realizará la promoción de la actividad física para lograr una Bogotá Activa y Saludable, brindando un servicio incluyente y equitativo a la población de Bogotá, mediante el uso del espacio público como parques, escenarios deportivos, vías y alamedas e instituciones aliadas, a partir de las siguientes estrategias*” por consiguiente, dentro del plan de acción se presentan los siguientes resultados tanto para presupuesto como magnitud.

Cuadro 13: Plan de acción. Resultados 2022

Cifras en pesos

		Programado	Ejecutado
Tipo de anualización	Magnitud	100.503	102.712
Suma	Recursos	21.458.000.000	20.962.000.000

Fuente: Realización propia a partir Plan de acción 2020-2024 con corte a 31 de diciembre de 2022.

En el cuadro anterior se establecen los resultados del plan de acción del año 2022, especificando la magnitud y los recursos destinados.

Dado lo anterior, el equipo auditor realizó visita administrativa el 28 de abril de 2021 para poder establecer el cumplimiento de la meta en los siguientes términos:

Las 102.712 se desarrollan a través de los siguientes programas:

- Actividad física comunidad general.
- Actividad física persona mayor.
- Eventos de actividad física.

- Actividad física - fondos desarrollo local.
- Actividad física - Secretaría de Integración Social.
- Manzanas del cuidado
- Convenios 2022

Dichas actividades se desarrollan *“en territorio, nosotros tenemos un gestor territorial que se encarga de 1 o 2 localidades y él tiene a cargo, pues bajo su responsabilidad sus actividades una cantidad de profesores y él es así quien asigna actividades al profesor de acuerdo a la solicitud del territorios y el profesor entra al S.I.M., y ve en su calendario el cronograma de actividades y el lugar donde se debe dirigir, eso nos sirve para saber cuántas actividades está haciendo cada instructor y, también por seguridad a ellos mismos para los temas relacionados con las pólizas.”*

Para verificar las actividades se tomó como muestra las realizadas en la localidad Antonio Nariño en el año 2022, en la plataforma SIM se presentó la fecha de realización y el procedimiento por parte del gestor territorial junto con los profesores y posterior análisis de estas con la finalidad de esclarecer semanalmente las actividades faltantes, o si por el contrario se desarrollaron más de las programadas.

Meta 2: *“Desarrollar 4.977 actividades de promoción del uso de la bicicleta para diferentes poblaciones”*

Las actividades realizadas para el cumplimiento de la meta son:

- ✓ Al trabajo en bici
- ✓ Ciclovías dominicales, festivas y nocturnas
- ✓ Escuela de la bici
- ✓ Actividades promoción uso de la bicicleta- Fondos Desarrollo Local
- ✓ Bici experiencias
- ✓ Actividades promoción uso de la bicicleta

El presente equipo auditor realizó visita administrativa el día 30 de abril del año en curso, con la finalidad de verificar el comportamiento y desarrollo de la actividad de ciclovía, logrando analizar los puntos de ventas de alimentos, funciones de cada uno de los partícipes en el organigrama, centro de comunicaciones e instalaciones donde se tienen almacenados los materiales y demás elementos indispensables para el cumplimiento de esta meta.

Por lo anterior, se pudo identificar que dicha actividad cumple a cabalidad con el desarrollo de actividad física en la ciudad de Bogotá y permite el mejoramiento de la calidad de vida.

Ahora bien, bajo los parámetros indicados en el memorando de asignación, y lo consignado en el plan de trabajo, se realizó el debido análisis del proyecto No. 7853 meta 6 el cual corresponde a *“Desarrollar al 100% un modelo para la gerencia de los escenarios deportivos y CEFES seleccionados”* la cual se cumplió al 100% en el año 2021 por la presentación del *“Modelo para la gerencia de los escenarios deportivos y CEFES”*.

De igual forma, se realizó visita administrativa el martes 2 de mayo del presente año, al Centro de Felicidad del Tunal en donde se pudo evidenciar lo siguiente:

Para el presente equipo auditor no existe cuestionamiento sobre el funcionamiento del centro de felicidad, ya que durante el recorrido realizado en la visita administrativa se identificó su operación tanto de los escenarios deportivos como de las artes, sin embargo, se pudo evidenciar las siguientes situaciones:

1. Existe una clara limitación al acceso de los escenarios deportivos, ya que solo se podrá acceder a los mismos participando en los programas *“deporte para la vida”* en horarios determinados, sin dar espacio a las

prácticas libres lo que también conllevaría a un ingreso adicional en razón al aprovechamiento económico.

2. Dentro del “*Modelo para la Gerencia de los Escenarios Deportivos y Cefes Seleccionados*”, no se determina un aprovechamiento económico de zonas como el gimnasio, lo que conlleva a concluir que dicho escenario no se podrá utilizar por los ciudadanos sin ningún tipo de restricción, lo que también contribuirá al mantenimiento y/o sostenibilidad de los Centros de Felicidad.
3. Adicionalmente, es importante mencionar que solo existe aprovechamiento económico correspondiente a los programas dirigidos por entrenadores en un determinado horario, con lo cual no se presentaría una sostenibilidad de los centros en un futuro, ya que no existe otro tipo de ingresos dentro del modelo anteriormente citado, tales como utilización de los clubs o prácticas libres no solo para natación sino para el espacio que corresponde al gimnasio.
4. Los fines de semana no se prestan los servicios de piscinas mediante ningún programa, ya que, el proceso de contratación de nuevos profesores de natación afecta considerablemente la prestación del servicio en las piscinas.
5. Las talanqueras no se encuentran prestando el servicio por directivas administrativas, costos que fueron ejecutados dentro del contrato de obra de cada uno de los CEFES.
6. Ahora bien, en cuanto al número de personas que ingresan y hacen uso de las instalaciones del CEFE El Tunal, se identificaron tres herramientas de control; la primera de ellas corresponde al número de inscritos para cada uno de los programas (cursos deportivos) que organiza el IDRD; la segunda la base de datos del CEFE de usuarios que realizan el pago y quedan activos para la prestación del servicio y por último la plataforma SIM, en donde cada profesor registra el número de alumnos que asiste a cada una de las clases.

El equipo auditor informa, que se debe considerar la posibilidad de incluir dentro de una próxima auditoría la evaluación de los costos operativos de los CEFE's asumidos por el IDRDR junto con los ingresos por los servicios prestados a la ciudadanía en dichos centros.

3.2.2. Balance Social

Se aborda la evaluación al Balance social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contraloría de Bogotá, en donde se instauró como problemática social a evaluar para la vigencia 2022, la política de espacio público, que representa el 69% del total de los recursos asignados a las políticas públicas aprobadas por el Distrito y que cuentan con planes de acción en la vigencia 2022.

En el siguiente cuadro se especifican las acciones y objetivos implementadas por el sujeto de control para el cumplimiento de la política pública.

Cuadro 14: Implementación de acciones y objetivos en la política pública.

<i>Política pública de espacio público</i>	Objetivo No. 1	Aumentar la oferta cuantitativa y cualitativa de espacio público de Bogotá, garantizando su uso, goce y disfrute con acceso universal y la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, reforzando su carácter estructurante como configurador del territorio y su valoración ciudadana	Obras entregadas <ul style="list-style-type: none"> • CEFE Cometas Cód. 11-204 • Parque Vecinal Bilbao Cód. 11-074 • Parque Vecinal Santa Ana Cód. 01-133 • Parque Zonal Enrique Olaya Herrera Cód. 18-207
	Objetivo No. 2	Restituir jurídica, físico-espacial, ambiental, social y culturalmente, los espacios públicos en condición inadecuada para su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, teniendo en cuenta el acceso universal y la igualdad de oportunidades.	Contrato la consultoría con objeto de realizar el levantamiento procesamiento y análisis de información para la implementación de un visor geográfico web, así como la investigación jurídica para el saneamiento predial de los parques y escenarios administrados directamente por el IDRDR.
	Objetivo No. 3	Consolidar los lineamientos e instrumentos necesarios para la sostenibilidad del espacio público y la gestión e implementación del Sistema Distrital de Espacio Público	Se implementan estrategias de ecurbanismo en los estudios, diseños y obras que se ejecutan desde la Subdirección Técnica de Construcciones.

Fuente: Realización propio a partir de radicado IDRDR No. 20231200013771 del 24 de enero de 2023.

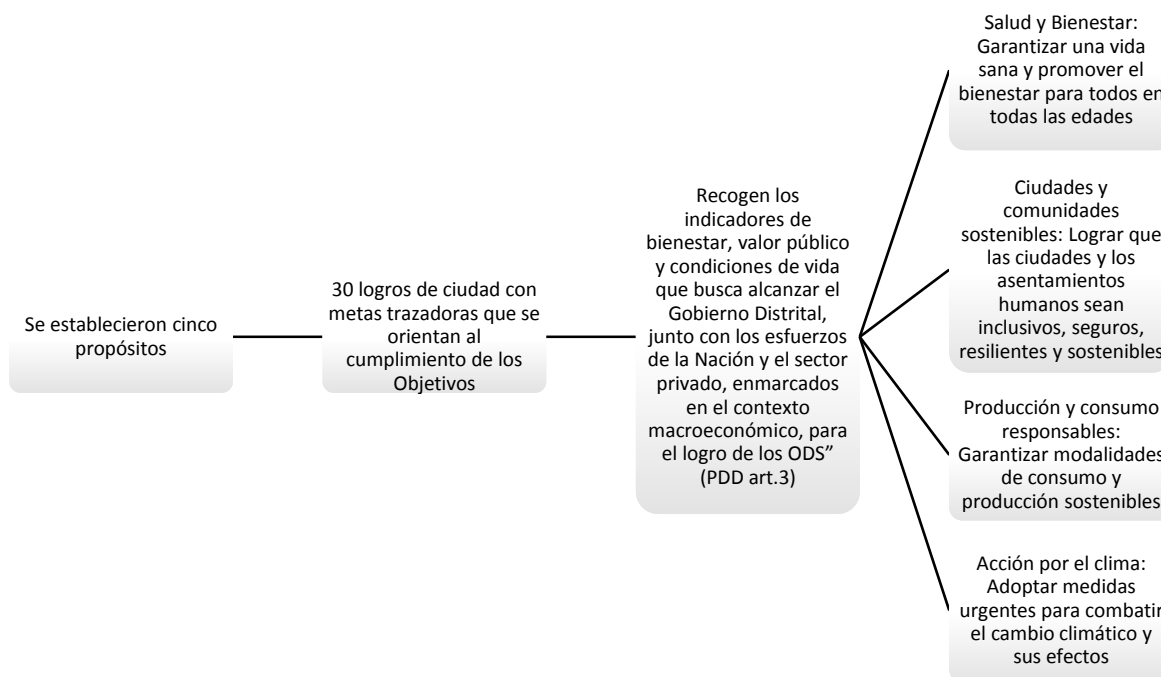
La verificación de los anteriores objetivos se realizó por medio de la evaluación del factor de planes, programas y proyectos que conllevan a la administración de los diferentes escenarios deportivos y parques ya entregados para el año 2022 y 2023, así mismo, fue pertinente realizar mesa de trabajo con la finalidad de analizar aquellas situaciones en las que se presenta un esfuerzo por parte de la administración para la recuperación del espacio público por cambios de uso, indebido cerramiento, indebido aprovechamiento económico u ocupación de los parques y/o escenarios administrados por el IDRD, presentadas en la vigencia 2022 y lo que va corrido de 2023, ante las Alcaldías Locales.

Por lo anterior, es importante señalar que, además de acciones policivas para la protección de bienes inmuebles administrados por el Instituto, también se entablan acciones judiciales ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Las acciones policivas y/o judiciales del IDRD, son presentadas por la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las solicitudes realizadas e información allegada por las áreas técnicas.

3.2.3. *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*

Respecto a la dimensión de Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, Agenda 2030, en el marco de los proyectos ejecutados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, la evaluación se enmarcó en dos escenarios, el primero, verificando la incidencia de la transversalidad de los ODS adoptados por la entidad, y el segundo con la programación y ejecución de los proyectos de inversión, inscritos en el Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020.

Grafica 3: Dimensión de Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, Agenda 2030, en el marco de los proyectos ejecutados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR



Fuente: Realización propio a partir de radicado IDRDR No. 20231200013771 del 24 de enero de 2023.

Los proyectos de inversión en los que participa la entidad para el cumplimiento de los ODS son:

- ✓ 7850 implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá
- ✓ 7851: Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá
- ✓ 7852: Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá
- ✓ 7853: Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá
- ✓ 7854: Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá
- ✓ 7855: Fortalecimiento de la economía del sector deporte, recreación y actividad física de Bogotá.

- ✓ 7856: Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá
- ✓ 7857: Mejoramiento institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá

Imagen 4: Metas e indicadores de los ODS a los que le apuntan los proyectos de inversión

ODS	META E INDICADOR DEL ODS
3. Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	3.d. Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial
11. Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad
12. Producción y consumo responsables: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales
13. Acción por el clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países

Fuente: Imagen extraída a partir de radicado IDRD No. 20231200013771 del 24 de enero de 2023

Por último, En relación con los anteriores proyectos, podemos evidenciar se ha programado la ejecución de las metas en las siguientes condiciones:

Cuadro 15: Objetivos de desarrollo Sostenible.

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE		PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO META 2022			MONITOREO			INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
Nº	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA	EJECUCIÓN	ALICUOTA PPAAL	PROGRAMÁTICA META 2022	LEGISLATIVA META 2022	LEGISLATIVA META 2022	
3	Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	780	Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	141	Implementar la estrategia que articula el deporte en el Distrito Capital, para el desarrollo en la base deportiva	\$ 55.010	\$ 55.419	99,76%	0,24	0,24	100%	123 Número de estrategias de deporte implementadas
3	Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	781	Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá	143	Realizar competencias, certámenes deportivos y acciones recreativas en el 100% de las UPZ priorizadas del Distrito Capital, que promuevan la participación comunitaria y la apropiación y la significación de la vida social y comunitaria desde lo cotidiano. Promover la realización de torneos vitales para	\$ 21.079	\$ 21.770	96,85%	25%	25%	100%	124 Porcentaje de UPZ priorizadas con realización de competencias, certámenes deportivos y acciones recreativas
				144	Realizar 20 Campeonatos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Patines, Escarabajo y Equipamiento Recreativos y Deportivos - CRARF	\$ 92	\$ 31	98,82%	20	0	0%	124 Número de campeonatos locales de deporte, Recreación, Actividad Física, Patines, Escarabajo y Equipamiento Recreativos y Deportivos - CRARF
3	Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	782	Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá	135	Aumentar a 48% el porcentaje de personas que realizan actividad física en Bogotá	\$ 47.776	\$ 46.590	97,49%	47,80%	52,30%	110,57%	125 Porcentaje de personas que realizan actividad física
11	Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	783	Administración de parques y escenarios recreativos sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	145	Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, de acuerdo a la programación nacional.	\$ 170.817	\$ 170.500	99,87%	100%	100%	100%	127 Porcentaje de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD con sostenibilidad, de acuerdo a la programación nacional
				17	Acción por el clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.							
3	Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	784	Formación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria	138	Formar 40.000 niñas, niños y adolescentes y jóvenes en disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria	\$ 20.485	\$ 20.151	98,32%	40.000	42.340	105,82%	128 Número de niños, niñas y adolescentes formados
3	Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	785	Fortalecimiento de la economía del sector deporte, recreación y actividad física en Bogotá	139	Desarrollar el 100% de los componentes para la creación de un cluster de la economía del deporte, la recreación y el ocio	\$ 325	\$ 323	99,38%	25%	25%	100%	140 Porcentaje de los componentes desarrollados
				142	Incrementar en un 15% la vinculación del sector privado, ONG y organismos internacionales a sostenibilidad de parques y programas de recreación y deporte	\$ 380	\$ 380	100%	4%	4%	100%	134 Número de vinculaciones realizadas con el sector privado, ONG y organismos internacionales para la sostenibilidad de parques y programas de recreación y deporte
11	Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	786	Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la rehabilitación urbana en Bogotá	232	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos	\$ 84.933	\$ 81.110	96,29%	2,03	2,03	100%	126 Número de escenarios y/o parques deportivos construidos
				17	Acción por el clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.							
12	Producción y consumo responsables: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	787	Mejoramiento institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá	409	Desarrollar y mantener el 100% la capacidad institucional a nivel de la región en infraestructura física, tecnológica y en gestión en beneficio de la ciudadanía.	\$ 14.189	\$ 13.979	98,44%	100%	100%	100%	122 De aquí a 2023, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales

Fuente: Imagen extraída a partir de radicado IDRD No. 20231200013771 del 24 de enero de 2023

3.2.4. Gestión Ambiental

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, presentó el “Plan de Acción Cuatrienal Ambiental -PACA”, en el cual evidencia el conjunto de principios, políticas, programas y proyectos de carácter ambiental que se desarrollaron durante la vigencia 2022, con la finalidad de aportar, desde su misión, al cumplimiento de los compromisos y propósitos ambientales, del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Cuadro 16: Proyectos de Inversión y Presupuesto Ambiental

PROYECTOS DE INVERSIÓN METAS Y PRESUPUESTO AMBIENTAL EJECUTADO 2022 PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL -PACA- INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE						
CODIGO PROYECTO INVERSIÓN DE LA ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN DE LA ENTIDAD	META PDD, META PROYECTO DE INVERSIÓN O ACCIÓN AMBIENTAL	UNIDAD MAGNITUD	INDICADOR	MAGNITUD EJECUTADA	PRESUPUESTO EJECUTADO
7852	Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá D.C	Desarrollar actividades de promoción del uso de la bicicleta para diferentes poblaciones (Escuela de la bici)	Actividades	No Actividades realizadas de promoción del uso de la bicicleta (escuela de la bici)/No Actividades programadas de promoción de la bicicleta (escuela de la bici)	3832	\$ 5,695,388,834.00
7853	Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	Intervenir 35 parques y escenarios con acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático	Parques y escenarios	No de parques intervenidos/No parques programados	35	\$ 4,295,995,898.00
7853	Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	Reverdecer el 30%de parques y escenarios administrados por el IDRD para aportar a la construcción de una red de pulmones urbanos	Parques y escenarios	% de parques intervenidos/ % parques programados	24	\$ 1,380,774,232.00
7856	Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	Parques y/o escenarios en los cuales se evidencia la inversión en gestión ambiental en cada uno de los proyectos ejecutando contratos de obra.	Parques y/o escenarios	No Parques o escenarios ejecutados / No Parques o escenarios Programados	4	\$ 876,599,326.00
7857	Mejoramiento Institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá	Desarrollar actividades relacionadas para la sostenibilidad y mejora del sistema de gestión -Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA	PIGA	PIGA Implementado / PIGA concertado	1	\$ 63,837,000.00
TOTAL INVERSIÓN AMBIENTAL 2022						\$ 12,312,595,290.00

Fuente: Información suministrada por el IDRD.

Este cuadro muestra el comportamiento de los proyectos de inversión en materia presupuestal e indicadores.

Es importante señalar que, durante el análisis realizado a los diferentes proyectos que señalan aspectos concernientes al impacto ambiental, se pudo identificar una serie de políticas principalmente en los contratos de obra acordes con los acuerdos señalados para la mitigación de deterioro al medio ambiente.

3.2.5 Gasto Público

3.2.5.1 Gestión de Inversión y Gasto

El análisis de la evidencia puesta a disposición del equipo auditor por parte del IDRD y las conclusiones que se exponen en los párrafos siguientes son responsabilidad de los autores conforme las tareas asignadas.

Con el propósito de evaluar y conceptuar si la gestión fiscal en el gasto público adelantada por el IDRD durante la vigencia 2022 se encuentra ajustada a los principios de la gestión fiscal, a los principios de la función administrativa y a los principios de la contratación estatal y sus parámetros legales y reglamentarios, se ha seleccionado una muestra de veinte (20) acuerdos de voluntades cuya ejecución se dio durante la vigencia 2022, aunque su suscripción haya tenido lugar en vigencias anteriores, y que estado actual fue informado por la Entidad como terminado y/o liquidado.

Atendiendo los resultados obtenidos en el diligenciamiento del formato PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y controles, se identifican riesgos de pérdida de recursos públicos asociados a deficiencias en la etapa precontractual relacionadas con la calidad de los estudios del sector y análisis de precios del bien y/o servicio a adquirir.

En el mismo sentido, en la etapa de ejecución contractual se identifican riesgos sobre el manejo y disposición de los recursos públicos relacionados con el ejercicio de las funciones de vigilancia en cabeza de la supervisión y/o interventoría, en especial lo relativo a eventuales sobrecostos derivados de la insuficiente justificación de las modificaciones contractuales y a la deficiente calidad de los bienes y servicios adquiridos por una indebida aplicación de los procedimientos establecidos para el seguimiento contractual, así como, la debida liquidación de los acuerdos de voluntades en los plazos establecidos en la convención o en su defecto en la normatividad aplicable.

Durante la vigencia 2022, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD celebró acuerdos de voluntades por valor de \$284.469.340.962, de los cuales \$85.473.454.721 corresponden a contratos cuyo plazo de ejecución se extiende durante la vigencia 2023 y en donde se encuentran, entre otros, los servicios de mantenimiento de cuerpos de agua de los parques distritales, el programa de seguros del Instituto, suministro de implementos deportivos

especializados, obras de mantenimiento, adecuación y construcción de parques y la organización de certámenes y eventos a cargo del IDRD. Considerando que estos contratos se encuentran en ejecución, no fueron seleccionados dentro de la muestra de auditoría, pues su análisis no daría plena cuenta de la gestión contractual en sus etapas de ejecución y liquidación. Así las cosas, del total de los recursos comprometidos en la vigencia 2022, se ejecutaron contratos por valor de \$198.995.886.241 que serán tenidos en cuenta como parte del universo a auditar en el presente factor.

Igualmente, durante la vigencia 2022 se ejecutaron acuerdos de voluntades que fueron celebrados en vigencias anteriores (2019 – 2021) por valor de \$293.981.072.577. De estos contratos se seleccionaron los más significativos por su cuantía e impacto en la ejecución de los proyectos a cargo del IDRD; entre ellos se destacan las obras e interventoría del CEFE COMETAS, los estudios de patología estructural de la Unidad Deportiva el Salitre, la construcción de parques en las localidades de Usaquén, Rafael Uribe y Suba y los contratos realizados para realizar mantenimientos y adecuaciones en los parques y escenarios administrados por el IDRD.

Conforme lo expuesto, el universo de contratación se determinó con base en los contratos que fueron ejecutados en la vigencia 2022, cuya cuantía asciende a \$492.976.958.818, se seleccionaron 20 acuerdos de voluntades por valor de \$151.730.561.889 que le dan a la muestra una representatividad del 31% del total de la contratación que se ejecutó en el año 2022.

En la confección de la muestra que a continuación se presenta, el equipo auditor quiso comprender diversos procedimientos de selección utilizados por el IDRD, en donde prevalece la licitación pública, los concursos de méritos, procesos de selección abreviada y contratos interadministrativos, esto con el propósito de evaluar la gestión precontractual y su adecuación al cumplimiento

del principio de selección objetiva y responsabilidad conforme los riesgos inherentes identificados dentro del proceso de gestión contractual.


En el mismo sentido, el énfasis que el equipo auditor imprime en la selección de contratos reportados como liquidados y/o terminados dentro de la vigencia 2022 responde a los riesgos identificados para las etapas contractuales y pos contractuales relacionados con el ejercicio ineficaz de la supervisión y la recepción de bienes y servicios que no cumplen con lo pactado contractualmente.

Conforme las directrices contenidas en el memorando de asignación, en la muestra de auditoria se incluyeron varios acuerdos de voluntades relacionados con las actividades de mantenimiento, operación y gestión de los CEFES, tales como el contrato de comodato 1782 de 2022, el contrato de prestación de servicios 629 de 2022 y los contratos que tienen por objeto el mantenimiento de escenarios y la operación de piscinas con el propósito de auditar su funcionamiento y la oferta de servicios a la ciudadanía por parte del Instituto, tarea que se complementará con el análisis del modelo de gerencia de estos escenarios elaborado por el IDR D.

Finalmente, respecto de la instrucción emitida en el memorando de asignación de verificar los contratos interadministrativos suscritos con Canal Capital de apoyo logístico, es menester informar que, una vez revisada y analizada la información suministrada por el sujeto de control, se determinó que durante de la vigencia 2022 el IDR D no suscribió ni ejecutó acuerdos de voluntades con esta empresa industrial y comercial del Estado.

Cuadro 17: Muestra Factor de Gasto Público

No. Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
3699 - 2019	7856 - Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	Obra pública	Construcción del Centro Felicidad -CEFE Las Cometas, ubicado en la localidad de suba en la ciudad de Bogotá D.C.	93.017.490.430

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

No. Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
3695-2019	7856 - Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social, ambiental y jurídica a la construcción del Centro Deportivo Recreativo y Cultural - CEFE Las Cometas, ubicado en la localidad de suba en la ciudad de Bogotá D.C.	4.632.222.682
2638-2021	7856 - Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	consultoría	Realizar el estudio de patología estructural, el análisis de calidad y funcionalidad de las obras y presentar la propuesta de intervención para la puesta en funcionamiento de la Unidad Deportiva El Salitre (UDS) COD IDRD 12-091 en Bogotá D.C.	737.326.414
2722-2021	7856 - Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	Interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica al contrato derivado del proceso de selección por concurso de méritos cuyo objeto es "realizar el estudio de patología estructural, el análisis de calidad y funcionalidad de las obras y presentar la propuesta de intervención para la puesta en funcionamiento de la Unidad Deportiva El Salitre (UDS) COD IDRD 12-091 en Bogotá D.C."	288.747.324
2705-021	7856 - Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	Obra pública	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste las obras de construcción del Parque Zonal Olaya Herrera, COD IDRD No. 18-207, localidad de Rafael Uribe Uribe	12.050.190.461
2734-2021	7856 - Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá.	interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a las obras de construcción del Parque Zonal Olaya Herrera, COD IDRD No. 18-207, localidad de Rafael Uribe Uribe	890.721.270
458 - 2021	7853 - Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático.	Obra pública	Contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste el mantenimiento y adecuación de los escenarios administrados por el IDRD que sean sede de competencias y eventos deportivos	12.236.028.358
529 - 2021	7853 - Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático.	Interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato resultante de la licitación pública cuyo objeto es: "contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, el mantenimiento y adecuación de los escenarios administrados por el IDRD que sean sede de competencias y eventos deportivos.	1.385.029.125
2709 - 2021	7856 - Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana de Bogotá.	Obra pública	Realizar las obras de construcción del Parque Vecinal Desarrollo Bilbao II Sector, COD IDRD No. 11-607, localidad de Suba	8.880.098.603
2781 - 2021	7856 - Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana de Bogotá.	Interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a las obras de construcción del Parque Vecinal Desarrollo Bilbao II Sector, COD IDRD No. 11-607, localidad de Suba	749.320.346
2723 - 2021	7856 - Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana de Bogotá.	Obra pública	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste las obras de construcción del Parque Vecinal Santa Ana Occidental II, Cod IDRD No. 01-133, localidad de Usaquén.	986.472.528
2770 - 2021	7853 - Administración de parques y escenarios	Prestación de servicios	Contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y operación de las	2.056.000.000

www.contraloriabogota.gov.co


Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 73 de 264

No. Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
	innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático.		piscinas administradas por el IDRD.	
2689 - 2021	7850 - Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá.	Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos y administrativos necesarios para la entrega del apoyo en transporte a través de las tarjetas inteligentes personalizadas del Sistema Integrado del Transporte Público - SITP, a los deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá en la etapa de talento y reserva del IDRD, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.	324.100.000
2774 - 2021	7853 - Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático.	Obra pública	Contratar mediante el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el Sistema Distrital de Parques administrados por el IDRD.	6.478.354.189
2775 - 2021	7853 - Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático.	Obra publica	Contratar mediante el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el Sistema Distrital de Parques administrados por el IDRD	5.300.471.609
2799 - 2021	7853 - Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático.	Interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato resultante de la licitación pública que tiene por objeto: contratar mediante el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el Sistema Distrital de Parques Administrados por el IDRD.	1.092.760.588
1782 - 2022	N/A	Comodato	Entregar en comodato al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES parte de las instalaciones del Centro Deportivo, Recreativo y Cultural Parque Metropolitano El Tunal que se encuentran ubicadas en el Parque Metropolitano El Tunal	0
2687- 2021	7850 - Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá.	Compraventa	Contratar la adquisición de dispositivos, artículos, aparatos, elementos y equipos biomédicos para diagnóstico y rehabilitación de los deportistas en las etapas de rendimiento, talento y reserva del Sistema Deportivo de Bogotá.	152.400.000
629-2022	7853 - Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático.	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales para realizar actividades de aprovechamiento y promoción en condiciones adecuadas que propicien el buen uso convivencia en la comunidad usuaria y vecina de los escenarios administrados por el IDRD.	66.960.000
1892 -2022	7855 - Fortalecimiento de la economía del sector deporte, recreación y actividad física de Bogotá	Prestación de servicios	Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para liderar las actividades de asesoría revisión y análisis de requisitos y condiciones financieras propuestas a los proyectos de asociación público privada y realizar su análisis financiero, económico y seguimiento de los contratos celebrados por el IDRD y del proyecto de inversión de la Subdirección Técnica de Parques.	130.666.500

Fuente: Información suministrada por el IDRD mediante radicado # 20238000010131 de 18/01/2023.

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

El cuadro anterior contiene la información correspondiente a los contratos auditados.

Cuadro 18: Contrato de obra 2723-2021

OBJETO	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de construcción del parque vecinal Santa Ana Occidental II, COD IDRD No 01-133, Localidad de Usaquén	
PERFECCIONAMIENTO	10/12/2021	
FECHA DE INICIO	03/01/2022	
VALOR INICIAL	\$ 986.472.528	
MODIFICACIONES	No se modificó.	
VALOR FINAL	\$ 986.472.528	
VALOR EJECUTADO	\$ 986.472.528	
SALDO LIBERADO	\$ 0	
PLAZO DE EJECUCION	Del 3 de enero de 2022 hasta el 2 de mayo de 2022	
FORMA DE PAGO:	<p>ANTICIPO: El IDRD desembolsará un anticipo del 20% del costo directo, los cuales se destinarán exclusivamente en el arriendo de equipos para la colocación de materiales, compra de materiales, transporte de materiales y pago de obra no calificada del proyecto.</p> <p>PAGOS:</p> <p>El noventa por ciento (90%) del valor de contrato de obra en actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance de obra de conformidad con el cronograma de obra fijado para el proyecto, previa certificación de cumplimiento del interventor y presentación de la factura, y en la cual se amortizará el porcentaje correspondiente al anticipo entregado.</p> <p>El diez por ciento (10%) restante del contrato de obra, previa suscripción del Acta de Liquidación y recibo a satisfacción por parte del interventor, de las obras contratadas y ejecutadas.</p>	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Interventoría – CONTRATO DE CONSULTORIA 2726 - 2021	R & M Construcciones e Interventoría SAS Margarita Gómez Gómez
FECHA DE TERMINACION	02/05/2022	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	Contrato liquidado de mutuo acuerdo el día 12/12/2022	

Fuente: elaboración propia a partir del expediente contractual

En el cuadro anterior se relaciona la información general del contrato auditado relacionando su objeto, plazo, valor y forma de pago.

3.2.5.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$20.041.584 por deficiencias en la interventoría al contrato de obra 2723-2021.

El día 10 de diciembre de 2021 el IDRD suscribió con la unión temporal Santa Ana el contrato de obra pública No 2723-2021, cuyo objeto consistía en la “realización de las obras de construcción del parque vecinal Santa Ana Occidental II, COD IDRD No 01-133, Localidad de Usaquén”.

La ejecución del contrato de obra se inició el día 3 de enero de 2022; simultáneamente se inició la ejecución del contrato de consultoría 2726 de 2021,

suscrito entre el IDRD y la Sociedad R & M Construcciones e Interventorías SAS cuyo objeto era “*realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, sst y jurídica a las obras de construcción del parque vecinal Santa Ana Occidental II*”.

El día 22 de abril de 2022 se suscribió el acto modificatorio No 1 al contrato de obra pública 2723 de 2021. Esta modificación se justificó en la necesidad de realizar un acta de mayores y menores cantidades de obra respecto del presupuesto oficial inicial, toda vez que en el año 2019 la EAAB, realizó obras con las que se eliminó la problemática de inundaciones que aquejaba al parque; por esta razón se redistribuyó el rubro estimado para las obras hidráulicas entre actividades que se estimaron prioritarias para la ejecución del objeto contractual pactado entre las partes y requeridas por la comunidad, tal como mejoramiento de la iluminación del parque y ampliación de los senderos peatonales existentes.

Dentro de las obras no previstas incluidas en la modificación se destacan las siguientes:

- ✓ NP-12. Poste de fibra de vidrio 10 mts (Sum + instal).
- ✓ NP-13. Luminaria SLCS marca GDS Lighting 4.746 lumens (Sum+Inst).
- ✓ NP-27. Brazo sencillo luminaria. Suministro montaje e instalación.
- ✓ NP-40. Luminaria MAXIMO M marca GDS Lighting 12.766 lumens (Sum+Inst).
- ✓ NP-41. Luminaria SLCS marca GDS Lighting 8.937 lumens (Sum+Inst).

El interventor avaló la solicitud de modificación contractual y mediante comunicación R&M-CT-2726-066-2022 de 4 de abril de 2022, presentó análisis de precios unitarios de las actividades no previstas objeto de la modificación contractual, en donde se discrimina los insumos necesarios para la ejecución de cada actividad de obra “*No Prevista*” y se establece su cantidad, rendimiento y valores detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro 19: Análisis de precios unitarios de ítems de obra No Previstos.

Cifras en pesos

Item NP	Descripción Técnica	Componentes	Valor
NP-12	Poste De fibra de vidrio 10 mts (Sum+Instal)	Plataforma trabajo altura (Sobre Camión)20m	390.682
		Herramienta eléctrica %	6.012
		Poste De fibra de vidrio 10 mts (Sum+Instal)	883.786
		Caja galvanizada ref. 5800	2.094
		Corona antiescalatoria de seguridad.	113.050
		Relleno recebo subbase granular (Comp-rana)	21.468
		Volqueta (Viaje 6M3 Max. 30 km)	50.000
		Cuadrilla inst. Eléctricas 1:1	200.034
		Excavación manual + retiro suelo blando + trasiego(<50m)	27.112
Valor actividad de obra no prevista			1.694.238
Item NP	Descripción Técnica	Componentes	Valor
NP-13	Luminaria SLCS Marca GDS lighting 4.746 lumens (Sum+Instal)	Plataforma trabajo altura (Sobre Camión)20m	130.227
		Herramienta eléctrica %	10.247
		Arnes+linea+eslinga	3.220
		Alambre aislado No 12 THHN-THWN.	44.320
		Luminaria SLCS Marca GDS lighting: cantidad de leds: 24 - 4.746 lumens	1.390.194
		Cuadrilla inst. Eléctricas 1:1	102.470
Valor actividad de obra no prevista			1.680.678
Item NP	Descripción Técnica	Componentes	Valor
NP-27	Brazo sencillo luminaria. (Sum+Instal)	Grúa Extensión para postes	31.378
		Herramienta menor %	2.375
		Arnes+linea+eslinga	6.218
		Brazo sencillo galvanizado 1 1/2" x 1.5 m, con roll	46.692
		Cuadrilla inst. Eléctricas 1:1	58.801
Valor actividad de obra no prevista			145.464
Item NP	Descripción Técnica	Componentes	Valor
NP-40	Luminaria MAXIMO M Marca GDS Lighting 12.766 lumens (Sum+Inst).	Plataforma trabajo altura (Sobre Camión)20m	130.227
		Herramienta eléctrica %	10.247
		Arnes+linea+eslinga	3.220
		Alambre aislado No 12 THHN-THWN.	44.320
		Luminaria MAXIMO M marca GDS Lighting 12.766 lumens	1.796.900
		Cuadrilla inst. Eléctricas 1:1	102.470
Valor actividad de obra no prevista			2.087.384
Item NP	Descripción Técnica	Componentes	Valor
NP-41	Luminaria SLCS Marca GDS Lighting 8.937 lumens (Sum+Inst).	Plataforma trabajo altura (Sobre Camión)20m	130.227
		Herramienta eléctrica %	10.247
		Arnes+linea+eslinga	3.220
		Alambre aislado No 12 THHN-THWN.	44.320
		Luminaria SLCS Marca GDS Lighting 8.937 lumens	1.390.194
		Cuadrilla inst. Eléctricas 1:1	102.470
		Valor actividad de obra no prevista	

Fuente: Análisis de precios unitarios no previstos entregado por la interventoría mediante comunicación No R&M-CT-2726-066-2022 de 4 de abril de 2022.

En la visita realizada al parque se observó que los postes de fibra de vidrio (NP-12) no tenían la "corona antiescalatoria de seguridad" que tiene un costo unitario de \$113.050. Tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen 5: Postes sin corona antiescalatoria de seguridad.

Fuente. Registro fotográfico realizado por el equipo auditor en visita realizada el día 13 de marzo de 2023.

Conforme el análisis del informe final de interventoría, se evidencia que para la ejecución de esta actividad No Prevista (NP 12), como para las demás actividades (NP13, NP27, NP40 y NP 41) no se suministró el insumo de plataforma trabajo altura (Sobre Camión) 20m y/o grúa Extensión para postes. A folio 13 del informe final de interventoría se indica que en mesa de trabajo de 24 de febrero de 2022 se “(...) *solicitó a contratista efectuar la inclusión de postes de fibra de vidrio dado el entorno y la facilidad de instalación dado por la **imposibilidad de ingreso de grúa.***”

En el mismo documento, a folio 28, en el numeral 8.4, “*Seguimiento maquinaria en Obra*”, el interventor manifiesta que “*Dadas las condiciones de obra, así como los limitantes del sector **no se realizarán actividades que impliquen maquinaria, los trabajos se realizaron manualmente***” (negrita y subrayado fuera de texto)

En el informe técnico No. 4 presentado por el contratista de obra se observan registros fotográficos de la actividad de izado de postes en donde se evidencia su

ejecución de forma manual y no con el uso de la plataforma trabajo altura (Sobre Camión)20m estipulada y pactada en el modificatorio 1 del contrato.

Imagen 6: Postes izados y transportados manualmente.



Fuente. Informe técnico de obra No 4.

La imagen anterior muestra como el izado de postes se realizó de forma manual, irregularidad que se observa en la ejecución de las demás actividades No Previstas (NP13, NP27, NP40 y NP 41).

En la siguiente imagen se observa que en la instalación de las lámparas y los brazos no se usó la plataforma para trabajo en altura.

Imagen 7: Instalación de lámparas y brazos manualmente.



Fuente. Informe final de liquidación. Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Presentado por la Union Temporal Santa Ana.

En el acta de mayores y menores cantidades de obra No 2 de fecha 11 de julio de 2022, documento soporte del acta de recibo final del contrato, suscrita el 19 de julio del mismo año, se evidencia que las actividades de obra no previstas se pagaron sin descontar los valores de los elementos no instalados (corona antiescalatoria de seguridad) y/o servicios no suministrados (plataforma de trabajo en altura sobre camión y/o grúa de extensión para postes) para su ejecución. Las cantidades de obra ejecutadas, su valor unitario pagado y el costo de los insumos no suministrados en cada una de ellas se detallan a continuación:

Cuadro 20: Estimación presunto detrimento al erario.

Cifras en pesos

NP #	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	COSTO ELEMENTOS NO SUMINISTRADOS	CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
NP-12	Poste De fibra de vidrio 10 mts (Sum+Instal)	1.694.238	503.732	23	11.585.836
NP-13	Luminaria SLCS marca GDS lighting 4.746 lumens (Sum+Instal)	1.680.678	130.227	15	1.953.405
NP-27	Brazo sencillo luminaria. (Sum+Instal)	145.464	31.378	23	721.694
NP-40	Luminaria MAXIMO M marca GDS Lighting 12.766 lumens (Sum+Inst).	2.087.384	130.227	5	651.135
NP-41	Luminaria SLCS marca GDS Lighting 8.937 lumens (Sum+Inst).	1.680.678	130.227	3	390.681
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO ELEMENTOS Y/O SERVICIOS NO SUMINISTRADOS					15.302.751
COSTO INDIRECTO PACTADO 35,20%					5.386.568
VALOR TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO					20.689.319

Fuente. elaboración propia a partir del expediente contractual.

Los hechos descritos evidencian que la interventoría contratada por el IDRD no veló porque la obra, cuya vigilancia se le encomendó, se ejecutara en los términos y con las especificaciones técnicas previamente acordadas en el modificatorio No 1. Es decir, que su ejercicio no se ciñó a las estipulaciones contenidas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, en especial en lo relativo a la protección de la moralidad administrativa, la prevención de la ocurrencia de actos de corrupción y la tutela de la transparencia de la actividad contractual.

En el mismo sentido, las deficiencias evidenciadas en el seguimiento contractual ponen de presente el incumplimiento de los deberes en cabeza del IDRD de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y de realizar revisiones periódicas de las obras ejecutadas con el propósito de verificar que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad ofrecidas por el contratista, tal como se prescribe en los numerales 1 y 4 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 y 53 de la Ley 80 de 1993.

Los hechos objeto de estudio ponen de presente que las deficiencias en el seguimiento a la ejecución contractual se adecuan a la descripción de la falta disciplinaria gravísima contenida en el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019.

Los hechos descritos se originan como consecuencia de un deficiente ejercicio de los deberes de vigilancia contractual en cabeza del interventor, en especial lo relativo al seguimiento técnico a la ejecución del objeto contratado, en donde se omitió verificar el suministro del total de insumos pactados por actividad de obra y le ejecución de las mismas, conforme las herramientas y procedimientos técnicos estimados como necesarios en el documento de análisis de precios unitarios de actividades de obra no previstas.

Lo anterior conlleva a la presunta pérdida de recursos públicos en cuantía de \$20.689.319 recursos que no redundan en un servicio a la comunidad y pasan a engrosar sin justa causa el patrimonio del contratista.

Por lo expuesto se formula una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$20.689.319 por deficiencias en la interventoría al contrato de obra 2723-2021.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

*“Dentro del proceso constructivo (...) se **requirieron de cuadrillas adicionales** que permitieron el trasiego e izaje de los postes de manera manual, ya que, por condiciones del terreno, los individuos arbóreos y las cercas vivas preexistentes era imposible el ingreso de los vehículos aptos para realizar estos trabajos en altura, actividad desarrollada una vez se contó con el diseño aprobado por UAESP y Codensa, el 20 de Abril del 2022. (Subrayado y negrita fuera de texto)*

*(...) En el proceso de formulación de los Análisis de Precios Unitarios No Previstos el contratista se ciñó a los precios de insumos y APUs CIOS establecidos por el IDR vigente, **es así como el valor del poste de fibra de vidrio de 10 Mts contractual corresponde \$ 1.194.879 incluido AIU.** No obstante, tal y como se evidencia en la cotización adjunta, remitida por el contratista, cada poste costó \$1.394.799 incluido IVA (\$1.394.799), derivando en un **sobrecosto asumido por el contratista de \$690.889,58 por poste.** (Subrayado y negrita fuera de texto)*

Así las cosas, esta interventoría se permite realizar análisis de costos adicionales asumidos por el contratista que le permitieron establecer que el Análisis de Precios No Previstos se encontraba acorde al reconocimiento económico de las actividades ejecutadas.

NP #	Descripción	Actividad Adicional	Valor Unitario	Cantidad	Total
NP-12	Poste De fibra de vidrio 10 mts (Sum+Instal)	COSTO ADICIONAL POR AJUSTE DE PRECIOS	\$690.889,58	23	\$15.890.460,34
		COSTO ADICIONAL PARA IZAJE MANO DE OBRA PARA INSTALACION DE POSTES DE 10 M	\$214.653,63	23	\$4.937.033,56

		COSTO ADICIONAL POR TRASIEGO POSTES DE 10 M (2CUADRILLAS)	\$223.807,38	20	\$4.476.147,52
NP 13	Luminaria SLCS marca GDS lighting 4.746 lumens (Sum+Instal)	COSTO ADICIONAL POR SUMINISTRO DE ANDAMIOS PARA INSTALACION DE LUMINARIA	\$14.085,14	15	\$211.277,04
NP 27	Brazo sencillo luminaria. (Sum+Instal)	COSTO ADICIONAL POR SUMINISTRO DE ANDAMIOS PARA INSTALACION DE BRAZO	\$14.085,14	23	\$323.958,13
NP 40	Luminaria MAXIMO M marca GDS Lighting 12.766 lumens (Sum+Inst).	COSTO ADICIONAL POR SUMINISTRO DE ANDAMIOS PARA INSTALACION DE LUMINARIA	\$14.085,14	5	\$70.425,68
NP 41	Luminaria SLCS marca GDS Lighting 8.937 lumens (Sum+Inst).	COSTO ADICIONAL POR SUMINISTRO DE ANDAMIOS PARA INSTALACION DE LUMINARIA	\$14.085,14	3	\$42.255,41
VALOR TOTAL COSTO INCLUIDO AIU					\$25.951.557,67

Teniendo en cuenta lo anterior el valor de los costos adicionales ejecutados en obra y avalados por esta Interventoría supera el valor expuesto por la contraloría de \$20.689.319 respecto de la no implementación del camión grúa extensión.

Con el fin de atender los requerimientos de la comunidad, el entorno en el que se instalaron las luminarias, la vigilancia privada del sector y la estética del mismo se estableció la no instalación de las coronas antiescalatorias, costo que es balaceado con los sobre costos de los ítems ejecutados (...).

Una vez analizados los argumentos y las evidencias documentales aportadas por el IDRDR en su respuesta a la observación formulada, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

Respecto de la implementación de “**cuadrillas adicionales** que permitieron el trasiego e izaje de los postes de manera manual”, no se aporta evidencia de la presencia en obra de personal adicional para la realización de estas actividades. De la revisión de las bitácoras de obra que se encuentran en el informe técnico No 4 se puede establecer que las obras de alumbrado público se realizan entre los días 18 de abril y 2 de mayo de 2022 con una cuadrilla compuesta por tres


personas, cuyo ingreso a la obra quedó documentado en el informe de SST radicado con No 20222100166692 de 14 de junio de 2022, como subcontratistas de la unión temporal Santa Ana, dependientes de la sociedad CEVCOB y quienes fueron los encargados de realizar las obras necesarias para el alumbrado público.

En el mismo sentido el documento titulado “*informe final de liquidación*” sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con radicado No 20222100231122 de 8 de agosto de 2022, en su capítulo 4 “*Análisis del personal*” realiza una presentación del personal ingresado durante todo el periodo de ejecución del contrato, en la que no se encuentran las cuadrillas adicionales que presuntamente se requirieron para el transporte interno e instalación de los postes.

Respecto de este primer argumento, el equipo auditor considera que el IDRD en su respuesta no aportó evidencia suficiente e idónea para demostrar los costos en que incurrió el contratista para la instalación de los postes sin hacer uso del camión grúa extensión y/o la plataforma de trabajo en alturas.

En un segundo argumento el IDRD afirma que el contratista asumió un sobrecosto de \$690.889,58 por cada poste, sin embargo, este argumento no se compadece con lo que revelan los documentos soporte de la ejecución del contrato, en especial el modificatorio No 1 y el acta de recibo final de obra, documentos en los que se observa que el valor pagado por cada poste es de \$2.290.610 incluidos los costos indirectos, quedando sin soporte alguno el aludido sobrecosto asumido por el contratista para la ejecución de esta actividad.

Sobre los costos adicionales por suministro de andamios para la instalación de luminarias y brazos por valor de \$647.735 el equipo auditor acepta los argumentos, descontando las sumas de dinero alegadas como invertidas en esta actividad, toda vez que la evidencia analizada da cuenta de la ejecución de la actividad de obra con el uso de esta herramienta.

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

Conforme lo anterior, se concluye que el IDRD en su respuesta no aportó argumentos ni evidencia pertinente, suficiente e idónea para desvirtuar integralmente la observación formulada; en consecuencia, se ajusta la cuantía del presunto detrimento, se ratifica parcialmente la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$20.041.584, por deficiencias en la interventoría al contrato de obra 2723-2021.

Cuadro 21: Contrato de obra 2709-2021

OBJETO	Realizar las obras de construcción del parque vecinal desarrollo Bilbao II Sector, Cod IDRD No 11-607, Localidad de Suba*	
PERFECCIONAMIENTO	30/11/2021	
FECHA DE INICIO	13/01/2022	
VALOR INICIAL	\$ 8.880.098.603	
MODIFICACIONES	Mediante modificación No 1 de 26 de abril de 2022 se modificó el numeral 2.1.8.1 PROGRAMA DE OBRA, GANTT DE SEGUIMIENTO del anexo técnico del pliego de condiciones. Suspensión del contrato del día 16 de junio de 2022. Se suspende la ejecución durante veinte días calendario, comprendidos entre el 15 de junio de 2022 y el 4 de julio de 2022. La suspensión se motiva ante la fuerte temporada de lluvias.	
VALOR FINAL	\$ 8.875.613.761	
VALOR EJECUTADO	\$ 8.875.613.761	
SALDO LIBERADO	\$ 4.484.842	
PLAZO DE EJECUCION	Del 13 de enero de 2022 hasta el 17 de octubre de 2022	
FORMA DE PAGO:	<p>ANTICIPO: El IDRD desembolsara un anticipo del 23% del costo directo, los cuales se destinarán exclusivamente en el arriendo de equipos para la colocación de materiales, compra de materiales, transporte de materiales y pago de obra no calificada del proyecto.</p> <p>PAGOS: El noventa por ciento (90%) del valor de contrato de obra en actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance de obra de conformidad con el cronograma de obra fijado para el proyecto, previa certificación de cumplimiento del interventor y presentación de la factura, y en la cual se amortizará el porcentaje correspondiente al anticipo entregado. El diez por ciento (10%) restante del contrato de obra, previa suscripción del Acta de Liquidación y recibo a satisfacción por parte del interventor, de las obras contratadas y ejecutadas.</p>	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Interventoría – CONTRATO DE CONSULTORIA 2781 - 2021	R & M Construcciones e Interventoría SAS
FECHA DE TERMINACION	08/11/2022	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	20/12/2022	

Fuente: elaboración propia a partir del expediente contractual

En el cuadro anterior se relaciona la información general del contrato auditado relacionando su objeto, plazo, valor y forma de pago.

3.2.5.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.174.152 por deficiencias en la interventoría del contrato 2709-2021

El día 30 de noviembre de 2021 el IDR D suscribió con la sociedad Inciviles Asociados SAS el contrato de obra pública No 2709-2021 cuyo objeto consistía en *“la realización de las obras de construcción del parque vecinal desarrollo Bilbao II Sector, Cod IDR D No 11-607, Localidad de Suba”*.

La ejecución del contrato de obra se inició el día 13 de enero de 2022; simultáneamente se inició la ejecución del contrato de consultoría 2781 de 2021, suscrito entre el IDR D y la sociedad R & M construcciones e interventorías SAS cuyo objeto era *“realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, sst y jurídica a las obras de construcción del parque vecinal desarrollo Bilbao II Sector, Cod IDR D No 11-607”*.

El día 22 de septiembre de 2022 se suscribió el acta No 3 de aprobación de actividades no previstas; en esta acta se aprobaron, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ NP-10. Poste metálico de 10m galvanizado en caliente incluye caperuza para fijación a poste con brazo tipo AP doble, base cuadrada antihundimiento, canastilla de anclaje en perno de 3/4", acabado en pintura electroestática (sum + inst).
- ✓ NP-11. Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 35 w 4000 K 100P
- ✓ NP-12. Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 60 w 4000 K 100P
- ✓ NP-13. Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 90 w 4000 K 100P

El día 7 de octubre de 2022 se suscribió el acta No 4 de aprobación de actividades no previstas; en esta acta se aprobó, entre otras, la siguiente actividad:

- ✓ NP-26. Poste metálico de 11,60 m galvanizado en caliente tronco cónico octogonal en 4mm primera sección, 3mm de espesor segunda sección, diámetro base 250mm diámetro cima 160mm, fabricado en dos secciones de embonar, incluye caperuza para fijación a poste con brazo tipo AP doble, base cuadrada antihundimiento, canastilla de anclaje en perno de 3/4", acabado en pintura electroestática (sum + inst).

La inclusión de estas actividades se justificó en la necesidad de dar continuidad en debida forma a la ejecución del objeto del contrato de construcción de cancha sintética y acabados de áreas deportivas. El análisis de precios unitarios de las actividades de obra no previstas objeto de estudio, contempla los siguientes insumos:

Cuadro 22: Análisis de precios unitarios de ítems de obra No Previstos.

Cifras en pesos

Ítem NP	Descripción Técnica	Componentes	Valor
NP-10	Poste metálico de 10m galvanizado en caliente incluye caperuza para fijación a poste con brazo tipo AP doble, base cuadrada antihundimiento, canastilla de anclaje en perno de 3/4", acabado en pintura electroestática (sum + inst).	Herramienta menor	16.696
		Poste metálico de 10m galvanizado	3.016.068
		Corona antiescalatoria de seguridad.	113.050
		Camión grúa extensión	126.000
		EE-Electricidad	443.353
		Excavación manual + retiro suelo blando	41.729
		Concreto 3000 PSI	268.914
Valor actividad de obra no prevista			4.025.810
Ítem NP	Descripción Técnica	Componentes	Valor
NP-11	Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 35 w 4000 K 100P	Herramienta menor	21.437
		kit solar alumbrado público urban 35 w 4000 K 100P	6.733.020
		Camión grúa extensión	180.000
		EE-Electricidad	443.353
		Valor actividad de obra no prevista	
Ítem NP	Descripción Técnica	Componentes	Valor
NP-12	Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 60 w 4000 K 100P	Herramienta menor	21.437
		kit solar alumbrado público urban 60 w 4000 K 100P	7.909.930
		Camión grúa extensión	180.000
		EE-Electricidad	443.353
		Valor actividad de obra no prevista	
Ítem NP	Descripción Técnica	Componentes	Valor
NP-13	Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 90 w 4000 K 100P	Herramienta menor	21.437
		kit solar alumbrado público urban 90 w 4000 K 100P	9.968.000
		Camión grúa extensión	180.000
		EE-Electricidad	443.353
		Valor actividad de obra no prevista	

Ítem NP	Descripción Técnica	Componentes	Valor
NP-26	Poste metálico de 11,60 m galvanizado en caliente troncocónico octogonal en 4mm primera sección, 3mm de espesor segunda sección, diámetro base 250mm diámetro cima 160mm, fabricado en dos secciones de embonar, incluye caperuza para fijación a poste con brazo tipo AP doble, base cuadrada anti-hundimiento, canastilla de anclaje en perno de ¾", acabado en pintura electrostática (sum + inst).	Herramienta menor	16.696
		Poste metálico de 11,60 m galvanizado en caliente	4.069.072
		Corona antiescalatoria de seguridad	113.050
		Acero de refuerzo 60000PSI	58.468
		Camion grúa extension	126.000
		EE - Electricidad	443.353
		Excavación manual con retiro suelo blando	41.729
		Concreto 3000 PSI	268.914
		Valor actividad de obra no prevista	5.137.282

Fuente: Análisis de precios unitarios no previstos anexo a las actas No 3 y 4 de aprobación de actividades de obra no previstas.

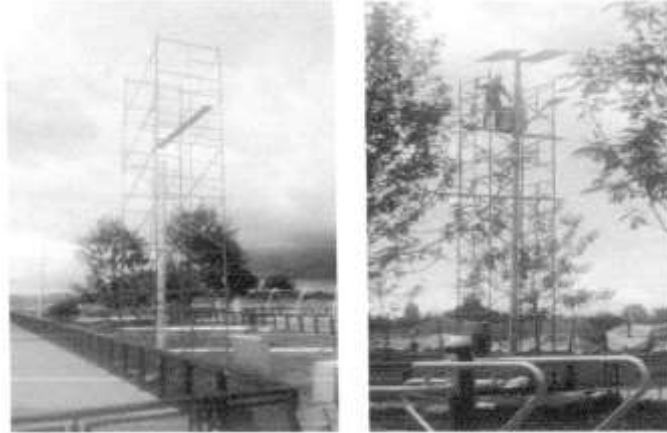
Conforme el análisis de los informes de ejecución del contrato de obra e informes de interventoría se evidenció que los ítems de obra no previstos analizados no se ejecutaron conforme los componentes pactados. En el informe técnico final del contrato de obra y en el "time lapse" entregado por el contratista, se evidencia que para la ejecución de las actividades de obra No previstas mencionadas anteriormente no se suministró el insumo camión grúa extensión, así se deduce de los registros fotográficos de la ejecución de las actividades de obra.

Imagen 8: Instalación de postes y luminarias predio 2.



Fuente: Informe técnico final Página 55.

Imagen 9: Instalación de postes y luminarias predio 3.



Fuente: Informe técnico final Página 71.

En el acta No. 8 de cantidades de obra con fecha 8 de noviembre de 2022, documento soporte del acta de recibo final del contrato, suscrita el mismo día, se evidencia que las actividades de obra no previstas se pagaron sin descontar los valores de los servicios no suministrados (camión grúa extensión) para su ejecución. Las cantidades de obra ejecutadas, su valor unitario pagado y el costo de los insumos no suministrados en cada una de ellas se detallan a continuación:

Cuadro 23: Estimación presunto detrimento al erario insumos de obra no suministrados.

Cifras en pesos

NP #	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	COSTO ELEMENTOS NO SUMINISTRADOS	CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
NP-10	Poste metálico de 10m galvanizado en caliente incluye caperuza para fijación a poste con brazo tipo AP doble, base cuadrada antihundimiento, canastilla de anclaje en perno de 3/4", acabado en pintura electrostática (sum + inst).	4.025.810	126.000	25	3.150.000
NP-11	Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 35 w 4000 K 100P	7.377.810	180.000	12	2.160.000
NP-12	Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 60 w 4000 K 100P	8.554.720	180.000	10	1.800.000
NP-13	Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 90 w 4000 K 100P	10.612.790	180.000	23	4.140.000
NP-26	Poste metálico de 11,60 m galvanizado en caliente troncocónico octogonal en 4mm primera sección, 3mm de espesor segunda sección, diámetro base 250mm diámetro cima 160mm	5.137.282	126.000	15	1.890.000
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO ELEMENTOS Y/O SERVICIOS NO SUMINISTRADOS					13.140.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 89 de 264

COSTO INDIRECTO PACTADO 32.96%	4.330.944
VALOR TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO	17.470.944

Fuente: Elaboración propia a partir del acta de recibo final contrato 2709-2022 de 8 de noviembre de 2022

El parque fue entregado por parte del IDRD al Fondo de Desarrollo Local de Suba, para su puesta en servicio, el día 9 de noviembre del año 2022, esto conforme acta de entrega para puesta en servicio suscrita por representantes de las dos entidades distritales.

En visita de seguimiento o reconocimiento realizada el día 13 de febrero de 2023 por funcionarios del IDRD se evidenciaron las siguientes fallas en la obra:

- ✓ Agrietamiento de la capa EPDM de piso de caucho en varias zonas de las tres zonas infantiles construidas, denotando falla en el material.
- ✓ Desprendimiento de pintura anticorrosiva en varios módulos de gimnasio, denotando falla en la aplicación de la misma.
- ✓ Falla mecánica en el módulo de gimnasio de bicicleta, presenta desprendimiento del eje de rodamiento, no está funcionando correctamente.

El IDRD, el contratista y la interventoría suscribieron el 27 de febrero de 2023 acta de compromiso de reparación por fallas constructivas, en la que el contratista se comprometió a realizar reparaciones consistentes en 15 metros cuadrados de piso en caucho, pintura de dos módulos de gimnasio multifuncional y reparación mecánica de un módulo de bicicleta recumbent.

Según radicado IDRD No 20234200105511 de 12 de mayo de 2023 los compromisos suscritos por el contratista no se habían satisfecho, pues no existe prueba de la ejecución de las reparaciones pactadas.

Las fallas evidenciadas representan un deterioro acelerado de las obras que a los tres meses de entregadas ya no pueden ser disfrutadas por los ciudadanos denotando mala calidad de los insumos y/o procesos implementados en la ejecución de los trabajos constructivos. El costo de los elementos afectados y no reparados o cambiados es el siguiente:

Cuadro 24: Estimación presunto detrimento al erario mala calidad de las obras.

Cifras en pesos

Actividad de obra	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Valor total
16675	Piso caucho recicl 3cm	303.368	15m2	4.550.520
16249	Multifuncional (F-7) Dos Torres (4 Usuarios)	26.252.415	1 unidad	26.252.415
16068	Modulo bicicleta recumbent Gim	9.669.573	1 unidad	9.669.573
Costo directo elementos defectuosos				40.472.508
Costo indirecto contractual 32.96%				13.339.738
Valor total presunto detrimento				53.812.246

Fuente. Elaboración propia a partir de acta de compromiso de reparación de fallas constructivas y acta de recibo final contrato 2709-2022 de 8 de noviembre de 2022.

Se identifican entonces dos circunstancias que propician un presunto detrimento al erario; la primera, consiste en la aceptación y pago de actividades de obra en cuya ejecución no se utilizaron los insumos previstos como necesarios en el análisis de precios unitarios avalados por la interventoría, en este evento el presunto detrimento se estima en la suma de \$17.470.944 que corresponde al cobro de los servicios de un “Camión grúa Extensión” que no se utilizó en la realización de las obras de instalación de luminarias y postes. La segunda, la mala calidad de las obras ejecutadas representada en el agrietamiento del piso en caucho, el desprendimiento de la pintura del módulo multifuncional y el daño mecánico del módulo de bicicleta, cuyo detrimento se estima en la suma de \$53.812.246 valor pagado por el IDRD en su ejecución. En total, el presunto detrimento al erario asciende a la suma de \$71.283.190.

Los hechos descritos evidencian que la interventoría contratada por el IDRD no veló por que la obra, cuya vigilancia se le encomendó, se ejecutara en los términos y con las especificaciones técnicas previamente acordadas en el modificatorio No 1. Es decir que su ejercicio no se ciñó a las estipulaciones contenidas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, en especial en lo relativo a la protección de la moralidad administrativa, la prevención de la ocurrencia de actos de corrupción y la tutela de la transparencia de la actividad contractual.

En el mismo sentido, las deficiencias evidenciadas en el seguimiento contractual ponen de presente el incumplimiento de los deberes en cabeza del

IDRD de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y de realizar revisiones periódicas de las obras ejecutadas con el propósito de verificar que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad ofrecidas por el contratista, tal como se prescribe en los numerales 1 y 4 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Los hechos descritos se originan como consecuencia de un deficiente ejercicio de los deberes de vigilancia contractual en cabeza del interventor, en especial lo relativo al seguimiento técnico a la ejecución del objeto contratado, en donde se omitió verificar el suministro del total de insumos pactados por actividad de obra y le ejecución de las mismas conforme las herramientas y procedimientos técnicos estimados como necesarios en el documento de análisis de precios unitarios de actividades de obra no previstas.

La causa de los hechos narrados es un deficiente ejercicio de los deberes de vigilancia contractual en cabeza del interventor, en especial lo relativo al seguimiento técnico a la ejecución del objeto contratado, en donde se omitió verificar el suministro del total de insumos pactados por actividad de obra y le ejecución de las mismas conforme las herramientas y procedimientos técnicos estimados como necesarios en el documento de análisis de precios unitarios de actividades de obra no previstas.

Lo anterior representa una presunta pérdida de recursos públicos en cuantía de \$71.283.190, sumas de dinero que se dejan de invertir en la adecuación y construcción de parques en la ciudad y pasan a engrosar sin justa causa el patrimonio del contratista, así mismo, la mala calidad de las obras impide su disfrute por parte de los ciudadanos y genera mayores costos administrativos para el IDRD que asume el seguimiento y la exigencia de garantías cuando la obra no tiene más de tres meses de ser entregada.

Por lo expuesto se formula una observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$71.283.190 por deficiencias en la interventoría

consistentes en la recepción y pago de actividades de obra que no satisfacen las especificaciones técnicas pactadas para su ejecución.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“(…) se evidenció por está interventoría, que el avance de los senderos peatonales, áreas de juegos infantiles y jardinería era considerable, razón por la cual no era viable la instalación de los postes metálicos y las luminarias por el método de camión grúa extensión.

Por lo mencionado anteriormente y debido al peso que generaría el camión grúa extensión, y con el propósito de no generar retrasos de obra, así como tampoco reprocesos en las obras ya ejecutadas, se efectuó por parte del contratista de obra y previa aprobación de esta interventoría, el trasiego manual de los postes seccionados, para posteriormente realizar la instalación de los mismo mediante el proceso constructivo de andamios. Razón por la cual se requirió de refuerzos adicionales para dicho sistema de montaje, así como mayor cantidad de materiales y de mano de obra que permitiese garantizar la estabilidad de los elementos durante el proceso de instalación y posterior funcionamiento.

Dadas las actividades descritas anteriormente para realizar el proceso de instalación de los postes y luminarias, fue necesario realizar por parte del contratista de obra y posteriormente revisada y avalada por está interventoría, una evaluación comparativa de las actividades y costos incluidos dentro de los análisis de precios unitarios no previstos contra las posibles actividades a ejecutar en obra para la instalación de los postes y luminarias.

*Por lo anterior, dentro de dicho análisis, se pudo evidenciar que el valor por **sobrecosto de los postes según comunicado remitido por el contratista de obra, el día doce (12) de septiembre de 2022 fue por valor de \$315.350 por cada poste de diez (10) metros (...)***

Por otra parte, si bien no se realizó la implementación del camión grúa extensión, durante las actividades mencionadas en el informe preliminar presentado por la Contraloría de Bogotá; si se llevaron a cabo otras actividades a fin de realizar en debida forma el proceso de instalación de los postes metálicos y de las luminarias, los cuales se presentan a continuación:

NP #	Descripción	Actividad Adicional	Valor Unitario	Cantidad	Total
NP-10	Poste metálico de 10m galvanizado en caliente incluye caperuza para fijación a poste con brazo tipo AP doble, base cuadrada antihundimiento, canastilla de anclaje en perno de 3/4", acabado en pintura electroestática (sum + inst).	COSTO POR CAMBIO DE POSTE DE UNA SOLA SECCION, POR POSTE DE DOS SECCIONES.	\$315.500	25	\$7.883.750
		COSTO POR SUMINISTRO DE ANDAMIOS PARA INSTALACION DE POSTE DE 10M	\$9.246,51	25	\$231.162,75
		COSTO POR MANO DE OBRA PARA INSTALACION DE POSTES DE 10M	\$146.805,71	25	\$3.670.142,63
		COSTO POR TRASIEGO DE LAS DOS SECCIONES DE POSTES DE 10M	\$27.646	9	\$248.814
NP 11	Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 35 w 4000 K 100P	COSTO POR SUMINISTRO DE ANDAMIOS PARA INSTALACION DE LUMINARIA	\$7.925,58	12	\$95.106,96
NP 12	Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 60 w 4000 K 100P	COSTO POR SUMINISTRO DE ANDAMIOS PARA INSTALACION DE LUMINARIA	\$7.925,58	10	\$79.255,80
NP 13	Luminaria LED kit solar alumbrado público urban 90 w 4000 K 100P	COSTO POR SUMINISTRO DE ANDAMIOS PARA INSTALACION DE LUMINARIA	\$7.925,58	23	\$182.288,34
NP 26	Poste metálico de 11,60 m galvanizado en caliente troncocónico octogonal en 4mm primera sección, 3mm de espesor segunda sección, diámetro base 250mm diámetro cima 160mm	COSTO POR SUMINISTRO DE ANDAMIOS PARA INSTALACION DE POSTE DE 11,60M	\$9.246,51	15	\$138.697,65
		COSTO POR MANO DE OBRA PARA INSTALACION DE POSTES DE 11,60M	\$146.805,71	15	\$2.202.085,58
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO ACTIVIDADES Y ELEMNTOS IMPLEMENTADOS					\$14.731.303,70
COSTO INDIRECTO PACTADO 32.96%					\$4.855.437,70
VALOR TOTAL ACTIVIDADES EJECUTADAS					\$19.586.741.40

Por lo anterior el valor de los costos adicionales ejecutados en obra supera el valor expuesto por la contraloría de \$17.470.444 respecto de la no implementación del camión grúa extensión.”

(...)

“Estimación presunto detrimento al erario mala calidad de las obras

Mediante comunicado con radicado IDR No. 20232100204862, esta interventoría dio a conocer la atención a las posventas requeridas por el IDR, de igual manera se adjunta al presente oficio, copia del comunicado INC-CT 2709-pv001-2023 de fecha 8 de junio del 2023, donde el contratista de obra INCIVILES SAS, presenta un registro fotográfico detallado de las obras de posventas realizadas en las zonas del Parque Bilbao II, no sin antes hacer la claridad que pese a encontrar deterioro en las estáticas por vandalismo el contratista en aras de garantizar el correcto funcionamiento del área de biosaludables, decidió efectuar las mejoras correspondientes así como las zonas de juegos infantiles en granulo de caucho y equipos de mobiliario se encuentran funcionando de manera adecuada, razón por la cual el costo estimado por la Contraloría de Bogotá no procede, toda vez que las observaciones presentadas ya fueron atendidas en debida forma por el contratista de obra.”...

Una vez analizados los argumentos y las evidencias documentales aportadas por el IDR en su respuesta a la observación formulada, es preciso realizar las siguientes consideraciones:


Respecto del costo por cambio de poste de una sola sección por poste de dos secciones el cual se estima en \$315.500 por unidad y que se encuentra soportado en comunicación remitida por el contratista de obra con fecha septiembre 12 de 2022, en donde uno de los proveedores de postes informa que su fabricación en dos secciones exige mayor consumo de galvanizado, pintura y lámina, lo que significa el incremento de su valor.

Sin embargo, se verificó que este incremento del valor se encontraba cobijado en el costo base unitario del insumo, aprobado en el acta No 3 de actividades de obra no previstas en \$3.016.068. La evidencia aportada por el IDRDR en la respuesta se desvirtúa, en razón a que la cotización inicial de cada poste presentada por el proveedor el día 26 de julio de 2022 era por \$2.627.733 IVA Incluido; al sumarle el costo adicional estipulado en la comunicación de 12 de septiembre de \$315.500, el valor unitario de cada poste (\$2.942.733 IVA Incluido) no supera lo pagado por el IDRDR al contratista, conforme las actas de aprobación de actividades no previstas y el acta final de cantidades de obra. Adicionalmente la comunicación expuesta como evidencia es anterior a la fecha de aprobación de la actividad.

Sobre los presuntos costos que alega el IDRDR que incurrió el contratista por mano de obra para instalación de postes de 10 metros y de 11,60 metros, estos se encuentran desvirtuados toda vez que en el acta de aprobación de actividades de obra no previstas No 3 se estimaron costos por concepto de mano de obra para la instalación de cada poste en \$443.353.

Conforme la evidencia analizada por el equipo auditor la ejecución de las actividades cuestionadas requirió del uso de andamios y el traslado interno de los elementos, por lo que es necesario ajustar la cuantía del presunto detrimento disminuyendo la suma en \$1.296.792.

Adicionalmente, también se debe ajustar el presunto detrimento disminuyendo el valor en \$53.812.246 por las fallas en obra. Esto en razón a que conforme la evidencia aportada por el IDRDR, el 8 de junio de 2023 el contratista informó a la interventoría el arreglo de todas las fallas evidenciadas en el proceso de postventa y estabilidad de obra.

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

Conforme lo anterior, se concluye que el IDRД en su respuesta no aportó argumentos ni evidencia pertinente, suficiente e idónea para desvirtuar integralmente la observación formulada; en consecuencia, se disminuye la cuantía del presunto detrimento, se ratifica parcialmente la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.174.152 por deficiencias en la interventoría al contrato de obra 2709-2021.

3.2.5.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.891.270, por deficiencias en la ejecución de las obras del contrato de mantenimiento 2775-2021.

Cuadro 25: Contrato de mantenimiento No. 2775-2021

CONTRATO DE MANTENIMIENTO- 2775- 2021
Proyecto de Inversión: 3311601207853 administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá.
Meta del Plan de Desarrollo: Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRД, de acuerdo con la priorización realizada
Meta del Proyecto: -Realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones de mantenimiento y mejoramiento físico definidas. - Arborizar y reverdecer 12% de los parques y escenarios administrados por el IDRД para aportar a la construcción de una red de pulmones urbanos. - Realizar en 2 Parques y escenarios acciones para la innovación y sostenibilidad.
Tipo de proceso: Licitación Pública
No. de proceso: IDRД -LP-55-2021 GRUPO 2
Expediente ORFEO: 2022800701600093E
Link SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2400315&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto: Contratar mediante el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el sistema distrital de parques administrados por el IDRД GRUPO 2.
Contratista: CONSORCIO MANTENIMIENTO 2022. NIT: 901.554.353-0
Interventoría: CONSORCIO SAN LUCAS 057 - Contrato 2799-2021
Representante legal: Luis Orlando Pulido García.
Valor inicial: \$ 5.300.471.609 (CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE)
Valor adición: \$ 2.917.072.053 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS)
Valor total con adición: \$8.217.543.662 (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE)
Fecha de suscripción del Contrato: Treinta 30 de diciembre de 2021.
Fecha de acta de inicio: Veinticuatro (24) de enero de 2022.
Fecha de terminación inicial: Veintitrés (23) de Julio de 2022.
Plazo de la etapa preliminar: Quince (15) días.
Plazo de la etapa de obra: Cinco (5) meses y quince (15) días.
Suspensión: No Aplica.
Modificación 1 - Prórroga 1. Un (1) mes
Modificación 2 - Prórroga 2. Tres (3) meses
Modificación 3 – Prórroga 3. Dos (2) meses
Plazo total final: Doce (12) meses
Fecha de terminación Final: Veintitrés (23) de enero de 2023.
Supervisor: Subdirector Técnico Parques.

Fuente: elaboración propia basado en el expediente del contrato 2775-2021.

En el cuadro anterior se relaciona la información general del contrato auditado relacionando su objeto, plazo, valor y forma de pago.

Como producto de la Licitación Pública No. IDR -LP-55-2021 GRUPO 2, se adjudica el contrato de mantenimiento No. 2775- 2021, pactado con el objeto valor y plazo que se estipula en el cuadro anterior, el cual tuvo como finalidad atender las labores de mantenimiento, adecuación, mejoramiento integral y recuperación de la infraestructura física, mobiliario y gramas sintéticas, y el suministro, desmonte e instalación de las piezas, y/o partes del mobiliario urbano, módulos de juegos infantiles y estructuras deportivas del Sistema Distrital de Parques priorizados y ubicados en las localidades que conforman el Grupo 2.

Así las cosas, para el grupo 2 pertenecen los parques ubicados en las siguientes localidades:

- Localidad 3: Santa Fe
- Localidad 4: San Cristóbal
- Localidad 5: Usme.
- Localidad 6: Tunjuelito.
- Localidad 7: Bosa.
- Localidad 8: Kennedy.
- Localidad 15: Antonio Nariño
- Localidad 17: Candelaria
- Localidad 18: Rafael Uribe Uribe
- Localidad 19: Ciudad Bolívar.

Es así como este ente de Control, procede a realizar las visitas administrativas los días 25 y 27 de abril de 2023, con el propósito de verificar el estado actual de las obras contratadas efectuadas mediante el contrato requerido; entre las que se encuentran Parque Metropolitano PRIMERA DE MAYO, PARQUE ZONAL NUEVO MUZU, Parque Metropolitano EL TUNAL, Parque Metropolitano TIMIZA, PARQUE ZONAL ARBORIZADORA ALTA Y PARQUE

ZONAL URBANIZACIÓN LA ESTANCIA, seleccionados por ser los más significativos por su cuantía e impacto.

En desarrollo del programa de auditoria se advirtieron las siguientes incorrecciones:

- ✓ Se observan fallas en algunas obras de mantenimiento realizadas en el Parque Metropolitano PRIMERA DE MAYO, Parque Metropolitano TIMIZA, Parque Metropolitano el TUNAL y Parque Zonal ARBOLIZADORA ALTA.
- ✓ Se observa la no ejecución de algunos ítems de obra en el Parque Metropolitano TIMIZA, Parque Zonal URBANIZACIÓN LA ESTANCIA y Parque Zonal ARBOLIZADORA ALTA.
- ✓ Se verifica acta de recibo final del contrato y actas de cantidades de obra, en donde se plasman las actividades ejecutadas y su costo.





Imagen 10: Registro Fotográfico Visita Administrativa

Registro Fotográfico Parque Metropolitano Primera de Mayo.	Contrato de Mantenimiento No. 2775 De 2021
Entidad: Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD	Fecha: 25 de abril de 2023
Parque Metropolitano Primera de Mayo: Cerramiento construido en malla con base en viga de amarre en concreto.	Parque Metropolitano Primera de Mayo: Cerramiento precario con alamabre en uno de los accesos construidos en el cerramiento en malla.

<p>Registro Fotográfico Parque Metropolitano Primera de Mayo.</p>	<p>Contrato de Mantenimiento No. 2775 De 2021</p>
	

Parque Metropolitano Primera de Mayo: Fisuramiento en placas de concreto, contiguo al cerramiento construido mediante este contrato.

<p>Registro Fotográfico Parque Zonal Arbolizadora Alta:</p>	<p>Contrato de Mantenimiento No. 2775 de 2021 Fecha: 27 de abril de 2023</p>
	
<p>Parque Zonal Arbolizadora Alta:</p>	<p>Parque Zonal Arbolizadora Alta:</p>

<p>Registro Fotográfico Parque Metropolitano Primera de Mayo.</p>	<p>Contrato de Mantenimiento No. 2775 De 2021</p>
	
<p>Parque Zonal Arbolizadora Alta: Juego Musical Inclusivo Xilófono al que le falta una de sus partes indispensable para su uso (baqueta)</p>	<p>Parque Zonal Arbolizadora Alta:</p>
	
<p>Parque Metropolitano Timiza: Fisuramientos generalizados placa en concreto</p>	

Registro Fotográfico Parque Metropolitano Primera de Mayo.	Contrato de Mantenimiento No. 2775 De 2021
	
<p>Parque Metropolitano Timiza: Fisuramientos placa de concreto construida en varios sectores del parque</p>	<p>Parque Metropolitano Timiza: Fisuramientos placa de concreto construida en varios sectores del parque</p>
<p>Parque Metropolitano El Tunal</p>	
	
<p>Parque Metropolitano El Tunal: Se reemplazaron las luminarias existentes por luminarias tipo en LED en tres canchas deportivas sintéticas</p>	<p>Parque Metropolitano El Tunal: Se observa falla en dos (2) de los ocho (8) lámparas instaladas en unos de los módulos, de una de las torres de iluminación.</p>

Fuente: elaboración propia producto de la visita administrativa realizada el 25 y 27 de abril de 2023.

En el marco del proceso de liquidación del contrato, la interventoría remite oficio con radicado IDR No. 20232100124072 del 3 de abril de 2023, en donde requiere al contratista por el incumplimiento en las obligaciones del contrato de Obra Pública No. 2775 de 2021 donde se señala “(...) acorde a la reunión realizada en instalaciones del IDR el día 22 de febrero de 2023, en el comité de liquidación con IDR, Contratista e Interventoría establecieron una serie de compromisos por parte del contratistas con la finalidad de cumplir los plazos de liquidación del contrato, dichos compromisos fueron remitidos al contratista comunicado de interventoría IDR-2799-G2-2022-0330 mediante correo electrónico el 8 de marzo de 2023 (...)”

Cuadro 26: Incumplimientos compromisos de liquidación por parte del contratista.

Tema	Responsable	Fecha de Compromiso	Observación Actualizada De Interventoría	Días De Retraso
Culminación de actividades en zona de juegos de Timiza	Contratista	27/02/2023	A la fecha se halla pendiente la instalación de 1 señal informativa, mantenimiento de señal roja existente, instalación de 1 caneca de acero inoxidable y el arreglo de zona con mancha de pintura roja en placa	35 días
Culminación de Actividades Urbanización La Estancia	Contratista	23/02/2023	A la fecha de halla pendiente la instalación de 2 señales informativas	39 días
Arborizadora Alta	Contratista	27/02/2023	A la fecha se halla pendiente la instalación de 2 señales informativas	35 días

Fuente: radicado IDR No. 20232100124072. Se incluyen observaciones sobre los frentes de obra objeto de la muestra.

En el cuadro anterior se observa los incumplimientos reportados y los días de retraso. Así mismo, se pudo evidenciar en la comunicación de la interventoría Consorcio San Lucas 057 con radicado 20232100124072 del 4 de abril de 2023, la falta de instalación de algunos elementos dotacionales en desarrollo del contrato 2775-2021, no obstante, se evidencia que la entidad efectuó el recibo final del contrato el 14 de marzo de 2023.

En el siguiente cuadro se cuantifica las fallas encontradas en las obras y los requerimientos realizados por la interventoría:

Cuadro 27: Estimación presunto detrimento al erario


Cifras en pesos

Item	Descripción Fallas en las Obras y Actividades Sin Ejecutar.	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario Directo	Valor Parcial Directo
Placa contrapiso 0.10 m 3.000 psi + malla 4 mm	Fisuramientos en placas de concreto de los frentes de obra ubicados en: Parque Metropolitano Primera de Mayo y Parque Metropolitano Timiza	M2	7	73.425	513.975
Luminaria Hig Bay & PCB 640 W 646 40 LM 6500X, 30° y/o 15° IP 66, CHIP MARCA SAMSUNG 120-277V	Falla en dos (2) de los ocho (8) lámparas instaladas en unos de los módulos, de una de las torres de iluminación en el Parque Metropolitano El Tunal.	UN	2	826.358	1.652.716
Juego Musical Inclusivo xilófono	Juego Musical Inclusivo xilófono Al que le falta una de sus partes indispensable para su uso (baqueta), ubicado en el Parque Zonal Arborizadora Alta.	UN	1	24.199.765	24.199.765
Señal en lámina galv (90X 120CM).	No. de instalación de señales informativas: Parque Metropolitano TIMIZA (1) - Urbanización La Estancia (2) -Arborizadora Alta (2)	UN	5	743.545	3.717.725
Caneca Acero Inoxidable	No Instalación de caneca de acero inoxidable Parque Metropolitano Timiza	UN	1	529.949	529.949
TOTAL VALOR PARCIAL DIRECTO					30.614.130
A.I.U (27.40%)					8.388.272
VALOR TOTAL					39.002.401

Fuente: Elaboración propia a partir del oficio con radicado No. 20232100124072 y visita administrativa realizada el 25 y 27 de abril de 2023 y Acta de cantidades de obra general del contrato 2775-2021

Los hechos descritos evidencian que la supervisión e interventoría no velaron por que la obra se ejecutara en los términos con las especificaciones técnicas previamente acordadas. Es decir, que su ejercicio no se ciñó a las estipulaciones contenidas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, en especial en lo relativo a la protección de la moralidad administrativa, la prevención de la ocurrencia de actos de corrupción y la tutela de la transparencia de la actividad contractual.

Las deficiencias anteriormente descritas ponen de presente el incumplimiento de los deberes en cabeza del IDRD de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y de realizar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, con el propósito de verificar que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad ofrecidas por el contratista, tal como se prescribe en los numerales 1 y 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como lo estipula el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 al definir el principio de responsabilidad en la actividad contractual, pues finalizado el plazo del contrato

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

aún quedan obligaciones por cumplir, sin que medie justificación alguna de dicho incumplimiento.

Los hechos objeto de estudio ponen de presente, que las deficiencias en el seguimiento a la ejecución contractual se adecuan a la descripción de la falta disciplinaria gravísima en el numeral 6 del artículo 54 y numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

De tal manera, se transgrede lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión, adoptado por la entidad mediante la Resolución 200 del 17 de julio de 2020, el cual establece en su numeral 5.3.1, dentro de las funciones de supervisión e interventoría se encuentra: “Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato, verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios o adquisiciones contratadas conforme a lo estipulado en las especificaciones del Contrato (...)”

La anterior situación se presenta como consecuencia de deficiencias en la supervisión y seguimiento técnico por parte del IDRD y de la interventoría, lo que conllevó a que la entidad recibiera frentes de obra que en la actualidad presenta fallas.

El efecto es la presunta afectación a los beneficiarios de los parques administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ciudadanía en general e interesados en disfrutar y aprovechar los citados frentes de obra a nivel local.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“(…) Parque Timiza

El fenómeno de retracción del concreto es un proceso natural que ocurre después de la pérdida de humedad del material. Es importante aclarar que las fisuras resultantes de este efecto no comprometen la integridad estructural de las losas y son inherentes a las propiedades del concreto.

Tras realizar una exhaustiva revisión, se ha determinado que el fenómeno de retracción no afecta el desempeño estructural de las losas de concreto. En este sentido, el contratista ha llevado a cabo el sellado correspondiente de las fisuras, como se puede observar en el registro fotográfico adjunto. Esto garantiza la preservación y funcionalidad adecuada de las losas en cuestión (…)”

Frente a los argumentos expuestos, en cuanto a las fisuras observadas, se evidenció que el contratista de las cinco (5) fisuras identificadas, realizó sellado en tres (3) de ellas, sin embargo, dichos arreglos no desvirtúan íntegramente la observación formulada en el informe preliminar.

De otro lado, en lo correspondiente al argumento planteado de la no afectación de la loza construida, es importante advertir a futuro se puede ver afectada la base y sub base del elemento estructural, si no se hace el correspondiente sellado, muestra de lo anteriormente efectuado es que el contratista en tres casos si procedió a efectuar las correcciones correspondientes.

De otra parte, respecto al Parque Metropolitano Primero de Mayo el IDR, no aporta ninguna evidencia que dé cuenta de las reparaciones realizadas a las fisuras reportadas por el organismo de control, por lo tanto, se mantienen las observaciones respecto a las 2 lozas fracturadas.

El IDRDR también afirma:

“(...) Parque Desarrollo Arborizadora Alta

Se aporta como evidencia el registro fotográfico sobre el estado del juego xilófono al momento de la entrega de este por parte del contratista al IDRDR, donde se evidencia dicho juego con cada una de sus partes. Así mismo se evidencia que posterior a la fecha de entrega el juego fue vandalizado, ocasionando así una pieza faltante. (...)”


En lo que corresponde al Juego Musical Inclusivo Xilófono, teniendo en cuenta la evidencia fotográfica aportada al momento de la entrega del juego por parte del contratista al IDRDR en donde se reporta que dicho juego contaba con cada una de sus partes indispensables para su uso y que posterior a la fecha de entrega se informa vandalismo en una de sus partes (baqueta), este ente de control desestima la incidencia fiscal para este ítem, sin embargo, advierte la necesidad de garantizar los elementos necesarios para su uso, por lo cual su reparación debe efectuarse por parte de la entidad.

Frente a los incumplimientos reportados por la interventoría en el marco del proceso de liquidación del contrato No. 2775- 2021, mediante radicado IDRDR No. 20232100124072 del 3 de abril de 2023, el IDRDR no reporta evidencia de la culminación de las actividades señaladas en Timiza, Urbanización la Estancia y Arborizadora Alta, respecto a la instalación de cinco (5) señales informativas y una (1) caneca de acero inoxidable. Por lo tanto, este ítem de la observación se mantiene.

De igual forma el IDRDR informa:

“(...) Parque Tunal:

En el parque, se ha detectado que 2 luminarias se encuentran fundidas. Se informa que el contratista ha realizado la actividad de desmontaje y ha identificado un daño interno en dichas luminarias. Este daño está cubierto por

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

la garantía proporcionada por el proveedor de luminarias, Roy Alpha. En la actualidad, se está a la espera de que el proveedor suministre las nuevas luminarias para proceder con su instalación (...)

Frente a lo anterior el IDRD, reporta un adelanto en el proceso de reparación que no soluciona lo observado por el ente de control, toda vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento.

Expuesto lo anterior, se debe señalar que la cuantía del daño patrimonial comunicado en el informe preliminar con relación al contrato de mantenimiento 2775-2021, se modifica de la siguiente manera:

Cuadro 28: Estimación presunto detrimento al erario

Ítem	Descripción Fallas en las Obras y Actividades Sin Ejecutar.	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario Directo	Valor Parcial Directo
Placa contrapiso 0.10 m 3.000 psi + malla 4 mm	Fisuramientos en placas de concreto de los frentes de obra ubicados en: Parque Metropolitano Primera de Mayo y Parque Metropolitano Timiza	M2	4	73.425	293.700
Luminaria Hig Bay & PCB 640 W 646 40 LM 6500X, 30° y/o 15° IP 66, CHIP MARCA SAMSUNG 120-277V	Falla en dos (2) de los ocho (8) lámparas instaladas en unos de los módulos, de una de las torres de iluminación en el Parque Metropolitano El Tunal.	UN	2	826.358	1.652.716
Señal en lámina galv (90X 120CM).	No instalación de señales informativas: Parque Metropolitano TIMIZA (1) - Urbanización La Estancia (2) - Arborescencia Alta (2)	UN	5	743.545	3.717.725
Caneca Acero Inoxidable	No Instalación de caneca de acero inoxidable Parque Metropolitano Timiza	UN	1	529.949	529.949
TOTAL VALOR PARCIAL DIRECTO					6.194.090
A.I.U (27.40%)					1.697.181
VALOR TOTAL					7.891.270

Fuente: Elaboración propia a partir del oficio con radicado No.20232100124072, visita administrativa realizada el 25 y 27 de abril de 2023 y acta de cantidades de obra general del contrato 2775-2021.

En el cuadro anterior, se evidencia el valor de las fallas encontradas en el contrato de mantenimiento 2775-2021, luego de efectuado el análisis de la respuesta al informe preliminar.

Por lo anterior, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por el IDRD en la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta

incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.891.270, por deficiencias en la ejecución de las obras del contrato de mantenimiento 2775-2021.

3.2.5.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación e incumplimiento de las obligaciones contractuales en el Convenio No. 2689- 2021.

Cuadro 28: Contrato 2689 de 2021

CONTRATO	IDRD-DG-CD-2689-2021
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos y administrativos necesarios para la entrega del apoyo en transporte a través de las tarjetas inteligentes personalizadas del sistema integrado del transporte público - SITP, a los deportistas del sistema deportivo de Bogotá en la etapa de talento y reserva del IDRD, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia
VALOR DEL CONTRATO	324.100.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	3 de diciembre de 2021
TIPO DE CONTRATO	Convenio
NUMERO DE MODIFICACIONES	2 en tiempo cada una por siete meses

Fuente: elaboración propia a partir del expediente contractual.

En el cuadro anterior se evidencian los datos básicos del contrato 2689 de 2021, donde se especifica el objeto, el valor y sus modificaciones.

El marco del Proyecto 7850 *"Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá"*, el IDRD suscribió el Convenio N° 2689-2021 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos y administrativos necesarios para la entrega del apoyo en transporte a través de las tarjetas inteligentes personalizadas del sistema integrado del transporte público - sitp, a los deportistas del sistema deportivo de Bogotá en la etapa de talento y reserva del idrd, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia."* del cual se analizó la información contenida en el Anexo 1 -Especificaciones Técnicas, Anexo 2 - Matriz de riesgo, Anexo 3 - Estudios previos convenio Transmilenio 25 OCT, Anexo 4 - Estudio del sector y acto administrativo justificación contratación directa y cláusulas al contrato, verificando las obligaciones que se deben tener por cada una de las partes.

De acuerdo con el análisis realizado por este equipo auditor, surgieron interrogantes evidenciados en los documentos que hacen parte de las etapas precontractual y contractual, los cuales se presentan a continuación:

En el numeral 3.1.1, Anexo 1 –“Especificaciones Técnicas Tarjetas personalizadas” se enuncia que *Transmilenio gestionara ante el concesionario del SIRCI, a partir de la información remitida y las actividades diseñadas y coordinadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la personalización, expedición y entrega de las tarjetas inteligentes personalizadas de acceso al Sistema Integrado de Transporte Público del Bogotá D.C. **El IDRDR pagará el valor de venta al público de cada tarjeta personalizada del SITP que sea solicitada a través de las bases de datos remitidas a Transmilenio S.A., de los atletas beneficiarios del apoyo de Transporte.*** (subrayado en negrita fuera de texto)

Con relación a este numeral, en visita administrativa realizada por este ente de control el día 2 de mayo de 2023 la supervisión del contrato comunica “*Con relación a la entrega de las tarjetas personalizadas, el IDRDR informa que los deportistas son los encargados de adquirir sus tarjetas y que solo se está orientada a recargarlas y no a entregarlas.*”

Como se observa, el IDRDR realizó cambios a las obligaciones contractuales al no pagar las tarjetas personalizadas, tal como se establece en las especificaciones técnicas, trasladando este costo a los beneficiarios, modificando las condiciones iniciales del contrato vulnerando lo normado en la Ley 80 de 1993, en su artículo 24.- Del principio de transparencia se estipula que “*En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones*” y lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 87. Maduración de proyectos en su numeral 12, donde se especifica “*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en*

que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.”

Por otro lado, se observan retrasos en la ejecución del contrato, al presentarse solo el 7.5% de avance, que en términos presupuestales equivale a \$24.250.000, representado en recargas a las tarjetas inteligentes del Sistema Integrado de Transporte de Bogotá–SITP. La anterior afirmación se encuentra sustentada en los anexos adjuntos de la aprobación a la modificación contractual No. 1 con fecha del 1 de septiembre de 2022 con radicado No. 20225100355013, razón por la cual en acta de visita administrativa se cuestionó sobre el particular al IDR, el cual responde lo siguiente:

“El IDR informa que el avance del 7.5% corresponde entra algunas razones que en la etapa del Talento y la Reserva de Deportistas, sensible etapa anterior al rendimiento deportivo que permite aceptar de manera científica niños, niñas y jóvenes deportistas de Bogotá, se afirma que dicho proceso se soporta bajo la Resolución 777 de octubre de 2021 donde en su artículo 2 se definen estas estrategias de renovación del deporte Bogotano, se detalla por parte del IDR el contenido de la Resolución donde y se muestra cómo se realiza, la búsqueda de los deportistas, la identificación y selección, y el desarrollo o reserva, se informa que hasta julio de 2022 se cargaron 158, tarjetas personalizadas, con viajes dentro y fuera del SITP de Bogotá, tarjetas que previamente los deportista debieron adquirir. “

Respecto a lo anterior, el IDR informa que el atraso presentado en la ejecución del contrato se debe al tiempo de entrega de los resultados del programa “talento y reserva”, los cuales identifican y seleccionan a los deportistas que serán los beneficiarios finales. Adicionalmente, el avance se ha visto afectado por el cambio de las condiciones anteriormente enunciadas relacionadas a la personalización de tarjetas, según lo manifiesta el IDR en la visita administrativa del 2 de mayo de 2023, así:

“los beneficiarios no aprobados han sido por dos razones, porque las tarjetas personalizadas no estaban a nombre de los deportistas o por que pasaron los días que pasaron los días de posibilidad para la activación de las cargas “(subrayado fuera de texto)

Por consiguiente, el IDRDR decide suscribir 2 prórrogas al contrato con el fin de extender el plazo y así poder entregar el total de los recursos asignados para las recargas de las tarjetas. Sin embargo, al ampliarse el plazo, los recursos comprometidos pasaron de la vigencia 2021 a la vigencia 2022, vulnerando el principio de anualidad normado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), que establece que el año fiscal termina el 31 de diciembre de cada año, precepto que se constituye en un mandato constitucional (art 346 de la Constitución Política) y cuyo objetivo es preservar los principios de planeación en la ejecución de los recursos públicos, así como lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1952 del 2019 *“ACCIÓN Y OMISIÓN. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. “*

Por los argumentos anteriormente expuestos, se evidencia falta de planeación y deficiente seguimiento y control en la estructuración de los estudios previos, afectando con ello el desarrollo de las actividades deportivas y rendimiento de los atletas, al no contar oportunamente con los recursos que son destinados para dirigirse a los diferentes escenarios deportivos. Además, al suscribirse las prórrogas, el presupuesto comprometido pasa a otra vigencia, el valor del transporte aumenta, y en consecuencia se reduce el número de beneficiarios finales.

Lo descrito conlleva a establecer una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación e incumplimiento de las obligaciones contractuales en el Convenio No. 2689-2021.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“(…)El anexo 1 (Anexo técnico), conforme lo descrito por la auditoría, estableció la entrega de las tarjetas del sistema masivo SITP a los deportistas beneficiarios, sin embargo, hasta el momento en la ejecución no ha sido necesario proceder con dicha adquisición y entrega debido a que dentro de los instrumentos que el área psicosocial (SIAB) aplica a los deportistas beneficiarios, se indaga, una vez son aprobados por el Comité primario si cuentan con la tarjeta Tu llave y si la misma está personalizada, encontrando que, los beneficiarios hasta el momento en su totalidad la tienen, pero, no en todos los casos está personalizada Lo cual fue socializado a Transmilenio en reunión de ejecución llegando a los acuerdos correspondientes conforme reposa en el acta que se anexa.” (subrayado fuera de texto).

De lo anterior se puede colegir, como lo afirma el sujeto de control en su respuesta “que, los beneficiarios hasta el momento en su totalidad la tienen, pero, no en todos los casos está personalizada”; en este entendido y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que procedía por parte del IDR D y no se evidencia muestras de su realización, es que en los casos que no existía tarjeta personalizada, debía suminístrala, para así poder acceder a los beneficios de acuerdo a lo estipulado en el convenio.

Igualmente, al revisar los anexos enviados en la respuesta al informe preliminar, no se encontró el acta de soporte que menciona en la respuesta, donde se evidencie que el IDR D, realizó ajustes a lo estipulado en la etapa precontractual con Transmilenio S.A. Como resultado del cambio realizado a lo dispuesto en dicha etapa en el numeral 3.1.1, Anexo 1 –“Especificaciones Técnicas Tarjetas

personalizadas” se enuncia que “Transmilenio gestionara ante el concesionario del SIRCI, a partir de la información remitida y las actividades diseñadas y coordinadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la personalización, expedición y entrega de las tarjetas inteligentes personalizadas de acceso al Sistema Integrado de Transporte Público del Bogotá D.C”

Se reitera que, en la ejecución del convenio, no se realizó la entrega de las tarjetas personalizadas, hecho que impidió la entrega de los beneficios, lo que conllevó a realizar dos prórrogas al convenio para poder contar con los beneficiarios.

Conforme lo anterior, se concluye que el IDRD en su respuesta no aportó argumentos ni evidencia pertinente y, en consecuencia, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación e incumplimiento de las obligaciones contractuales en el Convenio No. 2689- 2021.

3.2.5.1.5 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la liquidación del contrato 2687- 2021.

El IDRD suscribió el contrato de compraventa No. IDRD-CTO- 2687-2021 entre el IDRD y la IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES S.A.S. – IMCARE S.A.S. por valor de \$152.400.000, cuyo objeto es “*contratar la adquisición de dispositivos, artículos, aparatos, elementos y equipos biomédicos para diagnóstico y rehabilitación de los deportistas en las etapas de rendimiento, talento y reserva del sistema deportivo de Bogotá”* con fecha de inicio del 12 de noviembre de 2021 y fecha de terminación del 18 de abril de 2022, es decir cinco meses y seis días.

Este equipo auditor pudo establecer que el contrato a la fecha no presenta acta de liquidación firmada por el secretario general, requisito para poder legalizar la liquidación de este ya que la administración no legalizó el proceso de liquidación cuando se presentó el contratista.

Adicionalmente, revisando las pólizas de cumplimiento, se observa que estas se encontraban vigentes hasta el 17 de abril del 2023, es decir que su vigencia se encuentra vencida a la fecha.

Según información reportada en el aplicativo ORFEO, se evidencia que mediante correos electrónicos el contratista manifiesta que envió el acta de liquidación diligenciada varios meses atrás a lo que el IDR aduce que la vigencia de la póliza No 33-44-10219608 se encuentra vencida y debe ser ampliada hasta el 31 de mayo de 2023, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 29: Garantías contractuales

Cifras en pesos

No. Garantía	Aseguradora	Amparo	Vigencia	Valor	Fecha de Aprobación
33-44-101219608	Seguros del Estado	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	12/11/2021 al 17/04/2023	30.480.000	12/11/2021
33-44-101219608	Seguros del Estado	Cumplimiento del Contrato	12/11/2021 al 17/10/2022	30.480.000	12/11/2021

Fuente: Orfeo IDR

En el cuadro anterior se evidencian las garantías de la póliza con sus valores y vigencias.

Por tanto, se evidencia que el IDR, no posee los mecanismos de control necesarios, que permitan advertir los tiempos que se deben cumplir para la liquidación de los contratos en cumplimiento de los deberes que se encuentran enmarcados en los artículos 4 y 25 de la Ley 80 de del 1993.

Como consecuencia de la deficiente gestión, puede conllevar a que los contratistas interpongan acciones que aposten en riesgo los recursos de la entidad y además genera desgaste administrativo para resolver los conflictos que se presenten por la inoportunidad en el cumplimiento de sus funciones. Por todo lo anterior, se configura una observación administrativa por deficiencias en la liquidación del contrato 2687- 2021.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“(...) No obstante, durante la recopilación de documentos y verificación de los requisitos necesarios para dar trámite interno a la liquidación, ante el vencimiento de la garantía, se requirió al contratista la ampliación de garantías de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La respuesta a este requerimiento fue recibida el pasado 31 de mayo de 2023, en consecuencia, se está realizando la revisión final del acta para continuar con el trámite de liquidación en las condiciones que legalmente corresponda. Es importante señalar que la sola firma del contratista no es óbice para tramitar la liquidación del contrato, si no se han cumplido la totalidad de requisitos legales para su trámite y es por ello que fue necesario requerir la actualización de la garantía, en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente. (...)”

De acuerdo con lo anterior, no es cierto que hasta el 31 de mayo de 2023 el contratista se pronunció sobre el requerimiento emitido por el IDR, ya que se evidenció que mediante correo electrónico el día 13 de abril de 2023, el contratista advirtió que la liquidación del contrato se encontraba dentro de los tiempos y que la demora se presentaba por parte de IDR, por tanto, el supervisor del contrato fue quien no cumplió con la responsabilidad de garantizar la finalización del trámite.

Conforme lo anterior, se concluye que el IDR en su respuesta no aportó argumentos ni evidencia pertinente, en consecuencia, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo por deficiencias en la liquidación del contrato 2687- 2021.

3.2.5.1.6 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$8.775.148.144, por el daño causado al patrimonio distrital en el proceso de ejecución del contrato de obra No. 2937 de 2017 y respectivo contrato de interventoría No. 2999 de 2017.*


IMAGEN 11: UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE (UDS)- INMUEBLE LIGAS MENORES



Fuente: acta No. 12 del 14 de diciembre de 2022, página 79 - Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

✓ **Antecedentes de auditoría previa:**

El IDR D suscribió el contrato de obra No. 2937 de 2017, con la Unión Temporal San Antonio IDR D Reforzamiento ASEM AIN, acuerdo que tuvo como objeto el: *“Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, las obras de la primera etapa del reforzamiento estructural y adecuaciones arquitectónicas de la Unidad Deportiva El Salitre de Bogotá D.C., Parque Simón Bolívar- 12-091, con cargo al proyecto 1082 construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos”.*

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

Cuadro 30: Ficha informativa de los contratos

CONTRATO DE OBRA No. IDRD-2937-2017	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-CTO-2999-2017
Proceso: IDRD-STC-LP-017-2017	Proceso: IDRD-STC-CM-008-2017
Objeto: "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, las obras de la primera etapa del reforzamiento estructural y adecuaciones arquitectónicas de la Unidad Deportiva El Salitre de Bogotá D.C., Parque Simón Bolívar - 12-091, con cargo al proyecto 1082 Construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos."	Objeto: "Realizar por el sistema de precio global fijo la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, de las obras de la primera etapa del reforzamiento estructural y adecuaciones arquitectónicas de la unidad deportiva el salitre de Bogotá D.C., Parque Simón Bolívar - 12-091, con cargo al proyecto 1082 "Construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos"."
Expediente Orfeo: 2017800701500020E	Expediente Orfeo: 2017800701200015E
Contratista: Unión Temporal San Antonio IDRD Reforzamiento ASEMAIN. Integrantes: ✓ Ingeniería Construcciones Y Equipos Incoe SAS, con NIT. 900.803.956-7, con el 24%. ✓ ASECAF SAS, con NIT. 808.000.935-2, con el 25%. ✓ Construcciones Maja SAS, con NIT. 800.112.612-0, con el 51%.	✓ Contratista cedente: CONSORCIO SB Integrantes: CIVING Ingenieros Contratistas SAS (60%) y Vallejo H Ingenieros Consultores Constructores SAS (40%). ✓ Contratista cesionario: CONSORCIO SANTA PAULA 008 Integrantes: SOLIUN Ingeniería SAS e Ingeniería, Consultoría (50%) y Planeación SA- INCOPLAN SA. (50%).
Cesión de derechos económicos: De Unión Temporal San Antonio IDRD Reforzamiento ASEMAIN a TRANINGCO SAS fecha 10/7/2018 remitido al IDRD el 16/7/2018.	Autorización de la Cesión del CI 2999-2019: 20/9/2019 IDRD- Consorcio SB
Valor inicial: \$11.816.242.707	Valor: \$557.461.000
Fecha firma del contrato: 27/9/2017	Fecha de Firma del Contrato: 10/10/2017
Fecha acta de inicio: 16/11/2017	Fecha de Inicio: 16/11/2017
	Fecha de la firma de la cesión: 13/09/2019
Plazo inicial: 14 meses, que se distribuyeron así: Etapa de coordinación: 15 días Etapa trámites: 2 meses y 15 días. Obra: 10 meses.	Plazo de Ejecución: 14 Meses, que se distribuyeron así: Etapa de coordinación: 15 días Etapa trámites: 2 meses y 15 días. Obra: 10 meses.
Suspensión 1:12/2/2018 (1 mes) Ampliación 1 suspensión 1: 14/3/2018 (2 mes). Ampliación 2 suspensión 1: 11/5/2018 (1 mes). Ampliación 3 suspensión 1: 12/6/2018 (15 días). Ampliación 4 suspensión 1: 27/6/2018 (8 días).	Suspensión 1:12/2/2018 (1 mes) Ampliación 1 suspensión 1: 14/3/2018 (2 mes). Ampliación 2 suspensión 1: 11/5/2018 (1 mes). Ampliación 3 suspensión 1: 12/6/2018 (15 días). Ampliación 4 suspensión 1: 27/6/2018 (8 días).
Prórroga 1: 9/7/2018 (1 mes).	Modificación 1: prórroga 1 mes (diseños) Modificación 2: prórroga 3 meses y 15 días. Modificación 3: Modificación guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura y modificación de la razón social: Construcciones AR&S S.A.S, del día 29 de abril de 2015.
Suspensión 2: 9/8/2018 (1 mes) Ampliación 1 suspensión 2: 7/9/2018 (1 mes). Ampliación 2 suspensión 2: 7/10/2018 (1 mes). Ampliación 3 suspensión 2: 6/11/2018 (1 mes).	Suspensión 2: 9/8/2018 (1 mes) Ampliación 1 suspensión 2: 7/9/2018 (1 mes). Ampliación 2 suspensión 2: 7/10/2018 (1 mes). Ampliación 3 suspensión 2: 6/11/2018 (1 mes).
Suspensión 3: 28/8/2019 (12 días) Ampliación 1 suspensión 3: 9/9/2019 (10 días). Ampliación 2 suspensión 3: 18/9/2019 (11 días).	Suspensión 3: 28/8/2019 (12 días) Ampliación 1 suspensión 3: 9/9/2019 (10 días). Ampliación 2 suspensión 3: 18/9/2019 (11 días). Ampliación 3 de la suspensión 3: (6 días)

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

CONTRATO DE OBRA No. IDRD-2937-2017	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-CTO-2999-2017
Prórroga 2: 3 meses (1/11/2019).	
Suspensión 4: 4/2/2020 (15 días). Ampliación 1 a la suspensión 4: 19/2/2020 (15 días).	Suspensión 4: 4/2/2020 (15 días). Ampliación 1 a la suspensión 4: 19/2/2020 (15 días).
Fecha inicial de terminación: 5/3/2020.	Fecha de terminación inicial: 26/10/2019

Fuente: contratos Nos. 2937 y 2999 de 2017.

El cuadro anterior, corresponde a los datos generales de los contratos de obra e interventoría suscritos por el IDRD, para el reforzamiento de la UDS.

La fase de planeación de dicho contrato se fundamentó en los productos entregados por el Contrato No. 1134 de 2012, cuyo objeto consistió en: *“Realizar por el sistema de precio global fijo el ajuste de los diseños y sus Gimnasios Alternos de Bogotá D.C.”* el cual fue ejecutado por el contratista y diseñador estructural Ceyco Ingeniería S.A.S., con el propósito de actualizar el proyecto bajo la normatividad vigente, que modificó la nueva microzonificación sísmica de Bogotá NSR/10 y Microzonificación de Bogotá del 2010, con el Decreto 523 de diciembre de 2010, *“Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C.”*, por consiguiente el estudio realizado por el contratista Proyectistas Civiles Asociados – PCA (contrato No. 097/2009), fue ajustado.

En la presente auditoría, se incluyen contratos suscritos posteriormente a la suspensión definitiva, relacionados con la problemática que ha rodeado la ejecución de las obras de reforzamiento, es decir, que no solo se evalúa el contrato de consultoría No. 2638 de 2021 - Estudio de Patología para la UDS en reforzamiento y su contrato de interventoría No. 2722 de 2021, sino que dado el contexto que justifica su contratación, se hace necesario analizar la ejecución de la patología estructural contratada y retomar la ejecución del contrato de obra No. 2937 de 2017 y su interventoría No. 2999 de 2017, ya referidos para las obras de reforzamiento de la UDS.

✓ **Justificación de la contratación del estudio de patología – Fallas en la Etapa de planeación del reforzamiento de la UDS:**

La justificación de esta contratación se plasma en los Estudios Previos del proceso IDR-D-SG-CM-031-2021 (Concurso de Méritos), en los cuales se establece entre otros aspectos, los siguientes:

“La Unidad Deportiva el Salitre comenzó su historia durante el periodo de gobierno distrital comprendido entre los años 1970 y 1974, y fue inaugurado en 1973, contando con instalaciones para la práctica de diversos deportes, tanto de salón como de campo. En consideración a la época de diseño y construcción de las diferentes edificaciones o unidades estructurales que componen la UDS, se entró en vigencia de lo establecido por la ley 400 de 1997 “Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes” y sus decretos reglamentarios, por lo cual, el IDR-D contrató estudios tendientes a disminuir la vulnerabilidad sísmica de estas edificaciones, atendiendo el hecho que la ciudad de Bogotá D.C. se encuentra localizada en una zona de amenaza sísmica intermedia (Artículo 5.13 Decreto 523 de diciembre de 2010), por lo que pueden verse sometidas a fuerzas sísmicas y otras fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso, con el fin de que éstas sean capaces de resistirlas, incrementar su resistencia a los efectos que éstas producen, reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos. “

Teniendo como base los estudios y diseños del año 2012 ya referidos, el IDR-D en el año 2017, adelantó la licitación pública No IDR-D-STC-LP-017-2017 y mediante esta, se suscribió el contrato de obra No. 2937 de 2017, con la Unión Temporal San Antonio IDR-D Reforzamiento ASEMMAIN.

Esta contratación también incluía en sus obligaciones, el trámite y obtención de las licencias y permisos correspondientes para el desarrollo de las obras contratadas.

De igual manera, con el mismo propósito, la entidad adelanta el concurso de méritos abierto No. IDR-D-STC-CM-008-2017, mediante el cual se suscribe el


contrato 2999 de 2017 para desarrollar la interventoría de las obras con el Consorcio SB y posteriormente lo cede al Consorcio Santa Paula 008, el día 13 de septiembre de 2019, con la aprobación del IDRDR.

Es importante señalar que, en los referidos estudios previos, se advertía que el inmueble correspondiente a la UDS se encontraba declarado como bien de interés cultural, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, *"Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones."*, en la categoría de *"Conservación Integral"*, por los valores culturales y excepcionales del inmueble.

Es preciso mencionar que los estudios técnicos aportados por la entidad para adelantar las obras de reforzamiento no contemplaron la aprobación por parte de la autoridad patrimonial del Distrito, debiendo el contratista surtir este trámite para obtener la licencia de construcción. Es por este motivo que se decide realizar por parte del IDRDR, nuevos estudios y diseños técnicos, *"con el fin de atender las observaciones formuladas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC como parte del proceso de aprobación y trámite de la licencia de construcción."*

Una vez obtenidos los nuevos estudios, fueron radicados en febrero de 2018 ante el IDPC, aprobados mediante la Resolución 535 del 11 de septiembre de 2018, se dio viabilidad a una nueva propuesta estructural para el BIC – UDS, la cual comprendía 3 posibilidades de intervención, quedando seleccionado por parte del IDRDR, el *"Reforzamiento estructural mediante la construcción de un exoesqueleto"*, por ser la propuesta menos invasiva para los valores estéticos del inmueble, por cuanto no afectaba la fachada.

Superada la aprobación del IDPC y la obtención de la licencia de construcción, se inició la ejecución de las obras del contrato de reforzamiento que,

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

de acuerdo con el informe de interventoría del 19 junio de 2020, presenta que su avance fue del 38,80%.

En la Auditoría de Regularidad realizada al IDR D, Código No. 03 del PAD 2021, este ente de control determinó un hallazgo fiscal, así: “3.1.3.11. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$2.874.727.669, por una inadecuada supervisión y seguimiento del IDR D al manejo del anticipo entregado a la firma “UNION TEMPORAL SAN ANTONIO IDR D REFORZAMIENTO ASEMAIN” en ejecución del Contrato de Obra No. 2937 del 2017.*”

A partir del hallazgo antes mencionado, se analizaron las acciones adelantadas por el IDR D al proceso de las obras de reforzamiento de la UDS, entre las que se destacan las siguientes:

El IDR D realizó las acciones contractuales para recuperar el anticipo y hacer efectivo el cobro de la cláusula penal pecuniaria, trámite que quedó ejecutoriado como se menciona a continuación:

- ✓ Declaratoria de incumplimiento parcial del contrato de obra No. 2937 de 2017, suscrito entre el IDR D y la Unión Temporal San Antonio IDR D Reforzamiento ASEMAIN.
- ✓ Aplicación de la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato de obra No. 2937 de 2017 – aceptación irregular del pago por un valor inferior a lo pactado contractualmente en dicha cláusula.

El proceso sancionatorio en desarrollo del contrato de obra No. 2937 de 2017, suscrito con el contratista UNION TEMPORAL SAN ANTONIO IDR D REFORZAMIENTO ASEMAIN quedó ejecutoriado en la Resolución No. 1825 del 22 de diciembre de 2022, la cual señala textualmente lo siguiente:

*“La secretaria general del Instituto Distrital de Recreación y Deporte deja constancia que la **Resolución No. 1452 del 27 de octubre de 2022**, “Por medio de la cual se adopta*

decisión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio del Contrato de Obra IDR-CTO-2937 de 2017”, y la **Resolución No. 1825 del 22 de diciembre de 2022** “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 1452 del 27 de octubre de 2022”.

De otra parte, se debe señalar que conforme a la referida Resolución No.1452, el IDR adopta dentro del procedimiento administrativo sancionatorio del contrato de obra No. 2937 de 2017, en su artículo primero declara el incumplimiento parcial del referido contrato, y en su artículo 2°, ordena hacer efectiva la cláusula penal pactada en el mismo, equivalente al 20% del valor total del contrato, así:

Clausula Segunda Clausula Penal: Si el Contratista no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagara al IDR el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. EL IDR podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal imponiéndola mediante resolución motivada.

PARAGRAFO: el valor pagado como clausula penal no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.” Subrayado fuera texto.

Cuadro 31: valor clausula penal al contrato de obra No. 2937 de 2017

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato de obra No. 2937 de 2017	11.816.242.707,00
Cláusula penal pecuniaria 20%	2.363.248.541,40

Fuente: resolución No. 1452 del 27 de octubre de 2022.

En el cuadro anterior, se evidencia el cálculo del valor de la cláusula penal pecuniaria.

En el siguiente cuadro se describen los ocho (8) incumplimientos sustentados por la entidad y por la interventoría de obra cesionaria, corresponden a la parte resolutive de los actos administrativos de la sanción.

Cuadro 32: incumplimientos sancionados contrato de obra No. 2937 de 2017

Resolución 1825 de 2022- IDRD
ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el artículo primero de la Resolución 1452 del 27 de octubre de 2022, que declaró el incumplimiento parcial del Contrato de Obra No. 2937 de 2017
ARTÍCULO CUARTO: Aclarar el artículo cuarto de la Resolución No. 1452 del 27 de octubre de 2022, la cual quedara así: <i>“ARTÍCULO CUARTO: Declarar el incumplimiento y en consecuencia ordenar la ocurrencia del siniestro amparado en la Póliza Garantía Única No. AA027962, expedida por aseguradora La Equidad Seguros, por concepto del amparo de correcta inversión del anticipo (...)</i>
Se sancionan los incumplimientos Nos.: 5 (falta de respuesta a las comunicaciones), 6 (Incumplimiento Plan de Calidad) y 7 (falta de actualización de las garantías)
Se cierran los incumplimientos 3 (pago de salarios y prestaciones sociales), 4 (cláusula de indemnidad) y 8 (utilizar y ocupar de manera irregular el predio de la UDS).

Fuente: Resoluciones Nos. 1452 y 1825 de 2022- IDRD

El valor de \$2.363.248.541,40 de la cláusula referida debía cancelarse por el contratista dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la Resolución No. 1452 de 2022, según documento firmado por la Secretaría General de la entidad como constancia de notificación y ejecutoria, luego de surtir el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este pago, no sucedió como fue verificado por el organismo de control ante el sujeto auditado.

Adicionalmente, en dicha resolución se declara en su artículo 4°, el incumplimiento por concepto del amparo de correcta inversión del anticipo por la suma de \$2.874.727.669, valor que también debía ser cancelado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicha resolución, valor que hace parte del hallazgo antes mencionado y que fue trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

- ✓ **Diferencia no aplicada a la sanción que se impuso al contratista - Unión temporal San Antonio IDR D Reforzamiento ASEM AIN – contrato de obra No. 2937 de 2017.**

Teniendo en cuenta que se declara el incumplimiento de los contratos Nos. 2937 y 2999 de 2017, por parte del IDR D y conforme a oficio de respuesta del IDR D al ente de control con radicado No. 2023000092251 del 28 de abril de 2023, se informa por parte de la entidad que, de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionatorio, se confirman las sanciones a los mismos, de la siguiente manera:

Sanciones al contrato de obra No 2937 de 2017:

Sobre la cláusula penal pecuniaria, informa la entidad sobre este asunto lo siguiente:

*“(…) según Resolución No. 1452 de 2022 confirmada a través de Resolución No. 1825 de 2022, la cual a su vez fue aclarada por la Resolución No. 1825 del 28 de diciembre de 2022, el monto de la misma corresponde a la suma de **\$1.446.308.108** por concepto de cláusula penal pecuniaria y la suma de **\$2.876.172.668** por concepto del amparo de correcta inversión del anticipo, sumas que deben ser canceladas en su totalidad por el garante ante la inexistencia de saldos en el contrato, dentro del mes siguiente a la acreditación del derecho por parte de esta entidad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 1080 del Código de Comercio.*

Acorde a lo anterior, se debe señalar que la sanción impuesta por la entidad en la cláusula penal pecuniaria de la Resolución No. 1452 de 2022, fue calculada en \$2.363.248.541 (20% del valor total del contrato como estaba pactado), no obstante, en la Resolución No. 1825 de 2022, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo sancionatorio, que el valor de dicha sanción correspondía a la suma de \$1.446.308.108.

Se debe advertir respecto a la tasación de perjuicios anticipados por parte del IDRD y según lo establecido en la “*CLAUSULA SEGUNDA CLAUSULA PENAL*” del contrato de obra No. 2937 de 2017, la cual determina que, si el CONTRATISTA no cumple con el objeto o las obligaciones contractuales de forma total o parcial del referido contrato, este pagará al IDRD el veinte por ciento (20%) del valor del total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. Sin embargo, esta obligación no fue acatada por el IDRD y la entidad mediante la resolución No. 1825 de 2022, decide proceder en contravía de lo estipulado en esta cláusula, disminuyendo el valor de dicha sanción contrariando lo pactado en el contrato, así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 1452 del 27 de octubre de 2022, la cual quedara así:

*“ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hacer efectiva La cláusula penal pactada en el contrato de obra por el valor de **\$1.446.308.108** correspondiente al **61.2%** de inejecución del contrato en proporción al valor total pactado de la cláusula, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.”* Negrilla fuera del texto.

Con lo anterior se generó una diferencia en el valor liquidado a pagar, perjudicando de forma palmaria los intereses del Distrito, omitiendo el deber de cobrar el monto total conforme a lo pactado inicialmente; esta diferencia no exigida por la entidad al contratista de obra se cuantifica en el siguiente cuadro:

Cuadro 33: Diferencia entre cláusula penal pactada y aplicada

Cifras en pesos		
Valor Clausula Penal (20%)	Valor a Pagar, Ordenado en la Resolución 1825 de 2022	Diferencia No Pagada
2.363.248.541	1.446.308.108	916.940.433

Fuente: resolución No. 1452 y 1825 de 2022 del IDRD

En el anterior cuadro se presenta la diferencia no cobrada por la entidad frente a lo pactado en la cláusula penal.

✓ **Sanciones al contrato de interventoría No. 2999 de 2017- cedente:**

Con relación a las dos sanciones impuestas a la interventoría cedente Consorcio SB, se tiene que las mismas aún no han sido pagadas a la entidad, sanciones que se relacionan a continuación:

Primera sanción por \$71.134.826.

Señala el IDRD que conforme a dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 799 del 26 de diciembre de 2019 que luego fue modificada por la Resolución No. 108 del 3 de marzo de 2020 emanadas de la entidad, se declara el incumplimiento al contrato de interventoría No. 2999 de 2017, y se impone una sanción en cuantía de \$71.134.826 al contratista cedente Consorcio SB. Informa la entidad que a través del jefe de la Oficina Asesora Jurídica se profirió el Auto No.001 del 24 de marzo de 2023, por medio del cual avoca conocimiento de un proceso de jurisdicción coactiva para hacer efectivo el pago de a título de cláusula penal pecuniaria, siendo informado posteriormente que se efectuaron algunos embargos a la contratista de interventoría cedente de algunos vehículos.

IMAGEN 12: Incumplimientos contratista consorcio SB

Cifras en pesos

1). Del componente de ejecución de interventoría a la obra, se valora el mes de residente de interventoría al 100% de dedicación, con forme al análisis del sector así:				
PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (E.G.4;E.E.3)	Ingeniero civil. Con experiencia general de cuatro (4) años y tres (3) años de experiencia específica como residente de interventoría de construcción de obras civiles.			Ingeniero Residente al 100% de dedicación
VALOR MES	FACTOR MULTIPLICADOR: FM	VALOR MES + FM	IVA 19%	COSTO PERJUICIO PROFESIONAL ING RESIDENTE MES
\$ 4.318.352,00	1.9248	\$ 8.311.964,00	\$ 1.579.273,00	\$ 9.891.237,00
VALOR TOTAL DEL PERJUICIO CAUSADO				\$ 46.159.106,00

NOTA: El CONSORCIO SB no logro subsanar el reemplazo del Ingeniero residente durante los meses de abril mayo, junio, julio y los 20 días de agosto de 2019		
2). Del componente de ejecución de obra, los costos directos operacionales donde se encuentran los ensayos de laboratorio suministros y otros elemento (como presentación de los informes).		
COSTOS DIRECTOS OPERACIONALES	ENSAYOS Y OTROS (PRESENTACIÓN DE INFORMES)	
VALOR INFORME (CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE FORMA MENSUALIZADA)	IVA 19%	COSTO PERJUICIO PRESENTACIÓN INFORMES
\$2.332.000,00	\$443.080,00	\$ 2.775.080,00
VALOR TOTAL DEL PERJUICIO CAUSADO		\$ 24.975.720,00
NOTA 1: Los informes no cumplieron al 100% en el componente de calidad y solo presentaron los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019.		
NOTA 2: Posteriormente el CONSORCIO SB envió a la Entidad los informes de junio a agosto de 2019, sin cumplir con el componente de conformidad con las especificaciones técnicas, por lo tanto aquellos no fueron aceptados. (incluso algunos informes fueron entregados con posterioridad a la fecha de cesión de la posición contractual sin que aquellos cumplieran las especificaciones técnicas).		
NOTA 3: La no presentación de los informes mensuales en forma oportuna, mes a mes, (de diciembre 2018 a mayo 2019) es uno de los aspectos que desencadenó el hecho que no se ejerciera una adecuada vigilancia y control al contrato de obra sujeto a la actividad de esta interventoría.		
VALOR TOTAL PERJUICIOS PARA LA AFECTACIÓN PROPORCIONADA DEL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL A EXIGIR AL CONTRATISTA		\$ 71.134.826,00

Fuente: Resolución No. 108 de 2020 que resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución 799 de 2019 – Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD

En el cuadro anterior se evidencia el valor total de los perjuicios del valor de la cláusula penal.

Segunda sanción por \$40.357.374

El IDRD mediante resolución No. 512 de 2022, “*Por medio de la cual se adopta decisión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio del contrato IDRD-CTO-2999 de 2017*”, se declaró la ocurrencia del siniestro de incumplimiento amparado en la póliza No. 390-47-994000041895, expedida por aseguradora solidaria de Colombia, por lo cual se hace efectiva y se impone la cláusula penal pecuniaria pactada por las partes por la suma de \$40.357.374.

A la anterior, mediante la Resolución No. 1162 de 2022, se resuelve el recurso de reposición interpuesto, en contra de la Resolución No 512 de 2022, confirmando el artículo primero de dicha resolución, declarando el incumplimiento parcial, del contrato de interventoría No. 2999 de 2017, suscrito entre el IDRD y el Consorcio SB.

Los incumplimientos sancionados corresponden a lo siguiente:

1. Incumplimiento No. 1: por la inadecuada vigilancia y seguimiento del anticipo entregado a la firma Unión Temporal San Antonio Unión IDRD Reforzamiento ASEMMAIN.

2. Incumplimiento No. 2: en la obligación de realizar seguimiento a los estudios y diseños aprobados bajo la licencia No. LC -185-1281 del 24 de diciembre de 2018, en su componente de cimentación, esto, con base a la modificación realizada a los diseños de obra de los cuales no se realizó trámite alguno ante la Curaduría No. 5.
3. Incumplimiento No. 3: en la entrega de los informes mensuales del contrato de interventoría No, 2999 de 2017.
4. Incumplimiento No. 4: por no exigir la participación del personal mínimo establecido en el contrato de obra.

Vencimiento de la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato de interventoría no. 2999 de 2017.

Es importante señalar que respecto al contrato de interventoría No. 2999 de 2017, el cual establecía las sanciones por incumplimiento en la cláusula “AMPARO DE CUMPLIMIENTO” por el 20% del valor del contrato, se pudo evidenciar que la entidad e interventoría de obra, omitieron el deber de hacer efectivo el amparo correspondiente para dichas sanciones dentro de las vigencias establecidas en la póliza respectiva, lo cual les impidió hacer uso de este recurso legal para obtener el pago de perjuicios causado por los incumplimientos sancionados. Señala el IDR en la Resolución No. 1162 de 2022 con la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto, en contra de la Resolución No 512 de 2022, que:

“(…) siendo, así las cosas, no hay lugar a la afectación de la póliza en la presente actuación administrativa, pues operó la prescripción derivada del contrato de seguros, al transcurrir más de dos años entre la fecha en que el IDR debió conocer, razonablemente, de los hechos constitutivos del siniestro.

En consecuencia, dado que no se puede hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, debe iniciarse el cobro de la cláusula penal a través de la compensación de saldos o mediante acciones judiciales (…)”

Es de mencionar que el único pago realizado al contrato 2999 de 2017 correspondiente a la suma de \$136.374.344 se considera presunto detrimento por cuanto las obras realizadas en el contrato principal no cumplieron con el fin del objeto contractual, situación que ya fue reconocida por el IDRD.

En el siguiente cuadro se establecen los valores relacionados con la ejecución del contrato de interventoría No. 2999 de 2017, junto con las sanciones así:

Cuadro 34: Valores relacionados con el desarrollo del contrato de interventoría No. 2999 de 2017

Cifras en pesos	
Concepto	Valor
Único pago realizado al CI 2999 de 2017	136.374.344
Primera sanción interventoría	71.134.826
Cláusula penal pecuniaria contrato de obra N. 2999 de 2017	40.357.374
Valores relacionados con el CI No. 2999 de 2017	247.866.544

Fuente: comunicación con radicado IDRD No. 20234000048301 del 7/3/2023 y radicado IDRD No. 20238000092251 del 28-04-2023

Acuerdo de pagos de las sanciones impuestas al contratista de interventoría cedente – consorcio SB- contrato 2999 de 2017.

De acuerdo a lo informado por el IDRD, el contratista de interventoría cedente Consorcio SB, suscribió un acuerdo de pagos No. 2023- FP-001 del 12 de mayo de 2023, con la entidad, en el cual se compromete a efectuar el pago de las sanciones impuestas por valor de \$150.453.327 (incluye intereses moratorios)

De lo anterior, se evidenció que el contratista de interventoría cedente, efectuó los siguientes pagos en cumplimiento de las resoluciones de multa y sanción precitadas, así:

Cuadro 35: Abono acuerdo de pagos multa y sanción contrato de interventoría No. 2999 de 2017

Cifras en pesos	
CONCEPTO	VALOR
Abono a multa de la Resolución No 799 del 26 de diciembre de 2019	21.340.448
Abono a sanción Resolución No 512 del 23 de mayo de 2022 y 1162 de 2022	12.107.212
Valor pagado multas y sanciones contrato de interventoría No.2999 de 2017	33.447.660

Fuente: IDR D – Oficina Jurídica

De acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, el contratista de interventoría cedente - Consorcio SB, efectuó pagos por valor total de \$33.447.660, cifra que es inferior a lo pactado en la primera cuota de dicho acuerdo, que, con la sumatoria de los intereses causados, se tiene que el saldo pendiente de pago multas y sanciones, es el siguiente:

Cuadro 36: Saldo pendiente de pago multa y sanción contrato de interventoría no. 2999 de 2017

CONCEPTO	Cifras en pesos
	VALOR
Valor multa y sanción con intereses moratorios	150.453.327
Valor pagado	-33.447.660
Saldo pendiente de pago multas y sanciones	117.005.667

Fuente: IDR D – Oficina Jurídica

Es así como los valores relacionados en el cuadro anterior, se tiene que el contratista Consorcio SB, tiene pendiente el pago por concepto de multa y sanción en cuantía de \$117.005.667.

Los valores reconocidos por el IDR D relacionados en la actualidad con la ejecución del contrato de interventoría No. 2999 de 2017, son los que se relacionan a continuación y que se configuran como presunto daño fiscal:

Cuadro 37: Cálculo del presunto detrimento

CONCEPTO	Cifras en pesos
	VALOR
Único pago realizado al CI 2999 de 2017	136.374.344
Saldo pendiente de acuerdo de pago	117.005.667
Valor presunto daño del contrato de interventoría No. 2999 de 2017	253.380.011

Fuente: comunicación con radicado IDR D No. 20234000048301 del 7/3/2023 y radicado IDR D No. 20238000092251 del 28-04-2023 y acuerdo de pagos del 12 de mayo de 2023.

Como se presenta en el anterior cuadro el valor pendiente de pago por concepto de multa y sanción al contratista cedente Consorcio SB – contrato de interventoría No. 2999 de 2017, corresponde a la suma de \$253.380.011.

En oficio de respuesta al ente de control, la entidad informa sobre unos embargos realizados al contratista de interventoría cedente (contrato 2999 de

2017) con radicado IDR No. 20231100099071 del 5-5-2023, con el propósito de recuperar los recursos públicos, sin embargo, dicha comunicación no da cuenta del ingreso de los recursos y/o bienes incautados a los activos de la entidad, por lo que no se tienen en cuenta en esta evaluación.

Dados los hechos mencionados anteriormente, el IDR adelantó el proceso para efectuar el estudio de patología y el análisis de calidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, con el antecedente de las irregularidades observadas en el proceso de reforzamiento efectuado mediante el contrato de obra No. 2937 de 2017 y su interventoría de obra No. 2999 de 2017; en cuyo proceso contractual se desconocieron principios básicos de la contratación estatal, entre los cuales está el efectuar una debida planeación previa a la apertura del proceso de selección, sin contar con los estudios adecuados, idóneos, completos y avalados por la autoridad en materia patrimonial, dada la condición que ostentaba de Bien de Interés Cultural, y de esta forma determinar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para la definitiva intervención de la UDS en cumplimiento de las normas de construcción vigentes y la micro zonificación sísmica de Bogotá.

Resultados obtenidos mediante el estudio de patología contratada por el IDR- contrato de consultoría No. 2638 de 2021

Los resultados obtenidos luego de efectuado el estudio de patología, tanto a las estructuras intervenidas de forma inconclusa por el IDR, como de las existentes dejadas a la exposición del medio ambiente, esto dentro del fallido reforzamiento de las edificaciones sede de los entrenamientos de algunas ligas deportivas ubicadas en la UDS, en ejecución del contrato de obra No. 2638 de 2021, cuyo objeto consistió en: *“Realizar el estudio de patología estructural, el análisis de calidad y funcionamiento de las obras y presentar la propuesta de intervención para la puesta en funcionamiento de la Unidad Deportiva del Salitre (UDS) Cod IDR 12-091 en Bogotá Instituto Distrital de Recreación y Deporte—IDRD, versión: V0, Bogotá D.C., noviembre de 2022.”*, realizado por la firma Consultoría y Construcciones Civiles SAS y su interventoría 2722 de 2021, se debe señalar que entre los aspectos de

especial relevancia en el estudio de patología, (páginas 223 a 226) se encuentran las siguientes alternativas constructivas:

1. Presupuesto de escenario de continuación de reforzamiento estructural:
\$15.031.875.691,24, Alternativa 1
Duración de la obra de 24 meses.
2. Presupuesto de escenario de demolición total y obra nueva (en las mismas condiciones espaciales de la anterior): \$10.354.065.261,79, Alternativa 2.
Duración de la obra de 20 meses.

En el marco del informe de patología de las obras ejecutadas del inmueble de las ligas deportivas, los resultados obtenidos en el estudio, una vez revisada la viabilidad del proyecto se proponen 3 escenarios posibles de intervención, teniendo en cuenta los componentes técnicos, normativo, funcional, calidad, urbanístico, bioclimático y sostenible, presupuestal y patrimonial.

Escenario 1: Finalizar el reforzamiento actual

“8.1.1 ESCENARIO 1. CULMINACIÓN DEL REFORZAMIENTO ACTUAL

Este escenario corresponde a la realización de todas las obras necesarias para finalizar el reforzamiento que se venía llevando a cabo y que fue suspendido en 2020. Por tanto, se contempla el saneamiento de las patologías existentes, el reforzamiento de los elementos no estructurales de fachada y divisorios, el reforzamiento de la plataforma central de concreto reforzado, el desmonte de la estructura metálica de cubierta del módulo 1, la finalización del montaje de la estructura metálica de reforzamiento estructural. En este escenario para efectos de realizar el comparativo con los escenarios 2 y 3 no se contemplan ítems como redes húmedas, redes secas y acabados arquitectónicos, toda vez que estos serían similares para los tres escenarios proyectados.”

Escenario 2: Realizar aclaración de ficha cambio categoría (nivel de conservación)

“8.1.2 ESCENARIO 2. ACLARACIÓN DE FICHA DE VALORACIÓN PATRIMONIAL.

*Este escenario corresponde a la realización del trámite de aclaración de la ficha de valoración patrimonial, de manera tal que se modifique el nivel de conservación patrimonial del edificio de ligas, dadas las condiciones actuales de conservación, lo cual permitiría realizar modificaciones importantes en el programa arquitectónico, de manera tal que se pueda cumplir con la normativa vigente. **En este escenario se plantea la demolición total y construcción de obra nueva para el edificio de ligas.** En este escenario para efectos de realizar el comparativo con los escenarios 2 y 3 no se contemplan ítems como redes húmedas, redes secas y acabados arquitectónicos, toda vez que estos serían similares para los tres escenarios proyectados.” Negrilla fuera de texto.*

Escenario 3: Demolición total y obra nueva (exclusión de BIC)

“8.1.3 ESCENARIO 3. EXCLUSIÓN DE BIC.

Este escenario corresponde a la realización del trámite de exclusión del edificio de ligas de la ficha de valoración patrimonial, dadas las condiciones actuales de conservación, lo cual permitiría realizar modificaciones importantes en el programa arquitectónico, de manera tal que se pueda cumplir con la normativa vigente. En este escenario se plantea la demolición total y construcción de obra nueva para el edificio de ligas. En este escenario para efectos de realizar el comparativo con los escenarios 2 y 3 no se contemplan ítems como redes húmedas, redes secas y acabados arquitectónicos, toda vez que estos serían similares para los tres escenarios proyectados.”

De las anteriores opciones, el Organismo de Control, solicitó al IDRD informar sobre las alternativas de intervención presentadas, mediante el contrato de consultoría No.2638 de 2021, cuál de estas era la seleccionada por la entidad, para acometer las recomendaciones que arrojaron los referidos estudios, a lo cual, se dio respuesta mediante oficio con radicado IDRD No. 20234000048301 del 07-03-2023, manifestándolo presentado a continuación en el marco de la Resolución No. 90 de 2023 SCRD:

“En merito a lo expuesto, considerando el estado patrimonial actual del edificio de ligas de la Unidad Deportiva El Salitre aprobado a través de la resolución

antes mencionada y el resultado de la patología basados en las condiciones técnicas, económicas y funcionales del escenario, las cuales implican en el caso del reforzamiento, que se presenten condiciones diferentes a la ejecución de una obra nueva, representadas en mayores costos en la ejecución de obra, mayores costos en el mantenimiento, incumplimiento de la norma NSR 10, e incumplimiento en los estándares deportivos para la práctica de alto rendimiento según los manuales MED, se opta por el escenario No. 2." (Subrayado fuera de texto).

Frente a la decisión tomada, el IDRDR procede mediante oficio radicado No. 20234000048541 del 13 de marzo de 2023, a comunicar al IDPC, la solicitud de desistimiento del trámite de aprobación de la intervención del proyecto Unidad Deportiva El Salitre.

Valores totales pagados por las obras ejecutadas en la UDS, mediante el contrato de obra No. 2937 de 2017.

En el siguiente cuadro se presentan los pagos efectuados por el IDRDR, en desarrollo del contrato de obra No. 2937 de 2017, que corresponden al anticipo más seis pagos adicionales, así:

Cuadro 38: Recursos entregados por el IDRDR al contrato de obra No. 2937 de 2017
Cifras en pesos

Pagos	Concepto	Comprobante de Egreso No.	Fecha	Valor
1	Anticipo	98417	20/12/2017	2.936.603.080,00
				1.640.613.561,00
2	Corte de obra 1, 2 y 3	102910	24/04/2019	175.793.012,00
3	Corte de obra 4 y 5	103361	20/06/2019	208.134.494,00
4	Corte de obra 6, 7 y 8	103896	14/08/2019	557.407.403,00
5	Corte de obra 9	104205	17/09/2019	336.419.820,00
6	Corte de obra 10	104600	25/10/2019	423.311.734,00
7	Corte de obra 11 y 12	105347	26/12/2019	1.276.017.974,00
	VALOR TOTAL ÓRDENES CO 2937- 2017			7.554.301.078,00

Fuente: comunicación con Radicado IDRDR No. 20234000048301 del 7/3/2023

El monto del anticipo correspondió a \$4.577.216.641, es decir el 50% de los costos directos del contrato. De este valor se amortizaron \$1.701.043.973 y adicionalmente se realizaron otros pagos correspondientes a \$2.977.084.433 de los cortes parciales de obra.

En el siguiente cuadro se evidencian los descuentos de recursos monetarios, por obra reconocidas por la interventoría cedente, que no fueron ejecutadas, como se presentan:

Cuadro 39: Liquidación actas parciales de obra con amortización del anticipo y otros pagos por avance de obra- contrato de obra No. 2937 de 2017.

Cifras en pesos

Numero Acta Parcial de Obra	Periodo	Valor Bruto (A)	Amortización Anticipo (B)	Valor Neto Otros Pagos Avance De Obra (C=A-B)
Parcial 1 Obra	Primer Mes	46.580.779	18.203.984	28.376.795
Parcial 2 Obra	Segundo Mes	75.321.238	29.435.888	45.885.350
Parcial 3 Obra	Tercer Mes	166.663.880	65.133.014	101.530.866
Parcial 4 Obra	Cuarto Mes	134.419.956	52.531.940	81.888.016
Parcial 5 Obra	Quinto Mes	207.234.790	80.988.313	126.246.477
Parcial 6 Obra	Sexto Mes	45.954.594,00	17.959.268	27.995.326
Parcial 7 Obra	Séptimo Mes	396.489.253,00	154.949.831	241.539.422
Parcial 8 Obra	Octavo Mes	472.545.697,00	184.673.041	287.872.656
Parcial 9 Obra	Noveno Mes	552.236.324,00	215.816.506	336.419.818
Parcial 10 Obra	Décimo Mes	694.870.226,00	271.558.493	423.311.733
Parcial 11 Obra	Onceavo Mes	553.828.533,00	216.438.748	337.389.785
Parcial 12 Obra	Doceavo Mes	1.540.767.077,00	602.138.888	938.628.189
Valor Obra Ejecutada		4.886.912.347,00	1.909.827.914	2.977.084.433
Descuento por Actividades no Ejecutadas			-208.783.941,00	
Valores Totales Reconocidos en la Amortización del Anticipo y Otros Pagos Avance de Obra			1.701.043.973,00	2.977.084.433,00
Valor Total Pagado			4.678.128.406	

Fuente: información tomada del BALANCE UDS AL 31/01/2021, anexo del oficio de respuesta con Radicado IDR No. 20234000074751 del 4 de abril de 2023

Adicional al valor total pagado por \$4.678.128.406, se le efectúa otro descuento por obras no ejecutadas dentro del balance final, pero de igual manera, se le hace un reconocimiento por parte de la entidad por concepto de obras no

previstas que no estaban legalizados por parte del contratista de obra, como se explica en el siguiente cuadro:

Cuadro 40: Valor recursos soportados por el contratista contrato de obra No. 2937 de 2017

Cifras en pesos

Concepto	Valores soportados por el Contratista ante el IDR	Subtotal Valor Soportado
Valor total obra ejecutada CO 2937 de 2017 (Amortización anticipo y valor neto otros pagos efectuados)	1.701.043.973,00	4.678.128.406
	2.977.084.433,00	
Reconocimiento obras no previstas ejecutadas sin acta de legalización.		228.803.099
Descuento por actividades no ejecutadas		-325.457.293
VALOR TOTAL REAL EJECUTADO		4.581.474.212

Fuente: información tomada del BALANCE UDS AL 31/01/2021, anexo del oficio de respuesta con Radicado IDR No. 20234000074751 del 4 de abril de 2023

En el cuadro anterior presenta el valor de los recursos ejecutados por el contratistas en desarrollo del contrato de obra No. 2937 de 2017, donde se tiene que el valor de los recursos invertidos por el contratista Unión Temporal San Antonio IDR Reforzamiento ASEMAIN, lograron ser debidamente soportados por la entidad que corresponden a \$4.581.474.212, y representan solo una parte del valor total del anticipo que fue legalizado en debida forma, y lo concerniente a otros recursos invertidos, en la obra que no hacían parte de este concepto.

Pagos efectuados por La Equidad Seguros en cumplimiento de las resoluciones de sanción Nos. 1452 de 2022 y 1825 de 2022 al contratista de obra.

Se comunica por parte del IDR, que se efectuó el pago de las sanciones impuestas al contratista Unión Temporal San Antonio IDR Reforzamiento ASEMAIN, contrato de obra No 2937 de 2017, así como lo detalla el siguiente cuadro:

Cuadro 41: Pagos efectuados por seguros la equidad contrato de obra No. 2937 de 2017

Cifras en pesos

Concepto Pago Seguros La Equidad	Valor Sanción
Cláusula penal pecuniaria procedimiento administrativo sancionatorio respecto del Contrato No. 2937 de 2017 según Resolución No. 1452 de 2022 confirmada a través de Resolución No. 1825 de 2022 (valor corregido).(1.	1.446.308.108
Correcta inversión del anticipo en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio respecto del Contrato No. 2937 de 2017 según Resolución No. 1452 de 2022 confirmada a través de Resolución No. 1825 de 2022.	2.876.172.668
VALOR TOTAL RECUPERADO	\$ 4.322.480.776

Fuente: respuestas con Radicados IDRD No. 20238000092251 del 28/04/2023 y No. 20231100099071 del 05-05-2023

El cuadro anterior se evidencia, que, se efectuaron 2 pagos, el primero por valor de \$2.161.240.388, el 31 de marzo de 2023 y el segundo por valor de \$2.161.240.388 el 28 de abril de 2023, con el cual cubrieron la totalidad de las sanciones.

Proceso de contratación para la construcción de una nueva obra de la edificación de las ligas deportivas de la UDS.

Según se informó por el IDRD, se adelanta nuevo proceso (prepliegos) para contratar la nueva construcción de obra de la edificación que albergará a las ligas deportivas en la UDS, luego de la decisión de demolición de la actual sede, como se muestra en el portal de Secop II, bajo el proceso No. IDRD-DG-LP-011-2023, con el objeto de **“Título: CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290.”**³, con un valor de \$45.779.170.340, por concepto de:

- ✓ Etapa actividades complementarias: \$1.737.352.201.
- ✓ Valor total etapa de construcción (Incluye AIU) \$43.835.918.139.
- ✓ Valor gastos reembolsables por valor de \$205.900.000.

³

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4356023&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En el siguiente cuadro se presentan los hechos generadores del presunto daño patrimonial y la cuantía de cada uno:

Cuadro 42: Consolidación presunto daño

Cifras en pesos

Concepto Daño	Valor
Diferencia de valor de los perjuicios no incluidos en el pago de la cláusula penal pecuniaria no cobrados por la entidad - Contrato de obra No. 2937 de 2017.	916.940.433
Valor del contrato de consultoría No. 2638 de 2021, cuyo objeto consistió en: <i>“Realizar el estudio de patología estructural, el análisis de calidad y funcionalidad de las obras y presentar la propuesta de intervención para la puesta en funcionamiento de la Unidad Deportiva el Salitre (UDS) Cod IDRD 12-091 en Bogotá D.C”</i>	737.326.414
Valor del contrato de interventoría 2722 de 2021 más adición, cuyo objeto consistió: <i>“Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, contable, financiera y Jurídica al Contrato derivado del proceso de selección por el concurso de méritos y cuyo objeto fue “Realizar el estudio de patología estructural, el análisis de calidad y funcionalidad de las obras y presentar la propuesta de intervención para la puesta en funcionamiento de la Unidad Deportiva el Salitre (UDS) Cod IDRD 12-091 en Bogotá D.C.”</i>	288.745.816
Valor obra legalizada del anticipo y valor obra ejecutada pagada no relacionada con la ejecución del anticipo amortizado del contrato de obra No. 2937 de 2017.	4.581.474.212
Pago realizado al Contrato de interventoría No. 2999 de 2017.	136.374.344
Saldo sin pagar por sanciones impuestas al contratista Consorcio SB - Contrato de interventoría No. 2999 de 2017.	117.005.667
Valor Total Presunto Daño Ejecución Obras e Interventoría y Otros	6.777.866.886

Fuente: información suministrada por el IDRD, SECOP y ORFEO

El valor correspondiente a la suma de \$6.777.866.886, por los conceptos referidos en el cuadro anterior, se origina como un presunto detrimento al Patrimonio Distrital.

✓ INDEXACIÓN PRESUNTO DETRIMENTO

En el siguiente cuadro se especifica el cálculo realizado por la pérdida de valor del dinero en el tiempo frente a los recursos desembolsados del Contrato de Obra No.2937 de 2017, Contrato de Interventoría 2999-2017, Contrato de Patología No. 2638 del 2021 y Contrato Interventoría Patología No. 2722-2021, de acuerdo con los valores del Índice de Precios al Consumidor – IPC, registrados por el DANE de los años 2017 al 2023, se realizó la siguiente indexación:

Cuadro No. 43: indexación de rubros contratos UDS y estudios patología

Cifras en pesos

Rubro	Valor Por Indexar	Fecha inicial	Fecha final	Indexación
Amortización Anticipo	714.932.280	20/12/2017	31/05/2023	264.643.387
Amortización Anticipo	2.161.240.388	20/12/2017	28/04/2023	800.016.999
Actas parciales	175.793.012	24/04/2019	31/05/2023	52.881.284
Actas parciales	208.134.494	20/06/2019	31/05/2023	59.015.445
Actas parciales	557.404.403	14/08/2019	31/05/2023	161.186.738
Actas parciales	336.419.820	17/09/2019	31/05/2023	96.293.895
Actas parciales	423.311.734	25/10/2019	31/05/2023	120.244.444
Actas parciales	1.179.372.780	26/12/2019	31/05/2023	329.425.934
Contrato interventoría 2999-2017	136.374.344	24/04/2019	31/05/2023	40.465.239
Contrato de patología 2638 del 2021	200.279.073	17/08/2022	31/05/2023	17.191.058
Contrato de patología 2638 del 2021	133.519.382	26/12/2022	31/05/2023	7.183.343
Contrato de patología 2638 del 2021	133.519.382	16/01/2023	31/05/2023	4.806.698
contrato Interventoría patología No. 2722-2021	25.900.637	23/05/2022	31/05/2023	3.039.288
contrato Interventoría patología No. 2722-2021	51.809.273	26/07/2022	31/05/2023	2.787.339
contrato Interventoría patología No. 2722-2021	51.809.273	26/12/2022	31/05/2023	2.787.339
contrato Interventoría patología No. 2722-2021	51.809.273	16/01/2023	31/05/2023	1.865.134
Total presunto detrimento				1.963.833.562

Fuente: información suministrada por el IDRD, SECOP y ORFEO

Es de aclarar que no se indexó el valor correspondiente al saldo sin pagar por sanciones impuestas al contratista Consorcio SB - Contrato de interventoría No. 2999 de 2017 por valor de \$117.005.667, como tampoco se tuvo en cuenta la cuantía de \$270.008.577, correspondiente a los pagos del contrato de consultoría No. 2638 de 2021, cuyo objeto consistió en: *“Realizar el estudio de patología estructural, el análisis de calidad y funcionalidad de las obras y presentar la propuesta de intervención para la puesta en funcionamiento de la Unidad Deportiva el Salitre (UDS) Cod IDRD 12-091 en Bogotá D.C”*, los cuales no se encontró evidencia de los mismos. De igual forma, el valor de \$107.417.360, relacionado al Contrato de Interventoría 2722 de 2021, cuyo objeto consistió: *“Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, contable, financiera y Jurídica al Contrato derivado del proceso de selección por el concurso de méritos”*, y cuyo objeto fue *“Realizar el estudio de patología estructural, el análisis de calidad y funcionalidad de las obras y presentar la propuesta de*

intervención para la puesta en funcionamiento de la Unidad Deportiva el Salitre (UDS) Cod IDRD 12-091 en Bogotá D.C”, tampoco se incluyó en el presente ejercicio al no tener los soportes de los pagos para poder determinar la certeza de indexación de los valores mencionados.

Ahora bien, la metodología utilizada para el cálculo indexado consistió en establecer la fecha exacta del desembolso de cada uno de los rubros mencionados anteriormente en el cuadro No. 43, contrastados con las órdenes de pago y se determinó solo hasta el 30 de abril del 2023, información disponible a la fecha de la presente auditoria.

Con la información anterior, se realizó el cálculo del valor en el tiempo de los recursos desembolsados por el IDRD, dando como resultado un presunto detrimento patrimonial por concepto de indexación por valor de \$1.963.833.562.

Cuadro 44: Valor total daño obras UDS contrato de obra No. 2937 de 2017 e interventoría

Cifras en pesos

CONCEPTO DAÑO	VALOR
Valor total presunto daño ejecución obras e interventoría y otros	6.777.866.886
Indexación	1.963.833.562
Ejecución OBRAS UDS	8.741.700.448

Fuente: IDRD, ORFEO Y SECOP

En el cuadro anterior se evidencia el presunto daño por valor de \$8.741.700.448 que es el correspondiente al consolidado de la observación fiscal y su indexación a valor presente.

Los hechos evidenciados en los párrafos anteriores, ponen de presente que en el proceso de contratación adelantado para la ejecución del proyecto de reforzamiento estructural de la UDS, el IDRD omitió el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; en donde se impone el deber a los gestores fiscales de contar con anterioridad a la apertura del proceso de selección, con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del

proyecto. Norma relativa a la maduración que deben surtir los proyectos de obra pública previa a la iniciación del proceso de contratación y que en el presente caso fue incumplida; pues los diseños y estudios en los que se fundamentaba no se encontraban avalados por la autoridad patrimonial del Distrito.

La poca claridad del método constructivo para el reforzamiento estructural de la UDS en torno a la conservación de los valores patrimoniales del inmueble, se muestra contraria a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece la responsabilidad en cabeza de los servidores públicos que impulsen procesos de licitación pública sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones necesarios para la viabilidad del proyecto y en los eventos en que dichos estudios previos se confeccionen de forma incompleta, ambigua o confusa, que conduzca a interpretaciones y/o decisiones de carácter subjetivo por parte de la entidad contratante. Sobre este particular, es preciso indicar que el artículo 51 del Estatuto Contractual, define que el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, abarcan las orbitas disciplinarias, fiscal y penal.

También se contraría lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto los estudios previos del contrato de las obras de reforzamiento no consideraron de manera eficiente las especificaciones técnicas del proyecto, ni las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Ya en la etapa de ejecución contractual y considerando las deficiencias en el ejercicio de los deberes de seguimiento y vigilancia en cabeza de la interventoría, se advierte el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en especial lo relativo al deber de advertir de forma oportuna los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, tal como sucedió en las deficiencias del seguimiento al plan de inversión del anticipo y su respectiva amortización.

En este punto se debe señalar también, que respecto a las obligaciones del contrato de obra No. 2937 de 2017, se incumple por parte de la entidad, lo estipulado en la “Cláusula Segunda. — Cláusula Penal” la cual establece que, si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, se debía pagar al IDR, el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, situación que no se cumplió conforme a lo estipulado en el contrato, causando un menoscabo a los recursos públicos.

De igual manera, en el contrato de interventoría No. 2999 de 2017, el cual establecía en este mismo sentido, la cláusula “AMPARO DE CUMPLIMIENTO” por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual no se hizo efectiva en los términos pactados, dejando vencer la vigencia de los amparos de la garantía única de cumplimiento sin poder hacer efectivo el respectivo proceso sancionatorio contractual, lo que demuestra el incumplimiento de los deberes a cargo de la entidad estatal, en especial los contenidos en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993; pues se dejó expirar la facultad de reclamar al garante el reconocimiento de las sanciones pecuniarias y la indemnización de los daños ocasionados por las deficiencias observadas en el ejercicio de la interventoría.

Analizadas las evidencias puestas a disposición del equipo auditor, se concluye que los actos adelantados por la interventoría se adecuan a los supuestos de hecho descritos en los numerales 1 del artículo 38 y 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, en donde se advierte que los interventores son responsables en el ámbito de la ley disciplinaria por no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal y por certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad, circunstancias que son palpables en las evidencias expuestas en las líneas antecedentes.

Las acciones realizadas no lograron el objetivo esperado, por el contrario, se evidenció el inadecuado manejo de los recursos de un escenario deportivo de vital importancia para la ciudad, el cual deberá ser demolido y así mismo destinar mayores recursos para una nueva infraestructura. Por todo lo anterior, se considera que se causó un presunto detrimento al Patrimonio Distrital por valor de \$8.741.700.448, por los conceptos referidos previamente, dada la gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente desempeñada por IDRD y la interventoría contratada para las obras de reforzamiento y adecuación del inmueble de las ligas deportivas ubicadas en la UDS del contrato de obra No. 2937 de 2017, contrariando el principio de una adecuada planeación en el desarrollo de este proceso, así como, por parte de la interventoría de obra cedente del contrato No. 2999 de 2017.

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$8.741.700.448, por el daño causado al patrimonio distrital en el proceso de ejecución del contrato de obra No. 2937 de 2017 y respectivo contrato de interventoría No. 2999 de 2017.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“(…) Sobre el Procedimiento Administrativo Sancionatorio del Contrato 2937 de 2017.

(…) Pese a la alta complejidad del procedimiento administrativo sancionatorio, las pruebas practicadas dieron cuenta, tal como lo reconoce el equipo auditor, que el contrato 2937 de 2017 se ejecutó en un 38,8% de avance que fue reconocido y pagado al contratista en ejecución del contrato, valores que se tuvieron en cuenta en la actuación administrativa sancionatoria y que una decisión en derecho, como fue adoptada, obligaban a la entidad jurídicamente a revisar el contenido su decisión al momento de decidir los recursos de reposición interpuestos en audiencia, lo anterior teniendo en cuenta que aunque la cláusula

penal del contrato se pactó por el 20% del contrato, también lo es que la cláusula penal, tal como lo señaló el contrato debía obedecer a criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción.(...)


Como corolario de lo referido, se tiene que la entidad estatal contratante, en los contratos en los que se haya incluido cláusula penal, como es el Contrato 2937 de 2017, está exenta de la prueba del monto de los perjuicios, por cuanto esa suma ya fue determinada en forma anticipada, teniendo que su actuar deberá circunscribirse en los juicios de responsabilidad a la determinación del daño y la existencia del perjuicio más no al valor dado al mismo.

Conforme lo anterior, las partes pactaron una cláusula penal la cual se encuentra en la cláusula segunda del contrato, fijando como tasación anticipada de perjuicios el 20% del valor del contrato en caso de incumplimiento parcial o total, como quiera que el contrato se ejecutó en un 38.8%, conforme los documentos probatorios obrantes dentro el trámite sancionatorio y la prueba por informe presentada por el interventor del contrato, en virtud del principio de proporcionalidad y atendiendo el daño causado se tasara el valor a ser reconocido a título de indemnización integral de los perjuicios causados(...)"

Para este ente de control no es aceptable la aplicación del principio de proporcionalidad, ya que se observó que no se cumplió con el objeto contractual, el cual ordenaba que debían realizarse de manera inequívoca al 100% de su ejecución *“las obras de la primera etapa del reforzamiento estructural y adecuaciones arquitectónicas de la Unidad Deportiva El Salitre de Bogotá D.C., Parque Simón Bolívar”*, no solo en el porcentaje informado y aceptado por la entidad para tasar la sanción al contratista Unión Temporal San Antonio IDRD Reforzamiento ASEMAIN, es decir, por un valor inferior al pactado en dicho contrato en su Cláusula Segunda Penal. En este punto se hace necesario referir respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y las establecidas contractualmente, que las mismas se dan en aplicación del artículo 1602 del Código Civil:

“Artículo 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

Se debe hacer énfasis, en que las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 2937 de 2017 serán demolidas en su totalidad dadas las implicaciones técnicas que afectaron o comprometieron su viabilidad. Se considera, por lo tanto, que el principio aplicado, para disminuir el pago por concepto de cláusula penal, no estuvo ajustado a la ley y a las regulaciones en materia de contratación pública para

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

el caso que nos ocupa, y por lo tanto, se debió exigir el pago total dentro de la obligación pactada por este concepto ante el incumplimiento definitivo del objeto contractual ya mencionado.

El IDRDR afirma lo siguiente; **“Sobre la actuación Administrativa sancionatoria del Contrato de Interventoría 2999 de 2017.”,**

“(…) se destaca que de acuerdo con las consideraciones y el resuelve descrito en el artículo segundo de la Resolución No. 1162 del 13 de septiembre de 2022, fue declarada la prescripción del contrato de seguro a favor de la aseguradora del contrato, en las condiciones dispuestas en el artículo 1081 del Código de Comercio, toda vez que la garantía que había constituido el consorcio SB había prescrito en relación con la segunda sanción (…)

Ahora bien, en relación con el pago de las dos (2) sanciones interpuestas en contra del Consorcio SB, se están adelantado gestiones de cobro coactivo, con medidas de embargo y acuerdo de pago, tal como se reflejará en numerales subsiguientes con nivel de detalle. (…)”

Sobre este tema ya se había referido el ente de control, señalando que el IDRDR y la supervisión, respecto a la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato de interventoría No. 2999 de 2017, omitieron el deber de hacer efectivo el amparo correspondiente, lo cual les impidió hacer uso de este recurso legal para obtener el pago de perjuicios causados por los incumplimientos sancionados, siendo la respuesta de la entidad una reafirmación de lo manifestado por el organismo de control.

Por otro lado, el IDRDR Informa que:

“(…) El curso de actuaciones Judiciales - Demanda para la Liquidación judicial y el cobro de perjuicios adicionales por el contrato 2937 de 2017(…)

Un elemento de especial relevancia y que no puede desconocer la comisión auditora, en cuanto a las acciones judiciales iniciadas en contra del contratista en el mes de agosto de 2022, presentó demanda en contra de la Unión Temporal San Antonio IDRDR reforzamiento Asemain, para obtener la liquidación judicial y el pago de perjuicios adicionales que no podían ser objeto de sanción en el procedimiento administrativo sancionatorio contractual y la reclamación de perjuicios adicionales en contra del contratista.

En este sentido resulta clara la existencia de un proceso judicial que pretende la liquidación judicial del contrato y el cobro de perjuicios adicionales, entre los

que se encuentran varios de los señalados por la comisión auditora, sin embargo tales pretensiones están a cargo de la autoridad judicial competente y mientras un juez de la república no adopte decisión en derecho, no tiene sentido imputar responsabilidad fiscal, en la medida que el IDRD ha hecho todas las acciones de su competencia, toda vez que existe una litispendencia⁴ en cabeza de la autoridad judicial.(...)"

Ante estas últimas afirmaciones es necesario hacer referencia a lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-832/02, la cual destaca de forma clara, entre otros aspectos, la autonomía e independencia de los órganos de control, así:

"(...) ORGANOS DE CONTROL FISCAL-Competencia autónoma e independiente

De acuerdo con los principios que orientan la organización del Estado colombiano, la competencia asignada a los órganos de control fiscal se ejerce de manera autónoma e independiente y sin que su ejercicio pueda ser objeto de sujeción o condicionamiento a las decisiones de cualquiera de los órganos que componen las ramas del poder público o de los demás órganos a los que la Constitución reconoce la misma autonomía.

(...)

En este contexto, como lo ha señalado de manera reiterada la jurisprudencia de la Corporación, la autonomía y la independencia que ostentan los órganos de control es un atributo inherente a la especial condición que para ellos se establece dentro de la organización del Estado Social de Derecho.

Sobre el particular ha dicho la Corte:

"El criterio de autonomía e independencia de los órganos de control respecto de los demás órganos del Estado, particularmente de aquellos que forman parte de las ramas del poder público, constituye eje fundamental de la estructura y organización del Estado de Derecho y, por ende, condición necesaria para garantizar su verdadera prevalencia. (...)" Subrayados fuera de texto.

Para el caso que nos ocupa, lo anterior quiere subrayar que independientemente de las actuaciones administrativas que adelante el sujeto de control ante autoridades judiciales, con el propósito de recuperar los recursos públicos, en este caso provenientes de una sanción a la interventoría cedente del contrato No. 2999 de 2017 y la demanda interpuesta para conseguir el pago de perjuicios causados al IDRD ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca por

⁴ Según la RAE significa: Estado litigioso, ante otro juez o tribunal, del asunto o cuestión que se pone o intenta poner sub iudice - que significa literalmente 'bajo el juez'. Se usa con el sentido de "pendiente de resolución judicial".

otros perjuicios causados en ejecución del contrato de obra No. 2937 de 2017, este organismo de control tiene la competencia amparada en la autonomía que le otorga la Carta Política para ejercer su función fiscalizadora sobre los recursos en cuestión, al margen de las actuaciones que la entidad auditada pueda estar adelantando de forma independiente.

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se procede a modificar la cuantía del presunto detrimento comunicado en el informe preliminar, toda vez que la entidad reporta un mayor valor por \$ 33.447.666 para un total de \$ 183.900.993 por concepto de sanción con sus intereses moratorios como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 45. Pretensiones económicas del proceso contrato de interventoría No. 2999 de 2017.

Cifras en pesos			
Resoluciones	Valor Sanción	Intereses	Total
Resolución No. 799 del 26 de diciembre de 2019, Resolución No. 108 del 3 de marzo de 2020 y Resolución No. 281 del 16 de marzo de 2023.	71.134.826	62.167.367	133.302.193
Resolución 512 del 23 de mayo de 2022 y Resolución No. 1162 del 13 de septiembre de 2022.	40.357.374	10.241.426	50.598.800
Totales	111.492.200	72.408.793	183.900.993

Fuente: respuesta al informe preliminar de Auditoría de Regularidad con radicado IDR D No. 20234000136121 del 14-06-2023, páginas 57 y 58.

El cuadro anterior muestra el valor total de las sanciones con los intereses causados, impuestas al contratista cedente, Consorcio SB (contrato de interventoría No. 2999 de 2017).

Es importante aclarar en este punto que se había tomado como valor total de las sanciones e intereses al contratista cedente Consorcio SB, la suma total de \$150.453.327, dato que fue tomado de la información suministrada por el IDR D en el presente proceso auditor, y que fue consignado en el informe preliminar de la Auditoría de Regularidad con radicado 2-2023-12342 del 06-06-2023, sin embargo,

una vez analizada la respuesta del IDRDR al citado informe, el sujeto de control aclara que el monto de las sanciones más sus intereses, corresponde a la suma de \$183.900.993., que luego del pago en calidad de anticipo o cuota inicial pagada por concepto de sanción, deja pendiente un saldo por pagar, así:

Cuadro 46. Valores de sanción- contrato de interventoría No. 2999 de 2017

Cifras en pesos	
Concepto	Valor
Valor multa y sanción con intereses moratorios	183.900.993
Valor pagado	-33.447.660
Saldo pendiente de pago multas y sanciones	150.453.333

Fuente: elaboración propia a partir de la respuesta al informe preliminar de Auditoría de Regularidad con radicado IDRDR No. 20234000136121.

El cuadro anterior muestra el saldo pendiente de pago por conceptos de multas y sanciones en desarrollo del contrato de interventoría No. 2999 de 2017, que corresponde a \$150.453.333, conforme a lo manifestado por el sujeto de control, así:

“Frente a este se Acuerdo debe tener presente que el valor de la pretensión inicial es de \$183.900.987, no obstante y atendiendo que el Manual de Cobro de Cartera en Mora del IDRDR se establece un pago inicial (anticipo), de ahí que el CONSORCIO SB el pasado 5 de mayo de 2023, hizo un pago por el 30% de las sanciones correspondiente a la suma de \$ 33.447.660, de ahí que el saldo que adeudaría el CONSORCIO después de haber pagado el anticipo es de \$150.453.327, suma que quedó consignada en el “Acuerdo No. 2023-FP-001””.

En este punto es importante mencionar que para permitir el derecho a la contradicción por parte del IDRDR, este organismo de control, remitió nuevamente la presente observación con un alcance dado al informe preliminar mediante radicado No. 2-2023-13267 de fecha 20 de junio de 2023 , con el propósito de que la entidad se pronunciara específicamente sobre el aumento del valor del detrimento patrimonial de la presente observación, por lo cual la entidad en respuesta con

radicado 1-2023-14398 de 22 de junio de 2023, indica entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) 4. Estimación de fecha de recaudo total y definitivo de los recursos económicos al contratista según lo proyectado por la entidad.

De conformidad con lo señalado en la cláusula primera del Acuerdo No. 2023-FP-001, la última cuota (correspondiente la cuota 6) se debe llevar a cabo el 30 de noviembre de 2023.

El recaudo total de conformidad con las sanciones establecidas en la Resolución No. 799 del 26 de diciembre de 2019, Resolución No. 108 del 3 de marzo de 2020 y Resolución No. 281 del 16 de marzo de 2023, Resolución 512 del 23 de mayo de 2022 y Resolución No. 1162 del 13 de septiembre de 2022, corresponderá a la suma de \$183.900.987 que corresponde a \$ 33.447.660 de anticipo y \$150.453.327 del saldo establecido en el Acuerdo.

Frente a este aparte el IDRDR se debe aclarar dos puntos:


1.El valor pagado de \$ 33.447.660 por el CONSORCIO SB no corresponde a la Cuota 1 señalada en el Acuerdo No. 2023-FP-001, sino un anticipo y la Cuota 1 se está atento a ser recibida el 30 de junio de 2023 por valor \$45.135.998,10 tal y como se estableció en el Acuerdo.

2.Conforme a lo anterior el Cuadro de pagos sería el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
<i>Valor multa y sanción con intereses moratorios</i>	<i>\$183.900.987</i>
<i>Valor anticipo</i>	<i>\$-33.447.660</i>
<i>Saldo pendiente de pago multas y sanciones establecido en el Acuerdo</i>	<i>\$150.453.327</i>

(…)”

Conforme a lo anterior se hace necesario aclarar al IDRDR, que se evaluó el aspecto con el cambio del valor correspondiente a la sanción aplicada al contratista

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

de interventoría cedente Consorcio SB y sus intereses moratorios, específicamente sobre el mayor valor encontrado en la cuantificación de la referida sanción.

Es de mencionar que la entidad dentro de sus explicaciones reitera motivos similares, respecto a que se efectuó un pago inicial por valor de \$33.447.660 en calidad de anticipo de la sanción impuesta al contrato de interventoría No. 2999 de 2017, esto como complemento al plan de pagos acordado entre las partes, cuyo saldo pendiente de pago a la fecha corresponde a \$150.453.327, el cual incrementa el valor del daño patrimonial, que se había comunicado.

Señala el IDR finalmente sobre este particular, lo siguiente: **“3. Estimación de fecha de recaudo total y definitivo de los recursos económicos al contratista según lo proyectado por la entidad.**

De conformidad con lo señalado en la cláusula primera del Acuerdo No. 2023-FP-001, la última cuota (correspondiente la cuota 6) se debe llevar a cabo el 30 de noviembre de 2023.”

Con respecto al embargo de 4 vehículos, se reitera lo ya manifestado en el informe preliminar, ya que el IDR no da cuenta del ingreso de los recursos, por lo cual no se considera el argumento en la valoración realizada.

De otra parte, respecto a los **“Valores totales pagados por las obras ejecutadas en la UDS, mediante el contrato de obra No. 2937 de 2017”**, indica el IDR, entre otros aspectos lo siguientes:

“(…) la interpretación a los pagos no se debe dar por fuera de la ley contractual, que como reza en el SECOP cuenta los siguientes aspectos en su análisis, así:

(…) Es imperativo señalar que, el examen de los pagos debe hacerse conforme al contrato en su valor y forma, el cual, debidamente celebrado no ha sido objeto de observaciones por parte del ente de control respecto a su suscripción, sino en su ejecución. Siendo así hay que añadir lo imperioso que es situarse en el espacio temporal en el que estos pagos tuvieron lugar, es decir, conforme a las actividades constructivas que se desarrollaron, éstas una vez revisadas, validadas y recibidas por parte de la interventoría se procedió con el trámite de pago.

En este punto cabe indicar que, posterior a las fechas en las que ocurrieron los pagos, la Entidad en el marco del ejercicio del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 dictó disposiciones tendientes a determinar la responsabilidad del contratista, y que a hoy fueron efectivas, y las mismas fueron adoptadas a través de las Resoluciones IDRDR Nos:

- 1452 del 27 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se adopta decisión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio del Contrato de obra IDRDR-CTO-2937 de 2017”, (...)

-1825 del 22 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 1452 del 27 de octubre de 2022” se resolvió el recurso de reposición IDRDR interpuesto por la UNION TEMPORAL SAN ANTONIO IDRDR REFORZAMIENTO ASEMAIN, en contra de la resolución 1452 de 2022 y se decretó: “(...) ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el artículo primero de la Resolución 1452 del 27 de octubre de 2022, que declaró el incumplimiento parcial del Contrato de Obra No. 2937 de 2017 (...)”

(...) Esto deja de presente que, no fue sino hasta diciembre de 2022, y posterior al procedimiento administrativo sancionatorio que se endilgó la responsabilidad por el incumplimiento del contrato de obra No. 2937 de 2017 y no antes, es decir, se reafirma el correcto proceder de la Entidad al hacer los pagos por avance de obra (...).

(...) se puede evidenciar que la Entidad adelantó las acciones administrativas de competencia en términos de eficacia, moralidad, imparcialidad a fin de proteger el erario y resarcir la pérdida de los recursos no amortizados del anticipo, otorgados al contratista UNION TEMPORAL SAN ANTONIO IDRDR REFORZAMIENTO ASEMAIN a causa del incumplimiento parcial declarado por el IDRDR, (...)

Sobre la argumentación anterior presentada por el IDRDR, para solicitar finalmente que no se incluyan los pagos realizados de las actas parciales de obra, así como el pago de la interventoría como detrimento patrimonial, argumentación esta, que para el IDRDR se encuentra justificada presuntamente en que dichos pagos fueron realizados de manera previa a la sanción de incumplimiento mediante las resoluciones Nos. 1452 del 27 de octubre de 2022 (sanción) y 1825 del 22 de diciembre de 2022 (que resuelve el recurso de reposición), se debe señalar al respecto sobre esta petición, que para el organismo de control es claro que todos los valores relacionados con la ejecución del contrato de obra No. 2937 de 2017 y su interventoría No. 2999 de 2017, representan recursos públicos que fueron

invertidos por el IDR D en un proyecto inviable técnica y presupuestalmente, cuyo proceso de planeación especialmente en el aspecto técnico, no fue acertado, además de observar que el contratista demostró no tener la capacidad financiera y administrativa en la ejecución del mismo, por lo cual se cumplen los presupuestos indicados en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020; todo lo anterior, reafirmado en una obra que tendrá que ser demolida.

Por lo tanto, todos los pagos realizados por este concepto avalados a través de actas parciales, así como los saldos sin pagar de las sanciones impuestas, como también los costos adicionales en que tuvo que incurrir la entidad, como son el pago del estudio de patología, contrato No. 2638 de 2021 y su interventoría No. 2722 de 2021, representan un menoscabo a los recursos públicos invertidos.

En el siguiente cuadro se presentan los hechos generadores del presunto daño patrimonial y su cuantía, con la corrección referida de forma previa sobre el saldo sin pagar por sanciones impuestas al contratista Consorcio SB - Contrato de interventoría No. 2999 de 2017, el cual se había registrado por valor de \$117.005.667 y de acuerdo con la respuesta al informe preliminar corresponde a \$150.453.333, así:

Cuadro 47: Consolidación valor corregido del presunto daño.

Concepto Daño	Cifras en pesos
	Valor
Diferencia de valor de los perjuicios no incluidos en el pago de la cláusula penal pecuniaria no cobrados por la entidad - Contrato de obra No. 2937 de 2017.	916.940.433
Valor del contrato de consultoría No. 2638 de 2021, cuyo objeto consistió en: <i>“Realizar el estudio de patología estructural, el análisis de calidad y funcionalidad de las obras y presentar la propuesta de intervención para la puesta en funcionamiento de la Unidad Deportiva el Salitre (UDS) Cod IDR D 12-091 en Bogotá D.C”</i>	737.326.414
Valor del contrato de interventoría 2722 de 2021 más adición, cuyo objeto consistió: <i>“Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, contable, financiera y Jurídica al Contrato derivado del proceso de selección por el concurso de méritos y cuyo objeto fue “Realizar el estudio de patología estructural, el análisis de calidad y funcionalidad de las obras y presentar la propuesta de intervención</i>	288.745.816

Concepto Daño	Valor
<i>para la puesta en funcionamiento de la Unidad Deportiva el Salitre (UDS) Cod IDRDR 12-091 en Bogotá D.C.”</i>	
Valor obra legalizada del anticipo y valor obra ejecutada pagada no relacionada con la ejecución del anticipo amortizado del contrato de obra No. 2937 de 2017.	4.581.474.212
Pago realizado al Contrato de interventoría No. 2999 de 2017.	136.374.344
Saldo sin pagar por sanciones impuestas al contratista Consorcio SB - Contrato de interventoría No. 2999 de 2017.	150.453.333
Valor Total Presunto Daño Ejecución Obras e Interventoría y Otros	6.811.314.552


Fuente: información suministrada por el IDRDR, SECOP y ORFEO

El cuadro anterior muestra el valor consolidado del daño fiscal el cual asciende a la suma de \$6.811.314.552 por las razones ya expuestas.

Así las cosas, con este nuevo valor y ante la respuesta del IDRDR sobre la indexación del daño, de la cual señala que: *“se reitera por parte de la Entidad que no tiene asidero el imputar responsabilidad fiscal, en la medida que el IDRDR ha desplegado todas las acciones de su competencia, y que existe una litispendencia en cabeza de la autoridad judicial; lo anterior con ocasión de la Demanda para la Liquidación judicial y el cobro de perjuicios adicionales por el contrato 2937 de 2017 presentada por el IDRDR en contra la Unión Temporal San Antonio IDRDR reforzamiento Asemain; por lo expuesto se solicita desestimar la observación con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$1.963.833.562, toda vez que es clara la existencia de un proceso judicial entre otras el cobro de perjuicios adicionales que no se pudieron cuantificar dentro del PAS.”*, argumento este, que no es de recibo y sobre el cual el organismo de control se pronunció en párrafos anteriores, se tiene que el total del daño patrimonial causado al Erario Distrital, se configura de la siguiente manera:

Cuadro 48: Valor total ajustado daño obras UDS contrato de obra No. 2937 de 2017 e interventoría y otros.

Cifras en pesos	
CONCEPTO DAÑO	VALOR
Valor total presunto daño ejecución obras e interventoría y otros	\$6.811.314.552
Indexación	\$1.963.833.562

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

CONCEPTO DAÑO	VALOR
Valor total	\$8.775.148.114

Fuente: IDR, ORFEO Y SECOP

En el cuadro anterior se evidencia el valor ajustado correspondiente al consolidado de la observación fiscal y su indexación.

Por lo anterior se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de **\$8.775.148.114**, por el daño causado al patrimonio distrital en el proceso de ejecución del contrato de obra No. 2937 de 2017 y respectivo contrato de interventoría No. 2999 de 2017.

3.2.5.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las inconsistencias presentadas en la licitación pública No. IDR-STS-LP-014-2019 e inicio del contrato de obra No. 3699 de 2019, para la construcción del CEFE Las Cometas, sin contar con los estudios técnicos y diseños adecuados para tal fin.

Cuadro 49: Ficha informativa - contrato de obra IDR-STS-LP-014-2019

Contrato de Obra IDR No. 3699 de 2019	Contrato de Interventoría IDR No. 3695 de 2019
Licitación Pública No. IDR-STS-LP-014-2019	Proceso: Concurso de Méritos IDR-STS-CM-017-2019
Objeto: <i>“Construcción del Centro Felicidad CEFE las Cometas ubicado en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.”</i>	Objeto: <i>“Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, Social, SISO, ambiental y jurídica a la Construcción del Centro Deportivo Recreativo y Cultural CEFE las Cometas ubicado en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C..”</i>
Exp. Virtual ORFEO: 2020800200700001E	Expediente ORFEO: 2020800200700001E
Valor inicial: \$64.617.490.430	Valor inicial: \$2.359.389.975
Valor del anticipo 50%: \$ 24.449.312.057	N.A.
Rendimientos financieros consignados: \$ 298.510.998	N.A.
Valor total adiciones: \$28.400.000.000 ✓ Valor adición 1: 23.200.000.000 ✓ Valor adición 2: \$5.200.000.000	Adición: \$2.272.832.707
Valor final: \$93.017.490.430	Valor final: \$4.632.222.682
Contratista: Consorcio Cometas 2020	Contratista: Consorcio Ingeniería CA SUBA
Fecha de firma del Contrato: 30 de diciembre de 2019	Fecha de firma del Contrato: 27 de diciembre de 2019
Fecha de Inicio: 27/01/2020	Fecha de Inicio: 27-01-2020
Plazo de ejecución del Contrato: 12 meses Y 15 días.	Plazo: 12 meses
Prórrogas totales: 471 días	Acta de recibo a satisfacción: 23/01/2023

Contrato de Obra IDRD No. 3699 de 2019	Contrato de Interventoría IDRD No. 3695 de 2019
Licitación Pública No. IDRD-STC-LP-014-2019	Proceso: Concurso de Méritos IDRD-STC-CM-017-2019
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prórroga 1: por 7 meses del 7/7/2021 (del 9/7/2021- hasta 8/2/2021). ✓ Prórroga 2: por 5 meses del 29/10/2021 (del 9/2/2022 hasta el 8/7/2022). ✓ Prórroga 3: por 2 meses y 15 días del 7/7/2022 (del 9/7/2022 hasta el 22/9/2022). Prórroga 4: por 1 mes del 22/09/2022 (del 23/9/2022 hasta el 22/10/2022). 	Prórrogas totales:458 días <ul style="list-style-type: none"> ✓ Prórroga 1: por 1 mes del 7/30/2021 (del 8/1/2021- hasta 8/31/2021). ✓ Prórroga 2: por 6 meses del 8/27/2021 (del 9/1/2021- hasta 2/28/2022). ✓ Prórroga 3: por 5 meses y 8 días del 23/2/2022 (del 3/1/2022- hasta 8/8/2022). ✓ Prórroga 4: por 1 mes y 30 días del 8/8/2022 (del 8/9/2022- hasta 22/9/2022). ✓ Prórroga 5: por 1 mes del 23/9/2022 (del 23/9/2022- hasta 22/10/2022).
Suspensiones totales: 139 días <ul style="list-style-type: none"> ✓ Suspensión 1: 20 días del 24/3/2020 (del 24/3/2020 hasta 13/4/2020) ✓ Suspensión 2:32 días del 13/4/2020 (del 13/4/2020 hasta 15/5/2020). ✓ Suspensión 3:87 días del 15/5/2020 (del 15/5/2020 hasta el 12/8/2020). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Suspensiones totales: 139 días ✓ Suspensión 1: 20 días del 24/3/2020 (del 24/3/2020 hasta 13/4/2020) ✓ Suspensión 2:32 días del 13/4/2020 (del 13/4/2020 hasta 15/5/2020). ✓ Suspensión 3:87 días del 15/5/2020 (del 12/8/2020 hasta el 13/8/2020).
<ul style="list-style-type: none"> • Fecha terminación final: 30/11/2022 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fecha terminación final: 22/10/2022
Fecha de liquidación: 26/12/2022	✓ Sin liquidar a la fecha.

Fuente: expediente contractual ORFEO y SECOP.

En el cuadro anterior se registran los datos generales correspondientes a los contratos en estudio.

Los estudios y diseños del CEFE Las Cometas, fueron ejecutados con recursos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (en adelante SCRCD), a través del contratista Unión Temporal Diseños 2018, conformada por OPUS Oficina de Proyectos Urbanos SAS, Arquitectura en Estudios SAS y Consultoría, Inversiones y Proyectos SAS; esto dentro del proceso de selección STC-LP-014-2018 de dicha entidad, siendo aprobados y recibidos por la interventoría contratada por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (en adelante FONDECUN).

Las licencias, permisos y autorizaciones fueron tramitadas por dicho consultor según se informa en los estudios previos definitivos del proceso, esto en el

marco del Convenio 3094 de 2017, suscrito entre la SCR D y FONDECUN.

✓ *Adiciones al contrato de obra No. 3699 de 2021*

1. **Valor adición 1:** \$23.200.000.000

2. **Valor adición 2:** \$5.200.000.000:

Con base en la información tomada del soporte de la adición No. 1 del contrato de obra No. 3699 de 2019, en respuesta remitida con radicado IDR D No. 20234000030561 del 16/2/2023, se informa sobre inconsistencias presentadas en los estudios técnicos y diseños entregados a la licitación pública No. IDR D-STC-LP-014-2019, que dio origen a la adjudicación del contrato de obra IDR D No. 3699 de 2019, cuyo objeto fue la construcción del Centro Felicidad CEFE Las Cometas, ubicado en la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

Este documento (solicitud de modificación contractual No. 1 de fecha 29/10/2021) da cuenta de varias irregularidades que debió afrontar el contratista para efectuar las obras, entre las observaciones planteadas se encontraron las siguientes:

En la etapa de “*Revisión Diseños – Etapa Coordinación*”: se informa por parte de la interventoría de obra que se encontraron inconsistencias de orden operacional en los diseños entregados por la consultoría, que fue contratada por la SCR D a través de FONDECUN, esta última suscribe el contrato No. 221 de 2018; todo esto en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 239 de 2017 (17-167 numeración FONDECUN), entre estas dos entidades.

El IDR D, no revisó la idoneidad de los estudios técnicos y diseños previamente a la licitación pública, lo que conllevó a que una vez iniciada la ejecución del contrato se evidenciaran las siguientes observaciones:

1. Se infravaloraron tanto los valores y cantidades a ejecutar de anclajes pasivos, que incluían el edificio deportivo.
2. En el presupuesto no se encontró incluida la actividad demolición en roca que es necesaria realizar, de acuerdo con lo expuesto en el estudio de suelos.
3. Se informa que al revisar el sistema de fachada y ventanería, se hallaron ciertos ítems que no estaban contemplados en el presupuesto contractual, al igual que en la piscina recreativa y semiolímpica.
4. De acuerdo con los equipos de ventilación mecánica, la especificación no era congruente contra el ítem del presupuesto.
5. Las redes hidráulicas y sanitarias, del proyecto CEFÉ Cometas presentaron cantidades mayores a las que un diseño convencional principalmente en la red de suministro, esto se debe por cuanto la red de suministro cuenta con un sistema de aguas recuperadas cuya función principal es el aprovechamiento de las aguas lluvias captables por las cubiertas de los edificios para su uso principalmente en los sanitarios y orinales de las baterías de baños.
6. No se tuvo en cuenta los diferentes accesos necesarios para acometer las obras, razón por la cual fue necesario la construcción de un carreteable.
7. Así mismo, se requirió la construcción de unos parqueaderos adicionales, los cuales no fueron tenidos en cuenta y se requería cumplir con lo exigido por la licencia de construcción o en su defecto por lo propuesto en el plan director.
8. La dotación que aparecía en el presupuesto hacía referencia solo a los equipos de gimnasio, y no se contempló el resto de dotación y/o mobiliario necesario para el CEFÉ.
9. En el componente arqueológico, el presupuesto solo contempló un profesional con poca dedicación de tiempo.
10. Subestimación de los costos reembolsables del proyecto.
11. En el componente eléctrico, se tiene un incremento en cantidades no contempladas en el presupuesto.

12. Respecto a las cantidades de concreto, se observó un incremento en las cantidades reales descritas en los planos referentes a los caissons y acero.
13. Se requirió el manejo ya no de 51, sino de 94 individuos aislados adicionales (53 talas y 41 traslados) y de 2.300 individuos inventariados por parcelas de muestreo para latizales y brinzales, que incluye manejo especial de retamo espinoso.
14. En el componente arquitectónico, se pudo verificar que las cantidades reflejadas en planos no corresponden al 100% con las cantidades presupuestadas, mostrando diferencias de metrajes y cantidades unitarias. De igual manera se pudo diagnosticar que algunos ítems arquitectónicos no están presupuestados, lo cual genera No Previstos, tales como secadores de manos, algunas referencias de cielorrasos, carpintería metálica y mobiliario urbano.
15. Respecto a la dotación no se tuvo en cuenta el mobiliario de aulas, oficinas y otros espacios, así como del mobiliario urbano.

Por lo anterior, se realizó la ingeniería de detalle para dar cumplimiento al objeto contractual, siendo entregado un informe ejecutivo en mayo de 2020, cuyas observaciones más relevantes son las siguientes:

Señala el mismo documento inicialmente referido en su página 25 ***"DISEÑO ESTRUCTURAL - ESTRUCTURA EN CONCRETO:***

"se presentaban inconsistencias adicionales a las ya presentadas, así como ausencia de diseño de los siguientes elementos: Tanques de equilibrio piscinas, Tanques de aguas lluvias, Diseño de vigas descolgadas en los ejes 23, 28, 29 y 33 del Edificio Deportivo, ítem mencionado en el capítulo anterior de arquitectura, Diseño de muros del patio de desfogue de calderas

(...) Como consecuencia del estado del terreno que se ha visto afectado por múltiples variables como clima, inestabilidades no previstas en la etapa de diseño, REITERADAS solicitudes para que los diseñadores hagan acompañamiento y solucionen inquietudes, se han presentado desplazamientos en diferentes zonas de los muros de contención de los Edificios Deportivo y Cultural, lo que conlleva a modificaciones en la arquitectura,

actividades de mitigación no previstas, mayores cantidades y reprocesos y prórrogas de tiempo.”

Las inconsistencias encontradas en los estudios técnicos y diseños significaron considerables cambios al proyecto y a sus especificaciones técnicas, que aunado a la emergencia sanitaria por el COVID 19, contribuyeron a efectuar dos grandes adiciones al contrato de obra, para cumplir con el programa arquitectónico redefinido, efectuándose procesos de reingeniería de detalle al proyecto, que a la postre significaron la inclusión de recursos no contemplados en el proyecto original, para dar terminación a la construcción del referido CEFE con las especificaciones técnicas requeridas.

En este punto se debe señalar que la evaluación fiscal a los recursos públicos entregados por la SCR D para el desarrollo de los estudios técnicos y diseños del CEFE Las Cometas de la localidad de Suba y su interventoría, deben ser objeto de evaluación por el equipo auditor de esta Contraloría ante dicha entidad, recursos que fueron empleados por el FONDECUN, para suscribir el contrato de consultoría No. 221 de 2018 y el contrato de interventoría 222 de 2018, todo esto en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 239 de 2017 de la SCR D (17-167 numeración FONDECUN).

Por lo tanto, conforme a todas las modificaciones realizadas a los estudios técnicos y diseños con los que se adjudicó el contrato de obra No. 3699 de 2019 por parte del IDRD, para la construcción del CEFE Las Cometas, se efectuó sin contar con los estudios técnicos y diseños adecuados para este propósito en contravía del principio de planeación que debe prevalecer en la contratación estatal.

Se incumple lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, así como lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 87 y numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Lo anterior se debió a la inadecuada planeación, revisión, control y seguimiento al proceso de selección, en cuanto a la idoneidad, calidad y pertinencia de los estudios técnicos y diseños aportados, por parte de las entidades involucradas para el desarrollo de las obras a ejecutar. Esto conllevó a que esta no se ejecutara en los plazos inicialmente pactados, lo que redundó en considerables retrasos que afectaron la entrega a la ciudadanía para su disfrute en cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Por lo anterior, se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por las inconsistencias presentadas en la licitación pública No. IDR-DC-STC-LP-014-2019 e inicio del contrato de obra No. 3699 de 2019, para la construcción del CEFE Las Cometas, sin contar con los estudios técnicos y diseños adecuados para tal fin.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“Así mismo, es importante precisar que los referidos estudios y diseños fueron debidamente aprobados y recibidos por la interventoría integral contratada para tal fin por FONDECUN, dado que fue parte de lo acordado en el marco de las obligaciones que le asistieron en virtud del Convenio Interadministrativo N° 3094 de 2017 antes mencionado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

(...) en el referido convenio se asignaron obligaciones a cada una de las entidades para que, en el marco de sus competencias propendieran por la materialización del proyecto. Es así como en la cláusula 7 se indicó “(...) OBLIGACIONES DE LA SCRD. 1. Entregar a EL IDR-DC los estudios, diseños, licencias, permisos y demás información y documentación que corresponda y sea requerida para la construcción del “Centro Cultural, Recreativo y Deportivo. 2. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio (...)”, Negrilla y subrayado fuera de texto.”

(...) Así mismo, reiterando lo manifestado líneas atrás, en el marco del Convenio N° 3094 de 2017 (SCRD- FONDECUN) antes referido, se contrató la debida y correspondiente interventoría quien en el marco de su contrato fue el encargado de revisar, aprobar y recibir en debida forma los estudios y diseños mencionados, actividades estas inherentes al alcance de los convenios, razón por la cual NO estaba a cargo del IDRDR, revisar la idoneidad de los estudios técnicos y diseños según los cargos indiligados por la Contraloría Distrital, habida cuenta que para tal fin se contrató y pagó una interventoría integral externa a las entidades aportantes a los Convenios.

*Aunado a lo anterior se sustenta en que esta revisión de idoneidad hubiese implicado la indebida apropiación de recursos para contratar un consultor que se encargara de efectuar la validación de los estudios y diseños con su respectiva interventoría, con la gravedad de retrasar la materialización del proyecto con el que hoy cuenta la ciudad y el Sector de Recreación y Deporte.
(...)*

*Es así como el IDRDR adelantó el proceso de contratación y ejecución del proyecto CEFE Las Cometas, acorde con las obligaciones respectivas. Ahora bien, con relación al Contrato de Obra N.º CTO-IDRD-3699-2020, el IDRDR estipuló la revisión a los estudios y diseños, específicamente en el Anexo 1 Obligaciones específicas, numeral 5º, inciso 5.4.1 “Etapa de pre Construcción”
(...)*

Así las cosas, fue en cumplimiento de esta obligación contractual que el CONSORCIO COMETAS-2020 en la etapa de preconstrucción antes señalada, efectuó la revisión de los estudios y diseños y en consecuencia, generó una serie de observaciones técnicas. Producto de ello, se hizo necesario efectuar el ajuste a los diseños (...)

Por las consideraciones expuestas, no se encuentra mérito para continuar con la observación administrativa como tampoco a su posible incidencia disciplinaria al no haber faltado al deber de planeación por no contar con los estudios técnicos y diseños adecuados para tal fin. (...)

A lo esgrimido anteriormente por el IDRDR, este organismo de control considera que si bien la responsabilidad de ejecución de los referidos estudios se hizo a través de otra entidad, en este caso FONDECUN contratada por la SCRDR, se encuentra que en el convenio N.9-07-25100-1013-2017 (numeración Acueducto) y No 234 del 10 de noviembre de 2017 (numeración SCRDR), aportado en su respuesta al informe preliminar de Auditoría, se evidencia claramente, la participación importante del IDRDR, en el Comité Directivo, así:

“CLAUSULA 9: COMITE DIRECTIVO. Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente Convenio, funcionara un “COMITE DIRECTIVO”, conforme las siguientes especificaciones: 1. Integración. El Comité Directivo estará conformado por la Secretaria Distrital de Culture, Recreación y Deporte, o su delegado, por el Director General del IDRDR o su delegado y por el Gerente General de la EAB o su delegado, 2.”
Subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la entidad, ha tenido participación con voz y voto, en las decisiones tomadas por dicho comité. De otra parte, se observa que la Secretaría Técnica del mencionado Comité, está a cargo del IDRDR, siendo sus funciones entre otras, las siguientes:

“4. Secretaría Técnica. La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo del IDRDR y tendrá las siguientes funciones: (i) Convocar, mediante cualquier medio y con suficiente antelación, a la totalidad de los miembros del Comité Directivo del Convenio, a las sesiones ordinarias y extraordinarias; (ii) Proyectar, para aprobación de los miembros del Comité Directivo, las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; (iii) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Directivo del Convenio y custodiar el mismo; (iv) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité Directivo o por otras autoridades internas y/o externas. 5. Funciones. (i) Aprobar el Plan Operativo a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio; (ii) Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo al que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio; (iii) Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo al que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio; (iv) Aprobar el Plan de Acción presentado por El IDRDR, para la construcción del “Parque Metropolitano” y del “Centro Cultural, Recreativo y Deportivo”; (v) Solicitar, revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio; (vi) Evaluar los avances del Convenio; (vii) Aprobar los instrumentos necesarios para la ejecución del presente Convenio; (viii) Aprobar los proyectos a ejecutar en el marco del presente Convenio; (ix) Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del presente Convenio; (x) En general, establecer las directrices para la ejecución del Convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo.” Subrayado fuera de texto.

El plan operativo a que se refiere el convenio citado corresponde a lo pactado en la cláusula 4. “PLAN OPERATIVO”, del referido convenio, que tiene como objetivo el siguiente:

“El desarrollo del objeto del presente convenio y en particular a las obligaciones que de él se deriven, se sujetaran a un Plan Operativo que hace parte del www.contraloriabogota.gov.co

presente Convenio. Este Plan Operativo detallará entre otros asuntos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los gastos y costos que se generan en el marco de la ejecución del objeto del presente convenio. Subrayado fuera de texto.

De igual manera, se evidenció que la supervisión de todas las actividades realizadas en desarrollo del convenio citado se realiza de manera conjunta entre las entidades como lo establece claramente, la cláusula 10 así:

“(...) CLAUDULA 10: SUPERVISION DEL CONVENIO. La supervisión será ejercida de manera conjunta por los funcionarios o contratistas que para el efecto sean designados por cada una de las partes en razón de una persona por cada entidad. Los supervisores reportarán al comité directivo en las reuniones ordinarias los avances en la ejecución del convenio y cumplirán las demás funciones previstas en los manuales internos de supervisión o interventoría de cada entidad.”

Según lo descrito anteriormente, se confirma que el IDR D como miembro del Comité Directivo y encargado de adjudicar el contrato para la construcción del CEFE Las Cometas, era también responsable de velar por que los estudios técnicos y diseños entregados en la etapa previa, se encontraran completos e idóneos para adelantar el respectivo proceso contractual.

En este punto se hace necesario mencionar lo que establece el numeral 12 del artículo 87 de la Ley 1474, el cual indica:

“(...) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

“(...) la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. (...)” Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, no es dable acceder a la solicitud de la entidad y por el contrario se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por las inconsistencias presentadas en la licitación pública No. IDR D-STC-LP-014-2019 e inicio del contrato de obra No. 3699 de 2019, para la

construcción del CEFE Las Cometas, sin contar con los estudios técnicos y diseños adecuados para tal fin.

3.2.5.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por liquidar el contrato de obra No. 3699-2019, sin contar con el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Según acta de liquidación de fecha 26 de diciembre de 2022, los servicios públicos no fueron entregados en su totalidad con la acometida definitiva como se desprende de los siguientes, extractado de dicho documento:

*“(…) Que, el **CONSORCIO INGENIERÍA CA SUBA** en calidad de **INTERVENTOR** dejó constancia en su informe final que el contratista **CONSORCIO COMETAS – 2020** cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato de **OBRA PÚBLICA No. IDRD-CTO-3699-2019**, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas que reglamentan la materia. Que, de acuerdo a las obligaciones contractuales estipuladas a cargo del contratista **CONSORCIO COMETAS – 2020**, donde se establece el cumplimiento de las conexiones definitivas de los servicios públicos, el interventor deja constancia del estado actual en el informe final técnico Rad. No. 20222100383522 de fecha 20 de diciembre de 2022, los cuales se encuentran en la siguiente manera:*

“(…)”

ACUEDUCTO: *Se encuentra en gestión, dentro de los plazos internos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB SA ESP. “(…) El día 19 de septiembre se radicaron los documentos de solicitud de aprobación para medidores definitivos por parte del contratista con radicado E-2022-10067612, al no recibir respuesta de comunicación se envió otra solicitud en el mismo sentido el día 12 de octubre con radicado: E-2022-10073315. Hasta el momento no se ha recibido respuesta a la solicitud por parte del a EAAB.”*

ENERGÍA: *El proyecto cuenta con el dictamen de inspección y verificación de cumplimiento RETIE “(…) El día sábado 17 de diciembre se realizó la visita de*

solicitud de conexión y recibo de obra por parte de codensa, de esa visita no resultaron no conformidades, por tanto, a más tardar el día jueves 22 de diciembre se tendrá acta oficial de recibo de obra para continuar con la siguiente fase que corresponde a revisión documental por parte de codensa, trámite de calibración del medidor en el laboratorio del contratista de codensa y posterior conexión y energización definitiva del proyecto”, Se hace referencia a diciembre del 2022. Se aclara por parte de esta Interventoría, que no existe vínculo ni obligación contractual alguna entre el Consorcio Cometas 2020 y la UAESP, dado que el proyecto no tiene previsto alumbrado público ya que éste fue contemplado en el contrato mediante el cual fue construido el parque.

ASCENSORES: *Queda pendiente por tramitar por parte del Contratista la certificación de los ascensores, la cual, solo podrá darse una vez el proyecto cuente con la energización definitiva. No obstante, este Interventoría da fe de que los ascensores han sido suministrados e instalados satisfactoriamente, pero no podrán ponerse en servicio al público hasta no obtener la debida certificación. En el caso que las empresas encargadas generen observaciones sobre los trámites, inclusive sobre recibo de infraestructura, el contratista de obra deberá atender con la debida diligencia dichas subsanaciones atendiendo de fondo las observaciones con las actividades necesarias para lograr el cumplimiento hasta lograr la prestación del servicio público domiciliario. Y por su parte la interventoría tendrá la obligación de validar las medidas de atención presentadas por el contratista de obra con la finalidad de cumplir de manera absoluta las obligaciones normativas y técnicas requeridas. (...)*” Subrayados fuera de texto.

A la fecha de visita del ente de control (21 de abril de 2023), el proyecto no había sido puesto al servicio de la ciudadanía por los problemas relacionados con los servicios públicos.

Lo anterior contraría lo estipulado en el anexo 1 “Obligaciones específicas del contratista” de la licitación pública No. IDR-DC-STC-LP-014-2019, en su numeral 3, así:

“3 Otras obligaciones del contratista:

14. *Deberá entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas y unificadas de cada uno de los servicios públicos; Acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, lo cual será verificado por las entidades prestadoras del servicio públicos, quienes suscribirán un acta de recibo a satisfacción de las cuentas definitivas de servicios públicos, lo cual será requisito previo para la suscripción del acta de terminación de obra. Así mismo, no se iniciará el proceso de liquidación hasta tanto el contratista de obra no entregue las cuentas de los servicios públicos.*” Subrayado fuera de texto.

De igual manera se considera que se transgrede lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 1, al igual que lo señalado en el artículo 54, numeral 6 de la misma norma.

Lo anterior, se debe a las falencias en el control de la supervisión y de la interventoría del contrato de obra No. 3699 de 2019, al no cumplir con dicho requisito de forma previa al recibo de obra y liquidación del mismo. El CEFE Las Cometas no ha podido entregarse en funcionamiento y servicio de la ciudadanía, por no contar en su totalidad con los servicios públicos debidamente legalizados, como se pudo constatar en visita de campo efectuada.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por liquidar el contrato de obra No. 3699-2019, sin contar con el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“(…) De conformidad con lo anterior se tiene que el contenido del Anexo 1 “Obligaciones específicas del contratista” de la Licitación Pública No. IDRD-


STC-LP-014-2019, en su numeral 3º, “Otras obligaciones del contratista”, indicó en la obligación No. 14 que: “(...) el contratista de obra no entregue las cuentas de los servicios públicos (...)” siendo esto cierto, como quiera que el proyecto constructivo si contó con tales servicios y se tiene como evidencia de ello, que se efectuaron las pruebas tanto de los componentes eléctricos e hidráulicos tales como iluminación del CEFE y llenado de piscinas al amparo de las cuentas de los mencionados servicios públicos las cuales se encontraban activas, con el servicio en pleno funcionamiento a la fecha de la liquidación, según consta en las actas parciales que obran en el expediente contractual, debidamente publicado en SECOP 2, previo al trámite de liquidación por mutuo acuerdo.

De lo anterior se colige que, siendo ya un proceso interno de cada empresa de servicios públicos, con el radicado por parte del contratista proceder con las aprobaciones, lo que dicho sea de paso constituyen actividades que se encuentran en cabeza, gestión y términos del tercero prestador del servicio público, se precisa que dichos trámites, fueron oportunamente adelantados, previo a la firma del acta de liquidación, contando también con el visto bueno de las empresas de servicios públicos domiciliarios, las cuales no hicieron modificaciones respecto de las radicaciones que se señalaron en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, sin que a la fecha, se hayan presentado actividades posteriores que evidenciaran daño alguno al erario.”.

Revisada la respuesta de la entidad, esta no se acepta, por cuanto la voluntad de las partes como lo señala bien el IDRD, no pactó de ninguna manera, el modificar la obligación referida sobre la disponibilidad inmediata de los servicios públicos (el ente de control no hace referencia a gas natural), por lo que se debe reiterar, lo establecido en dicha obligación:

“3 Otras obligaciones del contratista: 14. Deberá entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas y unificadas de cada uno de los servicios públicos; Acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, lo cual será verificado por las entidades prestadoras del servicio públicos, quienes suscribirán un acta de recibo a satisfacción de las cuentas definitivas de servicios públicos, lo cual será requisito previo para la suscripción del acta de terminación de obra. Así mismo, no se iniciará el proceso de liquidación hasta tanto el contratista de obra no entregue las cuentas de los servicios públicos.” Subrayado fuera de texto.

Por otro lado, si bien es cierto la obra contaba con servicios públicos para la ejecución de esta, razón por la cual se pudieron hacer las pruebas eléctricas e hidráulicas que se plantea en la respuesta, no es menos cierto que dichas instalaciones son temporales y provisionales para poder desarrollar la obra. Las

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06 Versión: 16.0
--	----------------------	--

exigidas en las cláusulas contractuales, son las correspondientes a las instalaciones de servicios públicos definitivas que aseguren el adecuado y permanente funcionamiento del CEFE.

Es importante reiterar, que, en el acta de liquidación del contrato de obra, quedaron como pendientes la aprobación de los servicios públicos definitivos de energía y agua.

Este ente de control considera que los argumentos presentados no obedecen a lo evidenciado en el acta de liquidación del contrato de obra No. 3699 de 2019, donde quedó registrada la salvedad.

Por lo anterior sin contar con mayores argumentos que permitan al organismo de control desestimar la observación, se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por liquidar el contrato de obra No. 3699-2019, sin contar con el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Estados Financieros

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, a 31 de diciembre de 2022, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera, para tal fin se verifica las transacciones, las operaciones que las originaron y el cumplimiento de las normas contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por la Contaduría General de la Nación CGN y la Secretaría de Hacienda Distrital SHD.

En la composición del balance general del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, los activos para la vigencia 2022, en sus estados financieros

refleja activos por \$ 10.627.505.683.184, pasivos por \$968.046.747.564, patrimonio por \$9.659.458.935.620, de conformidad con lo publicado por la entidad con corte a 31 de diciembre de 2022; se evaluará el 99.4% del activo, 1.28% del pasivo, del patrimonio 1.45%, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá.

Se han seleccionado las siguientes cuentas contables para ser auditadas:

- Efectivo y Equivalente de Efectivo.
- Cuentas Por Cobrar.
- Inventarios.
- Bienes de Uso Público.
- Operaciones Recíprocas.
- Inversiones de admón. De liquidez.
- Pasivos Contingentes.
- Recursos Recibidos en Admón.
- Resultados de Ejercicio.
- Litigios y Demandas.

Además, se tuvieron en cuenta los aspectos que sirven de insumo para el informe que debe presentar la Contraloría de Bogotá D.C. y los lineamientos de la Alta Dirección.

A continuación, se describen los resultados que soportan la evaluación, los cuales se establecieron del examen de grupos y cuentas de forma selectiva. De la muestra seleccionada en el plan de trabajo se realizó el análisis.

3.3.1.1 Efectivo

El efectivo a 31 de diciembre de 2022 representa el 0,2691% del total del activo está conformado por dos (2) cuentas corrientes y dieciocho (18) cuentas de ahorros, las cuales fueron analizadas en su totalidad con las respectivas

conciliaciones bancarias, con el fin de verificar que el saldo registrado en libros frente al disponible sea razonable.

Cuadro 50: Efectivo y equivalentes - IDRD a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

CUENTAS	dic-22	dic-21	variación
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	28.598.751.5 98	20.868.334.2 01	7.730.417.3 97
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	28.598.751.5 98	20.868.334.2 01	7.730.417.3 97

Fuente: Estados Contables IDRD, Libro auxiliar IDRD, a 31/12/2022

Este cuadro nos muestra de forma comparativa los saldos que presentaba la cuenta efectiva representada en depósitos en instituciones financieras; por una cuantía de \$28.598.751.598 en el año 2022 comparado con el año 2021 que presentaba un saldo de \$20.868.334.201 presentado una variación de \$7.730.417.397

Cuadro 51: Conciliaciones bancarias - IDRD a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

CUENTAS CORRIENTES	SALDO A 31 DE DIC/2022	SALDO A 31 DE DIC/2021	VARIACION
DAVIVIENDA 001769999986	4,486,859.84	1,571,086.46	2,915,773.38
TOTAL CUENTAS CORRIENTES	4,486,859.84	1,571,086.46	2,915,773.38
CUENTAS DE AHORROS	SALDO A 31 DE DIC/2022	SALDO A 31 DE DIC/2021	VARIACION
BANCOLOMBIA- FONDO VIVIENDA 18602695294	1,120,307,354.73	964,174,891.90	156,132,462.83
DAVIVIENDA 001700027327	1,902,503,936.40	1,263,098,671.81	639,405,264.59
DAVIVIENDA APROV	1,741,891,117.16	4,000,063,970.57	-2,258,172,853.41

ECONÓMICO 001700028911			
DAVIVIENDA-CTA AHORROS PABLO VI 007700683878	4,302,981,144.99	2,337,539,424.10	1,965,441,720.89
BANCO DAVIV CI FDL P.ARANDA 299-2022 007700874741	9,094,069,344.30	0.00	9,094,069,344.30
Av Villas No. 059032177 059032177	1,015,286,109.34	996,001,757.26	19,284,352.08
GNB SUDAMERIS- FONDO COMPEN CARGA URBANI 90060016830	3,949,998,083.11	4,298,331,170.04	-348,333,086.93
GNB SUDAMERIS VALORIZACIÓN 90060025760	689,636,379.55	865,155,287.24	-175,518,907.69
GNB SUDAMERIS - FONDO VIVIENDA 91000013020	735,591,751.59	474,400,791.98	261,190,959.61
BANCO POPULAR- FONDO COMPENSATORIO 220080160708	1,264,464,751.30	2,506,334,983.58	-1,241,870,232.28
BANCO POPULAR CONVENIO SED 2412135-2021 220080225816	402,450,875.00	442,954,624.65	-40,503,749.65
BANCO POPULAR CONVENIO IDT282-2021 220080227283	0.00	350,823,008.69	-350,823,008.69
BANCO POPULAR CONVENIO 2590-2021 FDL 220080227648	533,770,005.19	1,709,651,466.22	-1,175,881,461.03
BANCO POPULAR CONV SED SED 3803618-2022 220080227713	1,661,541,827.22	0.00	1,661,541,827.22
CAJA SOCIAL-IDIGER- FONDIGER RES 099-2020 24101588430	1,906,000.21	491,930,372.53	-490,024,372.32
CAJA SOCIAL - SED CONV INT 864214/2019 24041541281	0.00	65,764.43	-65,764.43

FALABELLA - SED CONV 468127 156060094888	0.00	0.00	0.00
FALABELLA APROV ECONÓMICO 156060095982	177,866,058.83	166,236,930.40	11,629,128.43
TOTAL CUENTAS AHORROS	28,594,264,738.92	20,866,763,115.40	7,727,501,623.52
TOTAL CAJA Y BANCOS	28,598,751,598.76	20,868,334,201.86	7,730,417,396.90

Fuente: Estados Contables IDR, Libro auxiliar IDR, Extractos bancarios IDR a 31/12/2022

El cuadro anterior detalla las cuentas bancarias corrientes y de ahorros su saldo y su variación, la institución financiera y número de cuenta donde el IDR tiene saldos a diciembre 31 de 2022 para un total de \$28,598,751,598.76 comparado con los saldos que poseía a diciembre 31 de 2021 de \$20,868,334,201.86 con una variación de \$7,730,417,396.90 que nos denota mayores saldos en el año 2022.

Una vez cruzadas las conciliaciones bancarias con los saldos de los libros auxiliares y extractos bancarios, se puede establecer la siguiente observación:

3.3.1.1.1 *Hallazgo administrativo por situaciones que comprometen la razonabilidad de las cifras a falta de contabilización de partidas determinadas frente a conciliaciones bancarias y extractos.*

El sustento de la anterior observación es la existencia de partidas conciliatorias sin identificar, reflejadas en extracto y no en libros auxiliares, determinadas así:

- Davivienda Cta. Ahorros 0017-0002-8911 diferencia de \$ 9.860.626.28 correspondiente a GMF no registrados en Libros
- BANCO POPULAR Cta. Ahorros No. 220080160708 diferencia de \$ 392.541.19 correspondiente a Consignación no registrada en libros
- BANCO POPULAR Cta. Ahorros No. 220080225816 diferencia de

- \$124.937.09 Consignación no registrada en libros
- BANCO POPULAR Cta. Ahorros No. 220080227648 diferencia de \$165.703.88 Consignación no registrada en libros
- BANCO POPULAR Cta. Ahorros No. 220080227713 diferencia de \$515.810.04 Consignación no registrada en libros
- BANCOLOMBIA Cta. Ahorros No. 186-026952-94 diferencia de \$ 39.754.01 Nota Crédito no registrada en Libros

Lo anterior, obedece a la falta de registro de las partidas conciliatorias efectuadas mensualmente entre los saldos registrados en contabilidad con los de tesorería, así como a la implementación y aplicación de controles tendientes a identificar partidas consignadas por terceros que incumplen las políticas contables de la Contaduría general de la nación contenidas en la resolución 533 de 2015, lo que genera inconsistencias en los registros contables con la información reportada por las entidades financieras, respecto a los saldos reales registrados en los estados financieros de la Entidad, situación generadora de una observación administrativa.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio con radicado No. 1-2023-09864 de 26 de abril de 2023, esta entidad argumenta lo siguiente:

“Es de resaltar que los extractos bancarios no son dispuestos por las entidades financieras al momento del cierre de movimientos y más cuando el último día del año es un día no hábil, sin embargo, el Instituto realiza una depuración permanente de sus partidas conciliatorias, generando un nivel muy bajo y poco representativo de las mismas frente al rubro de efectivo y equivalentes del efectivo. Adicionalmente, todas las partidas conciliatorias fueron registradas en el mes de enero de

2023, debido a que se encontraban plenamente identificadas.”

Respecto a lo anterior, este ente de control se permite comunicar que dichos registros, así como las respectivas conciliaciones bancarias no se realizaron en los tiempos oportunos para que el ingreso a los estados financieros reflejase la realidad al fin del periodo como lo estipulan los principios de contabilidad pública generalmente aceptados.

Por lo tanto, se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

3.3.1.2 Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar del Instituto están clasificadas como Ingresos no tributarios y tienen un valor total de \$3.691.239.108 a corte de 31 de diciembre de 2022, las cuales corresponden a los siguientes conceptos:

- Contribuciones, tasa e ingresos no tributarios: Corresponde a las Cargas Urbanísticas por valor de \$2.277.052.895 sin incluir intereses moratorios, en razón a que estos se liquidan y reconocen en el momento que se cancele la obligación de acuerdo con las políticas contables.
- Transferencias por cobrar: Sistema General de regalías por valor de \$2.312.643.004
- Otras cuentas por cobrar: Por concepto de Incapacidades por valor de \$75.364.689
- Cuentas por cobrar de difícil recaudo: corresponde a Total Conciertos, Liga de Ajedrez y Banco del Pacífico por valor de \$226.901.078

Cuadro 52: Cuentas por cobrar de difícil cobro IDR - a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

CODIGO CON	CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE	SALDO FINAL 2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE	SALDO FINAL 2021	VALOR VARIACION

TABLA			2022			2021		
13	CUENTAS POR COBRAR	-\$ 1.089.876.617	\$ 4.781.115.725	\$ 3.691.239.108	-\$ 799.663.705	\$ 14.808.004.333	\$ 14.808.004.333	-\$ 10.317.101.520
1385	Cuentas por cobrar de Difícil cobro		\$ 226.901.078	\$ 226.901.078	\$ 0	\$ 226.901.078	\$ 226.901.078	\$ 0

Fuente: Estados Contables IDRDR, Libro auxiliar IDRDR, a 31/12/2022

Este cuadro se muestra el código contable, el concepto de la cuentas corrientes y no corrientes de 2022 y de 2021 así como saldo final y variación de las mismas, la totalidad de las cuentas por cobrar, corriente y no corriente que el IDRDR presentó en el año 2022 por valor de \$3.691.239.108, comparado con de las cuentas por cobrar corriente y no corriente que el IDRDR presentó en el año 2021 por valor de \$\$ 14.808.004.333, lo que muestra una disminución en el año 2022 de \$10.317.101.520.

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera esta adecuadamente determinado.

3.3.1.3 Inventarios

El siguiente cuadro presenta la composición del inventario de IDRDR al 31 de diciembre de 2022 en el ejercicio auditor se evaluó el sistema de inventarios, así mismo los reportes en libros.

Cuadro 53: Inventarios -IDRD a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

INVENTARIOS - IDRD A 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
Cuenta	Descripción cuenta	Tercero	Descripción	Saldo
15103401	Bioseguridad IDIGER	Bacet Group SAS	Elementos de Bioseguridad	\$ 1.886.126
				\$ 1.886.126

Fuente: Estados Contables IDRD, Libro auxiliar IDRD, a 31/12/2022

Este cuadro detalla el código contable descripción de la cuenta el tercero y la descripción y saldo de los Inventarios de elementos de bioseguridad que el IDRD poseía en existencia a diciembre 31 de 2022 por valor de \$1.886.126

3.3.1.4 Bienes de uso público

Los Bienes de Uso Público tienen una participación del 99.9% sobre el total de los activos de la entidad para la presente vigencia. Con un valor de \$10.445.651.540.040, valor que incluye las cuentas que representan el valor de los bienes destinados para el uso y goce de los habitantes del Distrito Capital, los cuales están orientados a generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad, así como bienestar social y cultural de los habitantes de Bogotá D.C., sin esperar obtener una utilidad financiera, en razón a que están dirigidos a satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Al cierre de la vigencia 2022, el valor en libros de los Bienes de Uso Público presenta un saldo de \$10.445.651.540.040, presentando una variación positiva del 6.9% por valor de \$7.197.494.414.74, con respecto a la vigencia 2021 cuyo saldo fue de \$10.438.454.045.626, como se describe a continuación:

Cuadro 54: Bienes de uso público e histórico y culturales - IDRD a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES			
CUENTAS	dic-22	dic-21	Variación
17 - BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	10.445.651.540.040	10.438.454.045.626	7.197.494.415
1705 - BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	114.127.595.411	133.380.181.488	-19.252.586.077
1710 - BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	8.749.223.457.443	8.664.620.714.078	84.602.743.365
1711 - BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES	1.795.029.281.449	1.795.029.281.449	0
1785 - DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	-136.322.487.061	-102.552.627.939	-33.769.859.122
1787 - DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-	-74.146.924.869	-52.023.503.451	-22.123.421.418
1790 - DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-2.259.382.333		-2.259.382.333
1785 - DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	-136.322.487.061	-102.552.627.939	-33.769.859.122
178505 - Parques recreacionales	-136.322.487.061	-102.552.627.939	-33.769.859.122

BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES			
CUENTAS	dic-22	dic-21	Variación
1787 - DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-	-74.146.924.869	-52.023.503.451	-22.123.421.418
178790 - Otros bienes de uso público en servicio - concesiones	-74.146.924.869	-52.023.503.451	-22.123.421.418
1790 - DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-2.259.382.333		-2.259.382.333
179005 - Parques recreacionales	-2.259.382.333		-2.259.382.333

Fuente: Estados Contables IDRD, Libro auxiliar IDRD, a 31/12/2022

Este cuadro muestra el nombre de la cuenta saldos y variación de la totalidad de bienes de uso público e históricos y culturales que el IDRD que presentó en el año 2022 por valor de \$10.445.651.540.040, comparado con que el IDRD presentó en el año 2021 por valor de \$10.438.454.045.626, lo que muestra una variación en el año 2022 de \$7.197.494.415.

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera está adecuadamente determinado.

3.3.1.5 Operaciones recíprocas.

Se realizaron las conciliaciones sobre la cuenta -operaciones recíprocas- y en general se hicieron los cruces de toda la información contable registrada. Esta cuenta al cierre del año 2022 se encuentra conciliada con presupuesto y la

información registrada en el aplicativo BogData de la Secretaría Distrital de Hacienda en lo concerniente al manejo de recursos en la Cuenta Única Distrital - CUD.

Cuadro 55: Recursos entregados en administración - IDRDR a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION			
190801	EN ADMINISTRACION		\$ 3.728.476.048
19080101	Recursos en administración		
19080101	Recursos en administración	Empresa De Renovación Y	\$ 2.310.663.848
19080101	Recursos en administración	Jardín Botánico José Celestino	\$ 57.806.618
19080103	Retefuente	Secretaria de Hacienda	\$ 446.188.862
19080109	Contribución fonda de vigilancia y seguridad	Secretaria de Hacienda	\$ 913.816.720

Fuente: Estados Contables IDRDR, Libro auxiliar IDRDR, a 31/12/2022. Sic.

Este cuadro contiene los recursos en administración subcuentas, y saldo a diciembre 31 de 2022.

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera está adecuadamente determinado.

3.3.1.6 Inversiones de administración y de liquidez

La cuenta de Inversiones e instrumentos derivados de estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 se encuentra representada por los valores

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 180 de 264

reflejados en el cuadro 55, haciendo un comparativo con los saldos a diciembre 31 de 2021.

3.3.1.6.1 Hallazgo administrativo por diferencias en el reporte de información formato CB-0114 frente a lo reflejado en los estados financieros del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, a 31 de diciembre de 2022.

Para el sustento de la anterior observación reflejamos en este cuadro los saldos contables que presentó cada inversión y sus respectivos intereses frente a la información reportada en el formato CB-0114.

Cuadro 56: Inversiones de administración y de liquidez - IDRD a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$


ENTIDAD	CDT No.	Valor	Intereses S/contabilidad	Intereses Formato CB-0114
FINANDINA	COB63CD13HE6	\$ 5.871.998.951	\$ 310.008.319	\$ 2.659.998.936
BANCO POPULAR	COB02CD0JZD3	\$ 4.137.767.240	\$ 405.525.609	\$ 137.767.240
FINANDINA	COB63CD13E82	\$ 6.554.788.136	\$ 346.276.166	\$ 2.456.355.465
FINANDINA	COB63CD13E82	\$ 3.000.000.000	\$ 157.551.658	\$ -
BANCO POPULAR	COB02CD0K0V7	\$ 7.408.525.969	\$ 226.491.827	\$ 3.346.195.379
OTRO NACIONAL	COB62CD16EP4	\$ 4.169.753.610	\$ 298.442.754	\$ 169.753.610
BANCO FALABELLA	COB56CD23QJ9	\$ 8.086.146.000	\$ 131.501.129	\$ 86.146.000
BANCO POPULAR	COB02CD0LFU5	\$ 4.174.363.463	\$ 193.122.960	\$ 174.363.463
FINANDINA	COB63CD149L1	\$	\$	\$ -

ENTIDAD	CDT No.	Valor	Intereses S/contabilidad	Intereses Formato CB-0114
		2.000.000.000	92.199.100	
BANCO FALABELLA	COB56CD22AR8	\$ 11.287.425.835	\$ 336.579.626	\$ 287.425.835
BBVA COLOMBIA	COB13CD11167	\$ 5.116.805.000	\$ 276.675.979	\$ 116.805.000
BBVA COLOMBIA	COB13CD11167	\$ 2.046.722.000	\$ 110.670.392	\$ 46.722.000
BANCO GNB SUDAMERIS	COB12CD08BX6	\$ 1.000.000.000	\$ 49.400.578	\$ -
FINANDINA	COB63CD154X6	\$ 2.591.452.500	\$ 77.274.493	\$ 91.452.500
FINANDINA	COB63CD15WV4	\$ 5.000.000.000	\$ 81.312.611	\$ -
BANCO DE OCCIDENTE	COB23CD99038	\$ 6.000.000.000	\$ 175.336.550	\$ -
OTRO NACIONAL	COB62CD1AN75	\$ 5.000.000.000	\$ 217.130.143	\$ -
TOTALES		\$ 83.445.748.704	\$ 3.485.499.894	\$ 9.572.985.428

Fuente: Estados Contables IDRDR, Libro auxiliar IDRDR, a 31/12/2022

Este cuadro “*INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN Y DE LIQUIDEZ*” contiene la entidad, número de título valor, monto, intereses generados contablemente e intereses reportados en el SIVICOF.

Una vez efectuado el cruce de información de la cuenta contable se encontró que los intereses registrados en la contabilidad difieren de los intereses registrados en la rendición de la cuenta según formato CB-0114 Informe sobre Inversiones en Títulos Valores, evidenciando deficiencias en los controles de los

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

responsables de cargar la información, sin la debida verificación de datos.

Situación generadora de esta observación administrativa al producir incertidumbre e incoherencia en las cifras reportadas. Adicionalmente, la información contable pública debe ser comprensible y permitirles a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Para el efecto, se presume que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades y resultados de la entidad pública, así como de la regulación contable que le aplica. En este sentido, la información contable pública debe ser comprensible, racional y consistente, como consecuencia de ello se transgrede lo establecido en el Artículo 13° de la Resolución Reglamentaria 002 de 2022.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio con radicado No. 1-2023-09864 de 26 de abril de 2023, esta entidad argumenta lo siguiente:

“Algunas de estas inversiones son reinvertidas y producto de esta reinversión, se registra en el Formato CB-0114 los rendimientos que generó el título en un primer vencimiento y los rendimientos que se generan en las reinversiones, mientras que contablemente se registran los rendimientos recibidos y aquellos causados a 31 de diciembre de 2022.”

Respecto a lo anterior, este ente de control se permite comunicar que estos reportes deben corresponder a la causación de cada periodo, independientemente que la expedición se haya dado con anterioridad a la fase analizada, como lo estipulan los principios de contabilidad pública generalmente aceptados.

De acuerdo con el Artículo 15 de la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá el periodo de la cuenta anual comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

Por lo tanto, se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

3.3.1.7 Pasivos contingentes.

El saldo de Pasivos Estimados al final del período contable 2022 asciende a \$889.294.365 y representa las obligaciones contingentes derivadas de: litigios y demandas en contra de la entidad con fallo probable y la exactitud del valor depende de un hecho futuro.

Cuadro 57: Pasivos contingentes - IDRD a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos\$

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021	VALOR VARIACIÓN
27	PROVISIONES	889.294.365	889.294.365	1,033,190,641		
2701	Litigios y demandas	889.294.365	889.294.365	1,033,190,641		-143.896.276

Fuente: Estados Contables IDRD, Libro auxiliar IDRD, a 31/12/2022

Este cuadro contiene código contable, concepto, saldo corriente año 2022, saldo final año 2022, saldo corriente año 2021, saldo no corriente 2021 y su variación.

Durante la vigencia se presentó una disminución por valor de (\$143.896.276), representado por la salida de los procesos por Nulidad y Restablecimiento No. 2017-02829, 2018-00363, 2017-01279. Es importante resaltar el ingreso del proceso por Reparación Directa No. 2020-00014 detalle de la cuenta de provisiones para el cierre del 31 de diciembre de 2022 y su comparación con los saldos del 2021.

Cabe resaltar que los procesos se registraron en los estados financieros por el valor presente neto reportado en el informe sistema SIPROJ con corte a 31 de diciembre de 2022.

3.3.1.8 Recursos recibidos en administración.

Se realizaron las conciliaciones sobre la cuenta operaciones reciprocas y en general se hicieron los cruces de toda la información contable registrada.

La cuenta -2902 Recursos recibidos en administración-, presenta un incremento de \$8.583.179.616, con respecto a la vigencia 2021, se relacionan los siguientes convenios interadministrativos que cerraron con saldo a 31 de diciembre de 2022:

- IDIGER Calamidad Pública Decreto 089 de 2020 por valor de \$1.905.941
- SED Secretaría de Educación Distrital) Convenio No.24121359-04-2021 por valor de \$398.628.156.
- FDL Fondo Desarrollo Local Chapinero No.2590-2021 por valor de \$15.585.521.
- FDL Fondo Desarrollo Local Usme No.2590-2021 por valor de \$13.655.454.
- FDL Fondo Desarrollo Local Fontibón No.2590-2021 por valor de \$91.598.791.
- FDL Fondo Desarrollo Local Barrios Unidos No.2590-2021 por valor de \$77.379.886.
- FDL Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe No.2590-2021 por valor de \$141.576.487.
- FDL Fondo Desarrollo Local Suba No.2590-2021 por valor de \$188.903.441.
- SIS Secretaría de Integración social Convenio 2021 por valor de \$600.024.
- SED, Convenio Interadministrativo SED-IDRD 3803618-202 por valor de

\$1.642.496.203.

- FDL Fondo Desarrollo Local Puente Aranda No.299-2022 por valor de \$9.000.000.000.

Cuadro 58: Recursos recibidos en administración - IDRD a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos\$

RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION				
CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2022	2021	VARIACION
290201	En Administración	\$ 11.572.329.904	\$ 2.989.150.288	\$ 8.583.179.616
	Convenio SED 24121359-04-2021	\$ 398.628.156	\$ -	\$ 398.628.156
	IDIGER Calamidad Pública Decreto 089-2020	\$ 1.905.941	\$ 491.705.941	\$ (489.800.000)
	Convenio Secretaría Integración Social	\$ 600.024	\$ -	\$ 600.024
	SED, Convenio Interadministrativo SED-IDRD 3803618-2022	\$ 1.642.496.203	\$ -	\$ 1.642.496.203
	Convenio SED 24121359-04-2021	\$ -	\$ 441.312.624	\$ (441.312.624)
	Convenio Interadministrativo No. 282-2021	\$ -	\$ 350.000.000	\$ (350.000.000)
	FDL Chapinero Convenio 2590 de 2021	\$ 15.585.521	\$ 169.852.320	\$ (154.266.799)
	FDL Usme Convenio 2590 de 2021	\$ -	\$ -	\$ -

RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION				
CODIGO O CONTA BLE	CONCEPTO	2022	2021	VARIACION
		13.655.454	160.000.000	(146.344.546)
	FDL Fontibón Convenio 2590 de 2021	\$ 91.598.791	\$ 341.080.640	\$ (249.481.849)
	FDL Barrios Unidos Convenio 2590 de 2021	\$ 77.379.886	\$ 176.608.416	\$ (99.228.530)
	FDL Rafael Uribe Uribe Convenio 2590 de 2021	\$ 141.576.487	\$ 181.761.349	\$ (40.184.862)
	FDL Suba Convenio 2590 de 2021	\$ 188.903.441	\$ 676.828.998	\$ (487.925.557)
	FDL Puente Aranda Convenio 2590 de 2021	\$ 9.000.000.000	\$ -	\$ 9.000.000.000

Fuente: Estados Contables IDR, Libro auxiliar IDR a 31/12/2022

Este cuadro contiene código contable, concepto, saldo corriente año 2022, saldo final año 2022, saldo corriente año 2021, saldo no corriente 2021 y su variación.

3.3.1.9 Resultados del ejercicio

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera está adecuadamente determinado.

Cuadro 59: Resultados del ejercicio - IDR a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$


PATRIMONIO			
	dic-22	dic-21	
CUENTAS	Saldo Final	Saldo Final	Variación
3 - PATRIMONIO	9.659.458.935.619	9.615.858.493.735	43.600.441.884
31 - PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	9.659.458.935.619	9.615.858.493.735	43.600.441.884
3105 - CAPITAL FISCAL	704.276.808.399	704.276.808.399	0
3109 - RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	8.911.580.385.337	8.818.628.928.600	92.951.456.736
3110 - RESULTADO DEL EJERCICIO	43.601.741.884	92.952.756.736	-49.351.014.852

Fuente: Estados Contables IDRDR, Libro auxiliar IDRDR a 31/12/2022

Este cuadro contiene código contable, concepto, saldo corriente año 2022, saldo final año 2022, saldo corriente año 2021, saldo no corriente 2021 y su variación.

El saldo del resultado del ejercicio, con corte a la vigencia 2022, es de \$43.601.741.884, es importante anotar que el efecto de la utilidad es netamente contable, dado que el Instituto por sus características misionales, genera una utilidad social y se refleja en proyectos y obras en los parques recreacionales y escenarios deportivos administrados por la Entidad, a través de construcción de parques, mejoramiento de la infraestructura de escenarios deportivos, programas institucionales como ciclovía, recreovía, caminatas, programas dirigidos a los adultos mayores y personas con limitación entre otros.

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera está adecuadamente determinado.

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

Opinión:

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, se presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD a 31 de diciembre de 2022 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

3.3.2 Evaluación del Control Interno Contable

La evaluación de Control Interno Contable, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir los procedimientos como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

De conformidad con lo anterior, es necesario que se mencionen los siguientes numerales, los cuales hacen parte de la resolución ibídem y que al respecto dicen lo siguiente:

“1.2. Objetivos del Control Interno contable:

1. Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia... como propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública. (...)

1.3. Evaluación del Control Interno Contable:

(...) En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás

www.contraloriabogota.gov.co

servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo, por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.”

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de *Reconocimiento* y *Revelación* del proceso contable se determinan así:

Etapa de Reconocimiento

Se identifica la publicación de los estados contables a 31 de diciembre de 2022, en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, la presentación de los reportes oportunos a la Contaduría General de la Nación, órganos de control y las declaraciones tributarias en las fechas establecidas.

Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se encontraron los siguientes aspectos:

Para los ingresos con alianzas público-privadas se pudo evidenciar la siguiente situación, de acuerdo con los informes presentados por las interventorías de cada uno de los contratos los ingresos correspondientes al año 2022 no se causaron en su totalidad generando de este modo:

3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en el reconocimiento y contabilización de hechos económicos en los estados financieros del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

El sustento de la anterior observación se toma de la siguiente información

reportada en los estados financieros.

Cuadro 60: APP Salitre Mágico

Cifras en pesos \$

Resumen	Valores
Informes Interventoría	\$ 2.250.651.064
Valores Registrados en libros	
Concesión Parque Salitre Mágico S.A.S	\$ 859.574.083
Reforestación y Parques S.A	\$ 1.588.164.609
(-) Vr Causado correspondiente al año 2021	\$ (342.738.893)
Total, causado correspondiente al año 2022	\$ 2.104.999.799
Vr no causado correspondiente al año 2022	\$ 145.651.265

Fuente: elaboración propia aplicativo Orfeo a diciembre 31 de 2022

Este cuadro contiene el resumen de los valores de la APP Concesión Parque Salitre Mágico.

De acuerdo con los informes entregados por el Contrato IDRD-CTO-1253-2022 cuyo objeto es realizar la interventoría integral técnica, contable, financiera, jurídica, administrativa, operativa y medio ambiental del Contrato de Concesión bajo esquema de Asociación Público-Privada de iniciativa privada No. 003665 de 2019 para la etapa de operación y mantenimiento del Parque Salitre Mágico la Contraprestación del 4% liquidada al IDRD correspondiente por el año 2022 fue:

Cuadro 61: Ingresos Consorcio Parque Salitre Mágico S.A.S

Cifras en pesos \$

MES	VR LIQUIDADO 4%
ENERO	\$ 174.060.687
FEBRERO	\$ 79.450.540
MARZO	\$ 103.589.115
ABRIL	\$ 161.019.649

MES	VR LIQUIDADO 4%
MAYO	\$ 95.221.675
JUNIO	\$ 137.607.580
JULIO	\$ 205.232.259
AGOSTO	\$ 132.543.204
SEPTIEMBRE	\$ 160.298.951
OCTUBRE	\$ 567.581.721
NOVIEMBRE	\$ 213.395.435
DICIEMBRE	\$ 220.650.246
TOTAL	\$ 2.250.651.063

Fuente: elaboración propia a partir de los Informes del Contrato APP-No. 3665 de diciembre de 2019 IDR-
 concesión Parque Salitre mágico SAS

Este cuadro contiene el resumen de los valores mensuales liquidados al 4% de la APP Concesión Parque Salitre Mágico

Cuadro 62: APP Movistar Arena

Cifras en pesos \$

Resumen	Valores
Informes Interventoría	\$ 769.209.601
Valores Registrados en libros	
Concesión Colombiana de Escenarios S.A.S	\$ 449.169.260
(-) Vr Causado correspondiente al año 2021	\$ (37.178.269)
Total, causado correspondiente al año 2022	\$ 411.990.990
Vr no causado correspondiente al año 2022	\$ 357.218.611

Fuente: elaboración propia aplicativo Orfeo a diciembre 31 de 2022

Este cuadro contiene el resumen de los valores de la APP Concesión APP Movistar Arena.

De acuerdo con los informes entregados por el interventor del Contrato IDR-CTO-1251-2022 cuyo objeto es “realizar la interventoría integral que incluye, pero no

se limita a la interventoría técnica, financiera y/o contable, jurídica, administrativa, operativa y medio ambiental del Contrato de Concesión bajo esquema de Asociación Público-Privada de iniciativa privada APP No. IDRD-IP-001-2015”, la contraprestación del 2% liquidada al IDRD correspondiente por el año 2022 fue:

Cuadro 63: Contraprestación Movistar Arena

MES	VALOR LIQUIDADADO 2%
ENERO	\$ 18.648.908
FEBRERO	\$ 47.535.416
MARZO	\$ 67.717.749
ABRIL	\$ 79.714.017
MAYO	\$ 87.503.954
JUNIO	\$ 53.836.680
JULIO	\$ 74.642.109
AGOSTO	\$ 32.316.008
SEPTIEMBRE	\$ 99.322.222
OCTUBRE	\$ 44.937.385
NOVIEMBRE	\$ 93.813.157
DICIEMBRE	\$ 69.221.996
TOTAL	\$ 769.209.601

Fuente: elaboración propia a partir de los Informes de gestión Contrato IDRD 1251-2022 interventoría APP-Movistar Arena

Este cuadro contiene el resumen de los valores mensuales liquidados al 2% de la APP Movistar Arena.

Las cifras reportadas en los cuadros No. 60, 61, 62, 63 denotan la falta de causación en los libros auxiliares que reportó el sujeto de control, lo que obedece a la trasgresión de los principios de contabilidad pública consignados en el plan general de contabilidad de la Contaduría General de la Nación en su numeral “117. *Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en*

www.contraloriabogota.gov.co

que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos.” de las que hacen parte este grupo de entes contables del gobierno, la Contaduría General de la Nación estableció como marco normativo contable el incorporado al régimen de contabilidad pública mediante la resolución No. 533 de 2015, lo que denota falencias en el reconocimiento, causación y contabilización de hechos económicos en los estados financieros, el reconocimiento de los ingresos se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

Situación generadora de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al evidenciar claramente el incumplimiento de los principios de contabilidad pública que constituyen pautas básicas o macroreglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública - SNCP y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable pública.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio con radicado No. 1-2023-09864 de 26 de abril de 2023, esta entidad argumenta lo siguiente:

“Por lo anteriormente expuesto, no es posible que el IDRDR realice el reconocimiento del ingreso antes de contar con la certificación de la contraprestación que entrega la interventoría y que como vemos toma mucho más de un mes en ser suministrada, debido a las validaciones que debe realizar la interventoría. Con lo anterior se refuerza el hecho de que el IDRDR reconoce el ingreso una vez conoce el hecho económico, esto es, cuando el ingreso llega a la cuenta bancaria correspondiente.”

En relación a lo anterior, éste ente de control se permite comunicar que, de acuerdo a los principios de contabilidad pública consignados en el plan general de contabilidad de la Contaduría General de la Nación en sus numerales 117 y 265 que dicen:

“Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos.

265. El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación, con base en las normas que los imponen, las declaraciones tributarias, la liquidación de pago de los aportes parafiscales, o el desarrollo de actividades de comercialización de bienes y prestación de servicios. Para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios, las liquidaciones oficiales y los actos administrativos, respectivamente, se reconocen una vez hayan quedado en firme.”

Es evidente que los ingresos se deben realizar en el periodo de su causación, independiente de cuando se reciba efectivamente el ingreso de los recursos, situación que no se evidenció en los ingresos causados en la vigencia.

Por lo tanto, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Por otro lado, frente al manejo indebido de la caja menor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, se sustenta lo siguiente:

3.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por manejo indebido en los recursos de la caja menor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D.

El sustento de la anterior observación se presenta a raíz de una visita administrativa realizada por esta Contraloría el día 28 de marzo del presente año, con el fin de verificar que los recursos de caja menor sean utilizados para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva y en todo caso enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto y la normatividad aplicable para ello.

Así las cosas, una vez verificada la caja menor se pudo evidenciar una cantidad de \$ 2.660.000 los cuales fueron objeto de indagación, a lo que el encargado del área servicios generales y responsable del manejo de la caja menor, manifestó que *-correspondían a recursos personales y no del funcionamiento del IDR D-*, así mismo, indicó que *-por seguridad los tenía en la caja menor en un sobre aparte que los diferenciaba de los recursos propios de la misma. -*

Situación que trasgrede el decreto 192 de 2021 en sus Artículos 56°. *“Monto y número de cajas menores. El monto de las cajas menores será determinado por el representante legal de la entidad distrital de conformidad con los lineamientos fijados en este Decreto. El número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad y los representantes legales de cada entidad deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se haga un uso razonable de las mismas, siguiendo lineamientos de austeridad y transparencia en el gasto público.”*, Artículo 61°.

Cuantía: *“La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores se determinará en función del presupuesto anual de cada*

vigencia fiscal de las entidades señaladas en el artículo 55 del presente Decreto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la siguiente clasificación:”

Cuadro 64: Cuantías caja menor

Valor de Presupuesto Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes			Máxima Cuantía Mensual en SMMLV
Menos de		15.000	25
15.001	A	25.000	45
25.001	A	55.000	110
55.001	A	100.000	150
100.001	A	200.000	180
200.001	A	300.000	200
300.001	En	adelante	350

Fuente: decreto 192 de 2021

Este cuadro muestra los valores en salarios mínimos mensuales vigentes para la constitución de las cajas menores.


Decreto 192 de 2021, Artículo 61

Parágrafo 1°. “Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se excluye del presupuesto de gastos e inversiones lo correspondiente a transferencias presupuestales y servicio de la deuda pública.”

Parágrafo 2°. “Cuando en una entidad exista más de una caja menor, la sumatoria de los montos de las mismas, no podrá ser superior a las cuantías antes señaladas.”

Artículo 72°. “Vigilancia. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos de carácter administrativo y contable que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones

www.contraloriabogota.gov.co

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.”

Por ende, es causal de una falta de control de los recursos que se encuentran en custodia por el responsable de la caja menor, por lo cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria ya que no se le está dando cumplimiento a lo normado, lo que genera un riesgo en el manejo y cuidado de los recursos de la caja menor.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control remitida mediante oficio con radicado No. 1-2023-09864 de 26 de abril de 2023, esta entidad argumenta lo siguiente:

“no se observó falta de control de los recursos públicos que se manejan a través de la caja menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, ya que como se ha señalado el arqueo no arrojó observaciones respecto a su manejo, debido a que los desembolsos tenían sus respectivos soportes (comprobantes de caja menor y registros en el libro de bancos).”

De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto el arqueo no arrojó observaciones, este ente de control se permite indicar que, el deber ser de los responsables de las cajas menores es mantener únicamente los recursos destinados para este fin, situación que no se evidenció en la visita administrativa realiza por el equipo auditor. Así las cosas, en necesario adoptar controles que permitan tener claridad sobre los recursos se deben mantener en custodia en la caja menor, tal como lo indica el artículo 17 del decreto 2768 del 2022 que versa:

“Vigilancia. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría de control interno.”

Por todo lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Etapa de revelación

Los estados contables básicos corresponden a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos a los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

Las Notas a los Estados Contables del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, a 31/12/2022, no presentan errores.

En conclusión, conforme al Sistema de Control Interno Contable del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR y en el marco de la Resolución 193 del 05/05/2016 de la Contaduría General de la Nación, *“por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”*, se verificó la existencia y efectividad de los procedimientos de control, identificación y valoración de factores de riesgo y de las actividades propias del proceso contable, que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, determinados en el Régimen de Contabilidad Pública, esta entidad PRESENTA DEFICIENCIAS.

3.3.3 Desempeño financiero

N/A

3.3.4 Gestión Presupuestal

Se evaluó la gestión de registros, de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros con mayores riesgos identificados, frente a los montos establecidos para la gestión fiscal de la vigencia, contemplados en el acto administrativo de aprobación del Presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y en la normatividad vigente, con el propósito de emitir opinión del presupuesto de la vigencia 2022.

3.3.4.1 Factor de presupuesto de ingresos

El presupuesto de ingresos a 31 de diciembre de 2022 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ascendió a \$ 455.,126.147.717 conformado fundamentalmente por los renglones de ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital.

➤ *Materialidad*

Teniendo en cuenta las directrices de los lineamientos de la Alta Dirección, los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el análisis de la información SIVICOF del presupuesto, se diseñó y seleccionó la muestra para el presupuesto de ingresos que más adelante se presenta:

Cuadro 65: Materialidad de presupuesto

Cifras en pesos \$

Suma de puntos	Rango establecido para determinar Materialidad	Referencia o Base seleccionada	Monto en Pesos	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Valor Materialidad en Pesos
1.00	Entre 2.25% y <=3%	Ingresos	455.126.147.717	2.5%	11.378.153.692,95

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD vigencia 2022.

➤ *Universo*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD a 31 de diciembre del 2022, por un lado, contó con un presupuesto definitivo de \$455.126.147.717. Además, este rubro presentó reducción presupuestal por valor de \$89.940.321.633 con respecto al año 2021, el cual contó con un presupuesto de \$365.185.826,084. Para el caso de los ingresos corrientes, el presupuesto de la Entidad presentó un recaudo acumulado por valor de \$319.901.213.356 equivalente a 70.29% del total del presupuesto definitivo.

Por otro lado, la cuenta de recursos de capital presentó un presupuesto definitivo por valor de \$51.660.576.000, el cual alcanzó un recaudo acumulado de \$ 54.700.741.268 que corresponde al 105.88% de total de los recursos que integran esta cuenta. Dentro de este rubro se analizará la subcuenta “Ingresos de

www.contraloriabogota.gov.co

destinación específica” que equivale a \$34.997.388.100, es decir, al 63.97% del total del presupuesto de la cuenta de “*Recursos de capital*”.

La cuenta identificada como “*Transferencias de la Administración Central*” presentó un recaudo acumulado por valor de \$ 217.441.412.621, equivalente al 56.81% de los \$382.724.149.717 asignados como presupuesto definitivo a esta cuenta.

➤ **Muestra**

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2022, los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el Informe “*Estado de las Finanzas Públicas del Distrito Capital Vigencia 2021*”, se presenta la siguiente muestra:

Cuadro 66: Muestra factor de presupuesto de ingresos

Cifras en pesos \$

Concepto y/o Rubro	Apropiación o aprobación definitiva	Recaudos acumulados	% ejecución
Ingresos Corrientes	20.741.422.000	47.759.059.467	230.26
Recursos de capital	51.660.576.000	54.700.741.2 68	105.88
TRANSFERENCIAS ADMINISTRACION CENTRAL	382.724.149.717	217.441.412.62 1	56.81

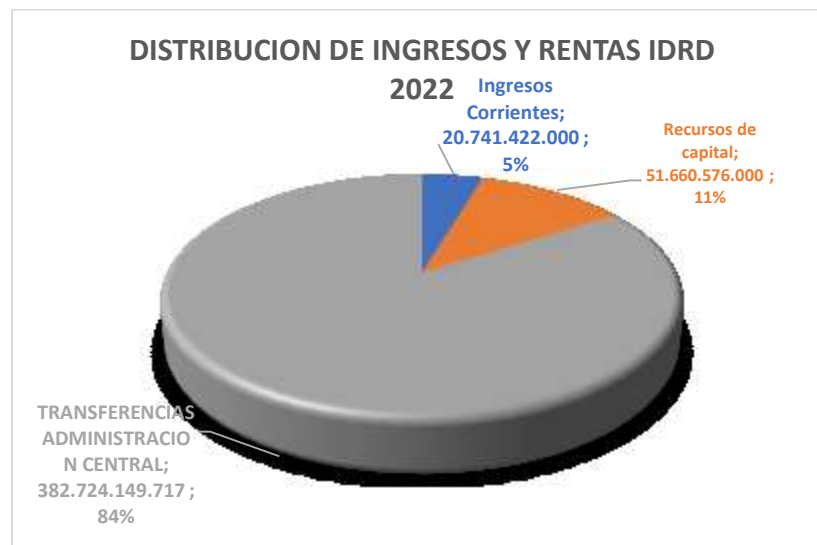
Fuente: Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS IDRD a 31 de diciembre de 2022

Para la vigencia fiscal de 2022, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD recibió una asignación de recursos por valor de \$455.126.147.717, que de acuerdo con los reportes de BOGDATA, está constituida por ingresos corrientes

con un valor de \$20.741.422.000, recursos de capital por \$51.660.576.000, que se componen por rendimientos financieros equivalente a \$1.227.895.000, la suscripción de convenios con entidades distritales por valor de \$14.503.427.691 y Recursos del Balance por valor de \$35.929.253.309, los cuales corresponden a superávit fiscal de ingresos de destinación específica y de libre destinación.

Adicionalmente, el ingreso de mayor incidencia y valor presupuestal se encuentra conformado por aportes ordinarios, representados en transferencias de la administración central con una asignación de \$382.724.149.717, conformado por la cuenta de aporte ordinario con un valor de \$352.366.776.000, recursos del sistema general de participaciones que asciende a \$22.478.364.717 y presupuesto proveniente del IVA Licores Cedido por la nación al instituto por un valor de \$7.879.009.000; la participación de los ingresos en su generalidad se presenta de la siguiente manera:

Gráfico 4: Participación de la renta e ingresos año 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de la información reportada en BOGDATA.

Como se puede observar en la gráfica anterior, el presupuesto de ingresos del IDR está distribuido en un 84% por transferencias de la administración

central con un presupuesto comprometido de \$382.724.149.717. Los recursos de capital conforman el 11% del presupuesto total, con una asignación presupuestal de \$51.660.576.000 y el rubro de Ingresos corrientes tiene un presupuesto asignado de 20.741.422.000 el cual corresponde al 5% del presupuesto de ingresos y rentas.

Cuadro 67: Comportamiento del presupuesto de ingresos IDRD 2022

Cifras en pesos \$

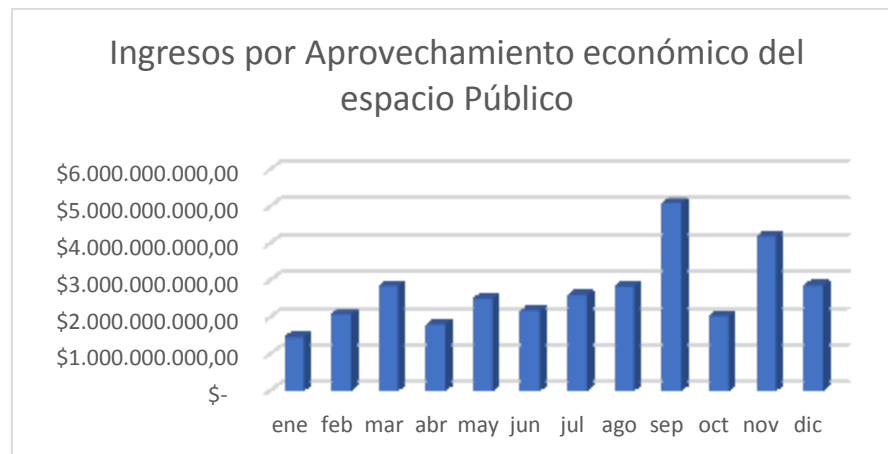
NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DEL RECAUDO	SALDO POR RECAUDAR	RECAUDO ACUMULADO CON RECONOCIMIENTO
Ingresos corrientes	20.741.422.000	47.759.059.467	230,26	- 27.017.637.467	47.759.059.467
Recursos de capital	51.660.576.000	54.700.741.268	105,88	- 3.040.165.268	55.159.877.868
Transferencias de la Administración	382.724.149.717	217.441.412.621	56,81	165.282.737.096	390.115.067.303
Total	455.126.147.717	319.901.213.356	70,29	135.224.934.361	493.034.004.638

Fuente: Bogdata.

De acuerdo con los resultados evidenciados en la tabla anterior, se observa que la cuenta de ingresos corrientes presenta porcentaje de recaudo ejecutado del 230.26% respecto al presupuesto definitivo aprobado por el Concejo Distrital. Esta

diferencia obedece principalmente al incremento en los ingresos provenientes por aprovechamiento económico del espacio público por valor adicional de \$16.055.024.588, recursos que son recaudados de los diferentes escenarios que administra el IDRDR, como canchas sintéticas de fútbol, canchas de tenis, patinódromos, entre otros, a continuación, se muestra el ingreso percibido mensual durante la vigencia 2022:

Gráfico 5: Ingresos mensuales por aprovechamiento económico del espacio público IDRDR 2022



Fuente: Información suministrada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR
Radicado IDRDR No. 20233000017821

Respecto a lo anterior, los meses donde se recaudan mayores provenientes del uso y aprovechamiento de los escenarios administrados por el IDRDR son septiembre con casi cinco mil millones de pesos y noviembre cerca de los cuatro mil millones de pesos en recaudos, lo que indica que en estos meses los escenarios administrados por el IDRDR tienen un mayor uso u ocupación por la ciudadanía.

Para el caso de la cuenta de Recursos de Capital, este rubro presentó un 105.88% de recaudo en comparación con lo inicialmente proyectado, generando ingresos adicionales que provienen de la cuenta rendimientos financieros que

generó \$4.371.876.378,83. Estos rendimientos financieros obedecen a depósitos en cuentas bancarias principalmente por concepto de cargas urbanísticas, valorizaciones y depósitos de recursos propios.

Por otro lado, frente a los ingresos provenientes de cuenta “transferencias de la administración central” se encuentra deficiente gestión por parte del IDRD en el recaudo acumulado de este recurso, ya que solo el 56.81%, este presupuesto fue incorporado en la vigencia 2022.

3.3.4.1.1. Cupo de endeudamiento

La Secretaría Distrital de Hacienda asignó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD cupo de crédito mediante el Acuerdo 781 de 2020 del Concejo de Bogotá D.C., mediante el cual se “Autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital con el fin de armonizar y financiar las inversiones del Plan Distrital de Desarrollo” el presupuesto aprobado asciende a \$12.200.000.000, los cuales se han venido ejecutando durante la vigencia 2022 de la siguiente manera:

Cuadro 68: Cupo de endeudamiento 2022

Cifras en pesos \$

PROGR AMA O PROYEC TO	PRESUPUE STO VIGENCIA 2022	FON DO	POSICION PRESUPUESTAR IA	VALOR COMPRO MISO \$	VALOR GIRADO EN EL MES	VALOR GIROS ACUMULA DOS
7856 - Construc ción y adecuaci ón Escenari	7.798.038.7 03	1- 100- F039 VA Crédit o	O2320202005040 254270 - Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para	7.798.038. 703		

PROGR AMA O PROYEC TO	PRESUPUE STO VIGENCIA 2022	FON DO	POSICION PRESUPUESTAR IA	VALOR COMPRO MISO \$	VALOR GIRADO EN EL MES	VALOR GIROS ACUMULA DOS
os y/o Parques Deportivo s			deportes y esparcimiento			
sostenibl es para la revitaliza ción Urbana en Bogotá	2.858.957.1 48		O2320202008831 15 - Servicios de consultoría en gestión administrativa	2.858.957. 148	240.181. 215	240.181.21 5
	1.543.004.1 49		O2320202008833 10 - Servicios de asesoría en ingeniería	1.542.984. 800		
	12.200.000. 000		TOTAL	12.199.980 .651	240.181. 215	240.181.21 5

Fuente: Respuesta solicitud de información, oficio No. 31, Radicado IDR No. 20233300067271.

Como se observa en el cuadro anterior, el presupuesto asignado como crédito al IDR No. 31 está dirigido a la ejecución de actividades para desarrollar el proyecto de inversión 7856 “*Construcción y adecuación Escenarios y/o Parques Deportivos sostenibles para la revitalización Urbana en Bogotá*”, distribuido en las posiciones presupuestarias del proyecto de “*Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, Servicios de consultoría en gestión administrativa, Servicios de asesoría en ingeniería*”, comprometiendo el total del presupuesto del cupo de crédito. Sin embargo, en relación con los giros realizados de este recurso, solo se han desembolsado \$240.181.215 en la posición presupuestaria “*Servicios de consultoría en gestión administrativa*” quedando un saldo por desembolsar de \$11.959.799.436.

Como se evidencia en los soportes entregados por el IDRD, los recursos provenientes de esta fuente de financiación se comprometieron con la firma de los contratos al final de la vigencia 2022, en concordancia con el literal b del artículo 22, decreto 2016 de 2017 que versa:

“Artículo 22°. Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas

d. La utilización del cupo de endeudamiento será registrada en la fecha en que se firme el respectivo contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, el registro se realizará en la fecha de colocación de estos. Para el caso de la Administración Central y establecimientos públicos el registro lo realizará la Secretaría Distrital de Hacienda. Para el Ente Autónomo Universitario y demás entidades descentralizadas será registrado por la respectiva entidad.”
(...) (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Lo anterior en concordancia con el artículo 20 del decreto 2016 de 2017, “La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, será la responsable del endeudamiento y del otorgamiento de las garantías o contragarantías que se requieran para respaldar obligaciones de pago a cargo de la Administración Central Distrital y los Establecimientos Públicos Distritales.”

3.3.4.1.2. Modificaciones Presupuestales

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, durante la vigencia fiscal 2022, efectuó modificaciones presupuestales en el rubro de gastos de funcionamiento y de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Decreto No.714 de 1996, donde se presentaron adiciones y reducciones presupuestales por un valor final de \$53.226.409.253. Adicionalmente, se realizaron traslados presupuestales tanto al interior de gastos de funcionamiento como de inversión, los cuales se evidencian en el siguiente cuadro:

Cuadro 69: Modificaciones presupuestales de inversión 2022

Cifras en pesos \$

PROYECTO/POSPRE	NOMBRE	VALOR MODIFICACIÓN
O232020200771332 3-100-1001	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	4.994.880.000
O232020200992912 3-100-1001	Servicios de educación deportiva y de recreación	64.111.036
O23011601200000007850	Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	224.226.717
O21100202 3-200-1001	Ingresos de Destinación Específica	102.326.209
O23011601200000007850	Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	29.262.000.000
O12080600214	Convenios entidades distritales	134.679.273
O23011601200000007850	Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	9.000.000.000
O12080600214	Convenios entidades distritales	1.540.000
O1102060060107	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	1.593.872.000
O23011602320000007856	Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	5.694.466.661

Fuente: Elaboración propia a partir del oficio de Respuesta Rad. 20233000017821 del 31 de enero de 2023.

De acuerdo con lo observado en el cuadro anterior, se realizaron traslados presupuestales en el rubro “*Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos*” por valor de \$4.994.880.000, así mismo, en la cuenta “*Servicios de educación deportiva y de recreación*” se presentaron modificaciones por valor de \$64.111.036, el cual pasó a ser parte del rubro “*Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos*”.

En el proyecto 7850 “*Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá*” se presentaron modificaciones por valor de \$224.226.717, éste presupuesto corresponde a adiciones al mismo, por otro lado, en el rubro de ingresos de destinación específica se presentaron modificaciones por valor de \$102.326.209 las cuales se incorporaron al presupuesto como recursos de balance de ejercicios anteriores.

Por otro lado, mediante el decreto 320 del 05 de agosto de 2021, se efectúan modificaciones al presupuesto de los proyectos de inversión 7850 “*Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá*” por valor de \$4 918.241 000, proyecto 7851 “*Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá*” correspondiente a \$5.082.836.000 y en el proyecto 7852 “*Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá*” con un valor de \$19.260.923.000, para un total adicionado de \$29.262.000.000.

Se realizó la incorporación de \$134.679.273 por la suscripción de convención entre entidades distritales, presupuesto que se adicionó al rubro de ingresos de destinación específica.

Por medio de la resolución No. 1247 se aprobó el traslado de \$9.000.000.000 del proyecto 7856 “*Construcción y adecuación y escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá*” a los proyectos de inversión 7851 “*Recreación y Deporte para la Formación Ciudadana en Bogotá*” por valor de \$2.262.811.000, proyecto 7852 “*Construcción de Comunidades Activas y*

Saludables en Bogotá “ por valor de \$4.037.077.000 , proyecto 7853 “Administración de parques y escenarios innovadores , sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá” de \$1.007.538.000, e incorporación de \$192.501.000 al proyecto 7854 “Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá”.

También se evidenció la modificación de \$ 1.540.000, presupuesto que se contracreditó del rubro de convenio entre entidades distritales al rubro de ingresos de destinación específica. Este tipo de modificación se define como sustitución de ingresos entre agregados.

Otra de las modificaciones presupuestales se presenta entre transferencias del gobierno nacional hacia convenios con entidades distritales y recursos de aprovechamiento económico por valor de \$1.593.872.000.

Por último, se observa modificación presupuestal por valor de \$5.694.466.661, recurso que se contracreditó del proyecto 7856 “Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá” al proyecto 7853 “Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá”.

En conclusión, se observa que todas las modificaciones están debidamente suscritas por el IDRD y aprobadas por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante resolución o decreto distrital.

3.3.4.2. Factor de Presupuesto de gastos

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en la vigencia 2022, contó con una ejecución presupuestal en gastos de funcionamiento e inversión del 98.91%. La ejecución presupuestal en el rubro de gastos de funcionamiento ascendió a 97.98% y la ejecución presupuestal por concepto de inversión corresponde a 99.00%.

➤ **Materialidad**

Teniendo en cuenta las directrices de los lineamientos de la Alta Dirección, los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el análisis de la información del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF del presupuesto, se diseñó y seleccionó la muestra para el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, que más adelante se presenta, con la siguiente materialidad:

Cuadro 70: Materialidad de presupuesto

Cifras en pesos \$

Suma de puntos	Rango establecido para determinar Materialidad	Referencia o Base seleccionada	Mont o en Pesos	Tamaño mínimo de la muestra	% Materialidad establecido o según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Valor Materialidad en Pesos
1.00	Entre 2.25% y <=3%	Proyectos de inversión de mayor presupuesto e impacto	416.568.009.717	\$244.379.333.833	2%	4.887.586.677

Fuente: Matriz PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles a al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD vigencia 2023 y el Anexo 07-AF Instructivo Materialidad V.2.1 - Bases materialidad presupuestal

➤ **Universo**

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en la vigencia 2022, contó con una ejecución presupuestal en gastos funcionamiento de \$38.558.138.000 y de gastos de inversión por valor de \$ 416.568.009.717 de los cuales se ha ejecutado un 97.98% para funcionamiento y 99.00% para inversión.

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2022 y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el

Informe “Estado de las Finanzas Públicas del Distrito Capital Vigencia 2021”, se presenta la siguiente muestra:

➤ **Muestra**

El objetivo de la auditoría al presupuesto es evaluar la planeación, programación y ejecución presupuestal de los sujetos, en el marco de la vigilancia y el control fiscal.

A continuación, se presenta la muestra de los gastos funcionamiento, operación e inversión, así:

Cuadro 71: Muestra factor de presupuesto de gastos

Cifras en pesos \$

Concepto y/o Rubro	Apropiación o aprobación definitiva	Valor compromisos	% ejecución
Gastos funcionamiento	38.558.138.000	37.778.016.078	97.98
Gastos de inversión.	416.568.009.717	416.568.009.717	99.00

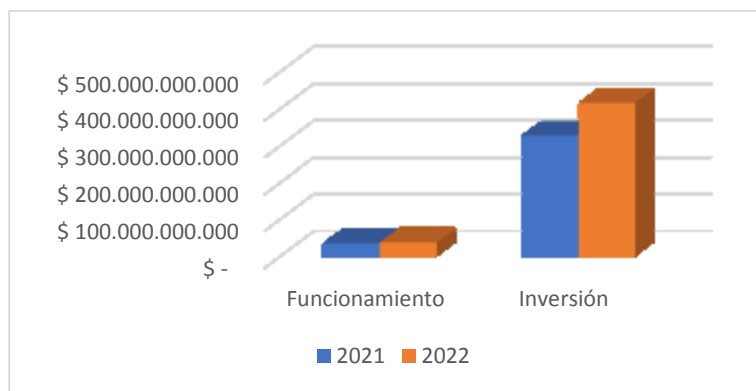
Fuente: Formulario: CB-0103: ejecución del presupuesto de gastos e inversiones – Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD a 31 de diciembre de 2022. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF Contraloría de Bogotá.

En la primera columna se observa el rubro presupuestal del gasto de funcionamiento e inversión. En la siguiente columna se encuentra la apropiación o aprobación definitiva. A continuación, el valor de compromisos y en la siguiente el porcentaje de ejecución.

Se analizó el nivel de participación en el presupuesto de gastos de los conceptos de reservas presupuestales/obligaciones/cuentas por pagar y los pasivos exigibles, identificando su nivel de riesgos, cumplimiento normativo y su incidencia en la gestión fiscal que será desarrollada en los siguientes numerales.

Respecto a la vigencia 2021 y en comparación con la vigencia 2022, el gasto de funcionamiento e inversión se comportó de la siguiente manera:

Gráfico 6: Presupuesto de gastos e inversión 2021-2022



Fuente: Elaboración Propia a partir del Formato CB-0103 Ejecución del presupuesto de gasto e inversión 2021-2022.

En primer lugar, como se puede observar en el gráfico anterior, el presupuesto destinado para gastos de funcionamiento incrementó en 6.41% para la vigencia 2022, respecto a la vigencia 2021. En la cuenta “*Horas extras, dominicales, festivos y recargos*” se presentó aumento en el gasto, alcanzando el 30% de incremento, pasando de \$251.610.000 en el 2021 a \$327.319.084 para el año 2022. También se observa que la cuenta “*Bonificación por servicios prestados*” presentó aumento del 11% para el año 2022 respecto al año inmediatamente anterior. Además, se observó incremento en la cuenta de gastos de representación, encontrando que para el año 2022 se materializaron gastos por valor de \$295.862.950, 8.43% adicional al del año 2021, el cual registró un valor de \$654.000.000.

En segundo lugar, el presupuesto destinado para la inversión presentó un crecimiento del 27% en comparación al año 2021. Este gasto se encuentra representado en el incremento del presupuesto disponible para los proyectos de inversión como se muestra a continuación:

- Proyecto 7850” *Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá*” con un 37%.
- Proyecto 7851 “*Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá*” incrementando 46%.
- Proyecto 7852; “*Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá*” aumentó un 107%.
- Proyecto 7853 “*Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá*” incremento en 93%.
- Proyecto 7854 “*Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá*”, aumentó en 32%.
- Proyecto 7855 “*Fortalecimiento de la economía del sector deporte, recreación y actividad física de Bogotá*”, incrementó en 24%.
- Proyecto 7586 “*Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá*”, con un decrecimiento del 37%.
- *Proyecto 7857 “Mejoramiento institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá”* aumentando un 56%.

El reporte del presupuesto de gastos e inversión registrado en BOGDATA, muestra las siguientes cifras:

Cuadro 72: Presupuesto de gastos e inversión 2022

Cifras en pesos\$

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	% DE EJECUCIÓN	GIROS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
Gastos de funcionamiento	38.558.138.000	37.778.016.078	97.98	35.712.803.893	92.62
Inversión	416.568.009.717	412.385.203.003	99.00	243.044.206.554	58.34
Total	455.126.147.717	450.163.219.081	98.91	278.757.010.447	61.25

Fuente: BOGDATA

Para atender los gastos de funcionamiento, la entidad comprometió un presupuesto por valor de \$37.778.016.078078, siendo los rubros más significativos los asociados a salarios básicos con una apropiación consolidada de \$12.248.559.082 y adquisición de bienes y servicios con \$ 7.259.175.000, tales como, servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing y servicios de transmisión de datos entre otros. En consecuencia, los compromisos suscritos en el presupuesto de inversión alcanzaron una ejecución presupuestal del 97.98% y el nivel de giros alcanzó el 92.62%

Respecto a la cuenta de inversión, esta presenta compromisos adquiridos por \$412.385.203.003 lo que corresponde al 99% de los recursos que se han comprometido durante la vigencia 2022. Por otro lado, se observa bajo giro presupuestal, ya que solo el 58,34% de los recursos presentan desembolsos durante la vigencia, situación que se deriva en una observación que se desarrollará en el capítulo de reservas presupuestales.

Por su parte, los giros en el rubro de gastos de funcionamiento alcanzaron un nivel de giros de un 92.62% del presupuesto comprometido. En cuanto a la cuenta de inversión el porcentaje de giro ejecutado presenta un avance del 58.34% del presupuesto comprometido, situación que afecta los compromisos suscritos por la entidad en materia de proyectos de inversión y directamente afecta las reservas presupuestales elevándolas a niveles que no están permitidos por la normatividad vigente.

3.3.4.2.1. Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC)

De acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 777 de 2019, el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, es el instrumento de administración financiero en el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades, a fin de que puedan programar los pagos respectivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos sin exceder el valor del PAC para la vigencia.

Frente a la ejecución del PAC se puede observar que se programaron \$38.558.138.000 dentro del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2022, al respecto se observó que la entidad presentó al final de la vigencia una ejecución del PAC por valor de \$35.712.803.893, lo cual indica que se ejecutó 7.37% menos de lo proyectado inicialmente. Este rezago en el cumplimiento del PAC está concentrado en su gran mayoría en el rubro de servicios de limpieza con un valor de \$628.551.730 y en Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual por valor de \$336.100.908. Como consecuencia, se establecieron reservas presupuestales relacionadas con estos gastos, las cuales deben ser canceladas en la vigencia 2023.

Por otro lado, en el presupuesto de inversión, el cumplimiento del PAC se encuentra rezagado en un 41,65% respecto al programado inicialmente, debido al bajo nivel de giros efectuados en los proyectos de inversión 7852 “*Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá*” con un porcentaje de giro de 47.75% y

el proyecto 7853 “Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá” con un 67.91%

En conclusión, este ente de control observa un bajo cumplimiento en la ejecución del Plan Anualizado de Caja - PAC, respecto a lo programado inicialmente en la vigencia. Sin embargo, estas irregularidades se observaron en el acápite de gastos de inversión donde se configuró una observación de carácter administrativo por baja ejecución de giro en los proyectos de inversión del que ejecuta el IDRD.

3.3.4.2.2. Vigencias Futuras

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, asumió compromisos por vigencias futuras para el año 2022 por valor de \$48.484.677.000 según lo estipulado en el acuerdo 788 de 2020 Concejo de Bogotá D.C.

Para el rubro de funcionamiento se destinaron \$3.412.720.000 y para inversión \$45.071.957.000 como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 73: Vigencias futuras año 2022- IDRD.

Cifras en pesos \$

PROGRAMA O PROYECTO	PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2022	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR COMPROMETIDO	SALDO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE PAGOS
TOTAL FUNCIONAMIENTO	3.412.720.000	TOTAL FUNCIONAMIENTO	3.412.536.248	628.551.730	81,58%
SUB - TOTAL PROYECTO DE INVERSION 7850 -	9.460.832.000	-Servicios de reserva venta y reventa de	9.460.832.000	1.238.427.804	86,91%

PROGRAMA O PROYECTO	PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2022	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR COMPROMETIDO	SALDO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE PAGOS
Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá		tiquetes para transporte. -Otros servicios de suministro de comidas. - Servicios de seguros por accidentes personales - Servicios de la administración pública relacionados con la salud			
SUB - TOTAL PROYECTO DE INVERSION 7851 - Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá	320.388.000	- Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos - Servicios de reserva venta y reventa de tiquetes para transporte - Servicios de educación deportiva y de recreación	46.000.000	28.862.990	37,25%

PROGRAMA O PROYECTO	PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2022	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR COMPROMETIDO	SALDO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE PAGOS
SUB - TOTAL PROYECTO DE INVERSION 7853 - Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio en Bogotá	35.084.737.000	-Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción -Servicios de limpieza general -Servicios de protección (guardas de seguridad)	35.084.248.814	0	100,00%
SUB - TOTAL PROYECTO DE INVERSION 7854 - Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá	206.000.000	-Servicios de alquiler de camiones con operario -Otros servicios de suministro de comidas	0	0	0,00%

PROGRAMA O PROYECTO	PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2022	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR COMPROMETIDO	SALDO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE PAGOS
TOTAL INVERSIÓN	45.071.957.000	TOTAL INVERSIÓN	44.591.080.814	1.267.290.794	97,16%
TOTAL V.F. FUNCIONAMIENTO + INVERSIÓN	48.484.677.000	TOTAL	48.003.617.062	1.895.842.524	96,05%

Fuente: elaboración propia a partir de respuesta a oficio con Rad No. 2-2023-01544 31 de enero de 2023.

De acuerdo con lo anterior, se observan recursos asignados de vigencias futuras en el rubro de funcionamiento en cuantía de \$3.412.720.000, de los cuales se comprometieron \$3.412.536.248 valor que equivale a desembolsar el 81.58% del presupuesto vigencia auditada.

Por otro lado, se observa que para la vigencia 2022 el presupuesto asignado en vigencias futuras para el IDRD se encuentra principalmente en los proyectos de inversión 7850 “*Desarrollo del Bronx Distrito Creativo*” por un valor de \$302.909.000 y 7682 “*Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá*” por valor de \$ 9.460.832.000.

De igual manera, para los siguientes proyectos de inversión se asignaron el equivalente al presupuesto de:

- 7851 “*Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá*” corresponde a \$46.000.000
- Proyecto 7853 “*Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio en Bogotá*” se apropiaron \$35.084.248.814.

- Proyecto inversión 7854 “*Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá*” se destinaron \$206.000.000 y no se comprometieron recursos para esta vigencia.

Es de mencionar que los recursos destinados para la vigencia 2022 que no registran pago, deberán ser girados en la siguiente vigencia que corresponden a un valor de \$1.895.842.524, constituyéndose en reservas presupuestales, que al ser revisadas por este ente de control se encuentran debidamente justificadas.

3.3.4.2.3. Reservas Presupuestales

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, constituye a diciembre 31 de 2021, recursos en Reservas presupuestales consolidadas por \$92.197.816.687, y para la vigencia 2022 asciende a \$171.406.208.634 lo que corresponde un incremento de 85.91%.

No obstante, y de conformidad con la evaluación realizada a dicha cuenta, es pertinente informar que se presentó irregularidad en la constitución de las reservas en la vigencia 2022, de acuerdo con lo consignado a continuación:

3.3.4.2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por el bajo giro en el presupuesto de gastos e inversiones, en la cuenta de Inversión directa y, por consiguiente, exceder los topes permitidos para la constitución de reservas presupuestales en el rubro de inversión.

Una vez revisado el documento “*CB-0103 Ejecución del presupuesto de gasto e inversiones 2022*” se observa la apropiación disponible de los proyectos de inversión ejecutados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y el porcentaje giros a 31 de diciembre de la vigencia 2022 respecto a los giros acumulados de la siguiente manera:

Cuadro 74: Ejecución de Giros Proyectos de Inversión 2022

Cifras en pesos \$

NUMERO DE PROYECTO	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
7850	Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	55.478.170.750,00	44.152.547.670,00	79,59%
7851	Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá	21.800.910.541,00	17.184.235.028,00	78,82%
7852	Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá	46.560.317.816,00	22.233.732.539,00	47,75%
7853	Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	170.049.964.132,00	115.480.152.888,00	67,91%

NUMERO DE PROYECTO	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
7854	Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá	20.151.283.580,00	15.020.435.244,00	74,54%
7855	Fortalecimiento de la economía del sector deporte, recreación y actividad física de Bogotá	1.256.164.824,00	1.024.703.025,00	81,57%
7856	Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	83.110.440.962,00	17.999.791.581,00	21,66%

NUMERO DE PROYECTO	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
7857	Mejoramiento institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá	13.977.950.398,00	9.948.608.579,00	71,17%

Fuente: formato CB-0103 Ejecución del presupuesto de gasto e inversiones 2022 de la plataforma SIVICOF.

De acuerdo con el cuadro anterior, se evidenciaron deficientes niveles de giro de los proyectos de inversión que ejecutó el IDR, ya que se observó que el proyecto 7850 "Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá", y el proyecto 7851 "Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá", presentaron desembolsos en los giros del 79.59% y 78.82% respectivamente. Es decir, para el primer proyecto pasó de comprometer \$55.478.170.750 a \$44.152.547.670 en giros ejecutados y para el segundo se comprometieron recursos por \$21.800.910.541 de los cuales se giraron \$17.184.235.028. Lo anterior, observado en contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron requeridos para dar continuidad en la operación de los proyectos y estos finalizaron en los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

El proyecto 7852 "Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá" presentó un avance en los giros de 47.75%, cifra que no trasciende el nivel de compromisos suscritos en este proyecto, ya que se comprometieron \$46.560.317.816 y solo se giraron \$22.233.732.539. Esto debido a que gran parte de los contratos de mayor valor presupuestal se suscribieron en el mes de diciembre, generando un incremento en las reservas por el nivel bajo en los giros del proyecto.

Para el proyecto 7853 *“Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá”* los niveles de giro alcanzaron un 67,91%, lo que evidencia que, respecto a los compromisos suscritos que ascienden a \$170.049.964.132 solo se giraron \$115.480.152.888. Lo anterior causado por el cambio en la normatividad vigente para la fecha de la suscripción de contratos de obra y el término de liquidación de estos y de otro tipo de contratos.

En el proyecto 7854 *“Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá”*, se observó un avance en los giros del 74,54%, pasando de \$20.151.283.580 en presupuesto comprometido a \$15.020.435.244 en presupuesto girado. Gran parte de este presupuesto se encuentra reservado para ejecutar contratos en el año 2023, suscritos al final de la vigencia, los cuales servirán para dar continuidad a actividades relacionadas con este proyecto.

Respecto a los proyectos de inversión 7857 *“Mejoramiento institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá”* y 7855 *“Fortalecimiento de la economía del sector deporte, recreación y actividad física de Bogotá”* se observó que estos presentan una ejecución de giros del 81.57% y 71.17% respectivamente. Es decir, para el primer proyecto pasó a comprometer \$1.256.164.824 en presupuesto a girar \$1.024.703.025 y para el segundo proyecto se comprometieron recursos por \$13.977.950.398 de los cuales se giraron \$9.948.608.579. Los faltantes corresponden en parte a contratos de prestación de servicios requerido para elaboración de informes y reportes de cierre de vigencia y de cumplimiento de metas plan operativo y plan de acción, como también para dar seguimiento al proyecto de alianza público privada, el cumplimiento de etapas previstas en la normatividad vigente.

Con relación al proyecto 7856 *“Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá”*, este presenta

giro del 21,66% lo que corresponde a girar \$9.948.608.579 del total comprometido de \$13.977.950.398. Al realizar el análisis de los compromisos suscritos en las actividades desarrolladas en esta meta, se observó que los contratos de mayor cuantía se suscribieron al final de la vigencia, dejando el presupuesto como reserva para realizar los desembolsos en la vigencia 2023. Sin embargo, el nivel de giro registrado en esta meta denota deficiencias en planeación, por cuanto se acumularon compromisos al final de la vigencia que debieron ejecutarse durante todo el año.

Lo anterior, trasgredió los principios de planificación y anualidad, contenidos en el sistema presupuestal, en tanto esto pudo evitarse mediante una distribución equitativa dentro del cuatrienio del Plan de Desarrollo dada las necesidades y reducciones presupuestales de ingresos presentes para la vigencia 2022; contrario a esto, se decidió proyectar alcances que no se pudieron cumplir con las expectativas trazadas para el año 2022.

Lo anterior, incide significativamente en el incremento en el monto de las reservas presupuestales, ya que, al efectuar el análisis y evaluación de estas con corte a 31 de diciembre del 2022 y evidenciado en el “Formulario: CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA” presentado en la cuenta anual a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá a 31 de diciembre de la vigencia 2022, con lo cual se encontró lo siguiente:

Cuadro 75: Constitución reservas presupuestales vigencia 2022

Cifras en pesos \$

Reservas presupuestales Funcionamiento (1)	2.065.212.185
Reservas presupuestales Inversión (2)	143.804.028.937

Presupuesto definitivo (3)	455.126.147.717
Participación porcentual de las reservas de funcionamiento en el presupuesto definitivo ((1) / (3)) *100	0,45%
Tope reservas Funcionamiento Acuerdo Distrital 5 de 1998	4,00%
Participación de las reservas de Inversión en el presupuesto definitivo ((2) / (3)) *100	31,60%
Tope reservas Inversión Acuerdo Distrital 5 de 1998	20%

Fuente: Realización propia a partir de la información suministrada por el IDRD No. Radicado 20233000017821 y "Formularios: CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA Fecha de Corte: 2022- 12-31" 211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD

De conformidad con los resultados obtenidos en la tabla anterior, se puede observar que las reservas presupuestales constituidas en el rubro de funcionamiento ascienden a \$2.065.212.185 lo que corresponde al 0.45% del total de del presupuesto definitivo para la vigencia 2022, el cual tiene un valor de \$455.126.147.717. En el rubro de inversión, se observó un presupuesto apropiado asciende a \$143.804.028.937 que corresponde al 31.60% del presupuesto definitivo. Por todo lo anterior, vulnera lo normado en materia de reservas presupuestales, constituidas en el presupuesto de inversión, las cuales sobrepasan los topes máximos establecidos en el artículo 1° Acuerdo distrital 5 de 1998 modificatorio del Acuerdo 20 de 1996 el cual versa:

“En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.”

Esta situación fue ocasionada por la falta de planeación frente a los compromisos adquiridos, debido a la acumulación de contratos suscritos al final de la vigencia, situación que generó la constitución de reservas presupuestales por el incremento en los niveles de giros que no permiten la adecuada entrega de bienes y servicios, dando como resultado deficiente celeridad en el pago de estos.

Lo anterior afecta significativamente el ingreso de la siguiente vigencia para presupuesto de gastos e inversiones, ya que, al presentarse esta situación, el IDRD podría incurrir en sanciones y reducciones en este, incidiendo en el correcto desarrollo de los proyectos de inversión.

Este hecho transgrede lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 152 de 1994 y el artículo 2 de la ley 87 de 1993, así como lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, en relación con los principios de planificación y anualidad. Igualmente se incumple con lo señalado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal adoptado mediante Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017 decretado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

A su vez, no se tuvo en cuenta lo señalado en las Circulares 026, 031 de 2011, de la Procuraduría General de la Nación relacionado con el principio de anualidad presupuestal, donde establece que *“(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.”* Así mismo, vulnera lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 relacionado con el deber de todo servidor público de realizar de manera oportuna la ejecución presupuestal de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, Los hechos señalados derivan en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el bajo giro en el

presupuesto de gastos e inversiones, en la cuenta de Inversión directa y por consiguiente, exceder los topes permitidos para la constitución de reservas presupuestales en el rubro de inversión.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El IDRD en su respuesta mediante Rad No 1-2023-09864 del 26 de abril de 2023 argumenta:

“De esta manera, en el último año la gestión realizada significó una ejecución presupuestal del 98,91%, un incremento de un (1) punto respecto a la ejecución de la vigencia 2021 en la que se alcanzó el 97,01% y de nueve (9) puntos con relación al 89,68% de la vigencia 2020. “

Conforme a lo anterior, el equipo auditor no cuestiona los esfuerzos realizados por avanzar en una mayor ejecución presupuestal en cada vigencia, por el contrario, el análisis del equipo auditor refleja que el IDRD ha presentado una ejecución presupuestal muy importante para la vigencia 2022.

Ahora bien, relacionado con los giros presupuestales la entidad indica que:

“Al observar el comportamiento de giros de cada uno de los ocho (8) proyectos de inversión del Instituto, se puede manifestar que cinco (5) de ellos registraron giros por encima del 70%, que se encuentra dentro de la razonabilidad, y que los otros tres (3) presentaron mayores dificultades, donde se vieron acentuadas las causas anteriormente mencionadas, adicionalmente por el tipo de contratos que allí se celebran.”

Al respecto, si bien es cierto, 5 de los proyectos presentaron giros por encima del 70% no obstante el presupuesto no girado conllevó a la constitución de reservas presupuestales, las cuales superaron los límites permitidos, razón por la

cual se presenta incumplimiento en lo establecido normativamente en el cuerpo de la observación, específicamente vulnerando lo preceptuado en el artículo 1° Acuerdo Distrital 5 de 1998 y en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, en relación con los principios de planificación y anualidad.

Por consiguiente, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el bajo giro en el presupuesto de gastos e inversiones, en la cuenta de inversión directa y por consiguiente, exceder los topes permitidos para la constitución de reservas presupuestales en el rubro de inversión.

3.3.4.2.4. Pasivos Exigibles

En relación con la ejecución de los pasivos exigibles durante la vigencia de 2022, se observa que presentan un saldo por fenecer de \$3.058.394.627.

El estado actual de los pasivos exigibles más representativos en materia presupuestal constituidos en la vigencia 2022, pendientes de tramite son los siguientes:

Cuadro 76: Constitución de Pasivos Exigibles – IDR – 2022

Cifras en pesos \$

No. Contrato	Valor pasivo exigible	Estado actual
2621	140.000.000	Saldo a favor del IDR, Contrato en liquidación
436123870	133.293.946	Saldo a favor del IDR, Contrato en liquidación
3662	232.571.622	Contrato en liquidación, pendiente de pago año 2023

2638	270.008.577	Contrato en liquidación, pendiente de pago año 2023
2787	133.526.831	Contrato en liquidación, pendiente de pago año 2023
2758	1.001.214.985	Contrato en liquidación, pendiente de pago año 2023
TOTAL	1.910.615.961	

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por el IDRD en el oficio rad 20233000017821 del 31-01-2023

De acuerdo con lo anterior, en el cuadro se presentan 3 columnas que corresponden a No. contrato, valor pasivo exigible y estado actual, donde se analizaron los soportes entregados por el IDRD y se encontró que los pasivos exigibles de mayor presupuesto equivalentes a \$1.910.615.961, presentan saldos a favor del sujeto de control y pendientes de último pago, ya que, los contratos se encuentran en etapa de liquidación. Sin embargo, los demás pasivos se encuentran con saldos a favor del IDRD.

También se pudo establecer, que del total de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2021 equivalente a \$92.197.816.687, de las cuales se constituyeron pasivos exigibles por valor de \$12.517.432.248 que corresponde al 13.57% del total de las reservas de la vigencia 2021. En consecuencia, se observó que el IDRD, realizó y desarrollo actividades de gestión en aras de cancelar estos pasivos que a la fecha presentan un avance del 75.56%, con lo cual se observa un saldo por fenecer de \$3.058.394.627 que deberá ser cancelado durante la vigencia 2023.

3.3.4.2.5. Carteras colectivas

De acuerdo con lo reportado por el IDRD en el SIVICOF “*Sistema de Vigilancia y Control Fiscal*” con corte a 31 de diciembre de 2023, en el formato CBN – 0001 “*CERTIFICACION FIDUCIARIAS Y CARTERAS COLECTIVAS*”, esta entidad certifica la no existencia de Fiducias y Carteras colectivas. Por tal razón el diligenciamiento del Formato CB – 0008 “*INFORME SOBRE FIDUCIAS Y CARTERAS COLECTIVAS*” no es necesario.

3.3.4.2.6. Inversiones Financieras

3.3.4.2.6.1 -Observación Desvirtuada -Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la inadecuada selección de las tasas de interés de las inversiones en los Certificados de depósito a término por valor de \$ 113.937.753.

Dentro del análisis realizado a la cuenta de inversiones de la vigencia 2022, fue necesario la evaluación de los certificados de depósito a término- en adelante CDT- con lo cual se identificaron un total de diecisiete (17) CDTs, los cuales deben cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

Siguiendo este orden de ideas, se evidenció que todos los CDTs se suscribieron el mismo día, pero con diferentes entidades bancarias, por ende, se procede a verificar la tasa nominal semestral de acuerdo con la información suministrada por el sujeto de control el día 31 de enero de 2023 con radicado No. 20233000017821 así:

Imagen 13: Inversiones en CDT a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

N°	ENTIDAD	RECURSOS	VALOR NOMINAL(1)	PLAZO EN DIAS	TASA EFECTIV A(2)	FECHA DE APERTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	Rendimientos CDT(1*2)= (3)	Mejor tasa del periodo Nominal semestral (4)	Rendimientos mejor tasa (4) *(1) = 5	(3) - (5) (Detrimento)
1	BANCO FINANADINA	FDO. COMPEN.CARGA URB	6.554.788.136	180	11,50%	12/07/2022	12/01/2023	753.800.636	0,1200	786.574.576	32.773.941
2	BANCO POPULAR	VALORIZACION	4.137.767.240	180	12,00%	12/07/2022	12/01/2023	496.532.069	0,1200	496.532.069	-
3	BANCO POPULAR	FDO. COMPEN.CARGA URB	7.408.525.969	180	12,00%	12/07/2022	12/01/2023	889.023.116	0,1200	889.023.116	-
4	BANCO MI BANCO	FDO. COMPEN.CARGA URB	4.169.753.610	180	11,40%	12/07/2022	12/01/2023	475.351.912	0,1200	500.370.433	25.018.522
5	BANCO FINANADINA	REC. PROPOS	3.000.000.000	180	11,50%	12/07/2022	12/01/2023	345.000.000	0,1200	360.000.000	15.000.000
6	BANCO GNB SUDAMERIS	VALORIZACION	1.000.000.000	180	10,80%	12/07/2022	12/01/2023	108.000.000	0,1200	120.000.000	12.000.000
7	BANCO FINANADINA	VALORIZACION	5.871.998.951	180	12,00%	18/07/2022	18/01/2023	704.639.874	0,1200	704.639.874	-
8	BANCO BBVA	FDO. COMPEN.CARGA URB	2.046.722.000	180	11,85%	18/07/2022	18/01/2023	242.536.557	0,1200	245.606.640	3.070.083
9	BANCO BBVA	REC. PROPOS	5.116.805.000	180	11,85%	18/07/2022	18/01/2023	606.341.393	0,1200	614.016.600	7.675.208
10	BANCO POPULAR	FDO. COMPEN.CARGA URB	4.174.363.463	180	13,65%	25/08/2022	27/02/2023	569.800.613	0,1365	569.800.613	-
11	BANCO FINANADINA	REC. PROPOS	2.000.000.000	180	13,60%	25/08/2022	27/02/2023	272.000.000	0,1365	273.000.000	1.000.000
12	BANCO FALABELLA	FDO. COMPEN.CARGA URB	11.287.425.835	180	14,05%	12/10/2022	12/04/2023	1.585.883.330	0,1405	1.585.883.330	-
13	BANCO FINANADINA	REC. PROPOS	2.591.452.500	180	14,05%	12/10/2022	12/04/2023	364.099.076	0,1405	364.099.076	-
14	BANCO DE OCCIDENTE	REC. PROPOS	6.000.000.000	180	13,76%	12/10/2022	12/04/2023	825.600.000	0,1405	843.000.000	17.400.000
15	BANCO FINANADINA	FDO. COMPEN.CARGA URB	5.000.000.000	180	16,00%	23/11/2022	23/05/2023	800.000.000	0,1600	800.000.000	-
16	BANCO FALABELLA	REC. PROPOS	8.086.146.000	180	16,00%	23/11/2022	23/05/2023	1.293.783.360	0,1600	1.293.783.360	-
17	BANCO MI BANCO	VALORIZACION	5.000.000.000	180	16%	23/11/2022	23/05/2023	800.000.000	0,1600	800.000.000	-
TOTAL			83.445.748.704								113.937.753

Fuente: Realización propia a partir del radicado No. 20233000017821 del día 31 de enero de 2023

Como se puede evidenciar en el anterior cuadro, seis (6) CDTs se suscribieron el día 12 de julio de 2022 con las siguientes entidades financieras; 2 CDTs con Banco Finandina con una tasa nominal semestral de 11,50%, 2 CDTs con Banco Popular con tasa nominal semestral de 12%, 1 CDT con banco Mi Banco con tasa nominal semestral de 11,40% y 1 CDT con Banco GNB Sudameris con tasa nominal de 10,80% con los siguientes valores respectivamente, \$6.554.788.136, \$4.137.767.240, \$7.408.525.969, \$4.169.753.610, \$3.000.000.000, \$1.000.000.000.

El día 18 de julio de 2022 se realizó la apertura de 3 CDTs con las siguientes entidades financieras; 1 CDT con Banco Finandina con una tasa nominal semestral de 12% y 2 CDTs con Banco BBVA con una tasa nominal semestral de 11,85% con los siguientes valores respectivamente, \$5.871.998.951, \$2.046.722.000 y \$5.116.805.000.

El día 25 de agosto de 2022 se realizó la apertura de 2 CDTs, uno de ellos con la entidad financiera Banco Popular con una tasa nominal semestral equivalente a 13,65% por un valor de \$4.174.363.463 y el otro con Banco Finandina a una tasa nominal semestral de 13,60% por \$2.000.000.000. El día 12 de octubre de 2022, se suscribieron 3 CDTs con las siguientes entidades financieras; 1 CDT con Banco Falabella por valor de \$11.287.425.835 con una tasa nominal semestral de 14,05%, 1 CDT con Banco Finandina con una tasa nominal semestral de 14,05% por valor de \$2.591.452.500 y 1 CDT con el Banco de Occidente por valor de \$6.000.000.000 con una tasa nominal de 13,76%.

Por último, el día 23 de noviembre de 2022, se dio apertura de 3 CDTs a una tasa nominal semestral de 16% con las entidades bancarias Banco Finandina, Banco Falabella y banco Mi Banco por los siguientes valores correspondientemente, \$5.000.000.000, \$8.086.146.000 y \$ 5.000.000.000.

Dilucidando las fechas de apertura, entidades financieras y montos como anteriormente se realizó es pertinente, verificar los requisitos para la constitución de los CDTs tal y como se consigna en la normatividad así:

Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.2.1.5.2.- Evaluación de formas de financiamiento versa lo siguiente:

“Previa la celebración de operaciones de crédito público y las asimiladas, las de manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, las entidades estatales deberán evaluar diferentes formas de financiamiento y la conveniencia financiera y fiscal de realizar tales operaciones frente al financiamiento con recursos diferentes del crédito. El resultado de dicho análisis deberá consagrarse en el documento técnico justificativo que soporte la operación, el cual deberá contener como mínimo la conveniencia y justificación financiera de la operación, sus efectos sobre el perfil de la deuda, y evidencia de que las condiciones financieras de dicha operación se ajustan a las de mercado. El documento justificativo deberá ser suscrito por el representante legal

de la entidad o por el funcionario de la entidad en quien el órgano directivo delegue tal facultad y deberá estar acompañado de la autorización de su máximo órgano directivo sobre la operación objeto de la solicitud. (...)"

ARTÍCULO 2.2.1.5.3. Criterios para la evaluación de ofertas del mercado. Las i) entidades territoriales; ii) entidades descentralizadas de cualquier orden; (...) deberán evaluar las diferentes alternativas del mercado, para lo cual, en cuanto lo permitan las condiciones del mismo y el tipo de la operación a realizar, solicitarán al menos dos ofertas financieras.

***Así mismo, las entidades estatales de que trata el inciso anterior deberán tener en cuenta el ofrecimiento más favorable en términos de costos, mitigación de riesgos financieros y no financieros, tipo de crédito, tasas de interés,** plazos y comisiones, entre otros. (...)*

(Subrayado y negrilla fuera del texto)

Como se puede identificar con el anterior articulado, las entidades Estatales están obligadas a realizar operaciones financieras, mediante el análisis del mercado y la escogencia de la más favorable en términos de tipos de tasas de interés, por consiguiente, a la hora de realizar la escogencia de la tasa de interés para la obtención de los CDTs se debió adquirir la tasa más alta para cada día de colocación de los recursos para obtener mayores rendimientos del capital invertido.

No obstante, y de conformidad con el cuadro anterior, en un mismo día se generó la apertura de varios CDTs con diferentes tasas de interés nominal semestral, con lo cual se trasgredió lo consignado en la normatividad anteriormente enunciada, ya que no se seleccionó la mejor tasa del mercado, es decir, la tasa más alta.

La mejor tasa del mercado según el Sujeto de control para el día 12 de julio de 2022, corresponde a la entidad financiera Banco Popular equivalente al 12% de

interés nominal semestral sobre las otras 4 tasas de interés de los demás bancos mencionados, para el día 18 de julio de 2022 corresponde al 12% del Banco Finandina, para el día 25 de agosto de 2022 es del 13,65% del Banco Popular, para el día 12 de octubre de 2022 equivale al 14,05% de los bancos Finandina y Falabella y para el 23 de noviembre de 2022 fue de 16% la cual es igual para las tres entidades financieras donde se realizó la apertura de los 3 CDTs.

Por todo lo anterior y como se presentó en la imagen No. 13 se incorporaron las casillas correspondientes a la mejor tasa del periodo nominal semestral y así mismo el resultado de los rendimientos con dicha tasa, para obtener en la última columna la diferencia entre los rendimientos financieros suscritos con los que se causarían con la tasa más favorable.

Así mismo, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado. Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 25, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior como quiera que se desembolsaron recursos en exceso, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 al presentarse una *“lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.*

Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de este.”

Como resultado de los cálculos realizados, se evidenció un ineficiente, inoportuno e inadecuado análisis de la tasa más favorable del mercado entre las diferentes entidades financieras, lo que conlleva a un detrimento por valor de \$113.937.753 al realizar la apertura de los CDTs, sin tener en cuenta la mejor tasa del mercado, es decir, la más alta, generando una reducción de los ingresos percibidos en los rendimientos de las inversiones suscritas en la misma fecha, lo que permitiría una mayor ejecución presupuestal y en magnitud en los diferentes proyectos de inversión para el desarrollo y beneficio de los ciudadanos de Bogotá.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por el IDRD con Radicado No. 1-2023-09864 del 26 de abril de 2023, en la cual relaciona la Resolución 315 de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda, donde se dan los lineamientos del riesgo por concentración de recursos en una misma entidad y demás argumentos de cada uno de los CDTs suscritos, se acepta los planteamientos y se retira del informe la presente observación.

3.3.4.3 Rendición de la cuenta

3.3.4.3.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la ejecución de giros en el formato CB-0103 “Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones” del Sistema de Vigilancia SIVICOF.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaría No. 002 del 11 de febrero de 2022 y sus modificatorias

presentadas a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales, que para tal efecto se han establecido.

Sin embargo, al revisar el contenido del formato CB 0103, este equipo auditor evidenció inconsistencias en el reporte del porcentaje de ejecución de giros presupuestales, ya que, el porcentaje de giros acumulado corresponde al dividir los giros acumulados entre la ejecución presupuestal acumulado con lo cual, se encontró una diferencia en el total reportado por el IDRDR en dicho formato.

Por lo anterior, en el marco de la observancia a la norma y con el fin de atender la forma y los términos de la rendición de la cuenta, las cifras reportadas por el IDRDR no son correctas y carecen de veracidad, trasgrediendo lo establecido en el Artículo 13° de la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 así:

ARTÍCULO 13°. FIRMA DIGITAL. Con el fin de asegurar que la información transmitida a través del SIVICOF, pertenezca a cada una de las entidades o personas sujeto de vigilancia y control fiscal y para evitar el uso del papel, será exigible la firma digital prevista en la Ley 527 de 1999, sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen o sustituyan.

*PARÁGRAFO. Con la firma digital de cada informe (Grupo de Formatos y/o Documentos Electrónicos), **el sujeto de vigilancia y control fiscal certifica que la información presentada es correcta, veraz y completa; por tanto, el representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal o quien haga sus veces, o los sujetos descritos en el artículo noveno de la presente resolución, serán responsables ante la Contraloría de Bogotá, D.C., por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos, sin perjuicio de las***

acciones legales a que haya lugar (...) (Subrayado y negrita fuera de texto)

Es así como, al presentarse tal situación, se observan debilidades en la supervisión y control de la información reportada por la entidad, por cuanto ésta no concuerda con la realidad evidenciada en la ejecución del presupuesto, generando un obstáculo en la interpretación de las cifras, el cual es insumo fundamental en el ejercicio auditor de este ente de control, por cuanto estas carecen de veracidad y confiabilidad.

En consecuencia, se configura una observación administrativa por inconsistencias en el reporte de la ejecución de giros en el formato CB-0103 “Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones” del Sistema de Vigilancia SIVICOF.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El IDRD en su respuesta con radicado No. 1-2023-09864 del 26 de abril de 2023 manifestó, en primer lugar, que:

“No es competencia del Instituto cargar en la cuenta mensual los Reportes mensuales masivos por BOGDATA - SDH, ya que estos son cargados al sistema directamente por la Secretaría de Hacienda Distrital, entre estos reportes se encuentra el Informe CB-0103 “Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones”, según Anexo F Asociación Formatos y Documentos Electrónicos por Sujeto y Sector, el cual se anexa.”

Frente a los argumentos arriba planteados, debe decirse que en la Resolución Reglamentaria 026 de 2022 en el artículo 11° establece lo siguiente:

“MECANISMO PARA LA PRESENTACIÓN. La rendición de cuenta a la Contraloría de Bogotá, D.C., de que trata la presente resolución, deberá realizarse por parte de los responsables, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF y en el aplicativo desarrollado para el cargue de los documentos soporte correspondientes a contratación, los cuales se encuentran disponibles en la página Web de la Contraloría de Bogotá, D.C., (www.contraloriabogota.gov.co) cumpliendo con los estándares y validaciones dispuestos en los mismos.

Para rendir la información mediante SIVICOF (Grupo de Formatos, Documentos Electrónicos atendiendo la codificación adoptada por la Contraloría de Bogotá, D.C.), cada sujeto de vigilancia y control fiscal deberá certificar la veracidad de la información allí registrada en cada informe, mediante la respectiva firma digital. Para el caso de los documentos soporte de la contratación no requieren firma digital. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, la normatividad es clara en que se debe realizar la verificación de dicha información registrada, por parte del IDR, por consiguiente, no es aceptable que el sujeto de control argumente que la responsabilidad recae de forma exclusiva en la Secretaría de Hacienda Distrital. Adicionalmente, es importante señalar que la respuesta se encuentra de manera inconclusa ya que el último argumento se presenta de forma incompleta.

Por consiguiente, se configura un hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la ejecución de giros en el formato CB-0103 “Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones” del Sistema de Vigilancia SIVICOF.

4 OTROS RESULTADOS

4.1. Revisión de la Cuenta Anual.

El representante legal del IDRD, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 002 del 11 de febrero de 2022 y sus modificatorias presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con el certificado de rendición de cuenta anual 2022 No. 211122022-12-31, fue expedido por la Contraloría de Bogotá el 15 de febrero de 2023. Con este documento el organismo de control certifica, que la información presentada por la entidad aprobó en su totalidad las pruebas de validación, en lo relativo a formato e integridad.

4.2 Derechos de petición

De conformidad con el oficio No. 3-2022-4010 del 26 de diciembre de 2022, se allegaron para su análisis los derechos de petición: 1324-22, 264-22, 843-22 y 1870-22. Posteriormente, mediante oficio No.1-2023-02979 se adicionó el derecho de petición 4975-23. Los cuales fueron analizados en el presente ejercicio auditor, cuyo resultado se presenta a continuación:

✓ *Seguimiento DPC 264 – 2022*

Esta petición ya fue respondida por el ente de control mediante radicado No. 2-2022-04328 del 2022-03-02,;no obstante para su seguimiento se retoma este contrato en la presente Auditoría de Regularidad, respecto a la ejecución del contrato de obra No. 3699 de 2019 y del contrato de interventoría No. 3695 de

2019, suscritos para ejecutar las obras del CEFE Las Cometas, encontrando que respecto a lo referido por el peticionario y respecto a lo planteado a que el lugar de la construcción presenta “*connotación de protección para el pueblo originario Muisca de Suba*” por hallazgos y protección arqueológicos, así como caminos empedrados cubiertos con pista de ciclo montaña; sitio que además refiere el peticionario con “*enorme riqueza ambiental*”. Con relación a estos puntos se debe señalar lo siguiente:

Sobre los hallazgos arqueológicos, se debe informar que el 6 de junio de 2020, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- autoridad en esta materia, aprobó permiso para la implementación del Plan de Manejo Arqueológico, con el propósito de poder efectuar excavaciones y movimientos de tierras del proyecto en comento. Esta misma entidad mediante la Resolución N°994 del 27 de noviembre de 2020, modificó parcialmente la Resolución 334 de 03 de junio de 2020, que había aprobado el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto Implementación del Plan de Manejo Arqueológico Parque El Indio/CEFE Las Cometas, Localidad de Suba- Bogotá.

De la misma forma se encontró que el proyecto igualmente contó con el permiso de la Secretaría Distrital de Ambiente, con la definición de la respectiva autorización por parte del IDRD de la vía de acceso al proyecto, para poder iniciar las actividades, mediante la Resolución SDA N° 1585 del 3 de agosto 2020, cuyo propósito fue el siguiente: “*por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio privado y se dictan otras disposiciones*”, que en principio no incluía el retiro de coberturas vegetales por lo que se presentó recurso de reposición por parte de la entidad, mediante radicado bajo No. 2020ER134368 del 10 de agosto del 2020, siendo otorgado, dicha autorización mediante la Resolución SDA N°02409 del 11 de noviembre de 2020.

Respecto a las adiciones presupuestales y prórrogas aprobadas, se debe señalar que este ente de control en la Auditoría de Regularidad efectuó las

observaciones relacionadas con la licitación pública No. IDR-2019-014-LP-STC-014-2019 e inicio del contrato de obra No. 3699 de 2019, para la construcción del CEFE Las Cometas, sin contar presuntamente con los estudios técnicos y diseños adecuados para tal fin; igualmente, sobre las presuntas implicaciones fiscales relacionadas con los estudios técnicos serán abordadas por el equipo auditor de esta Contraloría ante la SCRD (entidad que aportó los recursos para contratar dichos estudios), situación que conllevó a que se realizaran, entre otros factores, dos adiciones presupuestales para dar la debida terminación a las obras contratadas.

✓ *Seguimiento DPC 1870 – 2022*

Mediante oficio radicado No. 1-2022-26135 del 31 de octubre de 2022, el peticionario solicita *“(...) intervención para que se establezca la claridad legal en el manejo de la inversión y el presunto detrimento patrimonial y social... ya que, pasados casi 3 años, los servicios de baños, así como la adecuación de una cafetería al costado oriental, tampoco funciona. No hubo conexión de la electricidad y por ello a la fecha no se prestan los servicios para los cuales fueron contratados e invertidos dineros del erario que debieron estar al servicio de la ciudadanía asistente del barrio los alcázares y barrios circunvecinos, dada la condición de parque zonal que le fue dada desde el año 2001 (...)*”.

Se realizó visita administrativa el martes veinticuatro (24) de enero de 2023 al parque Los Alcázares, evidenciando las siguientes irregularidades en la prestación del servicio de baños y cafetería, las cuales reposan en el acta de dicha visita administrativa de la siguiente manera:

“(...) El módulo de baños se encuentra con la puerta cerrada y un aviso externo el cual menciona que está fuera de servicio, en la parte interna un aviso de clausurado por parte de salud pública con fecha del 5 de agosto de 2022, se encuentran baldes llenos de agua en mal estado y el formato de control de aseo diligenciado del 2 al 16 de enero de 2023. La abogada Mónica del IDR, aclara que, aunque el parque cuenta con un

módulo de baños y con el sistema de acueducto y alcantarillado no se presta el servicio por falta de electricidad lo cual no permite que funcionen las motobombas” (...) La abogada Mónica del IDRD, manifiesta que, aunque el parque cuenta con un módulo de cafetería esta se encuentra cerrada actualmente ya que no puede prestar el servicio por falta de electricidad”.

En consecuencia, el sujeto de control argumenta como medida de acción para subsanar dicha situación que realizó lo siguiente:

“(…) La abogada Alba del IDRD, menciona que en el historial se encuentra un (1) proceso del año 2021 declarado desierto (...) como prueba a dicha afirmación se envió el pantallazo del proceso IDRD-SAF-IP-08-2021 en el SECOP II declarado como desierto por falta de presentación de ofertas el día 27 de diciembre de 2021, cuyo objeto fue “contratar la prestación de servicios para la realización de la inspección técnica reglamentaria, para la obtención de la certificación de RETIE y RETILAP, en 11 canchas de fútbol del sistema distrital de parques”.

Razón por la cual, la entidad decidió priorizar esta actividad dentro del contrato 2932 de 2022 que tiene como objeto “Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento y adecuación de los escenarios administrados por el IDRD”, el cual tiene acta de inicio el día 21 de noviembre de 2022, donde se relaciona el parque Los Alcázares y en el Anexo Técnico código CCE-EICP-IDI-32 en el numeral 3, haciendo referencia a las actividades para ejecutar y el alcance; mencionando que el “suministro e instalación o actualización de iluminación para escenarios deportivos, en tecnología led o solar led, cumpliendo la norma RETIE de los diferentes escenarios deportivos”.

Se evidenció mediante actas de seguimiento remitidas por el IDRD, que el Parque los Alcázares cuenta con presupuesto asignado para la certificación RETIE Y RETILAP por un valor de \$21.180.222 como resultado de la visita que realizó el contratista el día 17 de enero de 2023.

En este orden de ideas se concluye, que se encuentra en proceso de ejecución para dar solución a la prestación del servicio de módulos y cafetería para el segundo semestre de 2023.

✓ *Derecho de Petición - DPC 1324 de 2022*

El peticionario solicitaba lo siguiente:

“(...) revisar irregularidades en parques el contra en calle 127 con 11, por siguientes motivos

- 1. Durante pandemia se realizaron demoliciones de infraestructura de graderías, no se exhibieron permisos legales.*
- 2. Durante pandemia se realizaron contratos de compensación por más de tres mil millones en latonería y pintura.*
- 3. Se realizan eventos dos veces al año de empresa Bazar que prácticamente cierra mitad del parque para sus preparativos, eventos y restablecimiento del estado de la grama por seis meses. Este manejo irregular prácticamente elimino pobravion (Sic) de alcaravanes, garzas pequeñas, tórtolas.*
- 4. Los perros en muchas ocasiones andan sueltos y maltratan o matan las aves del punto anterior*
- 5. Finalmente se evidencia conducta clasista de empresa de vigilancia en violación de derechos humanos fundamentales contra vendedores ambulantes a diario, mientras que de otro lado en fines de semana y con bazar se organizan eventos de licic (Sic) de empresas privadas, se solicita la sanción y reporte a defensoría del pueblo por actos de discriminación a población vulnerable.*
- 6. Investigar si existen o no en la parte trasera baños con presuntas conexiones ilegales de agua utilizadas por la misma empresa de vigilancia privada, por los que realizaron obras de latonería y pintura y empresa privada de aseo y todavía a pesar de todo sin ser entregado al público y con jaboneras. (...)”*

Atendiendo que constitucionalmente la vigilancia y el control fiscal son funciones públicas en cabeza de las contralorías territoriales, facultades cuyo propósito es el de garantizar la defensa y protección del patrimonio público, en la respuesta se hará énfasis en las solicitudes relacionadas con la administración y manejo de recursos del erario distrital.

Del análisis de la solicitud, se advierte que los temas relacionados con el manejo de mascotas, animales silvestres y vendedores ambulantes se encuentran expresamente regulados en la Ley 1801 de 2016 contentiva del Código Nacional de Policía y Convivencia y en la Ley 1774 de 2016 en la que se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial; por lo anterior, la Contraloría de Bogotá no es la instancia competente para conocer los hechos descritos en los numerales 4 y 5 y en el acápite final del numeral 3.

Con el propósito de dar respuesta a las solicitudes restantes, el equipo auditor adelantó visita a las instalaciones del Parque El Country el día 24 de enero de 2023 y analizó evidencia documental que le permite concluir lo siguiente:

1. *Durante pandemia se realizaron demoliciones de infraestructura de graderías, no se exhibieron permisos legales.*

Según lo informado por los funcionarios del IDR D que atendieron la visita administrativa, la intervención de las graderías ubicadas en el costado norte y sur de la oficina de administración fue realizada a través del contrato de obra pública 458 de 2021, suscrito entre el IDR D y el consorcio CCA Parques Deportivos. En el acta de recibo final, suscrita el día 28 de enero de 2022, se deja constancia de que las intervenciones realizadas en el Parque El Country tuvieron un valor total

- de \$1.988.270.035 y contempló la intervención en el área de graderías, entre otras adecuaciones y mantenimientos
2. *Durante pandemia se realizaron contratos de compensación por más de tres mil millones en latonería y pintura.*
 3. *Se realizan eventos dos veces al año de empresa Bazar que prácticamente cierra mitad del parque para sus preparativos, eventos y restablecimiento del estado de la grama por seis meses.*

Durante la vigencia 2022 se realizaron dos ferias Vassar que contaron con la respectiva autorización por parte del IDRD. La primera feria, fue autorizada mediante radicado IDRD No 20226200109581 de 1 de junio de 2022, para realizarse entre los días 20 de junio y el 19 de julio de 2022; inicialmente, se determinó que la sociedad Sueño Estereo SAS debía consignar a favor del IDRD la suma de \$458.638.400 por concepto de aprovechamiento económico; sin embargo mediante radicado IDRD No 20226200109651 se aceptó propuesta de pago en especie presentada para la segunda fase del mantenimiento preventivo y correctivo de las caballerizas por un valor de \$365.331.144 y que comprendía las siguientes intervenciones:

- ✓ CUBIERTA: Cambio total de tejas reemplazadas por material termo acústico, mantenimiento de las estructuras en madera, cambio de canales y bajantes y el respectivo desmonte y retiro de los materiales reemplazados.
- ✓ DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERIA: Demolición y retiros de escombros de muros en ladrillo prensado.
- ✓ PISOS: Acabado de pisos en concreto afinado esmaltado en todas las caballerizas.
- ✓ CARPINTERÍA DE MADERA: Restauración de las puertas de entrada a las caballerizas con tratamiento de reemplazo de elementos deteriorados y mejoramiento de los acabados finales.

La segunda feria fue autorizada mediante radicado IDR No 20226200246501 de 11 de noviembre de 2022, para realizarse entre los días 21 de noviembre y el 29 de diciembre de 2022; inicialmente, se determinó que la sociedad Sueño Estero SAS debía consignar a favor del IDR la suma de \$561.440.000 por concepto de aprovechamiento económico; sin embargo, mediante radicado IDR No 20226200253061 se aceptó propuesta de pago en especie consistente en el traslado del molino, con mantenimiento y pintura, la instalación de luminarias públicas solares, y la adecuación de baños en la zona de caballerizas, por un valor de \$222.523.979.

Ahora, respecto de la recuperación de la grama del parque con posterioridad a la realización de las ferias Vassar, se observa informe presentado por la sociedad Sueño Estéreo SAS el día 18 de enero de 2023, en donde solicitaron plazo para finalizar el proceso de recuperación de zonas verdes, entregando las recuperaciones en el área objeto del evento el día 25 de febrero de 2023.

6. *Investigar si existen o no en la parte trasera baños con presuntas conexiones ilegales de agua utilizadas por la misma empresa de vigilancia privada, por los que realizaron obras de latonería y pintura y empresa privada de aseo y todavía a pesar de todo sin ser entregado al público y con jaboneras. (...)*

Como se indicó anteriormente, el pago en especie autorizado por el IDR por la realización de la feria Vassar de diciembre de 2022 contemplaba la adecuación de baños en la zona de las caballerizas, intervención estimada en la suma de \$69.928.695, estas obras contemplaban la instalación de orinales, sanitarios, lavamanos y dispensadores de papel y jabón, instalación de divisiones y actividades de mampostería y pañete.

En los términos expuestos, se da respuesta a la petición elevada por el ciudadano Francisco José Cabrera Perdomo el pasado 8 de agosto de 2022.

✓ *Derecho de Petición - DPC 843- 2022*

4.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$755.074.253 por deficiente gestión en la legalización del aprovechamiento económico de las canchas de tenis ubicadas en el Parque La Alhambra.

La Contraloría de Bogotá durante la presente auditoría de regularidad recibió por parte de la comunidad el derecho de petición No. 843 del 24 de mayo de 2022, solicitando se intervenga en la administración de las canchas de tenis ubicadas en el parque vecinal La Alhambra Sector Sur 11-047 y Parque Vecinal Urbanización La Alhambra Suroriental 11-363.

A raíz de la solicitud recibida en el derecho de petición, se realizó visita administrativa el día 24 de enero 2023 a las canchas de tenis Alhambra y Santa María en compañía de funcionarios del IDR D, donde se realizaron las siguientes preguntas:

“(…) ¿Hay administrador en el parque? (…)

IDRD: No, porque es un parque vecinal

(…) ¿Cuánto invierte el IDR D en el mantenimiento de las canchas de tenis del parque de la Alhambra? (…)

IDRD: El IDR D no está haciendo el mantenimiento de estas canchas del parque Alhambra. Desde el 2021 llegan quejas ciudadanas y se tiene conocimiento que este escenario tiene una cancha de tenis.

(…) ¿A partir del 2021 quien hace el mantenimiento de la cancha? (…)

*IDRD: Lo sigue haciendo el privado que estaba antes. En el 2021 y 2022 se hacen reuniones con la comunidad para buscar que **se legalice***

el aprovechamiento económico, pero con una oferta para toda la comunidad ya que no podemos beneficiar a un privado. Hay escenarios que se puede hacer un aprovechamiento económico de acuerdo con el decreto 552 del 2018, pero lo ideal es que las comunidades cumplan con los requisitos que dice el decreto.” (Negrilla fuera del texto)

Como se observa en la respuesta por parte del funcionario del IDRD, esta entidad manifiesta no tener conocimiento de las canchas antes del año 2021, sin embargo, el equipo auditor realizó el análisis de la información en la plataforma ORFEO donde se encuentran documentos que evidencian que el Instituto de Recreación y Deporte - IDRD tenía conocimiento de las canchas de tenis ubicadas en el Parque la Alhambra y Santa María a partir del año 2017, esto soportado en el documento expedido por el DADEP con fecha 20 de febrero del 2017 y Radicado No. 20173040023241 donde indica:

“(…) A la fecha los predios se encuentran siendo administrados y mantenidos por la junta de Acción Comunal del barrio la Alhambra, en el marco del proceso de liquidación del contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público “CAMEP” No 141 de 2008, hasta el 31 de marzo del 2017, fecha en la cual, se entregarían dichos escenarios (canchas de tenis) al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, con el objetivo de que los mismos sean incluidos en los programas institucionales del IDRD, para su aprovechamiento y mantenimiento por parte de la comunidad, y con ello asignar un profesional para realizar la visita de empalme y materializar la entrega (…)” (Negrilla fuera del texto)

Así mismo, en el año 2020 se presenta un derecho de petición por parte de la comunidad hacía el Instituto de Recreación y Deporte - IDRD con fecha 8 de septiembre del 2020, número 32298000 y Radicado No. 2341122020 acerca de la

administración y manejo de las canchas de tenis con los siguientes cuestionamientos:

“(…) ¿¿Quién es responsable de la administración de dichas canchas de tenis? ¿Por qué los tiquetes de confirmación de reserva no responden a un formato de la Alcaldía de Bogotá o del IDRD y es manejado por particulares? (…)

De lo anterior, se obtuvo respuesta por parte del IDRD con radicado IDRD No 20202100157492 del 23 de septiembre de 2020 / Información cancha de tenis Alhambra así:

*“(…) De esta manera, se realizan mesas de trabajo con los interesados y se generan dinámicas que conducen al buen manejo del espacio público sin que ello implique la administración del mismo, conforme al cumplimiento estricto de la normatividad previamente mencionada, **puesto que la administración siempre estará a cargo del IDRD, se aclara que estos Acuerdos no son susceptibles de aprovechamiento económico (…)**” (Negrilla fuera del texto)*

Con relación a lo anterior, se evidencia que la administración de las canchas de tenis siempre ha estado a cargo de esta entidad, sin embargo, desde el año 2017, fecha en la cual se tiene evidencia del conocimiento de las canchas por parte del IDRD, no se encuentran soportes que validen la legalización del aprovechamiento económico que se venía presentando por el privado, proceso que se encuentra enmarcado el Decreto 552 del 2018 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 190 de 2015 *“por medio de la cual se deroga la Resolución N° 018 de fecha 17 de enero de 2014 y se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”*.

A la luz de los hechos, es preciso mencionar que desde el momento en que

se puso en conocimiento al IDR D la existencia de la cancha de tenis, durante la vigencia 2017 hasta el año 2023, esta entidad no realizó ninguna gestión que condujera a legalizar el permiso para el aprovechamiento económico, aun cuando era de conocimiento por parte de la ciudadanía y de la entidad que el privado generaba recursos como contraprestación del uso de las canchas, y además no cumplía con los requisitos reglamentados por el manual de aprovechamiento económico en el numeral

*“9.1 De los Contratos o Permisos de Aprovechamiento Económico y Permisos el contrato de aprovechamiento económico de espacios ubicados en parques y escenarios administrados por el Instituto o el permiso es el acto jurídico generador de obligaciones, suscrito entre el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte y una persona natural o jurídica que para efectos de este Manual, se le denominará contratista o beneficiario del permiso. El objeto de los mismos es conceder el uso, goce y disposición en forma periódica u ocasional, de uno o varios espacios públicos susceptibles de ser aprovechados económicamente **Para efectos de los permisos que se otorguen y no requieran de la elaboración de un contrato con las formalidades indicadas en la Ley 80 de 1993, deberán contener como mínimo: Solicitante (dirección y teléfonos), descripción del área a utilizar, obligaciones del contratista, horarios y la firma de aceptación del documento que se suscribe, así como la suscripción del acta de recibo y entrega de conformidad con los elementos y escenarios utilizados., para el desarrollo de actividades que generen beneficios económicos a terceros, según las normas vigentes, a cambio de una contraprestación económica a favor del Instituto, de acuerdo con los esquemas de liquidación contenidos en este Manual.** (Negrilla fuera del texto)*

Es preciso señalar que, el IDR D no exigió los requisitos necesarios para otorgar el permiso de aprovechamiento económico y, en consecuencia, se dejaron de percibir recursos económicos por concepto de préstamo y disfrute de las canchas de tenis, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 77: Cálculo detrimento aprovechamiento económico cancha de tenis 2017-2023.

Cifras en pesos

Año	Fecha inicial sin contrato de AE (1)	Fecha Entrega a liga de tenis(2)	Días (2)-(1)=(3)	Franja horaria (4)	Horas susceptibles de AE (3)*(4)=(5)	Porcentaje estimado de ocupacion por horas (70%) (6)	Valor hora en salarios minimos (7)	Valor salario minimo(8)	Valor por hora (7)*(8)=(9)	Total (6)*(9)=(10)	Porcentaje del recaudo para el IDRD (11)	Total Ingresos IDRD (10)*(11)=(12)
2017	1/04/2017	31/12/2017	274	12	3288	2.302	0,024	1.160.000	27840	64.076.544	80%	51.261.235
2018	1/01/2018	31/12/2018	364	12	4368	3.058	0,024	1.160.000	27840	85.123.584	80%	68.098.867
2019	1/01/2019	31/12/2019	364	12	4368	3.058	0,024	1.160.000	27840	85.123.584	80%	68.098.867
2020	1/01/2020	31/12/2020	365	12	4380	3.066	0,024	1.160.000	27840	85.357.440	80%	68.285.952
2021	1/01/2021	31/12/2021	364	12	4368	3.058	0,024	1.160.000	27840	85.123.584	80%	68.098.867
2022	1/01/2022	31/12/2022	364	12	4368	3.058	0,024	1.160.000	27840	85.123.584	80%	68.098.867
2023	1/01/2023	3/04/2023	92	12	1104	773	0,024	1.160.000	27840	21.514.752	80%	17.211.802
Total presunto detrimento cancha parque alhambra											409.154.458	
Total presunto detrimento cancha parque santa maria											409.154.458	
Total presunto detrimento											818.308.915	
*AE= Aprovechamiento economico												

Fuente: elaboración propia a partir de los documentos en el aplicativo ORFEO y el manual de aprovechamiento económico IDRD.

En el cuadro muestra los recursos de dinero que dejó de percibir el IDRD por aprovechamiento económico de las canchas de tenis, desde el 01 de abril del 2017 hasta el 03 de abril del 2023, fecha en la cual se le autorizó a la liga de tenis de Bogotá mediante Radicado IDRD No. 20236200072021 del 03 de abril del 2023 para que ejerciera el uso conforme a la reglamentación vigente.

Para efectos del cálculo del presunto daño, se tomó como base la franja horaria establecida en el manual de aprovechamiento económico numeral 5.2” ***Franjas horarias permitidas para el aprovechamiento económico en parques y escenarios especiales***” que son las que el IDRD determine en cada uno de los instrumentos de aprovechamiento económico, de acuerdo con las disposiciones institucionales y normativas que existan a este respecto; que para el caso en concreto corresponde a: **Día: franja horaria correspondiente a 12 horas.** (Subrayado y negrilla)

fuera del texto)

Respecto a los ingresos percibidos por el uso y aprovechamiento económico, se evidencia que en la autorización emitida a la Liga de Tenis de Bogotá, el IDRDR se reserva el 80% de los ingresos, según lo dispuesto en las condiciones de la autorización, numeral 5” **FORMA DE PAGO: La Liga de Tenis de Bogotá deberá para al IDRDR mensualmente el valor correspondiente al 80% de la ganancia efectiva del recaudo derivado del aprovechamiento económico de los espacios autorizados.**”, por lo cual se toma base el para el cálculo del detrimento el 80% de los ingresos percibidos por aprovechamiento económico. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De acuerdo con el Manual de Aprovechamiento Económico del IDRDR, en el numeral 2.2 “*Valor por uso*”, se encuentra establecido la tarifa a cobrar para el aprovechamiento económico de las canchas de tenis de acuerdo con el estrato donde se localiza este escenario, que para el caso que nos ocupa la cancha se ubica en estrato 3, lo que nos indica que el valor asignado para el cobro por hora es de 0.024 salarios mínimos vigentes legales SMVL en franja diurna y para entidades sin ánimo de lucro. Por lo anterior, y para efecto de cálculo, se determinó el valor del salario mínimo de la vigencia 2023 de acuerdo con lo reportado por el Ministerio de Trabajo debido a que los valores cobrados en años anteriores se tasaron a salarios mínimos de la presente vigencia.

Lo anterior, se establece un presunto detrimento patrimonial por recursos dejados de percibir derivado del incumplimiento en los procesos de legalización del aprovechamiento económico en las canchas de tenis del Parque La Alhambra y Santa María en cuantía de \$818.308.915 por el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2017 y el 03 de abril del 2023, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 al presentarse una “*lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de*

los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de este.”

Así mismo, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado. Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la función administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 25, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993. Además, se incurre disciplinariamente lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1952 del 2019 “**Acción y omisión.** *La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones”.*

Esta situación denota la omisión de las funciones y deberes de las entidades estatales, al no realizar los procesos necesarios para la debida administración de los escenarios susceptibles de aprovechamiento económico, lo que ocasionó, la pérdida de recursos por parte de la administración distrital por el usufructo, no percibido del aprovechamiento económico de las canchas de tenis, recursos que se hubieran podido utilizar para el mantenimiento de los diferentes escenarios que administra esta entidad.

Por todo lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$818.308.915, por la deficiente

gestión en la legalización del aprovechamiento económico de las canchas de tenis ubicadas en el parque la alhambra.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta, remitida por el sujeto de control mediante radicado de la Contraloría de Bogotá N° 1-2023-13840 del 15 de junio de 2023, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“ (...)En consecuencia, pese a la solicitud del DADEP, normativamente la administración y el mantenimiento de este escenario se encontraba a cargo de la Alcaldía Local. Lo cual desencadena una incertidumbre administrativa, hecho que se evidencia en el acta fechada 24 de mayo de 2017, documento allegado por la misma Contraloría de Bogotá al IDRD a través de su radicado No. 2-2023-10295, radicado IDRD No. 20232100168812. Acta indebidamente suscrita por Eduardo Arrieta (...) quien, realizada la consulta, se encontraba vinculado con el Instituto en calidad de contratista mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 0362-201, persona que no tenía capacidad alguna para hacer entrega de un escenario deportivo toda vez que la competencia para firmar cualquier acto jurídico de entrega está en cabeza del Director(a) General del IDRD y tampoco contaba con facultad alguna para autorizar el uso y el aprovechamiento económico de los parques y escenarios del sistema distrital, toda vez que dicha competencia radica en el Director(a) General del IDRD en su condición de Representante Legal de la entidad y es delegada en el (la) Subdirector(a) Técnico(a) de Parques.(...)

Con respecto al hecho puesto en conocimiento por el IDRD en el que denota un acta indebidamente suscrita por un contratista de dicha entidad que no contaba *“con facultad alguna para autorizar el uso y el aprovechamiento económico de los parques y escenarios del sistema distrital, toda vez que dicha competencia radica en el Director(a) General del IDRD en*

su condición de Representante Legal de la entidad y es delegada en el (la) Subdirector(a) Técnico(a) de Parques”, es pertinente informar que este ente de control en cumplimiento de la obligación legal que le atañe a los funcionarios públicos, de dar a conocer a las autoridades competentes, la comisión de un presunto hecho punible, dará traslado de este informe a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Tal como lo expresa el IDRDR, el 24 de mayo de 2017, el funcionario vinculado a esta entidad realizó acta de visita a las canchas de tenis ubicadas en el parque la ALHAMBRA, documento en el cual se realizó la entrega a la asociación ADELA para su administración. Sin embargo, durante el año 2017 hasta la entrega del escenario a la liga de tenis en el año 2023, la asociación ha tenido la administración de las canchas de manera indebida, lo anterior evidenciado y reportado por la comunidad, la cual ha manifestado reiteradamente durante ese periodo de tiempo, las irregularidades observadas en los cobros y la disposición del escenario, sin que se haya surtido efecto alguno para la legalización de estas.

En relación con los argumentos expuestos por este ente de control concerniente al cálculo del detrimento, el IDRDR comunica:

“(…)En relación al cálculo de recursos que presuntamente el IDRDR dejó de percibir por aprovechamiento económico de estas canchas, nos permitimos observar que la dinámica de uso de los diferentes parques y escenarios de la ciudad depende de factores externos e internos que delinear la disponibilidad de las mismas, siendo inexacto afirmar una disponibilidad estática y total de 12 horas diarias, como está indicado; por cuanto hay que tener en cuenta las franjas de gratuidad y practica libre de los espacios; la disponibilidad de uso por condiciones climáticas; y otras circunstancias que motivan el cierre de los escenarios, como la reciente pandemia, y otros eventos circunstanciales que pueden motivar el no uso y oferta de los espacios mencionados. En adición a lo anterior, es pertinente señalar la variación del salario mínimo anual, el cual

difiere para cada año; igualmente el valor de la hora del escenario, lo cual también contribuye a un inexacto cálculo del presunto detrimento. (...)

(...)4. Referente al año 2020, es necesario recordar que fue el año del Aislamiento Preventivo en Colombia en el cual, durante un periodo de confinamiento, distanciamiento físico y social dado por la Pandemia de COVID 19 se adoptaron un conjunto de medidas sanitarias y cambios de rutina a nivel social y económico. En este tiempo el Instituto suspendió términos de ejecución contractuales inicialmente de conformidad con lo establecido en los términos de la Resolución No. 141, expedida por el IDRD, el 24 de marzo de 2020 "Por la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas, contractuales, sancionatorias y disciplinarias que se adelantan en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte", de acuerdo a lo estipulado en Artículo tres: "ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER la ejecución contractual de los contratos y/ o convenios que se indican a continuación, desde el 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas(...)

(...) Así pues, para la reactivación económica, el 9 de septiembre de 2020, el IDRD expide Resolución 284 de 2020 "Por medio de la cual se levanta la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, contractuales, sancionatorias y disciplinarias que se adelantan en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-". En consecuencia, no es procedente dentro del cuadro 46 "Calculo detrimento aprovechamiento económico cancha de tenis 2017 – 2023" tan siquiera contemplar el año 2020. (...)"

De acuerdo con lo anterior, se ajusta el presunto detrimento y se reduce este el valor en \$63.234.662, que corresponde a las fechas entre los términos de las resoluciones No. 114 y 284 de 2020 antes mencionadas. Como consecuencia, el valor final del presunto detrimento se calcula en \$755.074.253.

Adicionalmente, es preciso señalar que en el cuadro "Calculo detrimento aprovechamiento económico cancha de tenis 2017 – 2023" citado por el sujeto de control, en la columna 7 de izquierda a derecha nombrada "porcentaje estimado de ocupación por horas (70%)" de la presente observación, si se tuvo en cuenta lo mencionado por el IDRD en su respuesta, ya que, en el mismo, se tomó como

referencia el 70% de ocupación, teniendo en cuenta la dinámica de uso presentada en dichos escenarios.

En lo referente al cálculo del detrimento en salario mínimo, la estimación efectuada por el equipo auditor se realizó teniendo en cuenta la variación del mismo, según lo señala el manual de aprovechamiento económico del IDR D y como lo indica el sujeto de control en su respuesta, sin embargo, es preciso aclarar que también se tuvo en cuenta en dicha estimación el valor del dinero en el tiempo, trasladando los flujos de dinero a valor presente y como resultado, la tasación del detrimento en salarios mínimos de la vigencia actual, es decir en valores del año 2023.

Por otro lado, El IDR D señala lo siguiente:

“(…) Así pues, dadas las quejas ciudadanas recibidas verbalmente durante la visita administrativa de la Contraloría de Bogotá el pasado 24 de enero de 2023, quejas a través de las cuales se informó a los profesionales que atendieron la visita, diferentes irregularidades, indebidos cobros, indebido manejo de recursos, dificultades para pagos por el uso de las canchas y baja participación de la comunidad respecto de los escenarios públicos por parte de la Asociación Adela. Toda vez que la persona jurídica no estaba facultada legalmente para realizar administración y aprovechamiento económico, la Subdirección Técnica de Parques a través del radicado No. 20236000061011 del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) requiere la suspensión de actividades irregulares y del indebido aprovechamiento económico del espacio público. Para lo pertinente se remite el citado oficio. (…)

Respecto a lo anterior, este ente de control evidencio, después de la visita administrativa realizada el 24 de enero de 2023, que las quejas ciudadanas por irregularidades en el manejo del escenario por parte de la Asociación ADELA

fueron informadas por la ciudadanía antes de dicha visita, evidenciado en diferentes peticiones presentadas al IDR, las cuales no fueron atendidas oportunamente, permitiendo que la asociación continuara con el aprovechamiento económicamente por el uso de estos espacios.

Por todo lo anterior, se aceptan parcialmente los argumentos expuestos por el sujeto de control, disminuyendo la cuantificación del posible daño y se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$755.074.253 por deficiente gestión en la legalización del aprovechamiento económico de las canchas de tenis ubicadas en el Parque La Alhambra.

✓ *Derecho de petición No. 4975 de 2023*

Mediante oficio radicado con el No. 1-2023-02979 del 10 de febrero de 2023, de forma anónima se realiza una serie de solicitudes cuyo objetivo es el programa de “*Manzanas del cuidado*”, de conformidad con lo anterior se responde en los siguientes términos:

En primer lugar, efectivamente se realizó la solicitud al sujeto de control del número de instructores contratados con su respectiva base de datos indicando profesión, actividades realizadas, tiempo laborado y valor del contrato de prestación de servicios obteniendo los siguientes resultados:

1. Al realizar la comparación entre el plazo ejecutado del contrato en días, con el número de actividades, se presenta que existe un grupo correspondiente a 5 profesionales en ciencias del deporte y la educación física, que han ejecutado un total de 50 días, término que corresponde al tiempo máximo de toda la base de datos, realizando un promedio de 30 actividades.
2. Existe un grupo significativo de profesionales que solo tienen un día de ejecución del plazo de sus contratos.


3. Observamos un total de 365 actividades realizadas y 68 contratistas.
4. Para la revisión contractual, con el objeto de verificar las calidades, informes, órdenes de pago y experiencia profesional se tomó una muestra de 7 contratos los cuales son: 2948, 2969, 3214, 1454, 1006, 1895 y 687 de 2022, no se presentó ninguna irregularidad.
5. Ahora bien, se solicitó las metas trazadas inicialmente para el año 2022 de dicho programa y las ejecutadas a diciembre de 2022 obteniendo los siguientes resultados:
 - ✓ Metas trazadas 2022: 420 proyectadas
 - ✓ Metas ejecutadas 2022: 365 ejecutadas
6. En relación con el presupuesto ejecutado del programa observamos un total de \$18.045.394.816.
7. Así mismo, se informó al presente ente de control que no existió ninguna reformulación, ni cambios al presupuesto.
8. En relación con los cambios efectuados con los instructores de programas, se informó de manera clara, que el objeto contractual de cada proceso es idéntico para todos los programas, la diferencia recae en la etapa de ejecución de este, la cual cambia según las características de la comunidad.

En conclusión y como consecuencia del análisis realizado a los diferentes documentos y soportes, se identificó que solo se ha ejecutado 50 días del programa “*manzanas del cuidado*”, evidenciando que no se presentan irregularidades.

4.3 Beneficios de Control Fiscal

4.3.1 Beneficio del Control Fiscal No. 1 - UDS:

En desarrollo de la auditoría al contrato de obra No. 2937 de 2017 (Contratista Unión Temporal San Antonio IDR D Reforzamiento ASEM AIN) y contrato de interventoría No. 2999 de 2017 (contratista: Consorcio SB), suscritos por el IDR D para el reforzamiento y adecuación del inmueble de las Ligas Deportivas del Unidad Deportiva El Salitre, de los cuales se genera un beneficio

	Informe Final	Código formato PVCGF-04-06
		Versión: 16.0

de control fiscal cuantificable, toda vez que posterior a la acción fiscalizadora del equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD transfirió a la Tesorería Distrital, los recursos correspondientes en cuantía total de \$4.355.928.436, por concepto de pagos a las sanciones impuestas a los contratistas.

4.3.2 Beneficio del Control Fiscal No. 2 – Canchas de Tenis:

En desarrollo del derecho de petición No. 843 del 24 de mayo del 2022, se realizó visita administrativa el 24 de enero del 2023, en la cual se recibieron quejas por parte de residentes del sector por irregularidades en el cobro y uso de las canchas de tenis ubicadas en el Parque La Alhambra. También se pudo observar, que una empresa privada se estaba beneficiando económicamente por el cobro sobre el uso del escenario desde el año 2017. Posteriormente, el día 03 de abril del 2023, el IDRD realizó los procesos necesarios para suspender las actividades de la empresa privada y conceder el aprovechamiento económico a la Liga de Tenis de Bogotá, de acuerdo con los procesos y normatividad estipulados en el Manual de Aprovechamiento Económico reglamentado por el Decreto 552 del 2018. Por lo anterior, se genera un beneficio de control fiscal cualitativo por la recuperación de este escenario deportivo y los ingresos futuros por concepto de aprovechamiento económico.

5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ⁵
1. Administrativos	16	N.A	3.2.1.1.1 3.2.5.1.1 3.2.5.1.2 3.2.5.1.3 3.2.5.1.4 3.2.5.1.5 3.2.5.1.6 3.2.5.1.7 3.2.5.1.8 3.3.1.1.1 3.3.1.6.1 3.3.2.1 3.3.2.2 3.3.4.2.3.1 3.3.4.3.1 4.2.1
2. Disciplinarios	12	N.A	3.2.1.1.1 3.2.5.1.1 3.2.5.1.2 3.2.5.1.3 3.2.5.1.4 3.2.5.1.6 3.2.5.1.7 3.2.5.1.8 3.3.2.1 3.3.2.2 3.3.4.2.3.1 4.2.1
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	5	\$20.041.584 \$16.174.152 \$7.891.270 \$8.775.148.114 \$755.074.253	3.2.5.1.1 3.2.5.1.2 3.2.5.1.3 3.2.5.1.6 4.2.1
		\$9.574.329.373	TOTAL

N.A: No aplica.

⁵ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.